Ferro-Carril Pacífico
—Dpto. Almacenes—
2 ejemplares
Florida 783
5—CAPITAL
1.47|2118

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.470 EDICION DE 88 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 38-2790 y 34-6641
Correcciones 38 2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-6953 — Piso 2.º

Buenos Aires, Jueves 2 de Mayo de 1946

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación
(Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

HORARIO

CAJA { Lunes a Viernes: 12 a 15
Sábado: 9 a 11 }

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS { Lunes a Viernes: 13 a 16
Sábado: 9 a 11 }

SUMARIO

(Continúa en la página 16)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

United Press Ass. — Confírmase resolución apelada de la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.623|46. — 172. — 253. — Expte. número 46.195-1945. — Visto que la United Press Associations pide reconsideración de la resolución dictada por este Departamento en fecha 17 de Mayo próximo pasado, que confirma la de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de Julio 14 de 1944, que estableció que el convenio celebrado entre la recurrente y la radioemisora "Radio Belgrano" (fs. 15|16) debe tributar el sellado de tres por mil que fijaba el artículo 17 de la anterior Ley de Sellos N.° 11.290 (texto ordenado) y que la carta complementaria (fs. 3) debe satisfacer el impuesto de $ 15 m|n. por foja del artículo 16 de la ley citada; y

CONSIDERANDO:

Que en su nueva presentación la causante no aporta otros datos o elementos de juicio a los que se tuvieron en cuenta al dictarse la resolución recurrida, ni demuestra la existencia de errores de hecho u otros vicios susceptibles de causar su nulidad, únicas circunstancias que autorizarían la revisión, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Junio 30 de 1896,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Estése a lo resuelto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Nombramiento en la Escuela Normal de Santiago del Estero

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1946.

7.064|46. — 801. — A fin de proveer dos (1-1) horas semanales de Música que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Santiago del Estero y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a la Profesora Superior de Música, señorita Luisa del Valle Vélez Santini (Céd. de Id. número 22.986, Pol. de S. del Estero), titular de dos (1-1) horas de la especialidad, en la Escuela Normal Mixta de Santiago del Estero —vacantes por creación.—

Art. 2.° — El presente decreto deberá considerarse efectuado a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Santo Tomé

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

7.343|46. — 802. — A fin de proveer cuatro (2-1-1) horas semanales de Escritura y Dibujo Lineal que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Santo Tomé (Corrientes) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a la Profesora Nacional de Dibujo, señorita Nélida Díaz (Céd. de Id. N.° 927.176 Pol. de Cap. Fed.), titular de cuatro horas (2-1-1) semanales de Escritura y Dibujo Lineal, en la Escuela Normal Mixta de Santo Tomé —Corrientes— dos horas vacantes por reajuste y dos (1-1) vacantes por jubilación de A. Moreyra.

Art. 2.° — El presente decreto deberá considerarse efectuado a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía

Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

9.058|46. — 813. — A fin de proveer tres horas semanales de Inglés, que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires) y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la especialidad, señorita María Teresa Castillón (Céd. de Id. N.° 460.877 Pol. de Capital), titular de tres horas semanales de Inglés, en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires) —vacantes por creación—.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Goya

Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

9.175|46. — 815. — A fin de proveer un cargo de Ayudante 3.° (Bibliotecaria) vacante por renuncia que se acepta de la señorita Sara Esther Frattini Sierra en la Escuela Normal Mixta de Maestros "Doctor Mariano I. Loza" de Goya (Corrientes) y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a la señora Gladys Barceló de Scheller (Céd. de Id. N.° 143.519 Pol. Ctes), titular del cargo de Ayudante 3.° (Bibliotecaria), vacante por renuncia que se acepta de la señorita Sara Esther Frattini Sierra, en la Escuela Normal Mixta de Maestros "Dr. Mariano I. Loza" de Goya (Corrientes).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Mendoza

Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

9.183|46. — 804. — A fin de proveer un cargo de Maestra de Grado que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta "Tomás Godoy Cruz" de Mendoza y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a la Maestra Normal Nacional, señorita Graciela Mahncke (Céd. de Id. N.° 28.083, Pol. de Mendoza), titular de un cargo de Maestra de Grado, vacante por jubilación de la señora Herminia Correas de Sgrelli, en la Escuela Normal Mixta "Tomás Godoy Cruz" de Mendoza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Chilecito (La Rioja)

Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

9.220|46. — 808. — A fin de proveer un cargo de Maestra de Grado que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Chilecito (La Rioja) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a la Maestra Normal Nacional, señorita Irma Vichi (Céd. de Id. N.° 192, Pol. de La Rioja), titular de un cargo de Maestra de Grado, vacante por jubilación de Lucía M. de Vichi, en la Escuela Normal Mixta de Chilecito (La Rioja).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Comercio N.° 1 de la Capital

Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

9.460|46. — 805. — A fin de proveer dos horas semanales de Anatomía y Fisiología, que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Varones N.° 1 "Joaquín V. González" de la Capital Federal y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase al Doctor en Medicina, señor Nicanor García (Cl. 1902, D. M. 4, M. 494.720), titular de dos horas semanales de Anatomía y Fisiología, vacantes por creación en 4.° año, en la Escuela Nacional de Comercio de Varones N.° 1 "Joaquín V. González" de la Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramientos en el Colegio Nacional de Azul (Buenos Aires) y Escuela Normal de Mercedes (Corrientes).

Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

9.635|46. — 806. — A fin de proveer horas de cátedra (Dibujo y Escritura y Dibujo Lineal) vacantes en el Colegio Nacional de Azul (Buenos Aires) y Escuela Normal de Mercedes (Corrientes), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en los establecimientos que en cada caso se determina, a los siguientes Profesores Nacional de Dibujo, Colegio Nacional de Azul (Buenos Aires), profesor de doce horas semanales de Dibujo y de cinco horas de Escritura y Dibujo Lineal, al señor Francisco Ingrazziotano (Cl. 1918, D. M. 3, M. 389.084); Escuela Normal Mixta de Mercedes (Corrientes), profesor de seis horas semanales de Escritura y Dibujo Lineal y de cuatro horas semanales de Dibujo, al señor Martiniano Juan José Scieppaquercia (Cl. 1919, D. M. 1, M. 2.400.708).

Art. 2.° — Comuníquese publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal número 2 de Profesores de la Capital

Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

9.877|46. — 809. — A fin de proveer un cargo de Maestro de Grado que se encuentra vacante en la Escuela Normal N.° 2 de Profesores "Mariano Acosta" de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase al Maestro Normal Nacional, señor José Suárez (Cl. 1923, D. M. 2, M. 4.210.653), titular de un cargo de Maestro de Grado, vacante por renuncia del señor José Di Santo, en la Escuela Normal N.° 2 de Profesores "Mariano Acosta" de la Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en el Colegio Nac. "N. Avellaneda"

Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

9.878|46. — 810. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Geografía, vacantes en el Colegio Nacional N.° 4 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase al Profesor de Enseñanza Secundaria en la especialidad, señor Diego Zabala (Cl. 1903, D. M. 50, M. 3.187.102) titular de cuatro horas semanales de Geografía, en el Colegio Nacional N.° 4 de la Capital Federal —dos horas vacantes por reajuste de Eugenio Grignani y dos horas vacantes por traslado de Galileo Taddei.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en el Liceo Nacional de Señoritas N.° 4 de la Capital

Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

9.883|46. — 811. — Visto y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase —con imputación al Inciso 486— Partida 22 del Anexo "E" del Presupuesto General vigente y con una remuneración mensual de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional), Ayudante 5.° (celadora) en el Liceo Nacional de Señoritas N° 4 de la Capital Federal, a la señorita Marta Arpino (Céd. de Ident. N° 247.257, Pol. de Rosario).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en el Colegio Nacional de San Isidro (Bs. As.)

Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

9.858|46. — 812. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Francés que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a la Profesora de Francés, señorita Juana María López (Céd. de Ident. N.° 93.065, Pol. de Santa Fe), titular de cuatro horas semanales de Francés, en el Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires) —vacantes por reajuste.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Creación de cargos, Imp. Inciso 486, Part. 22 en varias reparticiones y establecimientos.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

10.047|46. — 800. — Visto y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créanse, con imputación al Inciso 486, Partida 22 del Anexo "E" del Presupuesto General vigente, en los establecimientos y Reparticiones que en cada caso se determinan, los siguientes cargos: Dirección General de Instrucción Pública: un cargo de Auxiliar 6.° (Item 1), en el que se designa a la señorita Elizabeth Coni Aguilar (Céd. de Ident. N.° 2.418.237, Pol. de Cap. Fed.); Dirección General de Enseñanza Técnica: un cargo de Auxiliar 8.° (Item 2) —Personal Obrero y de Maestranza—, en el que se nombra al señor Enrique Piovesana (Cl. 1907, D. M. 2, Mat. 0.420.413), quien cesa como Ayudante 1.° (Item 3) en la Dirección General de Educación Física; Escuela Técnica de Oficios N.° 5 (Artes Gráficas) de la Capital Federal: En el Item 2 un cargo de Auxiliar 8.°, en el Item 2 un cargo de Auxiliar 8.° y en el Item 3 un cargo de Auxiliar 4.° y uno de Auxiliar 8.°, y promuévese para ocuparlos al siguiente personal de la citada Escuela: a Auxiliar 8.° (Item 2) al Ayudante 1.° (Item 3) señor Luis Porto; Auxiliar 8.° (Ayudante de Depósito) al Ayudante 1.° señor Arturo Samuel Ururtia; Auxiliar 8.° (Item 3) al Ayudante 1.° (Item 3) señor Antonio Giraudi; a Auxiliar 4.° (Item 3) con funciones de Mayordomo, al Auxiliar 6.° (Item 3) señor Juan Manuel Barros.

Art. 2.° — Nómbrase a la señora María Ignacia Sarmiento de Marenco (Céd. de Ident. N.° 966.477, Pol. de Cap. Fed.), titular de un cargo de Auxiliar 8.° (Item 1), vacante en la Dirección General de Enseñanza Técnica de este Ministerio.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Aclaración del nombre en la Escuela de Comercio N.° 3 de la Capital.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

10.543|46. — 817. — Visto y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto N.° 9.152, de fecha 2 de Abril del corriente año, designando a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la especialidad, señorita Delia Terren, titular de cuatro horas semanales de Historia en la Escuela de Comercio número 3 de la Capital Federal, que su verdadero nombre es María Delia Terren y no como en aquél se menciona.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en el Colegio Nacional N.° 1 y N.° 4, Capital

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.544|46. — 825. — A fin de proveer seis horas semanales de Física vacantes (tres en el Colegio Nacional N.° 1 y tres en el Colegio Nacional N.° 4 —ambos establecimientos de la Capital Federal) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Física y Matemáticas, señorita Dea Excelsa Fernández (Céd. de Ident. número 1.925.081, Pol. de Cap. Fed.), titular de seis horas semanales de Física vacantes (tres en el Colegio Nacional N.° 1 y tres en el Colegio Nacional N.° 4 —ambos establecimientos de la Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Déjase sin efecto substitución en el Colegio Nacional "Justo J. de Urquiza".

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.548|46. — 827. — Expediente E. 160|946. — Visto este expediente; teniendo en cuenta que por Decreto N.° 4.703 de fecha 21 de Febrero del corriente año, se dispuso la permuta de parte de las respectivas tareas de que eran titulares los Profesores señores Andrés Juan Nicolás Firpo y Julio A. Rocha, a fin de solucionar la situación de incompatibilidad de este último (exceso de una hora de cátedra); y considerando, de acuerdo con las informaciones producidas, que esta situación ya ha sido resuelta por Decreto, N.° 21.758 de fecha 19 de Septiembre de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 4.703 de fecha 21 de Febrero del corriente año, disponiendo que el Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemáticas, señor Andrés Juan Nicolás Firpo, titular, —entre otras— de cuatro horas semanales de Matemáticas en el Colegio Nacional "Justo José de Urquiza" de la Capital Federal, pase a desempeñar cinco horas semanales de igual asignatura en el mismo establecimiento y en sustitución del Profesor señor Julio A. Rocha, quién, a su vez, pasaba a dictar las cuatro horas en que cesaba el señor Firpo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Hágase saber que la designación efectuada en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca debe considerarse hecha para la Escuela Normal de Maestros de la misma ciudad.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.550|46. — 828. — Visto y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto N.° 7.063 de fecha 13 de Marzo del corriente año, designando a la Maestra Normal Nacional, señorita Irma A. del Pino Ortega, titular de un cargo de Maestra de Grado en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca —vacante por jubilación de la señorita María A. Ahumada—, que dicha designación debe considerarse efectuada en la Escuela Normal de Maestros de la misma ciudad, en un cargo vacante por la misma causa, y no como en aquél se menciona.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Comercio N.° 3 de la Capital. — Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires).

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.554|46. — 829. — Vistas las renuncias que anteceden y a fin de proveer cuatro horas semanales de Ciencias Biológicas vacantes (dos horas en la Escuela de Comercio N.° 3 de la Capital Federal y dos en el Colegio Nacional de Adrogué, Bs. Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase al Doctor en Medicina, señor Jacinto Julián Parral (Cl. 1899, D. M. 2, Mat. 233.366), titular de cuatro horas semanales de Ciencias Biológicas (dos horas en la Escuela Nacional de Comercio N.° 3 de la Capital Federal y dos horas en el Colegio Nacional de Adrogué, Bs. Aires, vacantes por renuncias que se aceptan de Agustín E. Maniglia y Luis Héctor Barrionuevo, respectivamente).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Mendoza

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.557|46. — 830. — A fin de proveer ocho (4.4) horas semanales de Francés que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Mendoza, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a la Profesora de la asignatura, señorita Lidia Josefina Guevara Arenas (Céd. de Ident. N.° 15.779, Pol. de Mendoza), titular de ocho (4.4) horas semanales de Francés, en la Escuela Normal Mixta de Mendoza, vacantes por jubilación de María M. G. C. de De la Rosa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Traslado en la Escuela de Comercio número 3 de la Capital Federal

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.559|46. — 831. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Francés que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de Maestras N.° 4 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que la Profesora de Francés, señorita María Luisa Bertrand (Céd. de Ident. N.° 708.578, Pol. de Cap. Fed.), titular —entre otras— de tres horas semanales de Francés en la Escuela Nacional de Comercio N.° 3 de la Capital Federal, pase a dictar cuatro horas semanales de igual asignatura a la Escuela Normal de Maestras N.° 4 de esta misma ciudad— vacantes por traslado de Irene Guimaraes—, debiendo cesar en aquéllas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal número 3 de la Capital

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.565|46. — 833. — A fin de proveer dos horas semanales de Higiene que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de Maestras N.° 3 de la Capital Federal, y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase al Odontólogo (Medalla de Oro) y habilitado para dictar las asignaturas Anatomía, Fisiología e Higiene, señor David Bohbot (Clase 1919, D. M. 3, M. 391.884) titular de dos horas semanales de Higiene, en la Escuela Normal de Maestras N.° 3 de la Capital Federal — vacantes por creación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Catamarca (Maestras)

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.566|46. — 834. — A fin de proveer un cargo de Maestra de Grado que se encuentra vacante en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a la Maestra Normal Nacional, señorita Juana Guillermina Seleme (Céd. de Ident. número 8.103, Policía de Catamarca), titular de un cargo de Maestra de Grado, en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca — vacante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase personal en el Juzgado Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

10.802|46. — 301. — Expte. N.° 1940. — Vistas las propuestas formuladas por el señor Juez Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), para proveer los nuevos cargos creados en ese Juzgado, en virtud del presupuesto aprobado por Decreto N.° 4.844, de 16 de Febrero último, y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Juzgado Letrado del Chaco, con asiento en Presidencia Roque Sáenz Peña, a contar del 1.° de Marzo ppdo., Auxiliares 2.° a los señores Julio César Solari (Matrícula 2.056.183, D. M. 32, C. 1913), Astolfo Grillo (M. 129.635, D. M. 1, Clase 1914), Alberto Mantaras (Matrícula 2.529.084, D. M. 39, Clase 1913), y Ubaldo Garibaldi Mandrilli (M. 2.368.269, D. M. 36, Clase 1911), actuales Auxiliares 4.° y Ayudantes Principales (Item 3), a los actuales Ayudantes 1.° (Item 3), señores Miguel Antonio Cabral (Matrícula 1.770.293, D. M. 29, C. 1909), y José Muñoz (M. 7.416.798, D. M. 39, Clase 1928).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nómbrase personal en el Juzgado Letrado de Chubut, con asiento en Esquel.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

10.803|46. — 302. — Expte. N.° 1.941. — Vistas las propuestas que formula el señor Juez Letrado del Chubut, con asiento en Esquel, para proveer los cargos creados en ese Juzgado, en virtud del presupuesto aprobado por Decreto N.° 4.844, de 16 de Febrero último, y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, en el Juzgado Letrado del Chubut, con asiento en Esquel, a contar del 1.° de Marzo ppdo., Auxiliares 2dos., a los señores Héctor Rodolfo Carbó (M. 253.681, D. M. 2, Clase 1911) y Héctor Fernando Rouger Lezana (M. 1.523.940, D. M. 26, Clase 1910), actuales Auxiliares 4tos. y ayudante principal (Item 3) al actual ayudante 1.° (Item 3), don Francisco Stochek (M. 1.512.050, D. M. 26, Clase [illegible]).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase personal en el Juzgado Letrado de Viedma (Río Negro).

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

10.804|46. — 303. — Expte. N.° 1950. — Vistas las propuestas que formula el señor Juez Letrado de Viedma (Río Negro) para proveer los nuevos cargos creados en ese Juzgado, en virtud del presupuesto aprobado por Decreto número 4.844, de 16 de Febrero último, y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Juzgado Letrado de Río Negro, con asiento en Viedma, a contar del 1.° de Marzo ppdo., Auxiliares 2os., a los señores Esteban Felipe Pazos (M. 1.584.981, D. M. 66, C. 1897, y Pío Fabbri (M. 1.584.581, D. M. 66, Clase 1899), actuales Auxiliares 4tos. y Ayudante Principal (Item 3), al actual Ayudante 1.° (Item 3), don Pascual Perrotta (M. 1.584.262), D. M. 66, Clase 1909).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nómbrase Juez suplente en el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Andacollo (Neuquén).

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

10.805|46. — 304. — Expte. N.° 1.961. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Neuquén y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.° — Nómbrase por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Andacollo (Neuquén), al señor Arzobindo Albendra (M. 1.500.167 D. M. 25, Clase 1888).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Juez de Paz suplente provisional en el Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Puerto Bermejo (Chaco).

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

10.806|46. — 305. — Expte. N.° 1962. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chaco y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Puerto Bermejo (Chaco), al señor Agustín Cabrera (M. 3.564.905, D. M. 39, Clase 1904).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Ayudante Principal (Item 3), en el Juzgado Letrado N.o 1 de Santa Rosa (La Pampa).

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

10.807|46. — 306. — Expte. N.° 1970. — Vista la propuesta que formula el señor Juez Letrado de Santa Rosa (La Pampa), doctor Alberto Fernández del Casal, y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, con antigüedad del 1.° de Marzo último, Ayudante Principal (Item 3) del Juzgado Letrado N.° 1 de La Pampa, con asiento en Santa Rosa — cargo creado en el presupuesto aprobado por Decreto número 4.844 de 16 de Febrero último — al actual Ayudante 1.° (Item 3), don José Luis Lucero (M. 1.563.233, D. M. 65, Clase 1910).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — José M. Artigueta.

Apruébase reforma de estatuto en la "Sociedad Anónima Financiera e Industrial Argentina "Safina".

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

10.808|46. — 307. — Expte. N.º 6439|1945. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Financiera e Industrial Argentina "Safina" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas setenta y ocho (78) a setenta y nueve (79), la reforma introducida al artículo 15, inciso 1.º del estatuto de la "Sociedad Anónima Financiera e Industrial Argentina "Safina", por la asamblea celebrada el 5 de Octubre de 1945.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébase reformas de estatuto en la "Compañía Aceitera Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

10.809|46. — 308. — Expte. N.º 250. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Compañía Aceitera Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento treinta y tres (133) a ciento treinta y cinco (135), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Compañía Aceitera Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 11 de Diciembre de 1945.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Derógase el decreto que autorizó su funcionamiento en la "Sociedad Anónima Exportadora Importadora, Argentina Oriente".

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

10.810|46. 309. — Expte. Nº 1.200. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Exportadora Importadora Argentina Oriente"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 10 de Marzo de 1945, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma por no poder cumplir el objeto de su creación y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto número 28.606, de fecha 23 de Septiembre de 1933, por el que se autorizó el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Exportadora Importadora Argentina Oriente", constituída en esta Capital el 19 de Junio del mismo año. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Derógase el decreto que autorizó el funcionamiento de "Azvel Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola".

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

11.102|46. — 323. — Expte. N.º 1.179. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad "Azvel Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 19 de Diciembre de 1945, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto Nº 49.221, de fecha 27 de Septiembre de 1934, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Azvel Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola", constituída en esta Capital el 14 de Agosto del mismo año. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Autorízase el funcionamiento de "Casa Chaves, Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

11.103|46. — 324. — Expte. Nº 1.327. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Casa Chaves, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Casa Chaves, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 21 de Noviembre de 1945; y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a ocho (8), con las modificaciones de fojas treinta y ocho (38) a treinta y nueve (39).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Autorízase el funcionamiento de "Mayo Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima".

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

11.106|46. — 325. — Expte. Nº 1.433. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mayo Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Mayo Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital con el nombre de "Mayo Inmobiliaria Sociedad Anónima", el 26 de Noviembre de 1945; y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a seis (6), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y ocho (18).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Autorízase el funcionamiento de "Fluvial Argentina Sociedad Anónima Comercial".

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

11.108|46. — 326. — Expte. Nº 1.534. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fluvial Argentina, Sociedad Anónima Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Fluvial Argentina, Sociedad Anónima Comercial", constituída en esta Capital el 1º de Febrero de 1946; y apruébase su estatuto de fojas una (1) a cuatro (4), con las modificaciones de fojas quince vuelta (15 vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Ministerio de Agricultura

Declárase terminado derecho de contrato y autorízase a celebrar contrato.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.653|46. — Visto este Expediente (Nº 127.187-1940) del que resulta:

Que el Contrato Nº 578 (fs. 40) celebrado entre la Dirección de Tierras — hoy Dirección General de Tierras y Bosques— y don Luis Araujo para el arrendamiento de la superficie de 5.000 hectáreas ubicada en las leguas c y d del lote Nº 14, Fracción B, Sección F", del Territorio Nacional de Chubut, venció el 1º de Enero de 1938;

Que el señor Araujo, con fecha 8 de Diciembre de 1938 (fs. 5|7), vendió las mejoras existentes en esta tierra, transfiriéndole al propio tiempo las acciones y derechos que a la misma pudieran corresponderle, a don Emiliano Rodrigo, quien gestiona a su nombre el arriendo del campo (fs. 1); y

Considerando:

Que el arrendatario, al transferir su contrato se ha hecho pasible de la sanción de caducidad del mismo, con pérdida de las mejoras y poblaciones incorporadas al terreno, como expresamente lo establecen sus artículos 14 y 15, pero por razones de equidad, a fin de no lesionar los intereses del señor Rodrigo quien ocupa la tierra desde el año 1939 puede no aplicarse tal sanción;

Que en cuanto al pedido de arriendo interpuesto por el cesionario, señor Emiliano Rodrigo puede resolverse favorablemente en razón de estar explotando la tierra en forma personal e independiente con capitales propios en poblaciones y hacienda (fs. 108|109) y no alcanzándole las restricciones reglamentarias para contratar; por ello, las informaciones y dictamen producidos (fs. 132, 133 y 137) y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura Interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse terminados los derechos emergentes del contrato número 578 celebrado entre la Dirección de Tierras y don Luis Araujo, para el arrendamiento de la superficie de 5.000 hectáreas ubicada en las leguas c y d del lote Nº 14, Fracción B, Sección F", del Territorio Nacional de Chubut.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Tierras y Bosques a celebrar contrato de acuerdo con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios con el señor Emiliano Rodrigo para el arriendo de la tierra citada en el artículo 1º del presente decreto, a título precario y sin derecho a compra por tratarse de tierras afectadas al cumplimiento de la Ley Nº 5.559.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acciones judiciales contra Víctor Esplandiu.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.655. — Visto este Expediente (Nº 105.076-1936), del que resulta:

Que como consecuencia del ofrecimiento público de tierras pastoriles fiscales en los Territorios del Sud, dispuesto por Decreto de 31 de Diciembre de 1934, se adjudicó en arriendo al señor Crescencio Murozabal Lanchetas, la superficie de 10.000 hás. ubicada en el lote Nº 26, Sección B de la Zona de San Julián en el Territorio Nacional de Santa Cruz, cuyo acto fué aprobado por Decreto de 28 de Junio de 1935;

Que dicha tierra era ocupada por don Domingo Hernández, cuya situación como arrendatario de la misma no era posible considerar favorablemente, el que vendió sus poblaciones y hacienda a don Víctor Esplandiu, quien gestiona el arriendo de este campo;

Que por las razones y fundamentos del Decreto Nº 8.115 de 31 de Marzo de 1944 (fs. 439) se desestimó el pedido de arriendo interpuesto por el señor Esplandiu y se dispuso su desalojo judicial, cuyo lanzamiento quedó paralizado en razón de que el Decreto Nº 32.457 de fecha 30 de Diciembre de 1944, suspendió los desalojos de pobladores de tierras fiscales en los Territorios Nacionales de Santa Cruz, Tierra del Fuego, Chubut, Neuquén y Río Negro, hasta tanto se practicara una revisión de los mismos; y

Considerando:

Que el desalojo de don Víctor Esplandiu fué dispuesto en virtud de haberse acordado el campo a otra persona en un ofrecimiento público, acto que el recurrente conocía al introducirse en la tierra, sin permiso, y no habiéndose por lo tanto producido error de hecho al disponerse su desalojo, corresponde, como lo propicia el Consejo en la Dirección General de Tierras y Bosques a fojas 521 y 523 vta. y la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 523, dar instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal para que prosiga las acciones judiciales dispuestas en el recordado Decreto Nº 8.115 de fecha 31 de Marzo de 1944;

Que el Consejo en la Dirección General de Tierras y Bosques teniendo en cuenta que el señor Esplandiu es un antiguo residente en la Patagonia, que posee capital para efectuar una explotación pastoril y con el propósito de remediar la situación en que el mismo se colocó al ocupar sin permiso un campo fiscal acordado con anterioridad a otro poblador, propicia a fojas 521|523 vta., se le autorice a ocupar otro lote de la región;

Que lo propuesto por ese Consejo es equitativo tomarlo en consideración teniendo en cuenta que al disponerse el desalojó del nombrado no lo ha sido porque estuviere inhabilitado para contratar con el Estado sinó por las razones anteriormente expuestas; por ello, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Oficina de Asuntos Fiscales dará instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal correspondiente para que prosiga las acciones judiciales dispuestas por el Decreto Nº 8.115 de fecha 31 de Marzo de 1944, tendientes a obtener el desalojo de don Víctor Esplandiu o quién o quiénes resulten ocupar la superficie fiscal de 10.000 hectáreas constituída por el lote pastoril Nº 26, Sección B, de la Zona de San Julián, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a cuyo efecto el Departamento de Agricultura remitirá a dicha Oficina copia del presente decreto.

Art. 2.º — El señor Crescencio Murozabal Lanchetas queda obligado a alqui-

rir las poblaciones y mejoras existentes en la tierra a que se hace referencia en el artículo 1º del presente decreto, siempre que su dueño no prefiera retirarlas.

Art. 3.º — Autorízase a la Dirección General de Tierras y Bosques para acordar a don Víctor Esplandiu permiso para ocupar un lote fiscal y libre de la Zona de que se trata, cuyo situación como arrendatario será considerada una vez que el mismo tome posesión de la tierra.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acciones judiciales contra Emilio J. Ferro

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.656|46. — Visto este Expediente (Nº 2.207|1934), del que resulta:

Que por Decreto Nº 3.540 de fecha 15 de Febrero de 1944 (fs. 392|293), se declaró que los contratos Nros. 3.088 y 3.089 celebrados entre la Dirección de Tierras — hoy Dirección General de Tierras y Bosques — y don Emilio J. Ferro para el arrendamiento, respectivamente, de las superficies aproximadas de 7.520 hectáreas, ubicada en los lotes Nros. 70, 75 y 76 de la Península Valdez, en el Territorio de Chubut y la de 1.033 hectáreas, ubicada en el lote Nº 51 de la misma Península, no serían renovados, acordándosele a la fecha de su vencimiento, 11 de Mayo de 1944, a su titular, un plazo de 60 días para que desalojara la tierra;

Que el señor Emilio J. Ferro se presenta en estas actuaciones y por las diversas razones que expone solicita reconsideración del mencionado decreto; y

CONSIDERANDO:

Que no aportando el recurrente nuevos elementos de juicio que permita la modificación de la medida dispuesta, corresponde no tomar en consideración el pedido interpuesto, manteniendo aquel decreto;

Que como las tierras de que se trata han sido incluídas en un ofrecimiento público de tierras fiscales en aquel Territorio, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que se notificó al nombrado para que desocupara el campo, sin haberlo hecho hasta la fecha, procede disponer su desalojo por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales; atento las informaciones y dictamen producido y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar al pedido de reconsideración del Decreto Nº 3.540 de fecha 15 de Febrero de 1944, interpuesto por don Emilio J. Ferro.

Art. 2º — La Oficina de Asuntos Fiscales dará instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal correspondiente a fin de que inicie las acciones judiciales tendientes a obtener el desalojo de don Emilio J. Ferro o quien o quienes resulten ocupar las superficies aproximadas de 7.520 hectáreas, ubicada en los lotes números 70, 75 y 76 de la Península Valdez, en el Territorio de Chubut y de la de 1.033 hectáreas, ubicada en el lote Nº 51 de la misma Península, a cuyo efecto el Departamento de Agricultura le remitirá copia del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Autorízase introducción de cuatro vacas

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.659|46. — Visto este Expediente (Nº 178.143|946), en el que la Dirección General de Ganadería solicita se exceptúe al Ministerio de Marina, de la cuarentena obligatoria dispuesta por el Decreto Nº 116.109, del 24 de Marzo de 1942, para los animales que se introduzcan al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que los animales cuya internación se gestiona han sido adquiridos en un establecimiento bajo control oficial y serán destinados a una dependencia del Estado;

Que por las medidas sanitarias dispuestas, se cumplirían en forma los motivos determinantes del decreto a que se hace mención precedentemente, con lo cual quedaría conjurado cualquier posible foco de aparición de alguna enfermedad epizoótica en el aludido Territorio;

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Gobernación Marítima de la Tierra del Fuego, a introducir cuatro (4) vacas lecheras procedentes de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Bell Ville (Córdoba), sin la obligación cuarentenaria que establece el Decreto Nº 116.109, del 24 de Marzo de 1942, debiendo tomarse los recaudos sanitarios por intermedio de la Dirección General de Ganadería, a fin de que los animales sufran una cuarentena en el Lazareto dependiente de la Dirección de Sanidad Animal y control posterior sanitario, en su paso por el Territorio Nacional de Santa Cruz y en el destino final de los mismos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura, a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Déjase sin efecto el Decreto Nº 29.763|44

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.661|46. — Visto este Expediente (Nº 271.838|1944), en el que el doctor Fernando Irastorza desiste del permiso que le fuera acordado por Decreto número 29.763, de fecha 7 de Noviembre de 1944, para introducir de la República Oriental del Uruguay, por el puerto de Concordia (Entre Ríos), un (1) toro de raza Hereford, de "pedigree", dos (2) carneros y treinta (30) borregas de raza Corriedale, también de "pedigree";

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería, lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos acreditada ante la misma y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 29.763, de fecha 7 de Noviembre de 1944, por el que se acordó permiso al doctor Fernando Irastorza, para introducir de la República Oriental del Uruguay, por el puerto de Concordia (Entre Ríos), un (1) toro de raza Hereford, de "pedigree", dos (2) carneros y treinta (30) borregas de raza Corriedale, también de "pedigree".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acción judicial

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

11.068|46. — Visto este expediente (Nº 223.991|945), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m|n.), que por violación al Decreto número 5.153|45, le fuera impuesta al señor Félix Goiri por Resolución Ministerial Nº 1.956, de fecha 16 de Mayo de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa impuesta;

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Félix Goiri la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa impuesta por Resolución Ministerial Nº 1.956, de fecha 16 de Mayo de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Ministerio de Obras Públicas

Acéptase la renuncia del cargo de Administrador General de los FF. CC. del Estado, presentada por el Tte. Coronel D. Salvador M. Müller.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

10.425|46. — 419. — Expte. Nº 2.655|1946. — Vista la renuncia que del cargo de Administrador General de los Ferrocarriles del Estado presenta el señor Teniente Coronel D. Salvador Marcelino Müller; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia del cargo de que se ha hecho referencia, presentada por el Teniente Coronel D. Salvador Marcelino Müller y dásele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

FARRELL. — J. Pistarini.

Desígnase Administrador General de los FF. CC. del Estado, al Coronel D. Alfredo Juan Job.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

10.426|46. — 420. — Expte. Nº 2.656|1946. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Administrador General de los Ferrocarriles del Estado, al señor Coronel (R.) D. Alfredo Juan Job (Cl. 1899, D. M. 1, Mat. 29.817).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese y fecho, archívese.

FARRELL. — J. Pistarini. — A. Pantín.

Insístese en lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 25.583|45

Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

10.427|46. — 421. — Expte. Nº 10.448|945. — Visto que la Contaduría General de la Nación formula observación al S. D. Nº 25.583, de fecha 11 de Octubre de 1945 (fs. 17 y vta.), por el que se concedió al Club Náutico y de Pescadores de Río Cuarto (Córdoba), con carácter precario y por el término de veinte años, renovables, una superficie de terreno a orillas del lago de embalse de Río Tercero;

CONSIDERANDO:

Que por los fundamentos que se tuvieron en cuenta al dictarse el citado pronunciamiento, relativos a las finalidades sociales perseguidas por la expresada institución, es necesario mantener el temperamento adoptado;

Que, asimismo, conforme con lo informado a fs. 20, debe contemplarse la variante introducida en la mensura determinada por el artículo 2º del pronunciamiento de que se trata, procediendo, en consecuencia, modificar el mismo en el sentido indicado; y

Atento lo manifestado por el Departamento de Hacienda (fs. 23) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en lo dispuesto por el artículo 1º del S. D. Nº 25.583, de fecha 11 de Octubre de 1945.

Art. 2º — Modifícase el artículo 2º del mencionado decreto, relativo a la medición de la superficie de que se trata, en el sentido de que ésta será considerada a partir del mojón C. correspondiente a una nueva poligonal, en lugar de la indicada en el plano de fojas 18, que era la Nº A.110.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — A. Pantín. — A. Avalos. — J. Cooke. — J. H. Sosa Molina.

Dirección General de Navegación y Puertos — Apruébase Licitación Privada Nº 990. — Importe: $ 210.736 m|n.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

10.582|46. — 422. — Expte. Nº 71.120|1946. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el resultado de la Licitación Privada Nº 990, para la provisión de electrodos metálicos, revestidos, para soldadura eléctrica, con destino a la construcción de barcazas para Transporte Fluvial, adquisición que se halla encuadrada en las disposiciones del S. D. Nº 22.732|44, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 23 de Agosto de 1944;

Que al mencionado acto, realizado el día 21 de Diciembre de 1945, han presentado oferta once (11) de las treinta y cuatro casas especialistas del ramo, invitadas;

Que analizadas tales ofertas, la repartición licitante propone la adjudicación respectiva en la forma indicada a fojas 80 vta., puntualizándose en los antecedentes que obran adjuntos las circunstancias que determinan su aceptación (fs. 79 y 86); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 87), oída la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 87 vta.) y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 990 y adjudícase la provisión de que se trata a la firma "Citógeno" Fábrica de Electrodos S. R. L., por la suma total de doscientos diez mil setecientos treinta y seis pesos moneda nacional ($ 210.736 m|n.), que se imputarán a los fondos que se asignen en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año a la partida "Servicio Nacional de Transporte Fluvial — Construcción y adquisiciones de embarcaciones por administración y|o compra directa", con cargo a la partida de origen (Ley Nº 12.815-A-3º-1º-12).

Art. 2º — Apruébase, igualmente, el contrato corriente de fojas 81 a 82 vta., celebrado con la referida firma, el que deberá ser protocolizado ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — H. Sosa Molina. — A. Avalos. — J. I. Cooke. — F. Urdapilleta. — J. M. Astigueta. — A. Pantín. — P. Marotta.

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Apruébase licitación privada Nº 4146 (2º llamado). Provisión de una máquina de escribir y una de calcular. Importe total $ 3.875.— m|n. Imputación: Presupuesto vigente.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

10.691|46. — 423. — Expte. Nº 11.686|1945. — Visto este expediente por el cual la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el resultado de la licitación privada Nº 4146 (2º llamado), que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. 3.762|945 del 6 de Diciembre último (fs. 2), para la adquisición de una máquina de escribir y otra de calcular destinadas a la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas (Talleres Gráficos);

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate efectuado de conformidad con las disposiciones vigentes, el día 2 de Febrero ppdo., según acta corriente a fs. 41, concurrieron con sus respectivas ofertas siete (7) firmas especialistas en la provisión de referencia, sobre un total de veinte (20) invitadas;

Que practicado el estudio correspondiente la Repartición licitante aconseja las adjudicaciones en la forma consignada a fs. 87, para lo cual ha tenido en cuenta los precios más convenientes con sujeción a las condiciones estipuladas;

Habiendo tomado la intervención que le compete la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 83) y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada Nº 4146 (2º llamado), realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos para la provisión de una máquina de escribir y otra de calcular y adjudícase la misma en la siguiente forma:

	m$n.
Casa Otto Hess S. A. Comercial e Industrial: Renglón Nº 1	2.100.—
Olivetti Argentina S. A. Comercial e Industrial: Renglón Nº 2	1.775.—

Art. 2º — Impútese el importe total de tres mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 3.875.— m|n.), a que asciende la presente licitación al Anexo I, inciso 9º, ítem 2, partida 1, apartado n) del presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.
FARRELL. — J. Pistarini.

Direc. Gral. del Ministerio (Intendencia). — Provisión de uniformes y trajes de fajina, para la temporada de invierno, con destino al personal de ordenanzas, chóferes y de maestranza. Licitación pública Nº 4.540. Importe: $ 31.124,60 m|n. Imputación: I-9º-2-1-1946.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.
10.693|46. — 424. — Expte. Nº 12.896-1945. — Visto este expediente por el cual la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos eleva el resultado de la licitación pública Nº 4.540 realizada en virtud de la autorización conferida por Resolución de fecha 6 de Febrero próximo pasado (fs. 16), para la provisión de uniformes de invierno y trajes de fajina destinados al personal de ordenanzas, chóferes y cuerpo de maestranza que presten servicios en el Ministerio de Obras Públicas;

Teniendo en cuenta:

Que el acto del remate efectuado el día 7 de Marzo último, ante el señor representante del Escribano General de Gobierno (fs. 60), no obstante haberse invitado a diecinueve (19) firmas especialistas del ramo, únicamente concurrieron dos (2) oferentes;

Que hecho el examen de práctica de las únicas propuestas presentadas para cada uno de los renglones, la repartición licitante propone la adjudicación en la forma que se indica a fs. 66;

Que no mediando objeciones en cuanto al acto realizado, como así también en lo concerniente a las adjudicaciones, puede proveerse en el sentido que se gestione, dado que, las ofertas son aceptables, habiendo llenado todos los requisitos exigidos en las bases y pliegos de condiciones que sirvieron de base a la propuesta; y

De acuerdo con lo informado por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 66 vta.) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 4.540 realizada por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos para la provisión de los mencionados uniformes, y adjudícase la misma a las siguientes firmas:

	m$n.
Angel L. Lungarzo: Renglones 1 y 2	30.020.—
B. Martínez Blanco: Renglón 3	1.104,60
Total ...	31.124,60

Artículo 2º — El importe total de treinta y un mil ciento veinticuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 31.124,60 m|n.), a que asciende la presente licitación se imputará al Anexo I, inciso 9º, ítem 2, partida 1 del presupuesto del año 1946.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, a sus efectos.
FARRELL. — Juan Pistarini.

Mantiénese multa aplicada a la firma Collazo y Cía. Soc. Resp. Ltda. por demora en cumplimiento adjudicación.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.
10.694|46. — 425. — Exptes. números 32.832|44 y 8.716 y 24.446|45. — Visto que la firma Collazo y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada se presenta recurriendo de la Resolución Nº 1.280 dictada por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 13 de Julio de 1945 (fs. 73), por la cual se aplica a la misma una multa de 2.138,83 m$n. con motivo de la demora incurrida para el cumplimiento de la adjudicación que le correspondió mediante los renglones 18, 19 y 20 del remate público Nº 1809, para la provisión de 15.000 m.² de pino Paraná;

Teniendo en cuenta que la aludida firma no aporta en su presentación nuevos elementos de juicio que determinen a rever el pronunciamiento recurrido, por lo que en mérito de lo dispuesto por el S. D. de fecha 16 de Julio de 1896, no procede la revocatoria que se gestiona;

Por ello, atento a las informaciones producidas y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, como así también lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Mantiénese la multa aplicada a la firma Collazo y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, por S. R. del Ministerio de Obras Públicas Nº 1280 del 13 de Julio de 1945, de que se ha hecho referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, notifíquese a la interesada lo que se deja dispuesto por intermedio de la Dirección General del Ministerio y vuelva a la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a los efectos correspondientes.
FARRELL. — J. Pistarini.

Adm. Nac. del Agua. — Elévase renuncia del Auxiliar Mayor D. Federico A. Drago

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.
10.697|46. — 426. — Expte. Nº 2.336-1946. — Visto que la Administración Nacional del Agua eleva la renuncia presentada por el Auxiliar Mayor don Federico A. Drago para acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria que le han sido acordados por razones de enfermedad, y considerando:

Que el citado empleado no ha dejado trabajos pendientes de terminación ni asuntos que requieran su intervención personal y directa; y

Atento lo establecido en el Art. 2º del decreto en Acuerdo General de Ministros Nº 7.188|46 de fecha 11 de Marzo último, y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar Mayor de la Administración Nacional del Agua D. Federico A. Drago.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, vuelva a la Administración Nacional del Agua a sus efectos.
FARRELL. — J. Pistarini.

Adm. Nac. del Agua. — Elévase renuncia del Auxiliar Principal Ingeniero D. Wilson Alberto Alza.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.
10.698|46. — 427. — Expte. Nº 2.337-1946. — Visto que la Administración Nacional del Agua eleva la renuncia presentada por el Auxiliar Principal Ingeniero D. Wilson Alberto Alza fundada en razones de enfermedad, y

Atento a lo establecido en el Art. 2º del Decreto en Acuerdo General de Ministros Nº 7.188|46 de fecha 11 de Marzo último y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar Principal de la Administración Nacional del Agua Ingeniero don Wilson Alberto Alza.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, vuelva a la Administración Nacional del Agua a sus efectos.
FARRELL. — J. Pistarini.

Acéptase la renuncia presentada por el Jefe General de Tráfico y Explotación Comercial de los Ferrocarriles del Estado, Ing. don Alberto G. Urcelay.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1946.
10.706|46. — 728. — Expte. Nº 2.653-1946. — Vista la renuncia que obra a fojas 1 y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero don Alberto G. Urcelay, del cargo de Jefe General de Tráfico y Explotación Comercial de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y fecho, archívese.
FARRELL. — Juan Pistarini.

Dispónese la cesantía de diverso personal de este Ministerio

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.
10.936|46. — 429. — Expte. Nº 2.763-1946. — Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros Nº 10.126|45 de fecha 5 de Mayo ppdo., y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cesantes, por razones de mejor servicio, a la Oficial 9º doña Federica Rosenfeld (Céd. Id. número 499.775, Pol. Capital), al Auxiliar Mayor don Carlos Juan Muzio (Cl. 1905, D. M. 16, M. 841.777), Auxiliar Principal don Manuel Eichelbaum (Cl. 1893, D. M. 1, M. 32.850), a los Auxiliares Primeros don Tomás A. Ortiz Luna (Cl. 1904, D. M. 4, M. 489.035), don Félix C. Mingo (Cl. 1904, D. M. 2, M. 184.113), y a los Auxiliares 8os. doña Emma Paulina Zappettini de González Ledo (Céd. de Ident. Nº 1.303.943, Pol. Cap. Federal), doña Ofelia Judith Carrasco (Céd. Ident. número 1.565.621, Pol. Cap. Federal) y doña Aída Stigliano de Peralta (Céd. Ident. Nº 2.280.527, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales del Ministerio, Nacional de Arquitectura, y General de Navegación y Puertos y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.
FARRELL. — J. Pistarini.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DICTANSE NORMAS PARA OBTENER LA CERTIFICACION QUE ESTABLECE EL ART. 40 INC D DE LA LEY N. 12345

Decreto N.º 9.748|46 Buenos Aires, 9 de Abril de 1946

Visto el Expediente N.º 756-A-1945 del registro de la Secretaría de Trabajo y Previsión, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.345 (drawback) supedita la devolución de los derechos de importación de hojalata cuando dicho material vuelve a salir al exterior en forma de envases conteniendo productos argentinos, al hecho de que los industriales peticionarios paguen salarios que satisfagan condiciones mínimas de vida de los trabajadores; franquicia que fué extendida bajo las mismas condiciones a los fabricantes de caucho, según Decreto del 10 de Agosto de 1940;

Que para gozar del beneficio precitado, el Decreto reglamentario de 29 de Enero de 1937 estableció la necesidad de que el pago de salarios suficientes se acreditase mediante certificación del entonces Departamento Nacional del Trabajo, el cual debería realizar inspecciones periódicas en relación con los salarios a fin de suspender, en caso necesario, el beneficio de devolución antes mencionado;

Que el Decreto N.º 179 de 28 de Abril de 1939 facultó al Departamento Nacional del Trabajo para adoptar la solución conveniente respecto a si las condiciones de salarios suficiente se deberían acreditar teniendo en cuenta lo dispuesto en los convenios colectivos y en las tarifas de cumplimiento general, cuando existieren, o si dicha justificación debería hacerse mediante apreciación pública derivada de la presentación al Departamento precitado de una declaración completa sobre personal y forma de retribución, aceptando que tal declaración, o una declaración estadística basada en la misma, se publicase en el Boletín Oficial y en el Boletín Informativo del Departamento Nacional del Trabajo;

Que en uso de las facultades conferidas en el Decreto N.º 179, el Departamento Nacional del Trabajo resolvió con fecha 28 de Junio de 1939 que dentro de los plazos que se determinaban deberían los industriales que quisieran acogerse a los beneficios del "drawback" remitir a aquella Repartición una nómina completa del personal, tiempo trabajado y retribución abonada al mismo, conforme a planilla cuyo modelo facilitaría la División de Estadística del Departamento, la que también confeccionaría una síntesis de los datos suministrados a fin de publicarla en el Boletín Oficial, cumplido todo lo cual y transcurridos quince días, el Departamento expediría un certificado acreditativo de haberse llenado los requisitos establecidos en el Decreto reglamentario de la Ley N.º 12.345 en la parte pertinente o sea a la suficiencia de los salarios;

Que la necesidad de exhibir el certificado del Departamento Nacional del Trabajo para gozar de la franquicia aduanera, vuelve a ser ratificada en el Decreto de 20 de Noviembre de 1940;

Que en el Decreto N.º 6.856 de 28 de Marzo de 1945 se insiste en el mismo requisito, si bien dada la transformación sufrida por el organismo de Estado, el libramiento del certificado queda atribuído a la Secretaría de Trabajo y Previsión, la que deberá acreditar si en el establecimiento de que se trata "se pagan los salarios establecidos por las disposiciones legales vigentes o, en su defecto los suficientes para atender las condiciones mínimas de vida de su personal" norma que ya establece una orientación de criterio desde el momento que fija la presunción de que las retribuciones llenan las condiciones mínimas de vida cuando se ajustan a las disposiciones legales, en materia de salarios;

Que la Resolución N.º 79 de la Secretaría de Trabajo y Previsión, de 18 de Junio ppdo. dictada en ejecución del Decreto N.º 6.856, estableció claramente el trámite a seguir en estos expedientes, y habida cuenta de que los servicios de Estadística social que se cumplían en la Secretaría de Trabajo y Previsión habían sido transferidos al Consejo Nacional de Estadística y Censos, atribuyó a dicha Repartición la función de confeccionar las planillas y las síntesis para su publicación, así como también la de informar acerca de si los salarios cumplen las condiciones establecidas en la Ley N.º 12.345;

Que posteriormente y en virtud del Decreto N.º 21.747 del 14 de Septiembre de 1945 el servicio de Estadística Social que figuraba en el Consejo Nacional de Estadística y Censos, fué traspasado al Consejo Nacional de Postguerra, circunstancia que obliga a atribuir a éste la misión que correspondía a aquél en orden al problema del "drawback",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Para obtener la certificación a que se refiere el Art. 40, inc. d de la Ley N.º 12.345 y el art. 1.º del Decreto N.º 6.856|45, los empresarios remitirán a la Secretaría de Trabajo y Previsión dentro de los meses de Enero y Julio de cada año, una nómina completa y por duplicado del personal empleado, lugar de su desempeño, tiempo trabajado, retribución y tiempo de su servicio. Dichas planillas, cuyo modelo será facilitado por la Dirección de Estadística Social del Consejo Nacional de Postguerra, deberán ser presentadas escritas a máquina o con tinta, firmadas, selladas y foliadas.

Art. 2.º — La Secretaría de Trabajo y Previsión, por sus organismos competentes, comprobará la exactitud de los datos contenidos en las planillas a que se refiere el artículo anterior, y las remitirá al Consejo Nacional de Postgue-

rra con el informe respectivo, indicando además si en la industria o fábrica de que se trate existe alguna legislación reguladora de los salarios, o si se encuentra en vigor algún convenio colectivo, en cuyo caso será también remitida una copia de la parte pertinente.

Art. 3.° — La Dirección de Estadística Social del Consejo Nacional de Postguerra confeccionará una síntesis con los datos de las planillas y la remitirá a la Secretaría de Trabajo y Previsión, juntamente con un informe relativo a si el salario de ajusta a las disposiciones y convenios y en caso de no existir, si llena las condiciones mínimas de vida de los trabajadores, calculadas conforme a los estudios obrantes en el Consejo Nacional de Postguerra.

Art. 4.° — Los resúmenes estadísticos confeccionados por el Consejo Nacional de Postguerra serán publicados en el Boletín Oficial. Transcurridos quince días de la publicación, la Secretaría de Trabajo y Previsión expedirá a los industriales los certificados indispensables para obtener la devolución del impuesto de aduanas si se hubiesen cumplido las condiciones precisas respecto al pago de salarios.

Art. 5.° — Los certificados a que se refiere el artículo anterior serán válidos solamente para la devolución de los derechos de importación que motivan su expedición.

Art. 6.° — Las disposiciones de esta reglamentación se aplicarán a las solicitudes actualmente en trámite.

Art. 7.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda e Interior y por el señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 8.° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, comuníquese y archívese.
FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos. — F. Urdapilleta.

Prorrógase pensión

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.537|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.° 17.084-G-43, con la presentación de doña María Julia y María Angélica Gutiérrez del Busto, en la que solicitan aumento de la pensión graciable que gozan por la Ley N.° 12.694, cuyo vencimiento se producirá el 22 de Septiembre de 1949; y

Considerando:

Que por la citada ley, cuyos derechos a la misma les fueron reconocidos por Decreto N.° 57.514|40, les fué acordada a las peticionantes pensión graciable de sesenta pesos ($ 60 m|n.) moneda nacional, a cada una, en su carácter de nietas solteras del extinto Coronel, Expedicionario al Desierto, don Eugenio del Busto;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, surge que las interesadas están comprendidas en las disposiciones del Decreto-Ley N.° 17.923|44, que reglamenta en la actualidad el procedimiento para la concesión o prórroga de pensiones graciables;

Que, teniendo en cuenta la escala establecida en el artículo 12 del decreto-ley citado y la naturaleza de los servicios invocados, resulta procedente la concesión del aumento solicitado, reajustando el monto del beneficio en la suma de m$n. 80 a cada una;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.° del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase a doña María Julia y María Angélica Gutiérrez del Busto, en su carácter de nietas solteras del extinto Coronel, Expedicionario al Desierto, don Eugenio del Busto, comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley N.° 17.923|44.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación proseguirá liquidándoles mensualmente la pensión otorgada por Ley N.° 12.694, con vencimiento al 22 de Septiembre de 1949, reajustando el monto del beneficio, a partir de la fecha del presente decreto, en la suma de ochenta pesos ($ 80 m|n.) moneda nacional, a cada una de las recurrentes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Concédese pensión graciable

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.538|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.° 41.712-E-44, con la presentación de doña Rosalía Espasandín, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley N.° 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Jesús Antonio Espasandín, en su carácter de hermana soltera del mismo; y

Considerando:

Que el causante, don Jesús Antonio Espasandín, se desempeñó en la Administración Nacional durante más de veinte y dos años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2.°, apartado II, inciso d), del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante, y llenados los demás requisitos, encontrándose comprendida en el artículo 3.° de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece en el inciso 5.°): "los hermanos menores de edad, mayores incapacitados para el trabajo y las hermanas solteras, cuando no existieren ninguno de los deudos indicados en los incisos precedentes y probaren que a la época del fallecimiento del causante, vivían bajo su amparo";

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.° del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Rosalía Espasandín, en su carácter de hermana soltera de don Jesús Antonio Espasandín, ex empleado de la Administración Nacional, la pensión graciable de sesenta y cinco pesos ($ 65 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.° del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Prorrógase pensión

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.541|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.° 53.106-C-44, con la presentación de doña Salvadora Castro, en la que solicita aumento de la pensión graciable que goza por Ley N.° 12.475, cuyo vencimiento se producirá el 8 de Octubre de 1948; y

Considerando:

Que por la citada ley, cuyos derechos a la misma le fueron reconocidos por Decreto N.° 27.289|39, le fué acordada a la peticionante pensión graciable de sesenta pesos ($ 60 m|n.) moneda nacional, en su carácter de hija soltera del ex soldado Guerrero del Paraguay, don Nicanor Castro;

Que realizado el estudio de estas actuaciones, surge que la interesada está comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley N.° 17.923|44, que reglamenta en la actualidad el procedimiento para la concesión o prórroga de pensiones graciables;

Que, teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios invocados, y la escala establecida en el artículo 12 del decreto-ley citado, resulta procedente la concesión del aumento solicitado, reajustando el monto del beneficio en la suma de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.° del Decreto-Ley N.° 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase a doña Salvadora Castro, en su carácter de hija soltera del ex soldado Guerrero del Paraguay, don Nicanor Castro, comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley N.° 17.923|44.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación proseguirá liquidándole mensualmente la pensión otorgada por Ley N.° 12.475, con vencimiento al 8 de Octubre de 1948 reajustando el monto del beneficio, a partir de la fecha del presente decreto, en la suma de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Concédese pensión

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.544|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.° 16.923-E-45, con la presentación de doña María Antonia Dominga Olivero de Baldassarre, que firma María O. de Baldassarre, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley N.° 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Francisco Ricardo Baldassarre, en su carácter de viuda del mismo; y

Considerando:

Que el causante, don Francisco Ricardo Baldassarre, se desempeñó en la Administración Nacional durante más de diez y seis años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2.°, apartado II, inciso d), del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante, y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3.° de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece en el inciso 1.°): "la viuda o el viudo inválido o incapacitado en concurrencia con los hijos";

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.° del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña María Antonia Dominga Olivero de Baldassarre, en su carácter de viuda de don Francisco Ricardo Baldassarre, ex empleado de la Administración Nacional, la pensión graciable de ciento veinte pesos ($ 120 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.° del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.545|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.° 23.155-P-44, con la presentación de doña Hermecinda Ramona Palacios, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el decreto-ley N.° 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Carlos Palacios, en su carácter de hija soltera del mismo; y

Considerando:

Que el causante, don Carlos Palacios, se desempeñó como Guerrero del Paraguay, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2.°, apartado II, inciso f) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante, y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3.° del decreto citado que, al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, en el inciso 2.°, dice: "las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo y los hijos menores o mayores de edad incapacitados para el trabajo";

Que la interesada goza de un subsidio de pesos 50.— m|n. mensuales, que sumado a la pensión graciable que se le concede, no sobrepasa el límite prescripto en el artículo 18 del mismo decreto;

Que, con respecto a las diferencias de nombres con que figuran en autos la interesada y sus padres, corresponde que la primera las aclare, por información sumaria judicial, fijándosele a tal fin un plazo prudencial;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.° del decreto-ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Hermecinda Ramona Palacios, en su carácter de hija soltera de don Carlos Palacios, ex Ayudante Mayor, Guerrero del Paraguay, la pensión graciable de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.° del presente decreto, a partir de la fecha del mismo, y por el término de diez años.

Art. 3.° — Fíjase un plazo de seis meses para que, ante la citada Repartición, la beneficiaria aclare las diferencias de nombre con que figuran en autos ella, el causante y la esposa del mismo.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — H. Russo. — Amaro Avalos.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.546|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.° 26.340-L-44, con la presentación de doña Ernestina Sofía López, que firma Ernestina S. López, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el decreto-ley N.° 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Manuel Teodoro López, en su carácter de hija soltera del mismo; y

Considerando:

Que el causante, don Manuel Teodoro López, se desempeñó en la Administración Nacional durante más de treinta y cinco años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2.°, apartado II, inciso d), del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el artículo 3.° de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios establece, en el inciso 2.°): "las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo y los hijos menores o mayores de edad incapacitados para el trabajo";

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.° del decreto-ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Ernestina Sofía López, en su carácter de hija soltera de don Manuel Teodoro López, ex empleado de la Administración Nacional, la pensión graciable de cincuenta pesos ($ 50.—) moneda nacional.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.° del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — H. Russo. — Amaro Avalos.

Prorrógase pensión

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.547|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.° 30.489-O-44, con la presentación de doña Susana y María Teresa Oyuela en la que solicitan acrecimiento de la pensión graciable que gozaban por Ley 12.508, en concurrencia con su hermana Sara Oyuela, por fallecimiento de ésta; y

Considerando:

Que por la citada ley, cuyos derechos a la misma le fueron reconocidos por Decreto N.° 25.034|39, les fué acordada a las nombradas pensión graciable de ciento ochenta pesos ($ 180.— m|n.) moneda nacional, a cada una, en su carácter de hijas solteras del ex empleado de la Administración Nacional, don José Laurentino Calixto Oyuela, y con vencimiento al 8 de Octubre de 1948;

Que realizado el estudio de estas actuaciones, surge que las interesadas están comprendidas en las disposiciones del decreto-ley N.° 17.923|44, que reglamenta en la actualidad el procedimiento para la concesión o prórroga de pensiones graciables;

Que en virtud de que la forma de concesión que establece la Ley 12.508, determina la individualidad de las sumas otorgadas, no resulta procedente la concesión del acrecimiento solicitado;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.° del decreto-ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase a doña Susana y María Teresa Oyuela, en su carácter de hijas solteras del ex empleado en la Administración Nacional, don José Laurentino Calixto Oyuela, comprendidas en las disposiciones del decreto-ley número 17.923|44.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación proseguirá liquidándoles mensualmente la pensión de ciento ochenta pesos ($ 180.— m|n.) moneda nacional, a cada una, con vencimiento el 8 de Octubre de 1946.

Art. 3.° — No ha lugar al acrecimiento solicitado.

Art. 4.° — Elimínese de la liquidación dispuesta por Decreto N.° 26.034|39, a la beneficiaria Sara Oyuela, a partir del día 12 de Abril de 1940, por fallecimiento.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — Amaro Avalos.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.750|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.° 30.453-B-44, con la presentación de doña Modesta Esther Antonia Bengoa, que firma Modesta E. A. Bengoa, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el decreto-ley N.° 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Luis Bengoa, en su carácter de hija soltera del mismo; y

Considerando:

Que el causante, don Luis Bengoa, se desempeñó en la Administración Nacional durante más de veinte y cinco años lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2.°, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante, encontrándose comprendida en el artículo 3.° de dicho decreto, que al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece en el inciso 2.°) "las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo y los hijos menores o mayores de edad incapacitados para el trabajo"; habiendo llenado los demás requisitos exigidos;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.° del decreto-ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Modesta Esther Antonia Bengoa, en su carácter de hija soltera de don Luis Bengoa, ex empleado de la Administración Nacional, la pensión graciable de setenta pesos ($ 70.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente, la pensión fijada en el artículo 1.° del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — Amaro Avalos.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

9.135|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.° 28.158-G-45, con la presentación de doña Clara Argüello de Grigera, en concurrencia con su hija menor Marta Graciela, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el decreto-ley N.° 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Leandro Hipólito Grigera, en su carácter de viuda e hija del mismo; y

Considerando:

Que el causante, don Leandro Hipólito Grigera, falleció en actos de servicio, mientras se desempeñaba como Cónsul Argentino en Río Grande do Sul, lo que permite incluirlo en el artículo 2.°, apartado II, inciso c), del decreto mencionado, reformado por decreto-ley número 7.487|46, en cuanto establece: "Muerte en acto de servicio o enfermedad consecuente del mismo de las personas indicadas en el apartado I, o de conscripto bajo bandera";

Que las recurrentes han justificado el vínculo con el causante y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendidas en el artículo 3.° de dicho decreto que, al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece, en el inciso 1.°): "la viuda o el viudo inválido o incapacitado en concurrencia con los hijos";

Que con respecto a la fijación del monto, debe tenerse en cuenta el artículo 14.°, inciso b) del decreto-ley 17.923|44;

Que la Contaduría General de la Nación procederá al reajuste de la pensión acordada con respecto al sueldo que percibe la solicitante en el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.° del decreto-ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Clara Argüello de Grigera, en concurrencia con su hija Marta Graciela, en su carácter de viuda e hija menor de don Leandro Hipólito Grigera, muerto en acto de servicio, la pensión graciable de seiscientos pesos ($ 600.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarles mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.° del presente decreto, previo al reajuste de la pensión acordada con respecto al sueldo que percibe la solicitante en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — Amaro Avalos.

Concédense permisos para residir en el extranjero

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

9.605|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), eleva las solicitudes de permiso para residir en el extranjero, que anteceden y atento a lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley número 10.650 y 45 del decreto-ley número 29.176 de fecha 27 de Octubre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese permiso para residir en el extranjero, por el término de dos años, a los siguientes beneficiarios de la Ley N.° 10.650; don Frank Betteridge, jubilado N.° 34.798 (Expte. N.° 903 D. G. P. S.); doña Margarita Tracy de Help, pensionista número 26.236 (Expte. N.° 852 D. G. P. S.); don José Pagnam, jubilado número 52.379 (Expte. N.° 739 D. G. P. S.); don Eulogio Faustino Torres Silva, jubilado N.° 35.168 (Expte. N.° 737 D. G. P. S.) y don Luis Tosi, jubilado N.° 6.104 (Expte. N.° 904 D. G. P. S.).

Art. 2.° — Prorróganse por el término de dos años, los permisos para residir en el extranjero, acordados a los siguientes beneficiarios de la misma ley; don José Ballesini, jubilado N.° 16.034 (Expte. 10.156 D. G. P. S.); don Julio Alessandri, jubilado N.° 33.198 (Expte. número 837 D. G. P. S.); don Domingo Gioino, jubilado N.° 11.518 (Expte. N.° 829 D. G. P. S.); doña Ugolina Rosa María Magdalena Rolla de Machetta, pensionista N.° 11.127 (Expte. N.° 902 D. G. P. S.) y doña Antonia López de Varela e hijas menores de edad, doña Mariana M. y María E. Varela, pensionistas N.° 11.711 (Expte. 729 D. G. P. S.).

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras Públicas.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — J. Pistarini.

Concédese permisos para residir en el extranjero

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

9.606|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), eleva las solicitudes de permisos para residir en el extranjero, que anteceden y atento a lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley N° 10.650 y 45 del Decreto-Ley número 29.176 de fecha 27 de Octubre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese permiso para residir en el extranjero, por el término de dos años, a los siguientes beneficiarios de la Ley N° 10.650: doña Isabel Moncrieff de Duncan, pensionista N° 30.288 (Expte. N° 9.529-I-946); doña Emily Searby de Hopkin, pensionista número 27.859 (Expte. N° 9.850I-946) y doña Isabel Stark de Swain, pensionista N° 30.181 (Expte. N° 10.177-I-946).

Art. 2.° — Prorrógase, por el término de un año, el permiso para residir en el extranjero, acordado a la siguiente beneficiaria de la misma ley: doña Carmen Aicardi de Raimondi, pensionista N° 600 (Expte. N° 9.117-I-946).

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras Públicas.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — J. Pistarini.

Declárase extinguido derecho a pensión

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

10.416|46. — Expte. N.° 55.502-P-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva las presentes actuaciones remitidas por el señor Auditor General de Guerra y Marina, quien las había sometido a la revisión dispuesta por el Decreto N° 2.297|43, con el informe pertinente, aconsejando se declare extinguido el beneficio acordado a doña María Lucrecia Pelliza, por Ley número 11.504, prorrogada por Ley número 12.409;

Considerando:

Que por Ley N° 11.504, prorrogada por Ley N.° 12.409 le fué acordado a la nombrada, en su carácter de nieta del ex Subsecretario de Relaciones Exteriores, don Mario A. Pelliza, la pensión mensual de ochenta pesos ($ 80 m|n.) moneda nacional, a contar del 9 de Octubre de 1938 y con vencimiento al 8 de Octubre de 1948;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, surge que el causante, don Mario A. Pelliza, ha desempeñado distintos cargos en la Administración Nacional durante un período superior a quince años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2°, apartado II, inciso d) del Decreto-Ley N° 17.923|44, dado su carácter común;

Que no obstante ello, la beneficiaria, en su carácter de nieta del causante, no se encuentra incluída en las disposiciones del artículo 3° del decreto-ley mencionado, que establece el orden de concurrencia de los deudos del causante;

Que es expreso e imperativo el mandato del artículo 35, del Decreto-Ley N° 17.923|44, en el sentido de que todas las pensiones graciables actualmente en vigencia se ajustarán a sus disposiciones, a partir de la fecha de su sanción, o sea desde el 6 de Julio de 1944, debiendo en consecuencia procederse ineludiblemente el examen de las mismas y eliminar a las que no llenen los nuevos requisitos exigidos, no importando, para el caso, la antigüedad en su goce;

Que la eliminacin de las pensiones que no se ajusten a las nuevas disposiciones legales, no implica un ataque al patrimonio de los beneficiarios, que no pueden sostener que hayan adquirido un derecho irrevocable, ya que nadie tiene derechos irrevocablemente adquiridos contra las leyes de orden público, carácter que indudablemente reviste el decreto-ley citado;

Que son indiscutibles las facultades del Poder Ejecutivo Nacional, para dictar decretos con la misma fuerza de ley, en ausencia del Poder Legislativo cuando, como en este caso, lo requieren urgentes necesidades públicas, y hasta la reinstalacin del Congreso;

Por ello, de conformidad con lo informado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, oído el señor Procurador del Tesoro, y atento la facultad que le confiere el artículo 6° del Decreto-Ley N° 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase extinguida, a partir de la fecha del presente decreto, la pensión graciable de ochenta pesos ($ 80 m|n.) moneda nacional, mensuales, otorgada a doña María Lucrecia Pelliza, en su carácter de nieta de don Mario A. Pelliza, por Ley N° 11.504 y prorrogada por Ley N° 12.409, por no estar encuadrada la beneficiaria en las disposiciones del Decreto-Ley N° 17.923|44.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsin y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Declárase extinguido derecho a pensión

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

10.417|46. — Expte. N° 44.708-M-44. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva las presentes actuaciones remitidas por el señor Auditor General de Guerra y Marina, quien las había sometido a la revisión dispuesta por el Decreto N° 2.297|43, con el informe pertinente, aconsejando se declaren extinguidos los beneficios acordados por Ley N° 12.594, a doña María Clotilde Gallardo de Massey y María Ester Alejandrina Massey, que firman Clotilde Gallardo de Massey y María Esther Massey Gallardo; y,

Considerando:

Que por Ley N° 12.594 y Superior Decreto N° 52.577|40, les fué acordada y reconocida, respectivamente, a las nombradas, en su carácter de viuda e hija del ex diputado nacional, don Arturo C. Massey, la pensión mensual de $ 400 m|n., a contar del 23 de Septiembre de 1939 y con vencimiento al 22 de Septiembre del año 1949;

Que realizado el estudio de estas actuaciones surge que el causante ha desempeñado el cargo de diputado nacional por el Distrito Electoral de la Provincia de Buenos Aires, desde el 1° de Mayo de 1898 al 21 de Diciembre de 1900, fecha en que falleció;

Que es expreso e imperativo el mandato del artículo 35 del Decreto-Ley número 17.823|44, en el sentido de que todas las pensiones graciables actualmente en vigencia se ajustarán a sus disposiciones, a partir de la fecha de su sanción o sea desde el 6 de Julio de 1944, debiendo en consecuencia procederse ineludiblemente al examen de la misma y eliminar a las que no llenen los nuevos requisitos exigidos, no importando para el casa, la antigüedad en su goce;

Que la eliminación de las pensiones que no se ajustan a las nuevas disposiciones legales, no implica un ataque al patrimonio de los beneficiarios, que no pueden sostener que hayan adquirido un derecho irrevocable, ya que nadie tiene derechos irrevocablemente adquiridos contra las leyes de orden público, carácter que indudablemente reviste el Decreto-Ley Nº 17.923|44, del 6 de Julio de 1944;

Que son indiscutibles las facultades del Poder Ejecutivo Nacional, para dictar decreto con la misma fuerza de ley, en ausencia del Poder Legislativo, cuando como en éste caso lo requieren urgentes necesidades públicas, y hasta la reinstalación del Congreso;

Que en el presente caso el causante don Arturo C. Massey, ex diputado nacional, no alcanzó a desempeñar en su mandato el mínimo de cuatro años, indispensable para que sus deudos pudieran obtener pensión graciable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º del Decreto-Ley Nº 17.923|44, por lo que corresponde declarar extinguida la pensión otorgada a doña María Clotilde Gallardo de Massey y a doña María Esther Alejandrina Massey;

Por ello, de conformidad con lo informado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, oído el señor Procurador del Tesoro, y atento a la facultad conferida por el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase extinguida, a partir de la fecha del presente decreto, la pensión graciable de cuatrocientos pesos ($ 400 m|n.) moneda nacional, mensuales, otorgada en conjunto y por Ley Nº 12.594 a doña María Clotilde Gallardo de Massey y a doña María Ester Alejandrina Massey, en su carácter de viuda e hija del ex legislador don Arturo C. Massey y cuyos derechos le fueron reconocidos por Decreto Nº 52.577 de fecha 10 de Enero de 1940.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y paso a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Declárase extinguido derecho a pensión

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

10.418|46. — Expte. Nº 30.751-G-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de doña Adela Villanueva de Gándara, en la que solicita prórroga de la pensión graciable que gozaba por Ley Nº 12.628, en concurrencia con sus hijos menores María Luisa, Horacio Francisco y María Teresa, la que venció el 9 de Octubre de 1944; y,

Considerando:

Que por la citada ley le fué concedida a la recurrente pensión graciable de $ 200 m|n., en su carácter de viuda de don Horacio Gándara, ex empleado del Banco Hipotecario Nacional;

Que por Decreto Nº 32.378 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 30 de Noviembre de 1944, se prorrogan por el término de cinco años, las pensiones graciables cuyas leyes de concesión venzan durante el año 1944, y con posterioridad al 6 de Julio de ese año;

Que por decreto Nº 3.865, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 21 de Febrero de 1945, se ordena "el "pago de las pensiones graciables a "que se refiere el Decreto Nº 32.378|44, "desde la fecha de su vencimiento y en "su monto, hasta tanto se reajusten, de "acuerdo con el Decreto-Ley número "17.923|44".

Que realizado el estudio de estas actuaciones puede establecerse que la interesada no se encuentra comprendida en el decreto-ley mencionado, por no alcanzar los servicios del causante el mínimo de quince años exigidos por el artículo 2º, apartado II, inciso d), por lo que corresponde declarar extinguido su derecho;

Por ello, de conformidad con lo informado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y el señor Procurador General de la Nación, y atento la facultad conferida por el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase extinguido, a partir de la fecha del presente decreto, el derecho de doña Adela Villanueva de Gándara e hijos María Luisa, Horacio Francisco y María Teresa Gándara, a gozar de la pensión graciable otorgada por Ley Nº 12.628 y prorrogada por Decreto Nº 32.378|44.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Secretaría de Industria y Comercio

ESTABLECENSE LAS NORMAS A QUE DEBERAN AJUSTARSE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, LOS CONSEJEROS, AGREGADOS ECONOMICOS Y DEMAS FUNCIONARIOS EN EL EXTERIOR, DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EN TAL SENTIDO, COMPLEMENTASE LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO N.° 30.991|44.

Decreto N.° 11.026|46 Buenos Aires, 24 de Abril de 1946

Expte. N.º 16.041|45.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.º 30.991|44 ha establecido normas que reglamentan el Estatuto Orgánico para el Personal del Servicio Exterior de la Nación;

Que, habiendo pasado a depender de la Secretaría de Industria y Comercio el servicio de Consejeros y Agregados Económicos en el Exterior, se hace necesario dictar las normas específicas a las cuales deberán ajustarse en el desempeño de sus funciones y determinar las relaciones que los vinculen con dicha Secretaría;

Que, en consecuencia, es conveniente complementar las disposiciones del Decreto N.º 30.991|44 y 789|46 contemplando lo inherente a las funciones particulares de los Consejeros y Agregados Económicos y demás funcionarios en el exterior dependientes de la Secretaría de Industria y Comercio;

Por ello, y atento a lo dispuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — El presente decreto será aplicado al personal de la Secretaría de Industria y Comercio que preste servicios en el exterior y que comprende:

a) Consejeros Económicos.
b) Agregados Económicos.
c) Personal Administrativo y Técnico Profesional.
d) Personal de Servicio.

Art. 2.º — Los Consejeros y Agregados Económicos forman parte del personal del Servicio Exterior de la Nación e integran la misión diplomática establecida en el país en que actúen y en tal carácter intervendrán como asesores del Jefe de la misma en las negociaciones económicas y comerciales que se efectúen con las autoridades del país de su sede y le prestarán, además, la debida colaboración en materia de su competencia.

Art. 3.º — Los Consejeros y Agregados Económicos recibirán instrucciones de la Secretaría de Industria y Comercio y se comunicarán directamente con ella en todo lo que concierne a sus funciones específicas. Dichos funcionarios informarán al Jefe de la misión sobre las tareas encomendadas, a quien queda reservado decidir sobre la conveniencia y oportunidad de las gestiones de los mismos.

Art. 4.º — Además de las funciones señaladas en los artículos anteriores, los Consejeros y Agregados Económicos informarán a la Secretaría de Industria y Comercio, en forma directa y periódica, sobre los puntos que a continuación se detallan:

a) Régimen impositivo interno del país donde actúen, en cuanto pueda afectar a productos y capitales argentinos;
b) Estado de la plaza en el país de residencia, precios de los principales artículos; interés existente en la importación de productos argentinos; posición competitiva de los mismos frente a los provenientes de otros mercados; perspectivas de la exportación a nuestro país y todo otro dato que contribuya a informar sobre la posición de nuestro comercio exterior;
c) Nivel medio de vida de la población, salarios, legislación del trabajo y demás materias, relacionadas con los problemas de orden económico-social;
d) Legislación existente en el país de residencia, en materia de régimen aduanero y de cambios, leyes sobre "trusts", "cartells", "dumpings", etc.;
e) Tratados o convenios económicos o financieros suscriptos por el país de residencia con terceros países, y estudio de los mismos en cuanto a posibles repercusiones para la Argentina;
f) Funcionamiento de las oficinas comerciales a que se hace referencia en el art. 10;
g) Estadísticas o estudios que se publiquen en el país de residencia sobre producción, industria o comercio;
h) Desarrollo industrial en el país donde actúen los funcionarios, incluyendo noticias de interés sobre adelantos en la técnica industrial, inventos, etc.;
i) Opiniones recogidas en los círculos oficiales bursátiles, comerciales, industriales y de estudios, especialmente las que tengan vinculación con los intereses argentinos;
j) Organización y funcionamiento de los servicios gubernamentales especializados en materia económica;
k) En general, toda información de carácter económico que consideren de utilidad para su país, así como las que les sean especialmente requeridas por la Secretaría de Industria y Comercio, en materia de producción, industria y comercio del mercado donde actúan.

Art. 5.º — Las designaciones de los Consejeros y Agregados Económicos serán propuestas por la Secretaría de Industria y Comercio y sus destinos en el exterior serán determinados por decreto dado por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, igualmente a propuesta de dicha Secretaría.

Art. 6.º — Los cargos de Consejeros y Agregados Económicos y el personal Administrativo y Técnico profesional del servicio exterior, se proveerán mediante concurso, de acuerdo a la reglamentación que oportunamente dicte dicha Secretaría. En igualdad de condiciones se dará preferencia a los aspirantes que presten servicios en la Secretaría de Industria y Comercio y que hayan acreditado capacidad en la misma para el desempeño de dichos cargos.

Art. 7.º — Para ser designado Consejero o Agregado Económico es necesario:

a) Ser argentino nativo o por opción.
b) Poseer una intachable conducta moral pública y privada.
c) Haber cumplido con las leyes del Servicio Militar.
d) Tener pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
e) Presentar certificados de buena salud y aptitudes físicas adecuadas, expedido por autoridad competente.
f) Prestar juramento de fidelidad a la Nación y a sus instituciones.
g) Poseer título universitario preferentemente de Abogado o Doctor en Ciencias Económicas.
h) Hablar y escribir inglés o francés y conocer suficientemente los problemas económicos nacionales e internacionales.
i) No tener dentro del 1er. grado de consaguinidad y 2.º de afinidad parientes de la nacionalidad del lugar en que habrá de desempeñar su cometido.

En cuanto a las designaciones del personal Administrativo, Técnico profesional y de Servicio, se aplicarán las disposiciones comprendidas en los capítulos III y IV del Decreto N.º 30.991|44.

Art. 8.º — El personal que se designe de conformidad con el presente decreto, prestará en el país por lo menos un año de servicios en la Secretaría de Industria y Comercio. Esta Exigencia no será aplicable hasta que lo disponga dicho Departamento de Estado.

Art. 9.º — En caso de que el candidato desempeñara un cargo en la Administración Nacional, será de aplicación el artículo 25 del Decreto N.º 30.991.45.

Art. 10. — Las Oficinas comerciales que la Secretaría de Industria y Comercio cree en el exterior, dependerán de los respectivos Consejeros Económicos, o en su defecto, de los Agregados Económicos, y serán instaladas preferentemente en los centros comerciales de sus sedes.

Art. 11. — La Secretaría de Industria y Comercio aplicará a los Consejeros y Agregados Económicos y demás personal del Servicio en el Exterior de su dependencia, las disposiciones contenidas en los capítulos "Obligaciones", "Rotaciones - Traslados". "Sueldos, Asignaciones y Pasajes", "Personal Administrativo y Técnico Profesional", "Personal de Servicio" y "Disposiciones Generales" del Estatuto Orgánico del Servicio Exterior de la Nación, establecido por Decreto N.º 30.991|44, en todo cuanto no esté expresamente previsto en el presente Decreto.

Art. 12. — Los gastos que originen los servicios en el exterior de la Secretaría de Industria y Comercio, serán atendidos con su presupuesto.

Art. 13. — El personal comprendido en el artículo 1.º se rige por las disposiciones del presente decreto y las del Estatuto del Servicio Civil de la Nación en cuanto no se le opongan.

Art. 14. — A los efectos del presente decreto corresponde entender "Secretaría de Industria y Comercio" cuando el Estatuto del Servicio Exterior de la Nación dice "Cancillería o Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto".

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése la Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Felipe Urdapilleta. — Juan Pistarini. — Juan I. Cooke. — J. M. Astigueta. — Humberto Sosa Molina. — Amaro Avalos. — Abelardo Pantín. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

MODIFICANSE LOS PERIODOS DETERMINADOS EN EL DECRETO Nro. 10.134 DEL 5 DE MAYO DE 1945 PARA LA VENTA DE LECHE Y AJUSTANSE LOS PRECIOS ESTABLECIDOS

Decreto N.º 11.452|46 Buenos Aires, 25 de Abril de 1946

Vistas las presentes actuaciones (Expte. Nº 8.374|45); y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 10.134, de fecha 5 de Mayo de 1945, se fijaron precios máximos para la venta de leche proveniente de zonas de producción de la provincia de Buenos Aires, estableciendo períodos estacionales con diferenciación de precios de acuerdo a las épocas de mayor y menor producción;

Que diversas entidades representativas del gremio de tamberos han solicitado la modificación de esos períodos, de modo que se incluyera en el de invierno el mes de Abril, y como compensación en el período de verano se considerase el mes de Octubre, por hallar más conveniente esta distribución de acuerdo con las condiciones climatéricas y de producción;

Que, por otra parte, es conveniente ajustar los precios mínimos que deben abonarse al productor según el tenor graso de la leche, asegurando a aquél la justa compensación que merecen los esfuerzos y el mayor costo necesarios para obtener un producto de calidad superior;

Por ello, en uso de las facultades que acuerda la Ley Nº 12.591 y atento a lo aconsejado por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los períodos establecidos en los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 10.134, de fecha 5 de Mayo de 1945, para la venta de leche, en la forma siguiente:

PRIMER PERIODO:

Desde el 1º de Abril al 30 de Septiembre.

SEGUNDO PERIODO:

Desde el 1º de Octubre al 31 de Marzo.

Art. 2.º — Los precios de compra a los productores fijados en el Decreto número 10.134, de fecha 5 de Mayo de 1945, se abonarán por la leche cuyo contenido básico de grasa butirométrica sea el siguiente:

1º de Abril al 30 de Septiembre 3,00 %
1º de Octubre al 31 de Marzo .. 2,80 %

Art. 3º — Cuando el contenido de grasa butirométrica no excede del 3,5 o|o en el primer período (1º de Abril al 30 de Septiembre), y del 3,3 o|o en el segundo (1º de Octubre al 31 de Marzo), se bonificará o gravará los precios de compra a los productores, fijados en el Decreto Nº 10.134 de fecha 5 de Mayo de 1945, proporcionalmente al contenido en grasa butirométrica establecido en el artículo 2º del presente decreto y en relación a los precios de compra fijados.

La leche cuya proporción de grasa butirométrica sobrepase los límites establecidos para ambos períodos en el párrafo anterior, se pagará de acuerdo al precio que fije la Comisión Nacional de la Industria Lechera.

Art. 4º — Déjanse sin efecto los precios "en tambo", que deben pagarse a los productores conforme al Decreto número 10.134 (artículo 2º), debiendo abonarse por las entregas en esas condiciones el precio fijado por el mismo decreto para el producto colocado en estación, depósito o usina de Buenos Aires, con las diferencias que corresponden por el importe del flete real o el que las partes convengan.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

FIJANSE LAS CUOTAS DE IMPORTACION DE SUBPRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y PETROLEO CRUDO PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL CORRIENTE AÑO

Decreto N.º 11.203|46 Buenos Aires, 23 de Abril de 1946

Visto el presente Expediente (N.º 61.047|46) en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de acuerdo con lo establecido en los Decretos números 86.639 de fecha 20 de Julio de 1936 y N.º 87.860 del 7 de Agosto del mismo año, propone la cuota total de importeión de petróleo crudo y derivados correspondiente al trimestre que vence el día 30 de Junio de 1946 y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase para el trimestre que vence el día 30 de Junio de 1946, las siguientes cuotas de importación de subproductos derivados del petróleo y petróleo crudo, inclusive.

Petróleo crudo	350.000	toneladas (trescientas cincuenta mil toneladas).
Fuel Oil, Diesel Oil y Gas Oil	500.000	toneladas (quinientas mil toneladas).
Nafta y solventes	25.000	metros cúbicos (veinticinco mil metros cúbicos).
Kerosene	35.000	metros cúbicos (treinta y cinco mil metros cúbicos).
Aceites lubricantes	2.500	toneladas (dos mil quinientas toneladas)
Asfaltos	150.000	kilos (ciento cincuenta mil kilos).
Grasas lubricantes	50.000	kilos (cincuenta mil kilos).
Parafina	2.500	toneladas (dos mil quinientas toneladas)
Vaselinas	200.000	kilos (doscientos mil kilos).
Aguarrás	100.000	litros (cien mil litros).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Multas por infracción a la Ley número 12.591

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.898|46. — Visto el presente Expediente Nº 12.860|945 S.I.C. y agregados, en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Chaquer Tormakh; Genoud Hnas.; Zelman Szmulewicz; Anís Michaluat; Manuel Marque; Angel Liberman; Antonio Mustafá Haidar; Archak Eghinlian; Abraham Aizyk Murawezyk y Juana Machulska de Murawezyk; Mahmoud Jassine El Khatib; María N. Martínez de Llorente (violación al Decreto Nº 21.704|44 y Resolución Nº 1.083|44) e Isaac Berel Kaplansky; Krikor Pamukian; Dora J. M. Carricarte de García y Juan Ajras (violación al Decreto Nº 21.704|44); atento los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa, por infracción a la Ley Nº 12.591, de cien pesos (m$n. 100) moneda nacional, con carácter condicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Código Penal, a cada una de las siguientes firmas de la Capital Federal:

Expte. Nº 12.860|945 — Chaker Tormakh.
Expte. Nº 13.053|945 — Genoud Hnas.
Expte. Nº 13.068|945 — Zelman Szmulewicz.
Expte. Nº 13.137|945 — Anís Michaluat.
Expte. N.º 13.180|945 — Manuel Marque.
Expte. Nº 13.190|945 — Angel Liberman.
Expte. Nº 13.227|945 — Antonio Mustafá Haidar.
Expte. Nº 13.323|945 — Archak Eghinlian.
Expte. Nº 13.329|945 — Abraham Aizyk Murawezky y Juana Machulska de Murawezky.
Expte. Nº 13.407|945 — Mahmoud Jassine El Khatib.
Expte. Nº 13.809|945 — María N. Martínez de Llorente.
Expte. Nº 12.913|945 — Isaac Berel Kaplansky.
Expte. Nº 13.118|945 — Krikor Pamukian.
Expte. Nº 13.420|945 — Dora J. M. Carricarte de García.
Expte. Nº 13.591|945 — Juan Ajras.

Debiendo notificarse a las firmas interesadas.

Multas por infracción a la Ley número 12.591

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.899|46. — Visto el presente Expediente Nº 7.917|945 S.I.C. y agregados, en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (falta de lista oficial de precios y carteles indicadores de precios; artículo 4º, Ley Nº 12.591 y Decreto Nº 41.535|39), cometidas por las firmas: Vladimiro Buczkowski; José Carluccio; Augusto Weber; Wenceslao Sanromán y M. Candendo; Jorge Lígios; Arsenio Laine; Antonio Carrera; Oscar Tito Noy; Jesús Iglesias; José Cabo; José Accappio; Juan A. Castellanos; Andrés Jiménez; Figone y Deluchi y Rodolfo Carreras; atento los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa, por infracción a la Ley Nº 12.591, de cien pesos ($ 100) moneda nacional, con carácter condicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Código Penal, a cada una de las siguientes firmas de la Capital Federal:

Expte. Nº 7.917|945 — Vladimiro Buczkowski.
Expte. Nº 9.804|945 — José Carluccio.
Expte. Nº 10.859|945 — Augusto Weber.
Expte. Nº 11.067|945 — Wenceslao Sanromán y M. Candendo.
Expte. Nº 11.394|945 — Jorge Ligios.
Expte. Nº 11.450|945 — Arsenio Laine.
Expte. Nº 11.496|945 — Antonio Carrera.
Expte. Nº 11.621|945 — Oscar Tito Noy.
Expte. Nº 11.679|945 — Jesús Iglesias.
Expte. Nº 12.027|945 — José Cabo.
Expte. Nº 12.064|945 — José Accappio.
Expte. Nº 12.071|945 — Juan A. B. Castellanos.
Expte. Nº 12.198|945 — Andrés Jiménez.
Expte. Nº 12.220|945 — Figone y Deluchi.
Expte. Nº 12.287|945 — Rodolfo Carreras.

Debiendo notificarse a las interesadas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Cesantía

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

10.250|46. — C. E. Nº 235.831|945. — Visto el presente expediente; atento lo actuado en el mismo, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección realizada en el Registro de Créditos Prendarios de San Rafael (Mendoza), ha comprobado que el Encargado de ese Registro, señor Estanislao Moras, no ha desempeñado sus funciones con la debida corrección y eficacia;

Que contrariando las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley número 9.644, las oficinas funcionan en lugar inadecuado;

Que corroborando el informe desfavorable dado por el Banco de la Nación Argentina, se han comprobado irregularidades y que como consecuencia de esta comprobación la Dirección de Créditos Prendarios solicita la cesantía del señor Estanislao Moras;

Que no comprendiendo a los Encargados de Registro las disposiciones del artículo 37 del Decreto Nº 33.827, puede ser declarado cesante sin sumario previo;

Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante al Encargado del Registro de Créditos Prendarios de San Rafael (Mendoza), señor Estanislao Moras (Clase 1873, Matrícula 3.376.189, D. M. 52) y desígnase en su reemplazo al señor Martín Balmaceda (Clase 1919, Matrícula 3.394.741, D. M. 52).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — Felipe Urdapilleta. — Joaquín Saurí.

Multas por infracción a la Ley número 12.591

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.733|46. — Visto el presente Expediente Nº 323.687|945 S.I.C. y agregados, en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (alza de precio de materiales de construcción), cometidas por las firmas: Sucesión Mateo Blaisten y Cía. (Decretos Nros. 7.043|45, 7.331|45, 30.026|44, 30.027|44, 30.028|44 y 32.635|44) y Angel de Arriba y Solagna y Cía (Decreto Nº 32.635|44 y Resolución Nº 4.209|45); atento los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa, por infracción a la Ley Nº 12.591, de cuatrocientos pesos (m$n. 400) moneda nacional, a la firma Sucesión Mateo Blaisten y Cía. (Expte. Nº 323.687|945 S.I.C.) y de doscientos pesos (m$n. 200) moneda nacional, a cada una de las firmas: Angel de Arriba (Expte. Nº 137.116|946 S.I.C.) y Solagna y Cía. (Expte. Nº 137.137|946 S.I.C.), domiciliadas en la Capital Federal.

Art. 2º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de Despacho General se intime a las firmas infractoras el pago de las multas dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Multas por infracción a la Ley número 12.591

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.734|46. — Visto los presentes Expedientes (Nº 329.318|945 y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas Antonio Rodríguez (alza precio venta de azúcar; Decreto Nº 678|45); Manuel Souto (alza precio venta de artículos de primera necesidad y falta de carteles indicadores de precios sobre las mercaderías; Decretos Nros. 29.709|44 y 41.535|39, respectivamente); Pedro Bertucci (falta de carteles indicadores de precios; Decreto Nº 41.535|39); y Luis Manduca (violación a las disposiciones del Decreto Nº 21.704|44); atento los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en los artículos 9.º y 10 de la precitada ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa, por infracción a la Ley Nº 12.591, de cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional, a cada una de las firmas: Antonio Rodríguez (Expte. Nº 329.318|945 S.I.C.); y Manuel Souto (Expte. Nº 10.057|945 S.I.C.); y de cien pesos ($ 100) moneda nacional, a cada una de las firmas: Pedro Bertucci (Expte. Nº 11.644|945 S.I.C.) y Luis Manduca (Expte. Nº 137.117|946 S.I.C.), todas con domicilio en la Capital Federal.

Art. 2º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de Despacho General se intime a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Multas por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.735|46. — Visto los presentes Expedientes (Nº 37.294|44 SIC. y agregados), en que los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas Arteta Alvarez & Cía. (falta de descuentos conforme a lo establecido por el Decreto Nº 20.263|44 y Resolución Nº 1.083|44); Campaña Sansinena de Carnes y Derivados, S. A. (falta de carteles indicadores de precios sobre las mercaderías Decreto Nº 41.535|39); Santina Torresi de Magri (alza precio venta de papas y falta de carteles indicadores de precios; Decretos números 9.470|43 y 41.535|39, respectivamente); Francisco Bellini & Pascual Gervasio (alza precio venta de papas y falta de boletas de venta; Decretos Nros. 9.470|43 y 21.704|44, respectivamente); y Domingo D'Attellis e Hijo (violación al Decreto Nº 21.704|44); atento los dictámenes producidos; y

Considerando:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en los Arts. 9º y 11º de la precitada Ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional a la firma Arteta, Alvarez & Cía. (Expediente Nº 37.294|44 y agregado número 321.264|45 SIC.) y de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a cada una de las siguientes firmas de la Capital Federal:

Expediente Reserv. Nº 377|45, Compañía Sansinena de Carnes y Derivados S. A.; Expte. Reserv. Nº 421|45, Santina Torresi de Magri; Expediente Reserv. Nº 586|45, Francisco Bellini & Pascual Gervasi; Expte. Reserv. número 596|45, Domingo D'Attellis e Hijo.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de Despacho General se intime a las infractoras el pago de las multas impuestas dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Multa por infracción a la Ley N.º 12.591 y sobreseimiento

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.736|46. — Visto el presente Exp. N.º 234.723|44 M. A., en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (al no mantener los precios congelados por Resolución Nº 164|42), cometida por la firma Tufik Sarquis y no.; atento los dictámenes producidos, y

Considerando:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello; atento lo preceptuado por el Art. 9º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 de quinientos pesos (m$n. 500) moneda nacional a la firma Tufik Sarquis y Hno., domiciliada en la Capital Federal.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de Despacho General se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este Decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Sobreséese definitivamente, en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley Nº 12.591, a las firmas José Paolino, Antonio Giovinazzo y Benjamín Martínez Blanco, de la Capital Federal, debiendo notificarse a los interesadas.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.737|46. — Visto el presente Expediente Nº 326.945|45 SIC. en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometida por la firma José Berant (alza precio venta de hilados de algodón; Decretos Nros. 118.459, 126.990, 136.069, 1.280 y 6.708|44; y falta de individualización de las mercaderías en las boletas de venta conforme a lo establecido en el Decreto Nº 21.704|44); atento los dictámenes producidos, y

Considerando:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en los Arts. 9º y 11 de la precitada ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591, de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional a la firma José Berant (Expte. Nº 326.945|45 SIC.) con domicilio en la Capital Federal.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de Despacho General se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta dentro del plazo perentorio o improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Multa por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.738|46. — Visto el presente Expediente Nº 325.966|45 y agregado, en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas "Asometa" S. R. L. (alza precio de venta de hierro; Decreto número 20.223|45); y Peluso, Sánchez y Cía. (alza precio venta de cemento portland y cal; Decretos Nros. 32.635|44, 7.043|45 y 10.798|45); atento los dictámenes producidos, y

Considerando:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello; atento lo preceptuado por el Art. 9º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 de un mil pesos (m$n. 1.000) moneda nacional a la firma Asometa, Compañía Asociada de Metales y Minerales S. R. L. (Expediente N.º 325.966|45 S.I.C.) y de doscientos pesos (m$n. 200) moneda nacional a la firma Peluso, Sánchez & Cía. (Expediente Nº 329.230|45 S.I.C.), domiciliadas en la Capital Federal.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de Despacho General se intime a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas debiendo efectuarse su ingreso dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Exoneración

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.741|46. — Visto el presente Expediente Nº 113-1946, en el que el señor Juan Antonio Godoy, solicita la exoneración de la multa de doscientos pesos moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto Nº 15.932|45, dictado con fecha 18 de Julio de 1945, atento a las informaciones producidas, y

Considerando:

Que según surge de las diligencias practicadas el infractor no registra antecedentes anteriores a la comisión de la

transgresión que dió origen a la sanción precitada, no configurando por lo tanto el presente, un caso de reincidencia;

Que por otra parte, la situación financiera por que atraviesa el recurrente, hacen imposible que éste pueda hacer frente al pago de la suma de referencia, sin que se produzca un serio quebranto en el giro de su modesto comercio;

Por todo ello, y haciendo uso de las facultades que le confiere el Artículo 86, Inciso 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Exonérase al señor Juan Antonio Godoy, domiciliado en la localidad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, del pago de la suma de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, importe de la multa que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) le fué impuesta por Decreto N.º 15.932|45 dictado con fecha 18 de Julio de 1945.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.740|46. — Visto el presente Expediente (N.º 383.080-1945). en el que se da cuenta de que en un envío de bolsas efectuado por la Comisión Local de Distribución de Bolsas de la localidad de 25 de Mayo (F. C. S.) con destino a su similar de Oncativo (F. C. C. A.), y desembarcadas en esta última estación, se ha comprobado la falta de la cantidad de 50 atados de dichos envases, con un total de 1.250 unidades, cuyo valor asciende a la suma de $ 2.150 m|n., atento a las informaciones producidas, y

Considerando:

Que no obstante el hecho de que la carga aludida ha sido desembarcada en destino, sin intervención del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud, a cuyo cargo estuvo el transporte de la misma, y haber omitido el consiguatario la denuncia pertinente una vez comprobada la falta precitada, dicha Empresa no se encuentra por ello eximida de la obligación de entregar al destinatario, el mismo número de bultos que se consigna en la respectiva carta de porte (N.º 152);

Que, por otra parte, aún cuando se halla perfectamente probado la falta en cuestión, tal como puede acreditarse por todos los medios de prueba, la Empresa aludida se ha negado oportunamente a satisfacer el importe de la mercadería cuestionada;

Por todo ello, atento a los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que conforme a las constancias que obran agregadas a las presentes actuaciones, deduzca las acciones pertinentes, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

No hácese lugar a pedido de reconsideración y concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.742|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. 1940|46 y su agregado S.I.C. 16.572|45 Ref. (5), en el que la firma Vallejo y Cía. Soc. en Comandita solicita reconsideración e interpone recurso de apelación subsidiariamente a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 3.076 de fecha 30 de Enero de 1946, y

Considerando:

Que la Ley Nº 12.591 en su Art. 9º dispone que contra las sanciones en ella previstas y aplicadas por el Poder Ejecutivo sólo procede el recurso de apelación para ante la Justicia,

Por ello, atento a las disposiciones del Art. 9º de la citada Ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar al pedido de reconsideración y concédese el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente por la firma Vallejo y Cía. Soc. en Comandita, domiciliada en Gualeguaychú (Entre Ríos) a la multa de tres mil pesos ($ 3.000.—) moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 3.076 de fecha 30 de Enero de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, y previa reposición del sellado de ley correspondiente, remítanse las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que se sirva dar intervención al señor Juez Federal que corresponda.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Sobreseimiento

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.743|46. — Visto el presente Expediente Nº 220.292|45 S.I.C., en el que se da cuenta de presuntas infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas Ernesto Soler & Cía. Ltda. (alza precio venta de caños de plomo pesado; Decreto Nº 53.135|43); y Mario Scagliarini (alza precio venta de cal viva; Decreto Nº 59.168|40); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que ha transcurrido con exceso, en lo que respecta a la firma Ernesto Soler & Cía. Ltda., el plazo fijado por el Art. 62, inc. 1) del Código Penal, estando por consiguiente prescripta la acción penal correspondiente;

Por ello, atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Sobreséese definitivamente, por haberse operado la prescripción penal conforme al Art. 62, inc. 5 del Código Penal, a la firma Ernesto Soler & Cía. Ltda. (Expte. Nº 220.292|45 S.I.C.) de la Capital Federal, debiendo notificarse a la interesada.

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones, en lo que respecta a la firma Mario Scagliarini de la ciudad de Bell Ville (Córdoba), conforme al dictamen de fs. 19.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Fábricas Nacionales de Envases Textiles. — No regirá para su personal el Art. 1º del Decreto Nº 32.726|45.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

10.744|46. — Visto el presente Expediente Nº 82.013|46 S.I.C., en el cual Fábricas Nacionales de Envases Textiles solicita que se excluya a su personal de la disposición contenida en el Art. 1º del Decreto Nº 32.726|45, y

CONSIDERANDO:

Que las razones que motivaron la referida disposición no son aplicables a la situación en que se encuentra la casi totalidad del personal de la Fábrica Nacional de Envases de Barranqueras (Chaco), por lo que no se justifica para el mismo el régimen especial de licencias establecidas para los empleados que prestan servicios en los Territorios Nacionales;

Que la medida que se solicita tiene carácter transitorio, hasta tanto se fije el régimen legal definitivo y se apruebe el Reglamento Interno del organismo recurrente;

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Art. 1º del Decreto Nº 32.726 del 19 de Diciembre de 1945 no regirá con respecto al personal de Fábricas Nacionales de Envases Textiles sino en aquellos casos en que, a juicio del Presidente del Directorio de las mismas, se encuentren justificados los motivos que informa el considerando 3 de dicho decreto.

Art. 2º — Hasta tanto se apruebe el régimen legal definitivo y el Reglamento Interno del citado organismo, las licencias de su personal se regirán por las disposiciones del Decreto Nº 25.032 del 10 de Octubre de 1945, con las excepciones a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Fábricas Nacionales de Envases Textiles a sus efectos.

FARRELL. — Felipe Urdapilleta. — Joaquín I. Saurí.

Concédense recursos de apelación

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.748|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 16.479|45 y sus agregados, en el que las firmas Fridman Hnos. y David Kohan interponen recursos de apelación a las multas que por infracción a la Ley Nº 12.591 les fueron impuestas por Decreto Nº 1.908 de fecha 19 de Enero de 1946, atento a las disposiciones del Art. 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédense los recursos de apelación interpuestos por las firmas Fridman Hnos. y David Kohan a las multas de cuatrocientos pesos ($ 400.—) y doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional respectivamente, que por infracción a la Ley Nº 12.591 les fueron impuestas por Decreto Nº 1.908 de fecha 19 de Enero de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que se sirva dar intervención al señor Juez Federal que corresponda.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.749|46. — Visto el presente Expediente Nº 11.574|45 S.I.C. en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometida por el señor Ricardo Bueno (falta de carteles indicadores de precios sobre las mercaderías; Decreto Nº 41.535|39); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Que revistiendo el infractor el carácter de reincidente, debe hacerse efectiva la multa de trescientos pesos ($ 300.—) moneda nacional, que en forma condicional le fuera aplicada por Decreto número 718|45 en el Expediente Nº 50.025|44.

Por ello, atento lo preceptuado en las disposiciones legales mencionadas y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa, por infracción a la Ley Nº 12.591, de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional, al señor Ricardo Bueno (Expte. Nº 11.574|45 S.I.C.) de la Capital Federal.

Art. 2º — Dése carácter efectivo a la multa de trescientos pesos ($ 300.—) moneda nacional que le fuera aplicada al señor Ricardo Bueno en forma condicional por Decreto Nº 718|45 en el Expediente Nº 50.025|44.

Art. 3º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de Despacho General se intime al infractor el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.750|46. — Visto los presentes expedientes (N.º 137.115|46, S. I. C. y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios cometidas por las firmas Domingo Gómez Leite; Mazzei Hnos.; Gino Bellorio; Así Jorge Gavilán (violación al Decreto número 21.704|44); Miguel Scotti; Romilda Beretta de Casartelli; Miguel Longobardi; José Teófilo Castro; Manuel Fariña e Hijo (Decreto Nº 41.535|39); Isaac González (falta de lista oficial precios; artículo 4º, Ley Nº 12.591); M. Sued e Hijo (Decreto Nº 21.704|44 y Resolución Nº 1.083|44); Eduardo León Schombach; Suc. de Francisco Alonso Berdion S.R.L. (Decretos Nros. 21.748|45 y 21.704|44); y «The Manchester» Chiswell Hnos. (Decreto Nº 21.748|45); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en el Art. 11 de la precitada ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa, por infracción a la Ley Nº 12.591 de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional, con carácter condicional, de conformidad con el Art. 26 del Código Penal, a cada una de las siguientes firmas de la Capital Federal:

Expte. Nº 137.115|46: Domingo Gómez Leite;

Expte. Nº 137.196|46: Mazzei Hnos.;

Expte. Nº 329.281|45: Gino Bellorio;

Expte. Reserv. Nº 572|45: Así Jorge Gavilán;

Expte. Reserv. Nº 601|45: Miguel Scotti;

Expte. Nº 12.689|45: Romilda Beretta de Casartelli;

Expte. Nº 13.082|45: Miguel Longobardi;

Expte. Nº 13.084|45: José Teófilo Castro;

Expte. Nº 13.783|45: Manuel Fariña e Hijo;

Expte. Nº 12.914|45: Isaac González;

Expte. Nº 13.228|45: M. Sued e Hijo;

Expte. Nº 14.841|45: Eduardo León Schombach;

Expte. Nº 15.059|45: Suc. de Francisco Alonso Berdion S. R. L.;

Expte. Nº 15.355|45: «The Manchester» Chiswell Hnos., debiendo notificarse a las interesadas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

No hácese lugar a recurso

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

11.028|46. — Visto el presente Expediente (N.º 202.058|1944 y agregados), en el que el señor Víctor Arochas, recurre de la sanción que en rebeldía le fué impuesta por Decreto N.º 24.743|45, dictado con fecha 11 de Octubre de 1945, por el que dispuso que por el término de un año, a contar de la fecha indicada, no se otorgarían al recurrente permisos de exportación, atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que el temperamento precitado, fué adoptado en virtud de la actitud asumida oportunamente por el señor Arochas, en sus relaciones, que dado su carácter de exportador, tiene con la Administración Nacional;

Que aun cuando no es imputable al mismo, la rebeldía manifiesta, en oportunidad de instruirse el presente sumario, ya que se ha comprobado a raíz de actuaciones posteriores que el señor Arochas no pudo tener conocimiento de las citaciones libradas en aquella ocasión a efectos de lograr su comparencia, por cuanto las mismas fueron remitidas a un domicilio distinto al que en realidad ocupa el recurrente, las pruebas suministradas posteriormente por el mismo en su descargo, no proporcionan indicio alguno que aconseje la revisión de lo actuado,

Por todo ello, atento a los dictámenes producidos, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar al recurso interpuesto por el señor Víctor Arochas con domicilio en la calle San Juan N.° 1718, de esta capital, contra la sanción que por contravención a las normas que rigen el comercio argentino de exportación, le fué impuesta por el artículo 2.° del Decreto N.° 24.743|45 dictado con fecha 11 de Octubre de 1945.

Art. 2.° — Mantiénese en todos sus términos, lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto N.° 24.743|45 dictado el 11 de Octubre de 1945, por el que se suspendió por el término de un (1) año, el otorgamiento de permisos de exportación al señor Víctor Arochas, sea que el mismo formule el pedido o lo haga por intermedio de terceras personas.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Amaro Avalos. — Joaquín I. Saurí.

Ratifícase procedimiento adoptado por la Dirección General de Y. P. F.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

11.204|46. — Visto este expediente (S.I.C. Nº 10.207|44), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita se ratifique el procedimiento adoptado en virtud del cual contrató directamente con la firma Remington Rand Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los servicios de conservación y reparación de equipos Remington Powers y máquinas de contabilidad y estadística en uso en la Administración del yacimiento petrolífero fiscal en Comodoro Rivadavia, por el término de un año, y que se le autorice a seguir contratando con la misma firma dichos servicios, cuando a juicio de la Repartición recurrente ellos sean necesarios para el buen funcionamiento de los equipos Remington Powers y máquinas de contabilidad y estadística, en uso en sus distintas dependencias, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales contrató en forma directa esos servicios en atención a que por tratarse de equipos y máquinas adquiridos a la firma Remington Rand Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ésta ofrecía una mayor garantía de seguridad y eficiencia en la ejecución de trabajos especializados y de carácter técnico, como son los de conservación y reparación de dichos elementos;

Que las razones que fundamentan el procedimiento adoptado exclusividad de la casa en los repuestos, conocimiento del material y personal técnico especializado, permiten encuadrarlo en la excepción de exclusividad que determina el artículo 9º de la Ley Nº 11.668, Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Que es conveniente acceder a lo solicitado por la Dirección General recurrente, en el sentido de que se le faculte para contratar directamente dichos servicios cuando ellos sean necesarios para asegurar la conservación y reparación de los equipos y máquinas, adquiridos a la Remington Rand Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en uso en sus distintas dependencias, toda vez que ello redundará en beneficios fáciles de advertir;

Que en mérito de las razones expresadas, cabe prestar aprobación a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el procedimiento adoptado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en virtud del cual y por razones de exclusividad contrató directamente con la firma Remington Rand, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los servicios de conservación y reparación de los equipos Remington Powers y máquinas de contabilidad y estadística, en uso en el yacimiento petrolífero fiscal en Comodoro Rivadavia, durante el año 1946, por la suma de seiscientos ochenta pesos ($ 680.—) moneda nacional de curso legal, mensuales.

Art. 2º — El gasto que origine dicha contratación se imputará con cargo a la partida prevista en el presupuesto de la Repartición recurrente, ejercicio 1946.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a contratar, en lo sucesivo, directamente con la firma Remington Rand Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los servicios de reparación y conservación de los equipos Remington Powers y máquinas de contabilidad y estadística, adquiridos a la firma mencionada y en uso en sus distintas dependencias, cuando a juicio de la Repartición citada ellos sean necesarios para el mejor funcionamiento de los equipos y máquinas en cuestión.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, etcétera, y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Apruébanse contratos

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

11.205|46. — Visto este expediente (S. I. C. 282.496|45) por el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales eleva para su aprobación los contratos de compraventa oportunamente celebrados con los señores José Rodríguez Baudeirinha, Antonio Coelho y Antonio Martins Diogo, para la venta a favor de la citada Repartición de las mejoras existentes en la fracción de terreno ubicada en los lotes 167 y 205 del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante (territorio nacional del Chubut); lo propuesto en tal sentido por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio, y

Considerando:

Que Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita del Poder Ejecutivo la aprobación de los contratos de compraventa suscriptos por los señores José Rodríguez Baudeirinha y Antonio Coelho, de las mejoras que existen en la fracción de terreno ubicada en los lotes 167 y 205 del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante (territorio nacional del Chubut), y con el señor Antonio Martins Diogo de las existentes en la fracción situada en el Sud del lote 167, todo ello por la suma de $ 15.379,25 m|n.;

Que en razón de la calidad de ocupantes de dichas tierras que revisten los señores nombrados, dedicados a cultivos agrícolas de suma importancia en la zona, que interesa especialmente mantener, se hallaban protegidos por las disposiciones legales en la materia (Capítulo IV, Libro III del Código Civil);

Que para regularizar la situación existente Y. P. F. ha comprado dichas mejoras al tiempo que celebrado los contratos de arrendamiento que regirán en lo sucesivo las relaciones de las partes;

Que por esas razones se consultan de esta manera los verdaderos intereses de esa Dirección General, ya que en adelante los ocupantes de estos terrenos se hallarán vinculados en sus relaciones con Y. P. F. de acuerdo con los términos de los contratos que para ello se han celebrado;

Que igualmente se soluciona de este modo y de una manera definitiva la situación jurídica en que se encontraban con respecto a Y. P. F. los ocupantes de estas fracciones de lotes de la referida Repartición;

Que se evita con esta solución toda la actuación Judicial a que hubiera dado lugar la reclamación por esa vía de las tierras ocupadas por los mencionados señores;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse, en cuanto depende del Poder Ejecutivo, los contratos subscriptos con los señores José Rodríguez Baudeirinha, Antonio Coelho y Antonio Martins Diogo, en concepto de compra por parte de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de las diversas mejoras existentes en la fracción de terreno ubicada en los lotes 167 y 205 de la Colonia W. Escalante (Territorio Nacional del Chubut) ocupada por los mencionados señores y de propiedad de esta Dirección General, en la suma de $ 15.379,25 m|n., con imputación del gasto al Inciso H, Item 4, Partida 25 del presupuesto de la recurrente.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Apruébase contrato

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

11.216|46. — Expte. 86.058|46. — Visto el pedido formulado por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícanse los artículos 1.° y 2.° del Decreto N.° 2.573|46 los que quedan redactados en la siguiente forma:

"Art. 1.° — Apruébase el contrato celebrado el 20 de Agosto de 1945, con efecto retroactivo al 15 de Agosto de 1944, entre la Comisión Nacional de Granos y Elevadores y la firma Nidera Argentina S. A. de Exportación de Cereales, por el cual la primera da en arrendamiento a la segunda el sector "A" de la casilla anexa al galpón cargador N.° 3 de Puerto Galván, (Bahía Blanca), mediante el precio de veintiséis pesos moneda nacional (pesos 26.— m|n.) mensuales, pagaderos por trimestre adelantado".

"Art. 2.° — El importe de la locación a que se refiere el artículo anterior se ingresará a la cuenta especial "Comisión Nacional de Granos y Elevadores, artículo 12, Decreto número 10.107|44", prorrogada para el año 1945 por Decreto número 35.254, de 28 Diciembre de 1944".

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

11.459|46. — Visto el presente Expediente SIC 571|45 Reservado y su agregado, Ref. (1) del mismo, en el que el señor Eliseo Bardón interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley 12.591, le fué impuesta por Decreto 3.069 de fecha 31 de Enero de 1946, atento a las disposiciones del Art. 8.° de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por el señor Eliseo Bardón a la multa de tres mil pesos ($ 3.000) moneda nacional, que por infracción a la Ley 12.591 le fué impuesta por Decreto 3.069 de fecha 31 de Enero de 1946.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Deniégase pedido de reconsideración.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

11.462|46. — Visto el presente expediente (Nº 150.367-1945), en el que el señor Justo Fernández, solicita reconsideración de la sanción que le fué impuesta por Decreto Nº 3.790|46, dictado con fecha 5 de Febrero del corriente año, y en el que se dispuso la suspensión de la misma por el término de diez días en su carácter de exportador o fabricante, y

CONSIDERANDO:

Que la sanción de referencia fué impuesta a la recurrente en virtud de que la misma se atribuyó falsamente la fabricación de ciertos artículos destinados a la exportación librando asimismo los certificados de fabricación que son de exigencia para el otorgamiento de los correspondientes permisos de exportación;

Que los argumentos expuestos por la firma en cuestión en su descargo no modifican absolutamente las circunstancias que se tuvieron presentes al imponerle a la misma la suspensión precitada;

Por todo ello, atento a las informaciones y dictámenes producidos, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el pedido de reconsideración formulado por el señor Justo Fernández, con domicilio en la calle Rioja 1857, de esta Capital, a la sanción que le fué impuesta por el artículo 1º, del Decreto Nº 3.790|46 dictado con fecha 6 de Febrero del corriente año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — P. Marotta. — Joaquín Saurí.

No hácese lugar a pedido de reconsideración.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

11.474|46. — Visto el presente expediente (Nº 8.105-1944), en el que la firma Mario y Genaro Portolano, solicita reconsideración de la sanción que le fuera impuesta por Decreto Nº 25.122|45, dictado con fecha 11 de Octubre de 1945, por el que se suspendió a la misma por el término de ciento veinte días, en su carácter de exportadora o fabricante, y

CONSIDERANDO:

Que de las diligencias practicadas a efectos de establecer la procedencia de los extremos aducidos por la recurrente en su descargo, se ha comprobado fehacientemente la mala calidad de la mercadería motivo de la instrucción del presente sumario;

Que aun cuando los precios cobrados por la misma por parte de la infractora son razonables, la precitada mercadería no tiene aceptación entre el público;

Que tal circunstancia puede contribuir a desprestigiar el buen nombre del comercio exterior argentino, hecho por el cual se considera conveniente proceder a la revisión de la resolución adoptada oportunamente contra la firma en cuestión;

Por ello, atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar al pedido de reconsideración formulado por la firma Mario y Genaro Portolano, con domicilio en esta Capital, de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto número 25.122|45, dictado con fecha 11 de Octubre de 1945, por el que se suspendió a la misma por el término de ciento veinte días en su carácter de exportadora o fabricante.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Déjase sin efecto lo dispuesto en el art. 1.º del Decreto 25.654|45

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

11.478|46. — Visto el presente Expediente N.º 383.178|45 S.I.C., y atento las informaciones producidas de las cuales se desprende que las firmas Hilario Castro, Nayib Dris y Alonso y Guillén, han abonado las sumas de m$n. 275.99; 367.51 y 128.70, respectivamente, que adeudaban por la no devolución de bolsas de tela de algodón ex harina, conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N.º 3.451|44 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que dieron origen al Decreto N.º 25.654, de fecha 17 de Octubre de 1945, dictado en Expediente N.º 375.047|45, iniciado por falta de pago de las sumas adeudadas por parte de las firmas citadas;

Que, en consecuencia, es necesario desistir de las acciones judiciales iniciadas por la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro;

Por ello atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto N.º 25.654, de fecha 17 de Octubre de 1945.

Art. 2.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que desista de las acciones judiciales iniciadas contra las firmas Hilario Castro, Nayib Dris y Alonso y Guillén, tendientes a lograr el cobro de las sumas que adeudaban por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — P. Morotta. — Joaquín I. Sauri.

Renuévase autorización concedida a Y.P.F.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

11.539|46. — Visto este Expediente (S.I.C. N.º 282.109|45), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita se le renueve la autorización concedida por Decreto N.º 8.899, dictado en Acuerdo General de Ministros de fecha 25 de Abril de 1945, facultándola para apartarse de las exigencias de la licitación pública, a fin de poder adquirir directamente en el extranjero materiales por un valor que no exceda a un equivalente de cuatro millones (4.000.000) de dólares americanos, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten actualmente las mismas razones que dieron motivo a la adopción de las medidas consignadas en el referido Decreto N.º 8.899;

Que la situación de emergencia actual obliga a acordar la autorización que se recaba, pues existen razones de urgencia cuanto de exclusividad, ya que se trata de la adquisición de materiales en el extranjero, que dada la absoluta inestabilidad de los precios en esos mercados, no permiten el empleo del sistema de la licitación pública, ni siquiera el trámite más breve que implicaría requerir en cada caso una autorización especial del Poder Ejecutivo;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales N.º 11.668, establece en su artículo 9, que para apartarse de las exigencias de la licitación pública debe requerirse previamente la autorización del Poder Ejecutivo;

Que la Resolución que se gestiona concilia con las exigencias del artículo 33, inciso 6, de la Ley N.º 428, en cuanto se refiere a las "compras que para el mejor servicio público sea necesario hacer en el extranjero" como eximidas del requisito de la licitación pública, siempre que medie una autorización del Poder Ejecutivo, concedida en Acuerdo de Ministros (ley citada, artículo 34);

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Renuévase la autorización concedida a Yacimientos Petrolíferos Fiscales por Decreto N.º 8.899, dictado en Acuerdo General de Ministros, de fecha 25 de Abril de 1945, a cuyo efecto podrá la citada Repartición apartarse de las exigencias de la licitación pública al adquirir materiales en el extranjero, por un equivalente que no exceda de cuatro millones de dólares americanos (u$s. 4.000.000).

Art. 2.º — Esta autorización no exime a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de la obligación de llenar todos los requisitos que establecen las disposiciones vigentes sobre permisos de cambio para el pago de las mercaderías procedentes del extranjero.

Art. 3.º — Los compromisos que contraiga la citada Repartición en virtud de la autorización que le confiere el presente decreto, serán atendidos con los créditos que la misma ha previsto en su presupuesto de gastos correspondientes al ejercicio 1946, debiendo informar y dar cuenta a la Secretaría de Industria y Comercio, de cada operación que concierta.

Art. 4.º — A los efectos del presente decreto suspéndase cualquier norma jurídica que se le oponga.

Art. 5.º — Comuníquese, etcétera, y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Felipe Urdapilleta. — Juan Pistarini. — P. Marotta. — Juan I. Cooke. — H. Sosa Molina. — J. M. Astigueta. — A. Pantín. — Joaquín I. Sauri.

Insístese en lo dispuesto en el Decreto 19.221|44

Buenos Aires, Abril 25 de 1946.

11.540|46. — Expte. N.º 10.134|44. — Visto la observación H.45|944, formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto N.º 19.221|44, del 20 de Julio de 1944, por el que se amplía el alcance de los términos del Decreto número 104.295, del 21 de Noviembre de 1941, haciendo extensiva la facultad que consagra a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para efectuar compras directas, a los trabajos de reparación y|o reacondicionamiento de elementos o materiales indispensables para atender sus necesidades corrientes, y atento a los fundamentos que dieron origen a dicho Decreto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en el cumplimiento del Decreto 19.221|44, del 20 de Julio de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, etcétera y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Humberto Sosa Molina. — Abelardo Pantín. — Felipe Urdapilleta. — Amaro Avalos. — Joaquín I. Sauri.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.º 11.723

ABRIL 6|46

211.590—Hermano Gaucho. — Zamba, letra. Autor Lito Bayardo. — Editor, Buccheri Hnos. — Buenos Aires, 29-III-946.

211.591—Hermano Gaucho. — Zamba, música. Autores Juan y Marcelo Larenza. — Editor, Buccheri Hnos. — Buenos Aires, 29-III-946.

211.592—Por la noche. (Lorencita). — Danza tradicional Argentina, letra, A. Enrique Suárez. — Editor, Buccheri Hnos. — Buenos Aires, 29-III-946.

211.593—Por la noche. (Lorencita). — Danza tradicional Argentina, música. Autor, E. Enrique Suárez. Editor Buccheri Hnos. — Buenos Aires, 29-III-946.

211.594—Los Granaderos. — Gato, música, 2 páginas. Autor, Martha de los Ríos. — Editor, Buccheri Hnos. Buenos Aires, 29-III-946.

211.595—Los Granaderos. — Gato, letra, 2 páginas. Autor, Martha de los Ríos. Editor, Buccheri Hnos. — Buenos Aires, 29-III-946.

211.596—Zamba del regreso. — Zamba, letra, 2 páginas. Autor, Sergio H. Villar. — Editor, Buccheri Hnos. Buenos Aires, 20-III-946.

211.597—Zamba del regreso. — Zamba, música, 2 páginas. Autor, Sergio H. Villar. — Editor, Buccheri Hnos. Buenos Aires, 20-III-946.

211.598—Oh! Brasil! — Zamba, música, 2 páginas. Autor, José Antonio Orlando. — Editor, Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 29-8-945.

211.600—El Joven Misionero. — Rev. Prop. Asociación Cultural Esdeva. — Abril 1946.

211.601—Argentinischer Volksfreund. — (Amigo del Pueblo Argentino). Prop. Asociación Cultural Esdeva. — Abril 1946.

211.602—Nuestra Acción. — Prop. Centro Cultural Social I. N. Alem. — Gral. Rodríguez, Marzo 21 de 1946.

211.604—... Y llegó la mañana. — Fox, canción, letra, 2 páginas. — Autor Eduardo José Sambucetti. Editor, el autor. — Capital Federal, 4-10-944.

211.605—En un día de Octubre. Vals, canción, letra, 2 páginas. Autor Eduardo José Sambucetti. — Editor, el autor. — Buenos Aires, 2-6-944.

211.607—Boletín Estadístico. — Prop.: Ministerio de Agricultura de la Nación N.º 583. — Buenos Aires, Enero 1946.

211.608—Industria Cueril Sud Americana. Prop. Industrial Textil Sud Americana, Soc. Edit. Resp. Ltda. Año 1, — N.º 12. — Buenos Aires, Diciembre 1945.

211.609—Industria Textil Sud Americana. Prop. Industria Textil Sud America, na, Soc. Edit. de Resp. Ltda. Año V. — N.º 51. — Buenos Aires, Diciembre 1945.

211.612—El Rotariano Argentino. Prop. Rotary Club de Buenos Aires, Marzo 1946. — N.º 229. — Año XV. Buenos Aires.

211.613—Ronda. — Prop. Nicolás Valeri. — Santa Fe, 22 Febrero 1946. — Año III, N.º 37.

211.614—Igual que la Santa. — Vals, letra, 2 páginas. Autor, Pascual Tudino. Edit. el autor. — Buenos Aires, 22-2-946.

211.617—El Social. — Prop. Amadeo Julio Crespi. — Marzo 21 de 1946. N.º 993. Año XXI. Roque Pérez.

211.618—Hacienda Argentina. — Prop. David Cabello. — Buenos Aires, Abril 1946. — Año III. N.º 12.

211.621—El montador electricista. — 523 páginas. Autor, Ricardo Barni. Traducción anónima. — Editor, Editores Continental Service. — Buenos Aires, 1 Abril 1946.

211.622—Evocación de antaño. — Polka, música. Autor, Eduardo Albistur. — Ejecución pública en Ciudadela. Prov. de Buenos Aires, 4-4-946.

211.623—Memorias del 900. Milonga, música. Autor, Eduardo Albistur. — Ejecución pública en Ciudadela. Prov. de Buenos Aires, 4-4-946.

211.624—Adónde estás. — Vals, música. Autor, Eduardo Albistur. — Ejecución pública en Ciudadela. Prov. de Buenos Aires, 4 Abril 1946.

211.625—Recordando aquel ayer. Milonga, música. Autor, Eduardo Albistur. Ejecución pública en la Prov. de Buenos Aires. — Ciudadela, 4 de Abril de 1946.

211.626—Aquellos carnavales. — Milonga, música. Autor, Eduardo Albistur. Ejecución pública en Ciudadela. Prov. de Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

211.627—Célebre jota. (Descriptiva). — Música. Autor, Eduardo Albistur. — Ejecución pública en Ciudadela. Prov. de Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

211.628—Santa Madre. — Vals, música. Autor, Eduardo Albistur. — Ejecución pública en Ciudadela. Prov. de Buenos Aires, 4 Abril 1946.

211.629—Sé que no me amas. Vals, música. Autor, Eduardo Albistur. — Ejecución pública en Ciudadela. Prov. de Buenos Aires, 4 Abril 1946.

e.22 abr.-v.3 mayo.

ABRIL 8|46

211.667—Vida de Nelson. — 236 páginas. Autor Robert Southey. — Traducción, Héctor Pedro Blomberg — Editor: Editora Interamericana. — Buenos Aires, 25 Junio 1945.

211.668—Vida de Atila. — 251 páginas. Autor, Marcel Brion. — Traducción, Anastasio Sánchez. Editor, Editora Inter Americana. — Buenos Aires, 25|9|945.

211.671—Libérrimo Sistema Electoral. — 32 páginas. Autor, Nicanor Marcial Lima — Editor, el autor. — Rosario de Santa Fe, Enero 1946.

211.673—Mi Mbaraca. (Mi guitarra). — Polka, música, 2 páginas. Autores, S. De Martino y J. C. Carrasco. Editores, los autores. — Buenos Aires, 12-9-945.

211.677—Santa Rosa. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor, anónimo. Editor Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, marzo 1946.

211.678—Cañadón de Longo Vaca. A escala 1:100.000. Un mapa. Autor anónimo. Editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Febrero 1946.

211.679—Colonia Laguna Blanca. A escala 1:100.000. — Un mapa. Autor anónimo. — Editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Enero 1946.

211.680—El Colorado. A escala 1:100.000. Un mapa. Autor anónimo. — Editor Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Enero 1946.

211.681—Alvear. A escala 1:100.000. — Un mapa. Autor anónimo. — Editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Febrero 1946.

211.682—Puerto Vélaz. Escala 1:100.000. Un mapa. Autor anónimo. Editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Febrero 1946

211.683—El Cogoi. Escala 1:100.000. — Un mapa. Autor anónimo. Editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Febrero 1946.

211.684—Mallín Largo. Escala 1:100.000. Un mapa. Autor anónimo. — Editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Febrero 1946

211.685—Colonia San Carlos. — Escala 1:100.000. — Autor anónimo. Un mapa. Editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires. Febrero 1946.

211.686—Diamante. Escala 1:100.000. — Un mapa. Autor anónimo. — Editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, febrero 1946.

211.687—Concepción. Escala 1:100.000. — Un mapa. — Autor anónimo. Editor, Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Febrero 1946.

211.688—Corrientes. Escala 1:100.000. — Un mapa Autor anónimo. Editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Marzo 1946.

211.689—Concepción de la Sierra. — Escala 1:50.000. — Un mapa. Autor anónimo. Editor Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, febrero 1946.

211.690—Concepción del Uruguay. Escala 1:100.000. — Un mapa. Autor anónimo. — Editor Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Febrero 1946.

211.691—Estación Herrera. — Escala 1:50.000. — Un mapa Autor anónimo. Editor, Instituto Geagráfico Militar. — Buenos Aires, Febrero 1946.

211.692—Coronel Brandsen. — Escala 1:50.000 — Un mapa. Autor anónimo. Editor, Instituto Geagráfico Militar. — Buenos Aires, Febrero 1946.

211.693—Arroyo Morales. — Escala 1:25.000. — Autor anónimo. Un mapa. Editor, Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Febrero 1946.

211.694—Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez. — Escala 1:25.000. — Un mapa. Autor anónimo. Editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Febrero 1946.

211.695—La Región. — Prop. Santos I. Malvino. — N.º 939. Año XV. Río Colorado, 30 Marzo 1946.

211.701—Los Principios. — Prop. Ildefonso Derman. — Saladillo, 30 marzo 1946.

211.702—El Nacional. Prop. Atilio Roncoroni. — N.º 12.712. — Año XLIII. Dolores (Bs. As.), marzo 1946.

211.704—Revista de la Bolsa de Comercio del Rosario. — Prop.: Bolsa de Comercio del Rosario. N.º 821. — Año

XXXIV. — Rosario, 31 marzo 1946.
211.705—La Cruz Obrera. — Prop. Círculo Católico de Obreros. — Corrientes, 15|1|946. — N.º 15.
211.706—La Voz del Pueblo. — Prop. Roque Florentino. — N.º 1256. Año 26. — Junín, 30 marzo 1946.
211.709—Hoja Mendocina. — Prop. Tomás Lucero. — N.º 620. Año 10. — Mendoza, 7 Abril 1946.
211.710—Preludio. — Bolero, letra, 2 páginas. Autor, Fernando C. Fontanilla. — Editor, el autor. — Santa Fe, 2|11|945.
211.712—Compendio de la Topografía Militar. Autores: Marcelino G. Martínez y Roberto J. Grimoldi. — 240 páginas. Editor, los autores. — Buenos Aires, 28 marzo 1946.
211.713—Al pasar el tiempo. — Vals, música, 2 páginas. Autor, Juan Domene. Editor, Huespe. — Córdoba, 29 marzo 1946.
211.715—Dolor. Tango, música, 2 páginas. Autor, Eladio Domeñé. — Editor, Huespe. — Córdoba, 29 marzo 1946.
211.716—Renta. Prop. José Jorge Gabriel Cavero. — Buenos Aires, 31 enero 1946. — N.º 39. Año III. — Tomo III.
211.717—Revista Española. Prop. Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. — N.º 405. — Año XXXIII. — Buenos Aires, marzo 1946.
211.718—L'Aquila. — Prop. Mutualidad Italiana Ex Combatientes. — N.º 2. Año XXVI. — Buenos Aires, febrero, marzo 1946.
211.721—Curso Técnico Cinematográfico. 16 páginas. — Autor, A. E. Botana Santamarina. — Editor, Instituto Cinematográfico Argentino. — Buenos Aires, 30 marzo 1946. — Lección 20.
211.722—Curso Técnico Cinematográfico. Lección 19. — 16 páginas. — Autor, A. E. Botana Santamarina. — Editor, Instituto Cinematográfico Argentino. — Buenos Aires, 20 marzo 1946.
211.723—Curso Técnico Cinematográfico. Lección 18. — 16 páginas. Autor, A. E. Botana Santamarina. — Editor, Instituto Cinematográfico Argentino. — Buenos Aires, 10 marzo 1946.
211.724—Curso Técnico Cinematográfico. Lección 17. — 16 páginas. Autor, A. E. Botana Santamarina. — Editor, Instituto Cinematográfico Argentino. — Buenos Aires, 28 febrero 1946.
211.725—Curso Técnico Cinematográfico. Lección 16. — 16 páginas. Autor, A. E. Botana Santamarina. — Editor, Instituto Cinematográfico Argentino. — Buenos Aires, 10 febrero 1946.
211.726—Curso Técnico Cinematográfico. Lección 15. — 16 páginas. Autor, A. E. Botana Santamarina. — Editor, Instituto Cinematográfico Argentino. — Buenos Aires, 10|2|946.
211.727—Curso Técnico Cinematográfico. Lección 14. — 16 páginas. Autor, A. E. Botana Santamarina. — Editor, Instituto Cinematográfico Argentino. — Buenos Aires, 30 enero 1946.
211.728—Curso Técnico Cinematográfico. Lección 13. — 16 páginas. Autor, A. E. Botana Santamarina. — Editor, Instituto Cinematográfico Argentino. — Buenos Aires, 20-1-946.
211.729—Curso Técnico Cinematográfico. Lección 12. — 16 páginas. Autor, A. E. Botana Santamarina. — Editor, Instituto Cinematográfico Argentino. Buenos Aires, 10|1|946.

211.730—Curso Técnico Cinematográfico. Lección 11. — 16 páginas. Autor, A. E. Botana Santamarina. — Editor, Instituto Cinematográfico Argentino. — Buenos Aires, 15|11|945.
211.731—Curso Técnico Cinematográfico. Lección 10. — 16 páginas. Autor, A. E. Botana Santamarina. — Editor, Instituto Cinematográfico Argentino — Buenos Aires, 5|11|945.
211.732—Curso Técnico Cinematográfico. Lección 9. — 16 páginas. Autor, A. E. Botana Santamarina. — Editor, Instituto Cinematográfico Argentino. — Buenos Aires, 25|10|45.
211.734—La resurrección de Renata Fuchs. — 354 páginas. Autor. Jacob Wassermann. Traducción, Alfredo Cahn. Editor, Santiago Rueda — Editor. — Buenos Aires, 8|4|946.
211.735—Bestias, Hombres, Dioses. — 316 páginas. Autor, Fernando Ossendowski. — Traducción. Gonzalo Guasp. Editor, Santiago Rueda. Editor. — Buenos Aires, 8 abril 1946.
211.738—Cultura y Gastronomía. Prop. Club Hotelero y Anexos. — N.º 29. Buenos Aires, febrero 1946.
211.743—El sombrero de tres picos y Cuatro cuentos amatorios. — 214 páginas. Autor, Pedro A. de Alarcón. Editor, Edit. Pleamar. — Cap. Federal, 14 abril 1944.
211.744—Églogas y Fábulas Castellanas. (Siglo XVII — XVIII y XIX). — 254 páginas. Autor, Rafael Alberti. Editor, Editorial Pleamar. — Buenos Aires, 230 junio 1944.
211.745—Églogas y Fábulas Castellanas. (Siglo XVI y XVII). — 246 páginas. Autor, Rafael Alberti. — Editor, Editorial Pleamar. — Buenos Aires, 24 enero 1944. — (14|1|944).
211.746—Pepita Jiménez. 244 páginas. Autor, Juan Valera. Editor, Edit. Pleamar. — Buenos Aires, febrero de 1944.
211.747—Poesías. — 250 páginas. Autor, Fray Luis de León. — Edit. Edit. Pleamar. — Capital Federal, 11 octubre 1943.
211.748—Antología Poética. — 224 páginas. — Autor, Salvador Rueda. — Editor, Editorial Pleamar. — Buenos Aires, 5 abril 1944.
211.749—Los Salmos del Rey David. — 359 páginas. Autor, Rey David. Traducción, Tomás González Carvajal. — Editor, Editorial Pleamar. — Buenos Aires, 29-12-944.
211.750—Poesías. — 230 páginas. Autor, Garsilaso de la Vega. — Editor, Editorial Pleamar. — Buenos Aires, 12 febrero 1946.
211.752—El Peronista. — Prop., Gabriel Córdoba Cepeda. — N.º 1. — Año 1. Buenos Aires, 4|4|946.
211.755—Boletín de Asuntos Legales. — Prop. Banco Hipotecario Nacional. — N.º 5. Tomo II. — Buenos Aires, Julio - Setiembre 1945.
211.756—El Comercio Exterior Argentino en los primeros Semestres de 1945 y 1944. — Autor anónimo. — Editor, Consejo Nacional de Estadística y Censos. — Direc. Nac. Gral. de Estadísticas y Censos de la Nación. Capital Federal, 8|4|946.
211.757—Tu orgullo. — Tango, canción. Música, 2 páginas. — Autores, Antonio Chiarello y León Vul. — Editor, A. Boccazzi. — Buenos Aires, 22 febrero 1946.
211.758—La Región. Prop. Justo Humberto Carranza Oliva. — N.º 83. — Año V. Vicente López, 31 de marzo de 1946.
211.759—Patria y Orden. — Prop. Néstor Fernández y González. — N.º X. Año III. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

e.23 abr.-v.4 mayo.

ABRIL 9|46

211.796—10 años de amistad Ruso Alemana. — 192 páginas. — Autor: Orig. Maurice Paleologue. — Traduc.: Manuel Salvador Mainar. — Imp. Imprenta Chile. — Editorial Timón. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946.
211.797—Obras completas — Poesías. — 832 páginas. — Autor: Rubén Darío. Imp.: El Libro. — Editorial: Timón. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1946.
211.798—Cara de luna, la. — Tango para piano. — 2 páginas. — Autor: Manuel O. Campoamor. — Imp. Bermejo y Fucci. — Editor: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 12 Marzo 1946.
211.799—Método práctico para el estudio del piano y teoría elemental. — 19 páginas. — Autor: Pedro F. Losso. — Im. Bermejo y Fucci. — Editor: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1933.
211.800—Una rosa y un clavel. — 2 páginas. — Vals de las flores — letra. Autor: Micaela Sastre. Imp.: De Stéfano. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 23 de Marzo 1946.
211.801—Una rosa y un clavel. — 2 páginas. — Vals de las flores, música de Rodolfo Sastre. — Im. De Stéfano. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 23 Marzo 1946.
211.802—Boletín del Ministerio de Hacienda de la Nación. — Prop.: Ministerio de Hacienda. — Marzo de 1946. — Capital Federal.
211.803—Arco iris. — Vals, música para piano, 4 manos de Rodolfo Sastre. — Imp. De Stéfano. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 23 Marzo de 1946.
211.804—Pi-pi-ri-pí. — Juguete infantil, letra 4 páginas. — Autor: C. S. Alemandri. Imp. De Stéfano. Editor Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 23 Marzo de 1946.
211.805—Pi-pi-ri-pí. — Juguete infantil, música 4 páginas. — Autor: C. S. Alemandri. — Imp. De Stéfano. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 23 Marzo 1946.
211.806—Ofrenda a Guido Spano. — Letra de Leopoldo Díaz. — 5 páginas. Imp. De Stéfano. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 23 Marzo de 1946.
211.807—Ofrenda a Guido Spano. — Música de Felipe Boero. — 5 páginas. — Imp. De Stéfano. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 23 Marzo 1946.
211.810—Azzaman (La Epoca) - Diario Prop.: Miguel Samra. — Abril 1946. — Cap. Federal.
211.814—Le Courrier de La Plata (El correo del Plata). — Prop.: Le Courrier de la Plata S. A. — Abril de 1946. — Cap. Federal.
211.815—Una obra y un destino. — 375 páginas. — Autor: Alberto Ostria Gutiérrez. — Imp. Tall. Gráf. Ayacucho. — Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, 8 Abril de 1946.
211.816—El valiente. — 2 páginas. — ...letra de Cirilo Allende. — Imp. A. Boccazzi. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.
211.817—El valiente. — 2 páginas. — Triunfo, música de Cirilo Allende. — Imp.: A. Boccazzi. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.
211.820—El obrero en tabaco. — Prop.: Unión General de Obreros del Tabaco. — Enero 1946. — Cap. Federal.
211.822—Qué cambiado está mi barrio. — 2 páginas. — Tango música de Alberto Villafañe. — Imp.: A. Boccazzi. — Editor: Los Autores. — Buenos Aires, Marzo de 1946.
211.823—Qué cambiado está mi barrio. 2 páginas. — Tango, letra de Angel Milocco Robledo. — Imp. A. Boccazzi. — Editor: Los Autores. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946.
211.824—Ya no eres mía. — 2 páginas. — Vals, letra de Angel Robledo Milocco. — Imp.: A. Boccazzi. — Los Autores. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946.
211.825—Ya no eres mía. — 2 páginas. — Vals, música de Alberto Villafañe. — Imp.: A. Boccazzi. — Editor: Los autores. — Buenos Aires, 20 Marzo de 1946.
211.827—Fué en el Africa. — Afro-Son, letra de Eusebia Cosme. — 2 páginas. — Autor: Orig. Eusebia Cosme. — Imp. y Editor: Julio Korn. Buenos Aires, 25-3-46.
211.828—Fué en el Africa. — Afro-Son, música de Eusebia Cosme. — 2 páginas. — Autor: Orig. Eusebia Cosme. — Imp. y Editor: Julio Korn. — Buenos Aires, 25-3-46.
211.831—Recopilación ordenada. — Prop.: Recopilación Ordenada S. de R. Ltda. — Enero 1946. — Cap. Federal.
211.841—Cultura Política. — Prop.: Roberto O. Baro. — Abril de 1946. — Capital Federal.

e.24 abr.-v.6 mayo

ABRIL 10|46

211.870—Educación sexual del niño y del adolescente. — 172 páginas. Autor, Pedro N. Ureola. — Editor, Orientación Integral Humana. — Buenos Aires, 2|4|946.
211.871—La Biblia. 368 páginas. (1er. tomo). — Autor anónimo. Traducción, anónimo. — Director, redactor, Abraham Usque. — Editor, Editorial Estrellas. — Buenos Aires, 1|4|946.
211.874—Metal del Diablo. — 336 páginas. Autor, Augusto Céspedes. Editor, Ediciones La Calle. (Título, Metal del Diablo — La Vida de un Rey del Estaño). — Extranjera. Buenos Aires, 7-1-946.
211.879—Síntesis Publicitaria. — 378 páginas. Autor anónimo. — Editor Asociación Jefes de Propaganda. — Buenos Aires, 14|3|946.
211.884—Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo. — 824 páginas. Autor, anónimo. Clasificadas y ordenadas por José Miguel Bernabé. — Editor Bernabé y Cía. — Buenos Aires, 20-3-946.
211.885—Dios y Libertad. — 521 páginas. Autor J. V. Ducattillon, O.P. Editor Editorial Orden Cristiano. Buenos Aires, 20-11-945.
211.886—Tubos de acero. — 129 páginas. (En 5 partes). — Autor anónimo. Editor Richard Dilworth Young. — Buenos Aires, febrero 1946.
211.887—Quién te ha traído. — Tango, música, 2 páginas. Autores, Francisco Fiorentino, Astor Piazzola y Victorino Velázquez. — Editor, Edit. Arg. de Música Internacional. Buenos Aires, 5-4-946.
211.888—Quién te ha traído. — Tango, letra, 2 páginas. Autores, Francisco Fiorentino, Astor Piazzola y Victorino Velázquez. — Editor, Edit. Arg. de Música Internacional. — Buenos Aires, 5-4-946.
211.889—El pago de Chapaleofú, hasta la fundación de Rauch por don Francisco M. Letamendi, en 1873. — 261 páginas. Autor, Pedro A. Sarciat. — Editor, Julio Suárez — Librería Cervantes. — Buenos Aires, 12-12-945.
211.890—Ficción y Realidad Constitucional. — 271 páginas. Autor, Jorge S. Oría. — Editor, Emece Editores, S.A. Buenos Aires, 6-4-946.
211.891—La gente muere despacio. — 274 páginas. Autor, Anthony Gilbert. Traducción, Osvaldo Moyano. Editor, Emece, Editores, S.A. — Buenos Aires, 8-4-946.
211.892—Stalin o El Milagro Ruso. — 215 páginas. Autor, Emil Ludwig. — Traducción, L.L. De Lesca. — Editor, Editora Inter Americana. — Buenos Aires, 20-4-945.
211.893—La Historia de la Literatura Norteamericana. — 452 páginas. Autor, Ludwig Lewisohn. — Editor, Editora Inter Americana. — Capital Federal, 10-3-945.
211.894—Tradición Demócrata. — Prop. Francisco Quiroga Arce. Año X. — N.º 180. — Buenos Aires, 3-4-946.
211.895—Gottohold Ephraim Lessing. — Dramas. 63 páginas. Autor, Gotthold Ephraim Lessing. Traducción — Selección y prólogo, Juan Probst. — Editor, Instituto de Estudios Germánicos, Facultad de Filosofía y Letras. — Buenos Aires, Enero de 1946.
211.896—Los comienzos del drama. 58 páginas. Autores anónimos. Traducción, selección y prólogo, Ilse Brugger. Editor, Instituto de Estudios Germánicos, Facultad de Filosofía. — Buenos Aires, Enero de 1946.
211.897—La Canción Popular a través de los Siglos. — 42 páginas. Autores anónimos. Traducción, selección y prólogo, Alfredo Dornheim. Editor, Instituto de Estudios Germánicos, Facultad de Filosofía y Letras. — Buenos Aires, Enero 1946.
211.898—Apuntes de Economía Política. 49 páginas. Autor, Carlos Abel Perichon. Editor, Carlos Abel Perichon. — Buenos Aires, 1-4-946.
211.899—La India de los Maharajás. — 318 páginas. Autor, Paul Jorude. Traducción, Malena Sandor. Editor, Emece, Editores S.A. — Buenos Aires, 8-4-946.

211.900—La Mampara. 80 páginas. Autor, Marta Brunet. Editor, Emece Editores S.A. — Buenos Aires, 6-4-946.
211.901—Cátedra y Clínica. Prop. Millet Roux S.A.C. e I. — Año 13. — N.º 19. — Buenos Aires, marzo 1946.
211.902—Tratado de Neurología. — 1351 páginas. Edic. 3ra. Autor, Manuel Litter y Mario Wexselblatt. — Editor, El Ateneo. — Cap. Fed., 4-2-946.
211.905—Un escritor uruguayo, Francisco Mario Caimi desde un mirador argentino. — 44 páginas. Autor Leonie J. Fournier. Editor, Leonie J. Fournier. — Buenos Aires, 14-3-946.

211.906—Historia de la China Antigua. 510 páginas. Autor, Guillermo Oncken y Federico Hirth. — Traducción anónima. Editor, Editorial Impulso. Buenos Aires, 15|4|46.
211.907—Las tres Memorias Originales sobre la Vacunación Antivariólica. — 181 páginas. Autor, Eduardo Jenner. Traducción, Raquel Navarro Viola. Editor Emece, Editores. — Buenos Aires, 8-4-946.
211.908—Marjorie Daw. — 67 páginas. Autor Marjorie Daw. — Traducción, Marta Vidal Bustos. Editor, Emece, Editores S.A. — Buenos Aires, 8-4-1946.
211.909—Historia de los Musulmanes de España. — 610 y 596 páginas. (2 tomos). — Autor, Reimhardt P. Dozy. (Reinharde Pieter Anne Dozy). — Traducción. Federico de Castro. Editor, Emece, Editores S. A. — Buenos Aires, 8-4-946.

211.910—Archivum. — Prop. Editorial Huarpes S. A. Tomo II. — Cuadro 2. — Julio, Diciembre 1944. — Buenos Aires.
211.912—Riachuelo. Prop. José Palmeiro, Año XVII. — N.º 2272. Avellaneda, 30-3-946.
211.913—Margarita Preciosa. (Cartas sobre la vida religiosa). — 80 páginas. Autor Beato Juan De Avila. — Recopilación, R.P. Fr. Carmelo E. Federico O. P. — Editor, Milicia Angélica de Santo Tomás de Aquino. Buenos Aires, 28-2-946.
211.914—Momento Gráfico. Prop. José Félix Oviedo y Juan Luis Alfredo Noell. — Avellaneda, 10-4-946. — Año IX. N.º 111.
211.915—Energía Atómica. — 156 páginas. Autor, J. Novo Cerro. Editor, Ediciones Alda. — Buenos Aires, 2|1|1946.
211.916—Danza para tu sombra. — 296 páginas. Autor, J. H. Louwyck. — Traducción, Santiago Monterola. Editor, Ediciones Alda. — Buenos Aires 29-1-946.

e 25 abr.-v.7 mayo.

ABRIL 11|46

211.948—Instrucciones para la formación del archivo patronímico. — 16 páginas. — Autor: Medardo Pascual. — Editor: División Institutos, Policía Federal. — Buenos Aires, 1|9|45.
211.949—Sandunguera. — Guaracha, música. — 2 páginas. — Autor: Don Contreras. — Editor: El Autor. — Cap. Federal, 29-12-945.
211.950—Sandunguera. — Guaracha, letra. — 2 páginas. — Autor: Don Contreras. — Editor: El Autor. — Capital Federal, 29-12-945.
211.951—Proa. — Prop.: Héctor F. Dalurzo & Hnos. — Corrientes, 31 de Marzo de 1946. — N.º 534.
211.952—El colono. — Prop.: Gaspar Francisco Heer. — Esperanza (Sta. Fe). — Abril 8 de 1946. — N.º 5314. Año XXXVI.
211.953—Las noticias. — Prop.: Orlando Sanguinetti. — Saladillo. — (Pro-Buenos Aires), Abril 6 de 1946. — Año XIX N.º 975.

211.954—Horizontes. — Prop.: Fortunato Baroni. — Junín. — (Prov. de Buenos Aires), Abril de 1946. — número 115. — Año III.

211.955—La Nueva Provincia. — Prop.: Diario La Nueva Provincia, Soc. de Resp. Ltda. — Bahía Blanca — (Prov. de Buenos Aires), Abril 8 de 1946. — N.º 17.002. — Año XLVIII.
211.956—El pensamiento. — Prop.: Iglesia Parroquial. — Hudson. — (Prov. de Buenos Aires), Abril 7 de 1946. — N.º 149. — Año XIII.
211.958—La mujer en la independencia americana, ayer en la guerra, hoy en la paz. — 27 páginas. — Autor: Jose Bibberman. — Editor: Ateneo Argentino de Educación Intelectual. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.
211.965—Marcha nupcial. — Música. — 2 páginas. — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Editor: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1946.

211.966—Momento religioso. — (Elevación). — 2 páginas. — Música. — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Editor: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1946.
211.967—Legionarios libertadores. — Marcha Militar, música. — 2 páginas. Autor: Bartolomé Palmisciano. — Editor: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1946.
211.968—Recuerdos conmovedores de Aconcagua. — (Claro de Luna). — Música. — 2 páginas. — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Editor: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 25|2|946.
211.969—Muerte de San Martín. — Marcha fúnebre, música. — 2 páginas. — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Editor: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1946.
211.970—Plegaria a San Martín. — Plegaria, música. — 2 páginas. — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Editor: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1946.
211.971—Guía del hogar. — Prop.: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. — Buenos Aires, Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1946. — Año XXVIII.
211.972—Pompa de jabón. — Vals canción, letra. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Cotta. — Editor: Casa Romano. — Rosario — (Santa Fe), 14-1-944.
211.974—Boletín de agricultura y ganadería. — Prop.: Dirección General de Agropecuaria de la Provincia — (M.O.P.). — Córdoba, Enero — Julio de 1945. — N.º 191. — Año 1945.
211.975—Reemplazo de válvulas y F. I. — 240 páginas. — Autor: Félix F. Molero. — Editor: Arbo. Editores. — Capital Federal, 15 de Abril de 1945.
211.977—El barrio de la Recoleta. — (Cuadernos de Buenos Aires) II. — 83 páginas. — Autor: R. de Lafuente Machain. — Editor: Instituto Municipal de Extensión Artística. — Buenos Aires, Marzo de 1946.
211.978—Dos poetas argentinos, Enrique Banchs y Fernández Moreno. — 38 páginas. — Autor: Angel J. Battistessa y Vicente Barbieri. — Editor: Instituto Municipal de Extensión Artística. — Buenos Aires, Enero de 1946.
211.979—Epocas de Buenos Aires. — 45 páginas. — Autores: José Luis Lanuza, José Torre Revello, León Benarós y Horacio Rega Molina. — Editor: Instituto Municipal de Extensión Artística. — Buenos Aires, Marzo|945.
211.980—El nombre de Buenos Aires y su santo patrono. — (Cuaderno de Buenos Aires I). — 38 páginas. — Autor: José Torre Revello. — Editor: Instituto Municipal de Extensión Artística. — Buenos Aires. — Marzo|946.
211.981—Los poetas gauchescos. — 49 páginas. — Autores: Alberto Franco, Juan G. Ferreyra Basso, Miguel D. Etchebarne y Horacio Schiavo. — Editor: Instituto Municipal de Extensión Artística. — Buenos Aires, Abril de 1946.
211.984—Revista Militar. — Prop.: Círculo Militar. — Buenos Aires, Enero|946. — Vol. 86. — N.º 1.
211.985—Guerra del Pacífico 1879-1883. — 1104 páginas. — (2 tomos). — Autor: Edmundo H. Civati Bernasconi. — Editor: Círculo Militar. — Buenos Aires, 30-3-946.
211.986—La imprenta. — Prop.: La Imprenta S. A. — Buenos Aires, 6 Abril|946. — Año 1. — N.º 1.
211.988—Tribunales del trabajo. — 50 páginas. — Autor: Pedro F. Prado. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 10|4|46.

e.26 abr.-v.8 may.

ABRIL 12|46

212.026—Nuestra Provincia. Pro.: Milcíades Echagüe. — La Plata, marzo de 1946.
212.027—Duérmete niño. — (Canción de cuna), música, 2 páginas. — Autor. Carlos Percuoco. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.
212.028—Pericón. (Para piano), música, 2 páginas. Autor, Luis R. Sammartino. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, marzo 25 de 1946.
212.029—Bailecito. (Para piano), música, 2 páginas. Autor, Enrique Albano. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.
212.030—Danza del Gurí. (Para piano), música, 2 páginas. Autor José Siciliani. — Edit. Ricordi Americana S. A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.
212.031—Puneña. — (Para piano), música, 4 páginas. Autor, Magda García Robson. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.
212.032—Gato (Para piano), música, 2 páginas. Autor Emilio A. Napolitano. — Edit. Ricordi Americana S.A. E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.
212.033—Huaino. (Para piano), música, 2 páginas. Autor Héctor Iglesias Villoud. — Edit. Ricordi Americana S. A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.
212.034—Vidala. Música, 2 páginas. — Autor original Carlos López Buchardo. Transcripción, Pascual Quaratino. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.
212.035—Zamba de la tardecita. (Para piano), música, 2 páginas. Autor, Pascual Quaratino. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.
212.036—Cuyanita linda (Para piano), música, 2 páginas. — Autor, Ana S. de Cabrera. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.
212.037—Gnomos y hadas. (Canción para canto y piano), letra, 2 páginas. — Autor, Germán Berdiales. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.
212.038—Gnomos y hadas. (Canción para canto y piano), música, 2 páginas. Autor, Jacinto Ortigala. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.
212.039—Coplas. (Para canto y piano), letra, 2 páginas. — Autor, Jijena Sánchez, Rafael. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.
212.040—Coplas. (Para canto y piano), música, 2 páginas. Autor, Arturo Luzzati. — Edit. Ricordi Americana S. A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.041—¡M'hijo! (Canto escolar), música, 4 páginas. — Autor, Corradino d'Agnillo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1946.
212.042—El Erial. — 21a. edición. — 209 páginas. Autor, Constancio C. Vigil. — Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, diciembre de 1945.
212.043—Tres obras de Moliére. (El Avaro). El Burgués Gentilhombre. Las Picardías de Scapin). — 2a. edición. — 113 páginas. Autor, Moliére. — Versión Javier Farías. — Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Enero de 1946.
212.045—Vida Espiritual. (4.º tomo — 5.ª edición). — 51 páginas. Autor, Constancio C. Vigil. — Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, febrero de 1946.
212.046—Vida Espiritual. (5.º tomo — 5.ª edición). — 51 páginas. Autor, Constancio C. Vigil. — Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, febrero de 1946.
212.047—Animales viajeros. — (Colección Oro). — 142 páginas. Autor, José Otero Espasandin. — Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, enero de 1946.
212.055—M'hijo! (Canción escolar), letra, 4 páginas. — Autor Isolina C. de Giaccio. — Edit. Corradino d'Agnillo. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1946.
212.056—Bichito dos mil colores y Pedrito Caracol. (Canción infantil), letra, 2 páginas. Autor, Juan Bautista Grosso. — Edit. Ricordi Americana. Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.
212.057—Bichito dos mil colores y Pedrito Caracol. (Canción infantil), música, 2 páginas. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.
212.058—Gorriancito mío. Canción, letra, 2 páginas. — Autor, Julia Bustos. — Edit. Ricordi Americana S. A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.
212.059—Gorrioncito mío. (Canción), música, 2 páginas. — Autor: Antonino Miceli. — Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.
212.060—Pajaritos. (Canción-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Cecilia Borja. Edit.: Ricordi Americana, S. A. E. C. — Buenos Aires, 25 de Marzo 1946.
212.061—Pajaritos. (Canción), música, 2 páginas. — Autor: Antonio Miceli. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.
212.062—Poema de Rosa y Clavel. — (Canción infantil), letra, 2 páginas. Autor, Germán Berdiales. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.
212.063—Poema de Rosa y Clavel. — (Canción infantil), música, 2 páginas. Autor. Magda García Robson. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.
212.064—Minué Federal. (Para piano), música, 2 páginas. — Autor, Pascual Quarantino. — Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1946.
212.065—Revista Oto-Neuro Oftalmológica y de Cirugía Neurológica Sud Americana. — Prop. Justo Lijó Pavia. — Buenos Aires, diciembre de 1945.
212.066—Tribuna Laborista. — Pro.: Francisca Nieves R. de Albarracín. Lomas de Zamora, abril de 1946.
212.067—El Descamisado. — Prop. Francisca Nieves R. de Albarracín. — Lomas de Zamora, abril de 1946.

SUMARIO

(Continuación de la página 1)

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

212.068—El Mirador. — Prop. Carlos R. Carretero. — Matanza, abril de 1946.

212.069—Manual de Intereses. — 383 páginas. — Autor, Carlos C. Maso. Edit. Sociedad Impresora Americana. Buenos Aires, 30 de marzo de 1946.

212.075—Luminotécnica. — 206 páginas. Autor, José E. A. Ondoli. — Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1946.

212.077—Revista de la Unión General de Tamberos. — Prop. Unión General de Tamberos. — Buenos Aires, marzo de 1946.

212.078—La Radio? ... pero si es fácil! — 160 páginas. — Autor original Aisberg E. — Trad. anónimo. — Edit. Arbo Editores. — Buenos Aires, abril de 1945.

212.079—Radio — Principios Fundamentales y Práctica. — 242 páginas. — Autor original, Almstead Francis E. — Trad. D'Agostino, Francisco J. Edit. Arbo Editores. — Buenos Aires, enero de 1946.

212.080—Acumuladores de plomo. — Tomo N.º 5. — 71 páginas. Autor anónimo. Edit. Arbo Editores. — Buenos Aires, agosto de 1945.

212.081—Aritmética y Geometría. Tomo N.º 1. — 86 páginas. Autor anónimo. Edit. Arbo Editores. — Buenos Aires, julio de 1945.

212.082—Válvulas Termoiónicas. — Tomo N.º 6. — 65 páginas. Autor anónimo. — Edit. Arbo Editores. — Buenos Aires, febrero de 1946.

212.083—Meteorología. — Tomo N.º 11. 85 páginas. Autor anónimo. — Edit. Arbo Editores. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

212.084—Motores a explosión. — Tomo N.º 10. — 50 páginas. — Autor anónimo. Edit. Arbo Editores. — Buenos Aires, mayo de 1945.

212.085—Válvulas de recepción - Manual. Tomo 2. — 140 páginas. Autor anónimo. — Edit. Arbo Editores. — Buenos Aires, junio de 1945.

212.092—La Coda della Sirena. — (Comedia en tres actos). — 53 hojas. — Autor original Nalé Roxlo. — Trad. Amedeo Recaniti. — Teatro Astral de Buenos Aires, el 30 de octubre de 1945.

212.093—Linda ... pero de agallas. — (Grotesco en un acto). — 19 hojas. Autor Agustín López. Club Social y Deportivo Uspallata de Buenos Aires, el 23 de marzo de 1946.

212.094—Gualicho. (Libreto de Opera en un acto). — 21 hojas. — Autor Rosario Beltrán Núñez. — Teatro Colón de Buenos Aires, el 17 de noviembre de 1940.

212.095—Vampiresas. (Comedia musical en tres actos). — 59 hojas. Autor Hanstein, Harold von, Escobar Julio F. y Ber Rose. — Teatro Nacional de Buenos Aires, el 16 de marzo de 1946.

212.097—Sanatorio La Guadaña. (Pieza cómica en 3 actos). — 62 hojas. Autor Insausti, Tito y Malfatti, Arnaldo M. G. — Teatro Boedo de Buenos Aires, el 14 de marzo de 1946.

212.098—Vivir con Papá. (Comedia en tres actos). — 91 hojas. Autor original Howard Linsay y Russel Crouse. Teatro Presidente Alvear de Buenos Aires, el 22 de marzo de 1946.

212.099—Negocios son negocios. (Comedia en tres actos). — 97 hojas. — Autor original Octavio Mirbeau. — Trad. Julio F. Escobar. — Teatro Odeón de Buenos Aires, el 5 de abril de 1946.

212.100—La Gata. (Comedia en tres actos). 64 hojas. — Autor original Rino Alessi. Trad. Roberto A. Tálice. Teatro Ateneo de Buenos Aires, el 30 de marzo de 1946.

212.101—¡Habrá Caimán para un rato! (Noticiario en trece actos). — 32 hojas. Autor Marcos Bronenberg y Antonio Botta. — Teatro Maipo de Buenos Aires, el 29 de marzo de 1946.

212.102—¡Qué mosca me habrá picado! (Historieta en 10 cuadros). 33 hojas. Autor Marcos Bronenberg y Antonio Botta. — Teatro Maipo de Buenos Aires, el 29 de marzo de 1946.

212.107—La Gaceta Estudiantil. — Prop. Luis A. Galliano. — Buenos Aires, marzo de 1946.

212.108—Beato Roque González. Prop. Centro Apostólico Btos. Mártires Rioplatenses. — Florida, abril de 1946.

212.103—Mi querida Ruth (Comedia en dos actos). 109 hojas. Autor original Norman Krasna. Trad. Manuel Barbera. — Teatro Empire de Buenos Aires, el 10 de abril de 1946.

212.109—Micro Revista. — Prop. Gerardo Mantorani. — Buenos Aires, Abril de 1946.

212.110—San Crispín. — Prop. Asociación de Socorros Mutuos San Crispín Buenos Aires, febrero de 1946.

212.111—Lindoro. 148 páginas. — Autor Luis Alberto Reilly. — Edit. el autor. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1943.

212.117—Los Mineros. Zamba, música, 2 páginas — Autor Carmen Rosa Bertrés de Alvarez. — Edit. la autora. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1944.

212.118—Feliz soñar. (Vals, música, 3 páginas. Autor Carmen Rosa Bertrés de Alvarez. Edit. la autora. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1944.

209.283—7-3-1946—Solicitud del Seudónimo Rebote.

212.044—Tres obras de Moliére (El Avaro; El Burgués Gentilhombre; Las Picardías de Scapin). 2a. edición. — 113 páginas. Autor original, Moliére. Versión Javier Farías. Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, enero de 1946.

e.27 abr.-v.9 may.

ABRIL 13|46

212.121—Grandes Astrónomos (de Newton a Laplacé). — 157 páginas. — Autor Orig.: Francisco Arago. — Trad. Manuel García Miranda. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946.

212.122—Una partida de Ajedrez y una carta. (Colección Austral N.º 541).— 148 páginas. — Autor Orig.: Stefan Zweig. — Trad.: Alfredo Cahn. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946.

212.123—Catalina (Colección Austral número 542). — 179 páginas. — Autor Orig.: William Makepeace Thackeray. — Trad. Mariano de Alarcón. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946.

212.124—Tercer viaje para el descubrimiento de un paso por el Noroeste. (Colección Austral N.º 537). — 165 páginas. — Autor Orig.: Williams E. Parry. — Trad.: Pedro de Olazábal. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.

212.127—Boletín Mariano. — Prop.: Federación de Congregaciones Marianas Argentinas de Varones. — Buenos Aires, Abril de 1946.

212.128—Recuerdo ingrato. (Tango letra). — 2 páginas. — Autor: Floreal Maderal. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

212.129—Recuerdo ingrato. (Tango Música). — 2 páginas. — Autor: Carlos García. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

212.131—La Democracia. — Prop.: Santiago A. Gadea. — Avellaneda, Marzo de 1946.

212.133—La Comunidad Ibérica de Naciones. — 192 páginas. — Autor: Armando Cortesao. — Luis Araquistain — Manuel de Irujo — Carlos Pi Sunyer. — Edit.: Editorial Vasca Ekin. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1946.

212.141—Mendoza, soy tu cantor. (Vals-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Dante Pelaia. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

212.142—Soy del bajo Belgrano. — (Milonga-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Dante Pelaia. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1942.

212.143—Mendoza, soy tu cantor (Vals Letr.). — 2 páginas. — Autor: Dante Pelaia. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1945.

212.145—El Expositor Bautista. Prop.: Junta Bautista de Publicaciones. — Buenos Aires, Abril de 1946.

212.146—Guía de Comunicaciones. — 744 páginas. — Autor: José Gagliano. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

e.29 abr.-v.10 mayo.

ABRIL 15|46

212.187—El Ballet. — Prop.: Nicolás Loutchinsky de Nova. — Buenos Aires de Abril de 1946.

212.188—La Voz Del Carmen. — Prop.: José Costa. — El Socorro. — Abril de 1946.

212.189—La Voz Franciscana. — Prop.: Padre Juan Eustaquio Nieva. — La Rioja, Diciembre de 1945.

212.192—Hojas secas. (Vals-Mús.). 2 páginas. — Autor: Jack Lover. — Edit.: Declaración Jurada. — Radio el Mundo de Buenos Aires, 18-3-46.

212.193—Vals de antaño. (Vals-Mús.). — 3 páginas. — Autor: Jack Lover. — Confitería Ideal y Radio El Mundo de Buenos Aires. 3-1-46.

212.194—Vals de antaño. (Vals-Letr.). 1 hoja. — Autor: Jack Lover. — Fué Irradiada por Radio El Mundo y Confitería Ideal de Buenos Aires, el 3-1-46.

212.195—Cuando tú me quieras. (Bolero-Mús.). — 2 págs. — Autor: Jack Lover. — Fué irradiada por radio El Mundo el 3-3-46.

212.196—Cuando tú me quieras (Bolero-Letr.). — 1 Hoja. — Autor: Jack Lover. — Irradiada por Radio El Mundo, el 1.º de Marzo de 1946.

212.197—La Voz de Noetinger. — Prop.: Pedro Baldomero Neyra López. — Noetinger, Marzo de 1946.

212.198—Tribuna. — Prop.: Humberto Bellino y Eros Galván. — Concordia Abril de 1946.

212.199—Noticiario Radical. — Prop.: Comité Manuel Ochoa "Unión Cívica Radical. — Guaminí, Abril de 1946.

212.200—Centinela. — Prop.: Eduardo María Ocampo. — Mercedes, Abril de 1946.

212.201—Comprensión. — Prop.: Hugo Pilati. — San Rafael, Marzo y Abril de 1946.

212.202—Boletín Municipal. — Prop.: Municipalidad de C. del Uruguay. — C. del Uruguay, Noviembre de 1945.

212.203—Diamante. (Bosquejo Histórico de la fundación de la ciudad de Diamante). — 178 págs. — Autor: Leopoldo Yasu. — Edit.: Leopoldo Pascual Ledesma. — Paraná, (E. R.), Enero de 1946.

212.204—Mi destierro. (Vals-Mús.). 2 páginas. — Autor: Ambrosio Nicoli. — Edit.: El Autor. — Cañada de Gómez, 9-4-46.

212.205—Tu bandoneón te llora (Tango-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Ambrosio Nicoli. — Edit.: El Autor. — Cañada de Gómez, 9-4-46.

212.206—Tu bandoneón te llora (Tango-letra) — 2 págs. — Autor Ambrosio Nicoli. — Edit.: El Autor. — Cañada de Gómez, 9-4-46.

212.207—Una esquina... Un farol. (Tango-Letr.). — 3 páginas. — Autor: G. F. Pelayo Patterson y Oscar E. Brenna. — Editor: Ediciones Urbis Musical. — Buenos Aires, 30-3-46.

212.208—Tiritando. (Tango-Letr.). — 2 págs. — Autor: G. F. Pelayo Patterson y Rosita Glenz. — Edit.: Ediciones Musicales Urbis. — Buenos Aires, 30-6-46.

212.209—Cueros y Pieles. — Prop.: Amado Costantini. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

212.211—Mi destierro. (Vals-Letr.). — 2 págs. — Autor: Ambrosio Nicoli. — Edit.: El Autor. — Cañada de Gómez, 9-4-46.

212.212—Cuándo podré. (Beguine-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Danilo Víctor Adelardo. — Edit.: Ediciones Musicales Adelardo. — Rosario, 1.º-4-46.

212.213—El Cooperativista. — Pro.: La Mútua Agrícola Ltda. — Moisés Ville, Marzo de 1946.

212.214—Cuándo podré (Beguine—Mús.) — 2 págs. — Autor Danilo Víctor Adelardo. — Edit.: Ediciones Musicales Adelardo. — Rosario, 1-4-46.

212.215—Tan sólo esto quedó. (Bolero-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Danilo Víctor Adelardo. — Edit.: Ediciones Musicales Adelardo. — Rosario, 1.º-4-46.

212.216—Tan sólo esto quedó. (Bolero-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Danilo Víctor Adelardo. — Edit.: Ediciones Musicales Adelardo. — Rosario, 1.º-4-46.

212.134—Los vascos en el Madrid sitiado. — 188 páginas. — Autor: Jesús de Galíndez. — Edit.: Editorial Vasca Ekin. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1946.

212.135—Instituciones Jurídicas Vascas. — 144 páginas. — Autor: Manuel De Irujo. — Edit.: Editorial Vasca Ekin. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.

212.136—Breve historia del país Vasco. — 185 páginas. — Autor: Isaac López Mendizábal. — Edit.: Editorial Vasca Ekin. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.

212.137—Corsarios y Colonizadores Vascos. — 149 páginas. — Autor: Michel Iriart. — Edit.: Editorial Vasca Ekin. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.

(Continúa en la pág. 27).

Secretaría de Trabajo y Previsión — Trabajo a Domicilio, Ley 12.713

Comisión de Salarios para Lencería, Mantelería y Bordados Tarifa de Corpiños Nro. 6

MODIFICASE EL APARTADO N.º 4 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

N.º 4. — Cualquier modelo de corpiño que a juicio de la Comisión sea de Confección complicada, le será fijada la tarifa correspondiente al mayor trabajo exigido.

Nota: Todos los corpiños "Doble Tapa" estén o no patentados tendrán un aumento del 50 o|o sobre los precios de costura en todas las categorías.

Esta resolución modifica el apartado N.º 4 de la Tarifa de Corpiños N.º 6, publicada en el Boletín Oficial del 23 de Noviembre de 1945 y anula la resolución sobre Corpiños Patentados publicada el 14 de Febrero de 1946.

Aprobado por la Sexta Comisión de Salarios en su sesión del 25 de Marzo de 1946.

Pilar García Aldazábal, Presidenta Interina. — Fernando González, María Juana Peralta Roldán, Zulema S. Caminata, Secretarios.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Trabajo a Domicilio, Ley 12.713

Comisión de Salarios Nro. 2 "Confección en General para Hombres Jóvenes y Niños

TARIFAS DE "CONFECCION FINA" Y "ROPERIA"

L A U D O:

1.º) — Sobre los precios mínimos en vigencia actualmente, (comprendido el Decreto 24.846|44), de las tarifas de Ropería y Confección Fina para hombre, correspondientes a la Segunda Comisión de Salarios, se efectuará un aumento del 20 o|o (veinte por ciento).

2.º) — Sobre los artículos no tarifados se aplicará un aumento de un 25 o|o (veinticinco por ciento) tomando como base los salarios abonados a partir del 1.º de Enero del corriente año y que figuran anotados en los instrumentos de contralor correspondientes.

3.º) — Estos aumentos tienen carácter provisorio y regirán hasta tanto se apruebe la nueva tarifa actualmente en estudio.

4.º) — Transcríbase el presente laudo en el libro de actas de la Comisión y publíquese en el Boletín Oficial, a los fines legales.

Este laudo aumenta los salarios fijados por las tarifas de "Confección Fina" y "Ropería", publicadas en el Boletín Oficial de fechas 1.º y 8 de Febrero de 1943, respectivamente y modificadas posteriormente por el Decreto 24.846|44. — Quedan exceptuados los renglones 414 al 436 de la Tarifa de Ropería.

Comprobado por la Comisión de Salarios de Confección en General para Hombres, Jóvenes y Niños en su sesión del 25 de Abril de 1946.

Hugo Marchelli, Presidente Interino.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Registro Especial de Minas

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén
—Expte.: 211.538 - 1943—

Buenos Aires, julio 28 de 1943. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — El que suscribe Pedro Tzaneff, casado, mayor de edad, búlgaro, de profesión constructor de obras, domiciliado en Cutral-Có, Territorio del Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias y minerales de primera y segunda categoría, que no alcanza a comprender ninguno de los minerales o productos reservados por el Estado, y en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Sección X, Dep. Zapala, lote 30, medir 2000 metros hacia el Sud del Jalón Trigonométrico existente en el Cerro Lotena, 2000 metros hacia el Norte y 5000 metros hacia el Este del mencionado Jalón. De esta manera queda fijado el pedido como el anterior ya fijado en los planos oficiales, con el Nº de Expediente 178.457-42, que fué archivado, por ser, en aquella fecha zona de reserva. — Es justicia. fdo.: P. Tzaneff. — Acompaño poder en el que queda autorizado el Sr. José Ma. Ezcurra, domiciliado en la calle Azcuénaga 1024, C. Federal. — 28 de julio de 1943. — fdo.: P. Tzaneff. — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres siendo las catorce horas diecisiete minutos. — Acompaña testimonio. — Conste. — fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Julio 29 - 43. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Azcuénaga 1024. — fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en el Superior Decreto N.º 10.668 de fecha 8-X-43, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.600 Há. aproximadamente de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 26, 27, 30 y 31 de la Sección X, Departamento Zapala, Territorio del Neuquén, en forma de pentágono irregular entre los siguientes límites: al Norte y Sud rectas de dirección Este-Oeste, pasando la prolongación de la primera a 2000 m. al Norte del mojón colocado en la cúspide del cerro Lotena; y la segunda a 2000 m. al Sud de dicho mojón; al Este una recta de dirección Norte-Sud de 4000 m. de largo, trazada a 5000 m. al Este del mojón antes mencionado; al Oeste una recta de dirección Norte-Sud cuya prolongación hacia el Norte pasa por el mismo mojón, y finalmente al Noroeste una recta de dirección Norte 45º Este trazada a 8000 m. al Sud, 45º Este del esquinero Norte del Lote 30 de la Sección X ya citada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de 2000 m. del presente, por lo tanto corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Registro Gráfico, marzo 21 de 1946. — fdo.: Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, marzo 25 de 1946. — fdo.: Angel Dominoni, a|c. Sección Técnica. — Marzo 31 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda y repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad — fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. Buenos Aires, abril 8 de 1946. — Registrada bajo el Nº 2908, folio 170 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del Sr. Pedro Tzaneff. — fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e. 2 may.-Nº 10530-v. 13 may.

Petición de mensura de siete pertenencias de la mina de carbón denominada "La Rica", presentada por "C. O. A. R.", Combustibles Argentinos, Sociedad Anónima Minera, ubicada en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente 201.900-1941.

Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — El que suscribe Pascual Cosentino en el Expediente número 201.900-1941, al señor Director General, respetuosamente digo: Que cumpliendo la vista conferida en presente expediente, vengo en tiempo y forma a rectificar la ubicación de pertenencia para la mensura de la mina La Rica, de acuerdo a lo solicitado por Registro Gráfico e Inspección Minera. — Dichas pertenencias deberán ubicarse en la siguiente forma: Pertenencia N.º 1. — A partir del mojón esquinero Nord Este del lote 21 de la Sección XXX de la fracción B., Departamento Pehuenches, se medirá como punto de partida 5.300 metros en dirección al Oeste y 3.500 metros en dirección al Sud, y de ese punto se medirá la extensión de la pertenencia que se solicita de un largo de 900 metros en dirección al Sud Oeste por un ancho de 600 metros en dirección al Sud Este. — Pertenencia N.º 2. — A partir del ángulo Sud-Oeste de la Pertenencia N.º 1 se medirá un largo de 900 metros en dirección al Sud Oeste por un ancho de 600 metros en dirección al Sud Este. — Pertenencia número 3. — A partir del ángulo Sud Oeste de la pertenencia N.º 2 se medirá un largo de 900 metros en dirección al Sud Oeste por un ancho de 600 metros en dirección al Sud Este. — Pertenencia N.º 4. — A partir del ángulo Sud Oeste de la pertenencia N.º 3 se medirá un largo de 900 metros en dirección al Sud Oeste por un ancho de 600 metros en dirección al Sud Este. — Pertenencia N.º 5. — A partir del ángulo Sud Oeste de la pertenencia N.º 4 se medirá un largo de 900 metros en dirección al Sud Oeste por un ancho de 600 metros en dirección al Sud Este. — Pertenencia N.º 6. — A partir del ángulo Nord Oeste de la pertenencia N.º 1, se medirán como punto de partida dos mil metros en dirección al Nord Este y de ese punto se medirá la pertenencia mencionada de un largo de 900 metros en dirección al Nord Este por un ancho de 600 metros en dirección al Sud Este. — Pertenencia N.º 7. — A partir del ángulo Nord Oeste de la pertenencia número 6, se medirán un largo de 900 metros en dirección al Nord Este por un ancho de 600 metros en dirección al Sud Este. — En cuanto a lo solicitado por la Inspección Minera la labor legal consiste de un pozo de 3m. de profundidad dentro de la veta del carbón ubicado en en la pertenencia N.º 1 y con corrida dentro de la pertenencia N.º 2, y también se efectuó un pozo de 2m. y limpieza de la veta dentro de la pertenencia N.º 6, con corrida dentro de la pertenencia N.º 7. — Saludo al señor Director General con el mayor respeto que será justicia. — Fdo.: P. Cosentino. — Recibido en mi oficina hoy dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos siendo las dieciséis horas dieciséis minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — El que suscribe Pascual Cosentino en el expediente 201.900-1941, al señor Director General respetuosamente, digo: Que vengo a pedir se deje sin efecto la nota presupuestada por el Servicio Geodésico Topográfico de esa repartición para la mensura de dicha mina por cuanto que a juicio de esta Sociedad se considera elevado, por lo tanto propongo para realizar dicha mensura al Ingeniero Civil, don Jacobo Cohen, matriculado en esta Dirección General para efectuar mensura de acuerdo a su presupuesto que hemos aceptado y presentado por nota a esa Dirección número 9.811|42 y agregado al expediente que también tramito bajo el N.º 84.162-40. Como asimismo pido la siguiente rectificación en la ubicación de pertenencia solicitada en dicha mina en la siguiente forma: Pertenencia N.º 1 — 2 — 3 — 4 N.º 5. — A partir del ángulo Nor Este como se ha solicitado. — Pertenencia de la pertenencia N.º 1 se medirá un largo de 900 metros en dirección al Nor Este por un ancho de 600 metros en dirección al Sud Este. — Pertenencia N.º 6. — A partir del ángulo Nor Este de la pertenencia N.º 5 se medirá sobre la misma línea como punto de partida 2.500 metros en dirección al Nor Este y de ese punto se medirá la extensión de la pertenencia de un largo de 900 metros en dirección al Nor Este por un ancho de 600 metros en dirección al Sud Este. — Pertenencia N.º 7. — A partir del ángulo Nor Este de la pertenencia N.º 6 se medirá un largo de 900 metros en dirección al Nor Este por un ancho de 600 metros en dirección al Sud Este. — Quiera el señor Director conceder a lo solicitado y que será justicia. — Fdo.: P. Cosentino. — Recibido en mi oficina, hoy veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres siendo las trece horas veintinueve minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Marzo 29-43. — Pase al Servicio Minero para que lo agregue al Expte. 201.900|41 y demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica de Minas: Cumplo en elevar la petición de mensura de siete (7) pertenencias de carbón en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por "C. O. A. R.", Combustibles Argentinos, S. A. Minera, a consecuencia de la manifestación N.º 771 del Registro de Descubrimientos del Territorio Nacional del Neuquén. — La situación del terreno que deberán ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 20 y 21 de la fracción B, Sección XXX, Departamento y Territorio mencionados, de acuerdo al siguiente detalle: Pertenencia N.º 1. — En forma de rectángulo de 900 m. en dirección N-45º-E por 600 m., de modo que su esquinero Norte se encuentra a 3.500 m. al Sud de un punto situado a 5.300 m. al Oeste del esquinero Noroeste del mencionado lote 21, encerrando entre los límites descriptos, una superficie de 54 hás. — Pertenencias N.º 2, 3 y 4. — Afectan la forma de rectángulos, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia precedentemente definida, y han sido ubicadas sucesivamente, y a partir de la misma, en dirección al Sudoeste, de modo que el límite Noreste de cada uno de ellas se confunden en toda su longitud con el lado Sudoeste de la anterior. — Pertenencia N.º 5. — En forma de rectángulo de 900 m. en dirección Norte 45º Este por 600 m., de modo que su esquinero Oeste, coincide con el vértice Norte de la pertenencia N.º 1, antes definida, limitando en dicha forma una superficie de 54 há. — Pertenencia N.º 6. — Afecta la forma de rectángulo de 900 m. en dirección Norte 45º Este por 600 m., de modo que su esquinero Oeste se encuentra a 2.500 m. al Norte 45º Este del esquinero Norte de la pertenencia N.º 5 antes descripta, encerrando entre los límites así definidos una superficie de 54 há. — Pertenencia número 7. — Afecta la forma de rectángulo, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia precedentemente definida, y de modo que su lado Sudoeste se apoya en toda su extensión en el límite Noreste de dicha pertenencia N.º 6, encerrando entre los límites descriptos una superficie de 54 há. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Registro Gráfico, Enero 31 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Febrero 5 de 1946. — Fdo.: Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1946. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; hecho, a la Sección Técnica para su conocimiento y demás efectos. — Fdo. Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.17 abr.-N.º 10038-v.17 abr.

e.25 abr.-N.º 10038-v.25 abr.
e.2 mayo.-N.º 10038-v.2 mayo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio del Interior

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 30 de Abril de 1946

	m$n.
Por avisos	5.241.10
Por marcas	560.—
Por adicionales de marcas	20.—
Por suscripciones	403.60
Por venta de ejemplares	49.40
Por venta de folletos	—.—
Total	6.274.10

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 734 del Código de Comercio, y según acta labrada ante el escribano de esta Capital, don Delfor Martínez, con fecha 12 de Marzo de 1946, que ha dejado de tener provisionalmente efectos legales el título de v$n 10.000 N.° 25.035, con cupón 18 — 1. de Abril de 1946 — y siguientes, adheridos, del Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o 1941, Serie "C". — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1946.

e.4 abr.-v.11 may

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA AL 15 DE ABRIL DE 1946

ACTIVO		m$n.
Oro en el país		1.205.782.339.65
Oro y divisas, corresponsales en el exterior		3.634.240.176.56
Compradores a término de divisas		12.531.746.18
Bono de garantía		83.733.755.44
Valores Nacionales, Art. 34 - Ley 12.155		139.563.196.67
Valores Nacionales:		
Bonos consolidados del Tesoro Nacional	388.536.120.69	
Obligaciones, Ley 12.817	345.287.488.19	733.823.608.88
Moneda subsidiaria		1.451.507.09
Inmuebles		1.—
Intereses, Comisiones y gastos		5.524.908.53
Adelantos transitorios al Gobierno Nacional, Art. 44 Ley 12.155		92.474.122.43
Diversos		41.069.939.59
		5.950.195.302.02

PASIVO	m$n.
Capital	20.000.000.—
Fondo de reserva general	19.561.351.69
Reserva especial por bonos consolidados	82.094.604.84
Reserva especial para gastos de instalación, ampliación de local y contingencias	6.500.000.—
Billetes en circulación	3.000.657.920.—
Corresponsales en el exterior - Divisas	120.298.898.49
Cuentas corrientes bancarias	1.883.475.183.81
Depósitos Bancarios: Cuentas nuevas del exterior	61.716.674.99
Cuentas corrientes oficiales	407.676.900.39
Cuentas corrientes varias	122.184.571.53
Certificados de participación en valores nacionales	152.400.000.—
Divisas vendidas a término	12.531.746.18
Recursos	10.161.276.56
Diversos	50.936.173.54
	5.950.195.302.02

% de Garantía en Oro y Divisas con respecto a:

Billetes emitidos en circulación	148.01
Billetes emitidos en circulación y obligaciones a la vista	80.96

(Ley 12.155 - Art. 39 y Decreto Reglam. N.° 61.126 - Art. 30. A los efectos del Art. 40 de la Ley 12.155 se han computado Oro y Divisas por valor de m$n.4.441.321.452).

Miguel Miranda, presidente. — Domingo O. Maroglio, gerente general. — Carlos C. Beckmann, contador.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación pública N. 264

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Vestuario Para El Personal Uniformado".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de Mayo de 1946, a las 16.30 horas, en el local N.° 639, piso 6.° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.° 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. —Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 may.-N.° L-1404-v.7 may.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Licitación Pública N. 46

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 14 del mes de Mayo a las 14,00 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Hospital Común Regional de Santa Rosa-La Pampa.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias. — Automóviles y su conservación. — Combustibles y lubricantes. Drogas, productos químicos, etc. — Forrajes y alimentación p|animales. — Gastos generales a clasificar por inversión. — Inmuebles, obras y su conservación. — Limpieza, menaje y bazar. Máquina de escribir, calcular, etc. — Máquinas, motores, herramientas, etc. Materiales y materias primas. — Moblaje, artefactos y su conservación. — Racionamiento y alimentos. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones, etc. — Vehículos varios, embarcaciones, etc. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. El Director General de Administración.

e.2 may.-N.° L-1450-v.13 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública N.° 55

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de . . . días hábiles, a partir del 2|5|46, para resolver, con destino a Instituto Nacional de la Tradición. La impresión de la "Décima en México.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|5|46 a las 16,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, ... de . . . . . — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 may.-N.° L-1530-v.13 may.

Licitación Pública N.° 56

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días, hábiles, a partir del 13|5|46, para resolver, con destino a Instituto Nacional Educación Física — de San Fernando — "Gral. Belgrano"; el servicio de lavado y planchado de ropa durante el año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|5|46 a las 16,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, ... de . . . . — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 may.-N.° L-1531-v.13 may.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 274; ramo: reparación de muebles; apertura: mes Mayo; día 9; 15 horas; (3.050|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 may.-N.° L-1554-v.9 may.

Licitación Privada N.° 275; ramo: estantería metálica; apertura: mes Mayo; día 9; 15 horas; (E. 15066|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 mayo.-N.° L-1555-v.9 mayo.

Licitación Privada N.° 276; ramo: arreglo de muebles; apertura: mes Mayo; día 9; 15 horas; (E. 16666|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 may.-N. L-1556-v.9 may.

Licitación Privada N.° 277; ramo: máq. fotográficas; apertura: mes Mayo; día 9; 15 horas; (N.° 3384|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 may.-N.° L-15557-v.9 may.

Licitación Privada N.° 273; ramo: obras varias; apertura: mes Mayo; día 9; 15 horas; — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 may.-N.° L-1553-v.9 may.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública N° 114|46, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 12.30 horas, para la provisión de repuestos (báscula de plataforma, cadenas, conos, discos, muñones postizos, repuestos de bronce, resortes, tuercas, etc.), aspirador de gas, rectificación de juegos de cilindros, reparación y cambio de rolais, lámparas eléctricas, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.2 may.-N° L. 1575-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública N° 116|46, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 12.50 horas, para la provisión de maderas (pino, en tablones, en tirantes, etc.). Lapacho ,algarrobo, quina, cedro y roble. Caños de acero, uniones roscadas, contratuercas, boquillas de hierro, etc. Lámparas eléctricas, cartuchos fusibles, tomacorrientes, interruptores, fichas, niples, reducciones, campanillas, botoneras, transformadores, rosetas, fusibles, llaves, etc., con destino a la Fábrica Militar Munición de Armas Portátiles "San Francisco".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.2 may.-N° L. 1577-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 117|46, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 13.00 horas, para la provisión de vehículos transporte de material de puentes, con destino al Departamento Fábricas Militares.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.2 may.-N° L. 1576-v. 13 may.

Llámase a Licitación Pública N° 115|46, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 12.40 horas, para la provisión de instrumentos de medición (para medición electromagnética, cuenta revoluciones, medidores), rollos de papel p|amperímetros. Pirómetros, termómetros, termocuplas. Metales y aleaciones no ferrosas (aluminio, bronce, planchas de cinc, cobre, metal blanco, plomo en planchas). Plato universal y pieza de embrague para torno "Wawercka". Repuestos en general para bombas (ejes), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas.

e.2 may.-N° L. 1578-v.13 may.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo 251. — Licitación Pública N.° 81 para el día 14 de Mayo de 1946

GENERAL PICO (LA PAMPA)

Hora 9, ejecución de plantaciones necesarias para reparo de los vientos, sombra, ornato, etc. Presupuesto oficial pesos 10.776 m|n. (depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo número 2.965 $ 6,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Letrado de General Pico (La Pampa), hasta el día 9 de Mayo de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, secretario.

e.2 may.-N.° L-1586-v.13 may.

Avda. Ing. Huergo N.° 251. — Licitaciones Públicas Nros 85|86 y 87, para el día 14 de Mayo de 1946

"CAMPO DE MAYO"

N.° 85: Hora 9.40, provisión de juegos para jardín. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N.° 2.894, $ 3. —m|n.

"CAMPO DE MAYO"

N.° 86: Hora 9.50, provisión de muebles de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N.° 2.976, $ 16,40 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

N.° 87: Hora 10, provisión de 3.000 (tres mil) baldes de incendio para agua y arena. Presupuesto oficial $ 60.000 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 2.984, $ 5,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, secretario.

e.2 may.-N.° L-1585-v.13 may.

Avda. Ing. Huergo N.° 251. — Licitaciones Públicas Nros. 82, 83 y 84, para el día 14 de Mayo de 1946

"EL PALOMAR" (Prov. de Buenos Aires)

N. 82: Hora 9.10, provisión y colocación de cercado de alambre tejido y tranqueras. Presupuesto oficial $ 9.999,50 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 2.975, pesos 3,60 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

N. 83: Hora 9.20, provisión de elementos, para las instalaciones de servicios contra incendio. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio de legajo N.° 2.992, $ 10,60 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

N.° 84: Hora 9.30, provisión de 1.500 (un mil quinientos) extinguidores de incendio a soda y ácido del sistema a percusión de 10 litros de capacidad. Presupuesto oficial $ 85.500 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 2.982, $ 10,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Eugenio D. Pinosco, Coronel, secretario.

e.2 may.-N.° L-1584-v.13 may.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública, 27 de Mayo próximo a 16,45 horas, construcción obra "Edificio de Guardia y comedor para visitas" — Isla Martín García. — Presupuesto Oficial $ 76.205,60 m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital, día y hora indicadas. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.2 may.-N.° L-1548-v.18 may.

Llámase a licitación pública 27 de mayo a 16,30 horas construcción obra "Refección de Casas en Azul". — Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial $ 90.637.36 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad del Azul. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Joux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.2 may.-N.° L-1547-v.18 may.

Llámase a licitación público 5 de Junio próximo a 16,30 horas construcción obra "Depósito General" en la Base Naval Puerto Belgrano. — Presupuesto oficial: $ 2.588.085,41 m|n.

Pliego y consultas Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital.

Consulta de pliegos Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Joux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.2 may.-N.° L-1546-v.18 may.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N° 457 - 2° llamado
Exp. N° 2751|1945

Llámase a licitación pública para el día 15 de Mayo del año 1946, a las 13.30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten, con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar los «Trabajos de refección en el subsuelo» del edificio de esta Administración, calle Santa Fe N° 690, Ciudad de Buenos Aires.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran.

Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 horas excepto Sábados que será de 9 a 12 hs.

Presupuesto de la obra: $ 6.727,76 m|n. c|l.

e. 2 may.-N° L. 1571-v. 7 may.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. N.° O. C. 67|46-A-61

Llámase a licitación pública para provisión de 15.000 litros aceite comestible.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital, el 8 de Mayo de 1946 a las 15 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina indicada, días hábiles de 12 a 16 horas excepto los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.2 may.-N.° L-1583-v.7 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expt. I. O. N.° 1.412
Llamado a Licitación Pública N.° 6

Invítase a los señores comerciantes a cotizar precios en la Licitación Pública N.° 6, a efectuarse el día 14 de Mayo de 1946, para la adquisición de una refrigeradora para uso de la División Sanidad de esta Dirección de Ayuda Escolar (Ley N.° 12.558).

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 14 de Mayo de 1946, a las 13 horas; en la sede de la Dirección de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132.

Para obtener cualquier información y retirar el Pliego de Bases y Condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de la Dirección de Ayuda Escolar, los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Dr. Miguel Angel Mazza, Director General de Asistencia Social.

e.2 may.-N.° L-1581-v.13 may.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Alsina 1418

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 11 de Mayo de 1946, a las 10,30 horas, para la adquisición de hasta 414 uniformes para ordenanzas, completos (traje, camisa, cuello, corbata, zapatos y botones móviles), con destino a la Dirección General de Administración (Servicio de Intendencia), cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Oficina de Compras, Alsina 1418, 3er. piso, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.2 may.-N° L-1.569-v.13 may.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 20 de Mayo de 1946, a las 12,15 horas, para la provisión diaria a distintas reparticiones de hasta un total de 300 litros de leche, 3.000 pancitos de 60 gramos, 64 paquetes de galletitas y 60 medias lunas; mensual de 555 Kgs. de café, 5 Kgs. de yerba, 23 Kgs. de té y 775 Kgs. de azúcar en pancitos, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Dirección General, Alsina 1418, 3er. piso, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.2 may.-N° L-1.570-v.13 may.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 13 de Mayo de 1946 de acuerdo al siguiente detalle: — 12 horas, N.° 7|46 "Provisión de 45 bancos para aula"; Precio Documentación Técnica m$n. 2. (Dos Pesos Moneda Nacional). — 12 y 15 horas, N.° 8|46 "Provisión de muebles y enseres"; Precio Documentación Técnica m$n. 10. — (Diez Pesos Moneda Nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la "Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.° 1693, ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá obtenerse en la citada Dirección (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 may.-N.° L-1565-v.13 may.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA FERNANDEZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black. Secretario.

e.2 mayo.-N.° 1361 s|p.p -v.7 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fructuoso Rivera s|n., Sec. 2079, lote 21, manzana K., Partida 55.963 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 49 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 49 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número, sección 2076, lote 14, manz. K; partida 55.833, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 54-s.p|p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 54-s.p|p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número, Sección 2076, lote 15, manz. K, Partida 55.854, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 53 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 53 s|p.p.-v.9 mayo

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don JOSE ZWIERZJUSKY, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 5 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, Secretario.

e.2 mayo-N.º 1360-s|p|p.-v.4 mayo.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano don Damián J. García de fecha nueve de Enero del corriente año, don José Busto ha ratificado el contrato de la sociedad "COROTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura pasada ante el mismo Escribano.

Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

e.2 may.-N.º 10468-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que don Francisco Schwarz, socio de la firma "S. A. D. E. C.", SOCIEDAD ARGENTINA DE EXHIBICIONES CINEMATOGRAFICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha cedido las ocho cuotas sociales de $ 500 c|u., que poseía en la citada sociedad a favor de su consocio señor Alejandro Arrona, por el precio de Cuatro Mil Pesos m|n., según documento privado fechado el 25 de Marzo de 1946.

Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

e.2 abr.-N.º 1047-v.7 may

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 25 de Abril de 1946, pasada ante el Escribano Alberto González Venzano, la Sociedad denominada "NORPEN LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social de doscientos mil pesos a cuatrocientos mil pesos moneda nacional quedando totalmente integrado en la siguiente forma: 68 cuotas o sean trescientos cuarenta mil pesos por el Señor Arturo Norman Pentreath y 12 cuotas o sean sesenta mil pesos por doña María Magdalena Sanguinetti de Pentreath, habiendo sido además modificada la cláusula novena del contrato social en la siguiente forma: "Novena: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades realizadas y líquidas previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y un diez por ciento para habilitaciones de Empleados; el resto se distribuirá en la siguiente forma: Setenta por ciento para el Señor Arturo Norman Pentreath, y Treinta por ciento para la Señora María Magdalena Sanguinetti de Pentreath. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción".

Buenos Aires, Abril 27 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

e.2 abr.-N.º 10490-v.7 may.

"COSENTINO LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, entre don Cecilio Liborio Cosentino, don Fidel Cecilio Cosentino, don Fidel Oscar Cosentino, don Francisco Calarota, don Domingo Datri y don Nicolás Ciapina, todos de nacionalidad argentina, de estado civil casado, mayores de edad, hábiles para contratar y constituyendo domicilio legal en la calle Gallo número cuatrocientos setenta y cinco, de esta ciudad, se resuelve, con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo primero): La sociedad se denominará "COSENTINO LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará al comercio del transporte en general, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la sociedad podrá ampliar sus actividades a otros ramos de las finanzas, del comercio, de la industria o de la producción, compra-venta de automóviles y camiones, importación, exportación, representaciones y, en fin, a todo negocio lícito que convenga a los intereses sociales. — Artículo segundo): La sociedad se constituye por el término de Tres Años, contados desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, cuyo plazo se considerará automáticamente mientras la asamblea de socios no renueva ... mientras la asamblea de socios no resuelva lo contrario. — Artículo tercero): La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Gallo número cuatrocientos setenta y cinco, en esta Capital, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer cualquier clase de locales, oficinas o depósitos en esta ciudad y en el interior y exterior del país. — Artículo cuarto): El capital social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Mil Quinientas Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una, habiendo quedado suscripto por los socios en la siguiente porporción: a) don Cecilio Liborio Cosentino, trescientas sesenta y cinco cuotas; b) don Fidel Oscar Cosentino, quinientas cinco cuotas; c) don Fidel Cecilio Cosentino, ciento veinte cuotas; d) don Francisco Calarota, trescientas setenta cuotas; e) don Domingo Datri, setenta cuotas; f) don Nicolás Ciapina, setenta cuotas. — Artículo quinto): El capital suscripto ha sido totalmente integrado por los socios en camiones, acoplados, neumáticos y dinero en efectivo, según detalle firmado de conformidad por los mismos y que se considera formando parte del presente contrato. — Artículo sexto): Los saldos que por cualquier concepto puedan arrojar las cuentas personales de los socios devengerán intereses del Seis por Ciento Anual, a liquidarse al finalizar cada ejercicio económico. — Este interés podrá ser modificado o suprimido en cualquier momento por la asamblea de socios, teniendo en cuenta si tales importes son o no necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Artículo séptimo): El día Treinta y Uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico-financiero de la sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, el que dentro de los Sesenta Días siguientes será sometido por el Gerente o el Subgerente a la consideración de la asamblea de socios, la que resolverá lo pertinente y autorizará, en su caso, la distribución de las utilidades líquidas resultantes, previa imputación de las reservas para amortización de los rubros del activo que correspondan ser amortizado, para cubrir las indemnizaciones previstas por la ley número once mil setecientos veintinueve, para formar el fondo previsto por el artículo vigésimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en fin, todo otro fondo de previsión general o especial que se considere conveniente. — Artículo octavo): Las utilidades netas que resulten después imputados los importes mencionados en el artículo séptimo, o bien el dividendo que fije la asamblea, serán distribuídos entre todos los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. — Artículo noveno): En los casos de ampliación de capital en épocas que no coincidan con la fecha de iniciación de los ejercicios anuales, los nuevos aportes se computarán desde la fecha de ingreso a la sociedad, aunque las pertinentes modificaciones del contrato social se suscriban con posterioridad, y los beneficios que se distribuyan de acuerdo con el artículo octavo se prorratearán entre los capitales en relación al monto y al tiempo. — Artículo décimo): La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por un Gerente y un Subgerente, que podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, quedando designados en carácter de Gerente, don Fidel Oscar Cosentino, argentino, domiciliado en la calle Guayaquil número ciento cuarenta y tres, y en el de Subgerente don Francisco Calarota, argentino, domiciliado en la calle Valentín Gómez número tres mil quinientos cincuenta, ambos en esta ciudad. Asimismo se designa Contador de la sociedad a don Roberto Juan Poli, argentino, domiciliado en la calle Bynnón número seis mil quinientos veintisiete. En concepto de remuneración por su trabajo personal, el Gerente, el Subgerente, el Contador y los socios que desempeñen tareas efectivas percibirán, con cargo a los gastos generales de la sociedad, los sueldos y|o participaciones que la asamblea fije en su oportunidad, remuneración que podrá ser aumentada o disminuída en cualquier momento. — Artículo décimo primero): El uso de la firma social estará a cargo Indistinto del Gerente o del Subgerente, quienes suscribirán con su firma particular precedida por el sello de la sociedad, quedándole prohibido usarla o comprometerla en asunto alguno ajeno a los negocios sociales. — Artículo décimo segundo): El Gerente y el Subgerente tendrán todas las facultades acordadas por la ley e indicadas a continuación: Dirigir y administrar todos los negocios sociales, ejecutar las resoluciones de las asambleas y ejercer los siguientes actos: a) Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de mercaderías y bienes muebles, inmuebles y semovientes, derechos y acciones, y enajenarlos a título oneroso, permutarlos, gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando los precios y formas de pago, tomar y dar posesión; b) Contratar la ejecución de toda clase de transportes, trabajos u obras; c) Efectuar todas las inversiones y gastos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales; d) Operar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares de esta República o del extranjero, con amplias facultades; e) Tomar y dar dinero en préstamo, de los socios, de establecimientos bancarios, financieros, comerciales o particulares, conviniendo en uno y otro caso las condiciones pertinentes; f) Librar, aceptar, endosar y descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; h) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; i) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad

para promever y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar y a otros recursos o a prescripciones adquiridas; j) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; l) Formular protestas y protestos; m) Efectuar tramitaciones administrativas y aduaneras de toda índole, en el país o en el extranjero, y suscribir las documentaciones pertinentes; n) Nombrar y remover el personal de la sociedad, fijando su retribución y normas de trabajo; ñ) Ejecutar todo acto en general y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales, siendo el detalle que antecede simplemente enumerativo y no restrictivo, pues tanto el Gerente como el Subgerente tendrán las más amplias facultades de general y libre administración. — Artículo décimo tercero): Las asambleas se realizarán cuando lo requieran el Gerente o el Subgerente ya sea por sí mismos o por pedido de cualquiera de los socios, para toda deliberación de interés para la sociedad. — Artículo décimo cuarto): Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la concurrencia de socios que representen por lo menos las Tres Cuartas Partes del capital social y todas sus resoluciones serán válidas con la aprobación de Dos Tercios de los votos presentes, salvo en los casos en que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco disponga otro quórum y/o mayoría. — Todas las resoluciones serán asentadas en el libro de actas y suscriptas por los socios presentes. — Artículo décimo quinto): En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación en una sola persona. — Artículo décimo sexto): Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en el caso de que en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaran al Treinta Por Ciento del capital y la asamblea no resolviera entrar en liquidación, pero los demás socios tendrán opción para hacerse cargo del remanente, de acuerdo con lo que resulte de la contabilidad, de las cuotas de aquel que desee rtirarse, conviniéndose que el pago de dicho remanente será efectuado, salvo mejores condiciones acordadas por la asamblea, en la siguiente forma: Veinticinco Por Ciento al contado y el resto en Tres Cuotas Anuales sucesivas y de igual importe, con más intereses sobre los saldos calculados a la rasa de Seis Por Ciento anual y pagaderos por anualidad vencida. — Si los demás socios no hicieran uso de esta opción, se disminuirá el capital social con el valor nominal de las cuotas del que se retira, pasando dicho socio a ser acreedor común de la sociedad por el importe del remanente o valor residual de tales cuotas, pagadero en las condiciones estipuladas en este artículo. — Artículo décimo séptimo): En caso de que algún socio deseare enajenar sus cuotas de capital, deberá ofrecerlas en primer término a los demás socios, que en igualdad de condiciones tendrán prioridad sobre terceros extraños a la sociedad. — La asamblea resolverá si la adquisición se hace entre todos los socios a prorrata o en la forma que crea más conveniente. — Artículo décimo octavo): Si la sociedad fuere a la liquidación, ésta será practicada por el Gerente o el Subgerente, previo acuerdo de la asamblea, debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales; después se distribuirán las utilidades, si las hubiera, las reservas, si existieran, y luego el capital, de acuerdo al monto aportado por cada socio. Si hubiere pérdidas, las soportará la sociedad con sus reservas y su capital, distribuyéndose luego entre los socios el remanente, si existiera, en la misma proporción de los aportes. — Artículo décimo noveno): Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios será resuelta en asamblea, dejándose constancia en acta y comprometiéndose los mismos a acatar las resoluciones de la mayoría. En caso de empate y siempre que no exista acuerdo unánime para la designación de un tercero que actúe como árbitro, esta función será desempeñada por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — El fallo del árbitro será definitivo e inapelable. — Artículo vigésimo): Los socios reconocen que las relaciones que no se especifiquen en este contrato serán regidas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en particular, y por las pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en general. — Bajo las veinte cláusulas que anteceden los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente Estatuto, que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación suscriben en el lugar y fecha ut-supra, extendido en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos, serie F, números setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos al setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, cuya primera foja será habilitada con el sellado de ley. — Cecilio Liborio Cosentino. — Fidel Oscar Cosentino. — Francisco Calarota. — Fidel Cecilio Cosentino. — Domingo Datri. — Nicolás Ciapina. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.2 mayo.-N.° 10440-v.7 mayo.

"IMPORTACION, REPRESENTACION SUIZA ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 352 v. — Primer Testimonio. — Número Ciento Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don César Vázquez, casado, español, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Méjico mil doscientos sesenta y cinco, don Francisco Camean, casado, español, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Venezuela número mil doscientos cuarenta, don Ricardo Andrés Jofré, casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Lacar número cuatro mil ciento setenta y dos y don Otto Eric Jecke, casado, uruguayo, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Pedernera mil doscientos diez y siete, todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "IMPORTACION REPRESENTACION SUIZA ARGENTINA", bajo la sigla "I. R. S. A.", con el aditamento que establece el artículo segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la Importación, Exportación y Representaciones en general, con domi lio en esta Capital, actualmente en la calle Venezuela número mil doscientos cuarenta, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de ésta República o del Extranjero. — Tercera: El plazo de duración del presente contrato será de dos años a contar del primero de Mayo próximo, quedando a su vencimiento automáticamente prorrogado por otro período de dos años más y así sucesivamente si los socios no manifestaren en forma expresa su voluntad de retirarse, lo que deberá hacerse constar por telegrama colacionado o escritura pública, dirigido o notificada a los otros socios con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo de este contrato o de sus prórrogas. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, o sean veinte cuotas para cada uno de los señores Francisco Camean, Ricardo Andrés Jofré, Otto Eric Jecke y César Vázquez. El capital suscripto por los socios ha sido totalmente integrado como se justificará en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio con la boleta de depósito respectiva. — Quinta: El treinta de Abril de cada año se practicará un balance e inventario general de las existencias del negocio y las utilidades líquidas y realizadas o pérdidas producidas se repartirán o soportarán proporcionalmente al número de cuotas de cada socio. — Los balances e inventarios de cada ejercicio deberán ser aceptados u observados por los socios dentro de los treinta días de su realización, vencido dicho plazo sin observación alguna se considerarán aceptados. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio señor César Vázquez quien inviste el carácter de gerente, pudiendo actuar en todos los asuntos y negocios sociales con la amplitud de facultades que sean necesarias. — Séptima: Además del fondo de reserva legal establecido en el Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se formará otro fondo de reserva para dar cumplimiento a lo establecido en la ley once mil setecientos veinte y nueve. — Octava: El gerente podrá en nombre y representación de la Sociedad firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo, solicitar préstamos en dinero efectivo a Bancos particulares y oficiales, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como endosarlos y avalarlos, pudiendo transigir, renunciar, recusar, tachar, y hacer de uso de todos los recursos que las leyes concede, por sí o por terceras personas, pudiendo a tales efectos conferir poderes especiales y generales y revocarlos, dejándose constancia que la mención de estas facultades, es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el Artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La firma social se usará exclusivamente para operaciones sociales. — Novena: Todas las resoluciones que tome la sociedad se resolverán por mayoría de votos, dejándose constancia de ellas en el Libro de Actas respectivo. — Los votos se computarán conforme a lo establecido en el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato o el de sus prórrogas, alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios en la forma y plazo establecido en el Artículo tercero del presente contrato, abonándosele el haber que le correspondiera por capital y utilidades en la forma establecida en el Artículo undécimo. — Undécima: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance general dentro de los sesenta días de pedido el retiro o producido el fallecimiento o incapacidad, siendo facultad de los socios optar por: a) Hacerse cargo del activo y pasivo siendo facultad de los socios optar por: abonando al socio, herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, el capital y utilidades en la siguiente forma: el diez por ciento a los sesenta días de practicado el balance y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas a contar del día de la primera entrega, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero en cada cuota. — b) Continuar con los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación y reemplazará al causante con los mismos derechos y obligaciones previa conformidad de los demás socios — y c) Disolver y liquidar la sociedad. — Duodécima: Los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado solamente podrán optar por los incisos a) y b) del artículo anterior, opción que deberán hacer y comunicar a la sociedad dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad, transcurrido dicho plazo perderán todo derecho y deberán acatar la resolución que adopte la sociedad. — Décima Tercera: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del gerente quien procederá a cancelar el pasivo existente y distribuirá el activo proporcionalmente a cada socio y a medida que se vaya realizando. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los árbitros nombrados antes de entrar a conocer el asunto que se les somete designarán un tercero con quien constituirán Tribunal y el fallo que pronuncie la mayoría deberá ajustarse al contrato y surtirá para las partes los mismos efectos que la cosa juzgada. — Bajo las Cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Salvador Rao y don Domingo A. Milano vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — César Vázquez. — Otto E. Jecke. — Francisco Camean. — Ricardo Jofre. — Salvador Rao. — Domingo A. Milano. — Está mi sello. — Ante Amadeo V. Villa; concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad doy este testimonio en tres sellos de ley números correlativos del ciento un mil quinientos cuarenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas — e inventarios de cada ejercicio — Vale. — Honr. $ 612 m|n. (Dto. Ley 30440). — Hay un sello. — Amadeo P. Villa. — Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.2 abr.-N.° 10402-v.7 may.

ELECTROSPHERE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Electrosphere, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reforma de Estatuto. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, los abajo firmados, Doña Sara María Iribarren de Olariaga, argentina, domiciliada Ayacucho mil quinientos diez, Don Luis Bulgarini, argentino, domiciliado Yerbal seiscientos sesenta y siete, y Don Percy Forster, británico, domiciliado Arroyo mil ochenta y tres, todos en la Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes actuales de la entidad ELECTROSPHERE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fué constituída por instrumento privado de fecha doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento cincuenta y ocho, al folio doscientos uno del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Don Alejandro María Iribarren, argentino, mayor de edad, domiciliado José Evaristo Uriburu mil seiscientos ochenta y seis, quien ingresa en calidad de nuevo socio de la Sociedad, según luego se expresará, ha quedado acordado lo siguiente: Primero. — El Señor Alejandro María Iribarren ingresa en la Sociedad en calidad de cuarto socio de la misma, a partir de la fecha del presente, efectuando a la Sociedad un aporte de diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional, quedando elevado el capital social en una suma equivalente. — Segundo. Con ocasión de este ingreso, los tres socios anteriores, de común acuerdo entre sí y con la conformidad del nuevo socio Señor Iribarren, acuerdan reformar el estatuto social anterior, declarando que para lo sucesivo la Sociedad se regirá exclusivamente por el estatuto reformado que se transcribe a continuación, a cuyo cumplimiento los cuatro firmantes se obligan con arreglo a derecho. "Artículo Uno. La Sociedad se denominará Electrosphere, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital pesos sesenta y siete mil quinientos moneda nacional. — Artículo Dos. — Sus socios lo son Doña Sara María Iribarren de Olariaga, argentina, domiciliada Ayacucho mil quinientos diez; Don Luis Bulgarini, argentino, domiciliado Yerbal, seiscientos sesenta y siete: Don Percy Forster, británico, domiciliado Arroyo mil ochenta y tres, y Don Alejandro María Iriba-

rren, domiciliado José Evaristo Uriburu mil seiscientos ochenta y seis, todos en la Capital Federal. — Artículo Tres. — La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Arroyo mil ochenta y tres sexto piso, pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Artículo Cuatro. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación, sea por venta, concesión de licencias, negociación o fabricación, directa de la patente de invención por una Llave Interruptora Eléctrica, patente que se encuentra en trámite de concesión en la República Argentina y países extranjeros a nombre conjunto de los tres primeros socios Doña Sara María Iribarren de Olariaga, Don Luis Bulgarini y Don Percy Forster. — Podrá asimismo la Sociedad presentar y tramitar la solicitud de la misma patente en los países donde aún no se halle presentada y explotarla en ellos en la misma forma que se establece precedentemente para los países en que ya está solicitada. — Asimismo tiene la Sociedad por objeto desarrollar, patentar o adquirir otros eventuales inventos, explotándolos en la forma que estime más conveniente a sus intereses. — Por último y por acuerdo entre todos los socios, del que en cada caso se dejara constancia en el Libro de Actas de la Sociedad, la Sociedad podrá emprender cualquier otro negocio o industria lícitos que los socios estimen que puedan favorecer los intereses sociales. — Artículo Cinco. — El plazo de la Sociedad vencerá el primero de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, salvo el derecho de los socios de disolverla con anticipación por unánime voluntad de los mismos. — Artículo Seis. — El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Sesenta Y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en seiscientas setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la proporción de ciento setenta y cinco cuotas, o sean diecisiete mil quinientos pesos, por la Señora Sara María Iribarren de Olariaga; ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos, por el Señor Luis Bulgarini; ciento setenta y cinco cuotas, o sean diecisiete mil quinientos pesos, por el Señor Percy Forster y ciento setenta y cinco cuotas, o sean diecisiete mil quinientos pesos, por el Señor Alejandro María Iribarren. — Dicho capital quedó ya integrado en un cincuenta por ciento en cuanto a los aportes de los tres primeros socios señora de Olariaga y Señores Bulgarini y Forster, en tanto el Señor Iribarren integra en este acto el suyo en un cincuenta por ciento en efectivo, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la presentación de la correspondiente boleta de depósito en ocación de pedirse la inscripción de la presente reforma del Estatuto. — El cincuenta por ciento restante será integrado por todos los socios en sus proporciones respectivas cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales así lo requiera a juicio de la mayoría de capital de los mismos. — Artículo Siete. — La Gerencia de la Sociedad estará a cargo, conjuntamente, de los Señores Percy Forster y Alejandro María Iribarren. — A falta de uno de ellos, el otro podrá firmar en nombre de la Sociedad con cualquiera de los demás socios. — Artículo Ocho. — Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos, a falta de impugnación expresa. — Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en la forma que se expresa a continuación. — Las utilidades que la Sociedad en cualquier época derive de la explotación de las patentes por la nueva Llave Interruptora Eléctrica, patentes éstas cuya explotación ya formaba el objeto de la Sociedad antes del ingreso del Señor Iribarren, corresponderán en la proporción del treinta y dos y medio por ciento a la Señora de Olariaga; treinta y cinco por ciento al Señor Bulgarini, y treinta y dos y medio por ciento al Señor Forster, no participando en ellas el Señor Iribarren y entendiéndose que tampoco se imputará a la parte de capital de éste gasto alguno que corresponda a los negocios en cuyas ganancias no participa. — Toda otra utilidad social será repartida entre los socios por partes iguales, es decir, el veinticinco por ciento cada uno. — Artículo Nueve. — En caso de disolución de la Sociedad ,se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de dos socios conjuntamente en el mismo orden e interviniendo en forma idéntica a la establecida en el Artículo siete para las funciones de Gerencia, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo, y repartirán el sobrante entre los cuatro socios en la misma proporción de su respectivo capital, aunque sin imputar al socio Señor Iribarren pérdidas que puedan haberse originado en la parte de los negocios sociales de cuyas ganancias no participa. — Artículo Diez. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Artículo Once. — A los efectos del Artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que serán firmadas por todos los socios. — Artículo Doce: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil''. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut-supra. — Entre Líneas: ''mayor de edad''. Vale. — Sara M. I. de Olariaga. — P. Forster. — Alejandro M. Iribarren. — Luis Bulgarini. — Entre líneas: ''sociales''. Vale.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.2 mayo. N.° 10432-v.7 mayo.

JULIO GUERINI & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social: — Entre los suscriptos: Julio Guerini, casado, con cédula identidad número un millón sesenta y nueve mil novecientos setenta y siete, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil trescientos veintinueve; Juan Ghilardini, viudo, con cédula identidad dos millones ocho mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliado en San Lorenzo mil cuatrocientos cuarenta y cinco, y doña Matilde Chisetti de Guerini, casada, con domicilio en Rodríguez Peña mil trescientos veintinueve, todos mayores de edad, y de nacionalidad italiana, y con el domicilio indicado que corresponde a la localidad de Villa Progreso, partido de San Martín, Ferrocarril Central Argentino, sito en la provincia de Buenos Aires, convienen en formalizar de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las bases y condiciones que expresa los siguientes artículos: — Primero: — Constituyen los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, de la que son únicos socios y la que continuando las operaciones de la sociedad colectivo 'de hecho'', que gira en esta plaza bajo la misma razón social que la que ahora se constituye, se denominará ''JULIO GUERINI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', Segundo: — El objeto de la sociedad es la explotación industrial y comercial de los artículos elaborados y fabricados en la fábrica de cepillos y afines, que la mencionada posee en la calle San Lorenzo mil cuatrocientos veinte y cinco de la localidad de Villa Progreso, correspondiente al partido de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, así como también los de su taller de fundición de hierro, bronce y aluminio y fábrica de telares y sita en la calle San Lorenzo mil cuatrocientos al sesenta, de la localidad antes citada. — Tercero: — La Sociedad se constituye por un plazo de Cuarenta Años, a contar desde el primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y seis (mil novecientos cuarenta y seis), a cuyos efectos se retrotraen; pero una vez transcurrido el primer año de actividad, cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión del presente contrato siempre que lo hiciere en un plazo de ciento ochenta días de anticipación y previamente notificado a las partes por telegrama colacionado. — En cuyo caso se procederá a un inventario y balance general y al socio saliente le será reintegrado su aporte y utilidades en cuotas trimestrales del veinte por ciento vencidas y en efectivo. — Dicho plazo de pago comienza desde el momento efectivo de la expiración del plazo de ciento ochenta días, de aviso previo y noventa días después de practicado y aprobado el balance e inventario general, sin perjuicio de abonarlos totalmente y en forma inmediata si la situación económica y financiera lo permitiere. — Cuarto: — No obstante el objeto social enunciado, la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita y para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá, comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipoteca, prendas y otros derechos reales, o personales; depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos, o valores al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedad o bancos, inclusο en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo realizar esos depósitos y todo otro que llegare a exitir, ya en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques, vales pagarés, giros u otros documentos de crédito, cobrar y percibir cualquier suma de dinero; aceptar bienes en pago; aceptar recibos y cancelaciones, transigir; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar habilitaciones y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se realicen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinto: — El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) dividido en cuotas de Un Mil Pesos cada una de ellas, suscriptas e integradas en la proporción siguiente: — el socio don Julio Guerini concurre con sesenta y cinco cuotas o sea sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, el socio don Juan Ghilardini con treinta cuotas o sea con treinta mil pesos moneda nacional de curso legal y doña Matilde Ghisetti de Guerini con cinco cuotas o sea con cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — El capital social está integrado en su totalidad por los valores de las mercaderías elaboradas o fabricadas, y en proceso de fabricación o elaboración, materias primas, máquinas y herramientas, rodados e instalaciones, depósitos bancarios, créditos a cobrar, documentos en cuenta corriente, etcétera, afectados por deudas documentadas o en cuenta corriente, resultantes del Inventario y Balance General practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco de la firma antecesora ''Julio Guerini & Compañía'', sociedad de hecho con cuyo giro comercial continúa la Sociedad que se constituye por el presente contrato considerando los bienes aportados absolutamente transferidos a la nueva sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexto: — La actividad social de los socios constituyentes será: — Julio Guerini como gerente administrador, Juan Ghilardini desempeñándose en el trabajo y dirección industrial y Matilde G. de Guerini sin cargo. Los socios Julio Guerini y Juan Ghilardini deberán dedicarse de lleno a las tareas de esta sociedad, y se obligan a desempeñarse en ellas con su mayor energía y empeño, no pudiendo realizar trabajo comercial o industrial alguno que redítúe en beneficios de carácter exclusivamente personal o particular, en cuyo caso deberán ingresas al fondo social los beneficios obtenidos fuera de ella. — Séptima: — La Sociedad será administrada por el socio Julio Guerini, quien además investirá el cargo de gerente social gozando de las facultades enunciadas en el artículo cuarto, con los más amplios poderes de representación y administración, con mandato amplio y general, con la única limitación de no constituir la firma en prestaciones gratuitas. — Octava: — La firma social estará exclusivamente a cargo del gerente Señor Julio Guerini, y a tal efecto debajo del aditamento ''Julio Guerini y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada'' deberá suscribir con su firma personal o particular, toda documentación. — Novena: — Los socios podrán efectuar los siguientes retiros mensuales con imputación a la cuenta de capital: Julio Guerini seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, Juan Ghilardini, trescientos pesos moneda nacional y Matilde G. de Guerini, cincuenta pesos moneda nacional. — Décima: — Los socios participarán en las utilidades y pérdidas que hubieren o se produjeren, en igual proporción de las cuotas aportadas, con la única obligación de capitalizar el cincuenta por ciento sobre las sumas que excedieren a los retiros mensuales especificados en la cláusula inmediata anterior. — El otro cincuenta por ciento deberá ser abonado dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. — Undécima: — Todos los años dentro del período legal, y en la fecha que los socios determinen, la que ahora se fija el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo cambiarse, se levantará un inventario y balance general y dará balance de los negocios, sin perjuicio de resolver hacer lo propio en períodos semestrales. — Previamente a la distribución establecida para utilidades o pérdidas, deberá darse cumplimiento con lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se distinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — Los balances generales tendrán que ponerse a consideración de los socios por el término de quince días a contar desde la fecha de su terminación, que se consignará en el libro de actas bajo firma del gerente y vencido dicho plazo sin observación se considerará aprobado. — Duodécimo: — Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones que celebrarán al efecto, de las cuales se dejará constancia en un libro de actas. — Todas las decisiones de la Sociedad, se tomarán por el voto correspondiente a la mitad más una de las cuotas suscriptas. — Décimo Tercero: — Para el caso de que el socio gerente se halle ausente o incapacitado, para dirigir la Sociedad, en su reemplazo figurará el socio o gerente que se designe, por acta de común acuerdo entre los socios con todas las atribuciones asignadas al socio don Julio Guerini. — Décimo Cuarto: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebras de alguno de los socios, ni por remoción de administrador o administradores, designado en este contrato o que se designe posteriormente. — Los sucesores del socio pre-muerto, o incapacitado, podrá optar: — a) por reembolso del haber que le correspondería al socio que represente, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieren practicar de inmediato; — b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, siempre que la voluntad de los socios restantes así lo consideren; — c) por ceder su cuota a alguno de los socios o terceros extraños con la aquiescencia de los socios, conforme a la ley. — Décimo Quinto: — para el caso de que los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, optaran por lo prescripto en el inciso a) de la cláusula inmediata anterior, éste se efectuará dentro de los requisitos y plazos establecidos en el artículo tercero, a cuyo efecto se tomará como fecha inicial para el cómputo, la del día de haber ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Décimo Sexto: — La liquidación de los bienes de la Sociedad cuando se resuelva su determinación, estará a cargo exclusivo del Señor Julio Guerini. — Décimo Séptimo: — Los socios para el caso de venta de cuotas o retiro de alguno de los componentes, tendrán el privilegio que determina la ley. — Las cuotas capital no podrán sufrir modificaciones en cuanto a su valor de aporte, debiendo en todos los casos considerarse el valor de las mismas, por el de constitución. —

Décimo Octava: — Toda duda o divergencia que se suscite durante este contrato o durante su liquidación, sera resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo sera acatado por todos los socios como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. — De conformidad, con las cláusulas que preceden, los firmantes dan por constituída la Sociedad precitada, obligándose a respetar y cumplir los artículos de este contrato con arreglo a derecho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y seis. — Cláusula Adicional: — La sociedad constituye domicilio legal en su administración sita en la calle Azcuénaga número cuatrocientos noventa, cuarto piso L., Capital Federal. — No obstante ello podrá designar sucursales o representaciones tanto en el interior como en el exterior de la República Argentina. — Julio Guerini. — Juan Ghilardini. — Matilde G. de Guerini. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.2 mayo.-N.º 10434-v.7 mayo.

"BENSPAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante, comparecen los Señores Don Cayetano Spadaro, que firma "C. Spadaro", italiano; Don José Francisco Canuto Benceny, que firma "José Benceney", argentino, ambos domiciliados en la calle Carlos Calvo trece; y Don Carlos Bellati, que firma "Carlos Bellami", de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Avenida Quintana número ochenta y cuatro, los tres casados, de treinta y cinco, cincuenta y cuatro y cuarenta y ocho años de edad respectivamente, vecinos de esta Capital, de mi conocimiento personal de lo que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá con sujeción a las siguientes bases: — Primera: Entre los tres comparecientes se declara constituída la Sociedad que girará con la denominación de "BENSPAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de Ocho Años a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación en todos los puertos de esta República o bien del extranjero de toda clase de proveeduría marítima en general, sus derivados y actos complementarios o accesorios; a la importación y exportación también en general, pudiendo igualmente dedicarse a efectuar reparaciones, fletamentos y todo acto u operación que directa o indirectamente se relacione con los negocios marítimos. — La Sociedad podrá también comprar y vender bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, adquirir toda clase de bienes a título oneroso o gratuito, por permuta, dación en pago o por cualquier otro título, darlos en pago o en cualquier otro modo adquirirlos, enajenarlos, o gravarlos, dar y tomar bienes en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años, hacer quitas y remisiones de deudas; constituir hipotecas, prendas u otros gravámenes, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, de Bancos oficiales, de acuerdo a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos o de Bancos particulares, casas de comercio, compañías o particulares del país o del extranjero, sin todos los cuales podrá firmar, aceptar y endosar, protestar, descontar y avalar letras, giros, vales y pagarés y demás papeles de comercio u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente o constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de plaza y del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes y durante la vigencia de este contrato, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos; estar en juicio como actora o demandada, transigir, renunciar, intervenir ante todas las Oficinas públicas de este país, Aduana, Prefectura General Marítima y Direcciones Autárquicas y en todas las ramas de la Administración a fin de desarrollar los negocios sociales; otorgar, aceptar y firmar todos los documentos y escrituras públicas que fueren necesarios, con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza, siendo la enumeración precedente sólo enunciativa y no restrictiva, pudiendo la Sociedad realizar todas las operaciones, actos y contratos comerciales que se relacionen con los fines sociales. — Cuarta: — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Carlos Calvo número trece, de esta Capital y podrá establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ciento Veinte Cuotas de Mil Pesos Cada Una, que los socios aportan en la siguiente forma y proporción: Don Cayetano Spadaro y Don José Francisco Canuto Benceny cada uno el Cuarenta por Ciento, o sean cuarenta y ocho cuotas que importan para ambos Noventa y Seis Mil Pesos de igual moneda, totalmente integrado, y está representado por el activo de la Sociedad de hecho "J. Benceny y C. Spadaro", existente entre los Señores Benceny y Spadaro para la explotación del mismo negocio de explotación de proveeduría marítima, con domicilio en la calle Carlos Carlos número trece, cuyo negocio como asimismo el activo y pasivo del mismo, mercaderías, maquinarias, existencias, instalaciones, útiles y enseres, créditos, marcas de fábrica y de comercio y demás bienes, acciones y derechos de dicha Sociedad quedan transferidos a la Sociedad que por este acto se constituye, todo de acuerdo al balance general practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, del cual un ejemplar se agrega a la presente y queda incorporado a la nueva Sociedad. — El otro socio Don Carlos Bellati aporta el Veinte por Ciento Restante, o sea la cantidad de Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en dinero efectivo, totalmente suscripto e integrado. Sexta: La dirección, administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los socios Spadaro y Benceny indistintamente, los que por este acto quedan nombrados gerentes, quienes en tal carácter usarán de la firma social para todos los actos, asuntos y contratos de la Sociedad sin limitación alguna, con la amplitud de facultades determinadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y aún de aquellas para las cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y seis y ochocientos treinta y nueve del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal requirieran poderes especiales. — Séptima: Los tres socios están obligados a dedicar a la Sociedad toda la actividad y contracción posibles, propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance al mayor adelanto y fomento de la misma, no pudiendo entrar a formar parte de Sociedades análogas. — Octava: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, éstos se reunirán anualmente, dentro de los sesenta días de la fecha de cada balance e inventario general para la aprobación de éste y la distribución de utilidades. — Todos los socios tienen derecho a examinar los libros, documentos y correspondencia de la Sociedad. — Novena: Sin perjuicio de los balances de números y saldos, el día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales como asimismo la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido. — Décima: Si del balance e inventario practicados de acuerdo al artículo anterior resultaran utilidades, éstas se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento hasta completar la reserva legal b) El remanente se distribuirá en la siguiente forma: el cuarenta por ciento para el socio Señor Spadaro; el cuarenta por ciento para el socio Señor Benceny, y el veinte por ciento restante para el socio Señor Bellati. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por la Sociedad. — Décima Primera: La Sociedad se disolverá: a) Por la expiración del plazo de duración. b) Por la quiebra. c) Por la pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social y d) Por la voluntad de los socios que la componen. — Décima Segunda: Disuelta la Sociedad, será liquidada por el gerente o por los socios que designe la asamblea de socios, y las sumas que se perciban de la liquidación provenientes de la misma, serán distribuídas entre los socios en la proporción a las cuotas de capital que cada uno represente. — Décima Tercera: Los asuntos de la Sociedad serán resueltos por los socios en Asambleas que se celebren a tal fin por mayoría de votos. — Las resoluciones se tomarán cumpliendo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y cuatro y cuatrocientos doce del Código de Comercio y trece y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará sus operaciones con los socios sobrevivientes y los herederos o representantes legal del socio desaparecido, quienes deberán unificar su representación, debiendo practicarse un balance general de los negocios sociales dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — No conviniendo a los herederos la continuación de los negocios sociales se les reintegrará el haber que le hubiere correspondido al socio fallecido en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado, y el resto a un año de plazo, con interés bancario, firmándose pagarés. — Décima Quinta: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios, teniendo cualquiera de éstos preferencia sobre los terceros en las mismas condiciones, forma y precio. — Décima Sexta: Las dudas, divergencias o dificultades que durante la sociedad, su disolución o liquidación, se suscite entre los socios, sus herederos y o representantes, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décima Séptima: La contabilidad será llevada de conformidad con lo prescripto por el Código de Comercio y leyes concordantes. — Décima Octava: En todo cuanto en este contrato no se haya estipulado o previsto, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley de la materia y por las del Código de Comercio que le sean aplicables. — Al cumplimiento de lo estipulado y pactado, las partes se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos presenciales Don Víctor Astorga y Don Luis Balducci, vecinos de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — C. Spadaro. — José Benceny. — Carlos Bellati. — Tgo.: V. Astorga. — Tgo.: L. Balducci. — Hay un sello. — Ante mí: C. Burlet Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio treinta y uno del Registro número seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Benspar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal de la serie E. cada uno, numerados del un millón cuatrocientos diez y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve al presente número un millón cuatrocientos diez y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Burtel Ibáñez. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.2 may.-N.º 10431-v.7 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FELICINDO MASIDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle, Las Heras1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.2 may.-v.7 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ENRIQUE MILLER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.2 may.-v.7 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DEOGRACIAS MAIDANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.2 may.-v.7 may.

AVISOS DIVERSOS

HIGAMAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGRICOLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Av. Roque Sáenz Peña 547 | Buenos Aires

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de los estatutos sociales y a los efectos previstos en dicho artículo "in fine", se hace saber por tres días que el Directorio de «Higamar Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Comercial e Industrial' ha resuelto emitir y ofrecer a suscripción las series séptima a catérceava del capital social, compuestas cada una de cincuenta acciones ordinarias de Un mil pesos moneda nacional', al portador. — Buenos Aires, 29 de abril de 1946.

e. 2 may.-Nº 10506-v. 4 may.

EDITORIAL DIFUSION

Sociedad Anónima

El Directorio de Editorial Difusión Sociedad Anónima hace saber a los Accionistas que se han emitido (Cien mil pesos m|n.) $ 100.000. — de acciones preferidas del 7 o|o. lo que se comunica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º del Estatuto. Este derecho de preferencia, podrá ejercitarse por diez días a contar del 4 de Mayo de 1946.

e. 23 abr.-N.º 10168-v.4 mayo

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES, S. A.

Aviso

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con lo que autorizan los estatutos, ha resuelto aumentar el capital social mediante la emisión de una nueva serie de acciones del valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional, cuya suscripción se ofrece en primer término a los actuales accionistas, quienes podrán hacer uso de este derecho preferencial hasta el 10 de Mayo próximo, en las oficinas de la Compañía, calle Reconquista N.º 575. — El Directorio.

e.29 abr.-N.º 10435-v.2 mayo.

FEDERICO D'ONOFRIO

San Juan 3024 — U. T. 45-6221

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Laureano Landaburu, (h.), Secretaría del autorizante se hace saber por quince días en los autos "José Santos Ernesto Brandi — por falsificación de documento privado y tentativa de defraudación", que el martillero designado Federico D'Onofrio, rematará: El jueves 16 de Mayo a las 16 horas, en el local San Juan N.° 3024, Capital Federal, una finca ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Pdo. de Matanza, calle Provincias Unidas N.° 183, entre las de Progreso y Porvenir. — Consta de dos habitaciones, servicio sanitario, cocina y algunas construcciones precarias realizadas en chapas de cinc, galería, piso de madera y techo de bovedilla de ladrillos y mide su terreno 9m66 de frente x 23m40 de fondo, con una superficie total de 223m62 ctms. de acuerdo a la tasación efectuada a fs. 152 de estos autos. — Base de sus 2|3 partes: $ 3.981|60 m|n. — Seña 8 o|o — Comisión 2 o|o. Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Francisco P. Laplaza, secretario.

e.25 abr.-N.° 10318-v.13 mayo.

ITALAR SOC. ANON. — INDUSTRIAL TEXTIL ALGODONERA ARGENTINA

Se avisa a los señores accionistas que por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata, calle Bartolomé Mitre 434 se paga desde el 15 de Abril de 1946 el dividendo correspondiente al Cupón N.° 8.

e.25 abr.-N.° 10333-v.3 mayo.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Se hace saber por el término de ley, que el señor José Luis Bunini, domiciliado en la calle Catamarca 809, vende y transfiere a doña Elisa Martínez de Castineira, domiciliada en la calle Martín Rodríguez 560, el negocio de despensa y venta de comestibles al por menor denominado "Alper", situado en la calle PERU NUMERO 1167, que adquiere a don Albino Perverse, domiciliado Bolívar 1109. Reclamos término de ley, Escribano Alberto Rillo, calle Reconquista 331.

e.2 may.-N° 10547-v.7 may.

Se hace saber por el término de ley, que el señor Albino Perversi, domiciliado en la calle Bolívar 1109, vende y transfiere a don José Luis Bunini, domiciliado en la calle Catamarca 809, el negocio de despensa y venta de comestibles al por menor, denominado "Alper", situado en la calle PERU NUMERO 1167. Reclamos término de ley, Escribano Alberto Rillo, calle Reconquista 331.

e.2 may.-N° 10548-v.7 may.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 8 de Mayo de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la tornería y carpintería mecánica, sita en la calle HONDURAS 4182, propiedad del señor M. Blas Novoa, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.2 may.-N° 10550-v.7 may.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 30 de Abril de 1946, a las 17 horas, remataron las instalaciones del club, sito en PINZON 446, por orden del Club Social "Júpiter", domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.2 may.-N° 10551-v.7 may.

J. Domínguez y Cía., Chacabuco 145, oficina 11: Manuela Rodríguez de Couselo vende a Vázquez y Varela, negocio hotel, alojamiento, situado en la calle BOLIVAR 884, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestra oficina.

e.2 may.-N° 10.541-v.7 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, AVENIDA SAENZ número 361. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: José Caseiro y José Caseiro Ratón, Avenida Sáenz 361. — Compradores: Jesús Leis, José Agulleiro y José Leis López, Bartolomé Mitre 2258.

e.2 may.-N° 10.542-v.7 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 5701 esquina a la de FONROUGE. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Constantino Gómez, Juan Baltista Alberdi 5701. — Compradores: Serafín Balbín y Feliciano Buznego, Bartolomé Mitre 2258.

e.2 may.-N° 10.544-v.7 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle GALICIA número 1163. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Ignacio Ademar Terceiro y Angel Nicasio Gayol, Galicia 1163. — Compradores: Arturo Rodríguez González y José Da Conceiçao, Bartolomé Mitre 2258.

e.2 may.-N° 10.545-v.7 may.

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196, U. T. 37-4775, avisan que Avelino Díaz vende a Antonio Sobral y Angel Sobral, neg. de restaurante y despacho de bebidas, calle BOGOTA 1583 esq. OLEGARIO V. ANDRADE 581|83, domicilio contratantes. — Reclam., n|oficinas.

e.2 may.-N° 10.546-v.7 may.

Por «Bolsa Mercantil», García y Fernández, Rivadavia 2617, Celestino Blanco, vende su carbonería, sita CARLOS CALVO 774, donde se domicilia, a Manuel Ruza, domiciliado en Rivadavia 2617. Interpónganse reclamaciones dentro del término ley.

e.2 mayo.-N.° 10491-v.7 mayo.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342. T. 48-6151, que Ricardo Lamas y Gumersindo Gallegos, venden a Antonio Bermúdez, café, bar, restaurant, despacho bebidas, MAIPU 314, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.2 mayo.-N° 10.492-v.7 mayo.

González & Cía., martilleros públicos, Moreno 1531. Teléfono 37-4554. Avisan: Máximo González vende a Manuel Varela «Despacho Pan y Venta Helados» AVENIDA SAENZ 665, allí domicilio dos. — Reclamaciones, nuestras oficinas.

e.2 mayo.-N.° 10493-v.7 mayo.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342. T. 48-6151, que Manuel Ferreiro, vende a Secundino López, parte mitad su negocio de hotel, bar, restaurant, despacho bebidas, RECONQUISTA 1156, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.2 mayo.-N° 10.494-v.7 mayo.

Jorge Bernardo Laffont, martillero público, oficinas, Diagonal Roque Sáenz Peña 740, piso 8° avisa que don Bruno Leban y Oreste Eduardo Conterini, venden al señor Yamil Succar, el activo y pasivo de su negocio de empresa de Transportes de pasajeros, sito en la calle CERETTI N° 1850|52, domicilio contratantes. — Reclamo ley mis oficinas. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946.

e.2 mayo.-N° 10.502-v.7 abr.

Se comunica que Francisco Agustín Llamosas vende a Ramón Vicente Llamosas su negocio de ramos generales, sito en el pueblo de ITACARUARE, MISIONES, ante el Escribano de Apóstoles, Misiones, don Rodolfo Petroni, en cuya oficina las partes fijan domicilio para los reclamos de ley.

e.2 mayo.-N.° 10505-v.7 mayo.

Se hace saber que la Sociedad en Comandita "P. Monier y Cía.", con domicilio en ACEVEDO 2361|71, dedicada a la fabricación y venta de artículos de goma en general con todos sus derivados anexos y conexos, se disuelve, continuando sus operaciones y haciéndose cargo de su activo y pasivo con efecto retroactivo al 1.° de Enero de 1946 la firma "P. Monier y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de $ 500.000, constituída con fecha 24 de Abril de 1946 por los socios señores Pablo Monier, Emilio Caillón, Alberto Hamonet, y Susana Caillón Vda. de Prodel. — Reclamos de ley en Acevedo N.° 2361|71, en donde las partes constituyen domicilio legal.

e.2 mayo.-N.° 10508-v.7 mayo.

Se avisa al comercio que José Heim venderá libre de acreedores a Daniel Portilla y Severino Gómez el negocio de panadería mecánica y repartos establecido en la calle MUÑIZ número 1043. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes número 1355, Capital, domicilio de las partes.

e.2 mayo.-N.° 10510-v.7 mayo.

Se avisa: que la Sociedad Civil y Comercial "V. Pino y Hermanos", que se dedica al ramo de construcciones en general y compra-venta de materiales afines, con domicilio en la calle AGUIRRE 257, se disuelve parcialmente con respecto a los herederos del socio fallecido don Angel Pino: doña Juana Amalia Cánepa de Pino y don Angel Enrique Pino, domiciliados en la calle Remedios de Escalada de San Martín 860, cuyo activo y pasivo toman a su exclusivo cargo los socios restantes don Vicente y don Luis Pino, también domiciliados en la calle Aguirre 257. — Escritura por ante el Escribano Juan Carlos Podestá, calle Sarmiento 470.

e.2 mayo.-N.° 10516-v.7 mayo.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, avisan que Francisco Fayole vende a Juan Hitta y Juan Hitta, su despacho de pan, ALVAREZ 1886, sus domicilios. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.2 mayo.-N.° 10517-v.7 mayo.

Shinsei Higa, avisa vendió taller lavado & Planchado y tintorería, sito RODRIGUEZ PEÑA 519 a Keisuke Tsukazan intermedio martillero procurador Faustino Américo González, Talcahuano 469, escritorio 13, domicilio de las partes. — Reclamos de ley.

e.2 mayo.-N.° 10519-v.7 mayo.

El Escribano Antonio J. Llach, Av. Pte. R.S. Peña 699. 5to. piso, comunica al comercio: Que en el Registro a su cargo los señores Guillermo; Enrique y Rosalía Prestigiacomo, que explotan el negocio denominado "Bake Prince" con domicilio legal en la calle FLORIDA N.° 671 y dedicado a la elaboración de artículos de vidrio y la compra-venta, importación y exportación de artículos accesorios y afines para laboratorios droguerías, farmacias, hospitales, sanatorios médicos e industriales; transfieren el activo del mismo a la Sociedad "Bake Prince", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que todos los nombrados formarán en unión de los señores Francisco Eliseo, Alberto Sabino, Alfredo Leopoldo y Jorge Carlos Ingratta, con domicilio en la calle Florida N.° 671. — Reclamos término de Ley ante el nombrado Escribano.

e.2 mayo.-N.° 10522-v.7 mayo.

Al comercio: José Lisardo González comunica haber comprado a los señores Amador Rodríguez y José López, negocio garage, venta de nafta y lubricante, calle CRAMER 3195 esquina GUAYRA, domicilio contratantes. — Reclamos Ley al negocio.

e.2 may.-N.° 10523-v.7 may.

J. Rodríguez & Cía. Chacabuco 145 oficina 11 avisan: Rafaela Sica vende a Ambar Gracés su negocio Hospedaje situado calle MORENO 2085 domicilio contratantes. — Reclamos de Ley en nuestra oficina.

e.2 may.-N.° 10524-v.7 may.

J. Rodríguez & Cía. Chacabuco 145 oficina 11, avisan: Francisco Méndez vende a Vicente Sospedra su hotel-alojamiento situado calle MORENO 2360 sus domicilios. — Reclamos de Ley en nuestra oficina.

e.2 may.-N.° 10525-v.7 may.

Se hace saber al comercio que el señor Domingo Vella vende a los señores Pedro Barata y Cía. su fábrica de muebles sita en esta Capital calle CERETTI 2673. Reclamaciones término de ley en la misma domicilio de las partes. Buenos Aires, Abril 30 de 1946.

e.2 may.-N.° 10527-v.7 mayo.

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, se vende el negocio del ramo de despacho de pan, facturas y reparto, sito calle SERRANO N.° 1745, libre de todo pasivo. Las reclamaciones del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Herrera 2461. — Vendedora Juana Llubaroff de Kirman, domiciliada mismo negocio. Comprador: Sixto Rosemblat, domiciliado Herrera 2461.

e.2 mayo.-N.° 10528-v.7 mayo.

Se hace saber que el señor Raúl Suárez vende a Santiago Zaro el negocio de camisería y artículos para hombre, de su propiedad establecido en la calle ENTRE RIOS 1075. — Reclamaciones escribanía Zelcaguy, Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio.

e.2 mayo.-N.° 10529-v.7 mayo.

Al Comercio: — E. Castro, balanceador y martillero público con oficinas Pozos 53, U.T. 47-5733 y 48-0992, avisa que la señora Isidra G. de Calbo vende a Feliz Monteggia, el negocio de pensión sito en la calle CALLAO 86, sexto piso derecha, domicilio de ambas partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley mis oficinas. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

e.2 mayo-N.° 10531-v.7 mayo.

Avisamos a efectos Ley 11.867, que por disolución de la sociedad "M. Roiter y Compañía", domiciliada en LUIS VIALE 236|42, formada por Moisés Roiter, Israel Fainstein e Isaac Roiter y que explotaba la fábrica de rodados para niños y an xos. sita en la calle Luis Viale 236|42, se hace cargo del activo y pasivo de la misma, Moisés Roiter. — Reclamaciones en Av. Roque Sáenz Peña 585, piso 1.°, donde constituyen domicilio las partes.

e.2 mayo-N.° 10532-v.7 mayo.

Enrique Gutis vende a José Guida negocio de carnicería ubicado calle VALENTIN GOMEZ 3204 Reclamos de ley, en Paso 669, piso 3.° dto. 7, domicilio legal de las partes.

e.2 mayo-N.° 10536-v.7 mayo.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, oficinas calle Rodríguez Peña 147, 38-8294, que: Manuel Sánchez vende a Germán Cereijido su negocio del ramo hospedaje, sito LIBERTAD 50, domicilio partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.2 mayo-N.° 10537-v.7 mayo.

Berasategui y Lalín, martilleros, Victoria 724, avisan: José Pereiro vende despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas POTOSI 4300 esq. PRINGLES a Antonio Aradas, Pura Fernández de Aradas y José Domínguez. — Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio de las partes.

e.2 mayo-N.° 10538-v.7 mayo.

Al Comercio: — Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia N.° 4215, Capital Federal que con su intervención el señor José Fernández Fabián vende a los señores Vicente Alonso y Lisardo Vergara su negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas, sito en esta capital calle SALADILLO N.° 2222. — Las reclamaciones deben interponerse, dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.2 mayo-N.° 10540-v.7 mayo.

NUEVAS CONVOCATORIAS

LA HOLANDO SUDAMERICANA
Compañía de Seguros Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1946 a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, Avenida Presidente Roque Saenz Peña 825, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Disponer la aplicación de las reservas facultativas de la Sociedad a la integración de la sexta serie de acciones a emitirse, en forma de que los accionistas suscriptores de dicha serie, comprendidos en la preferencia del Art. 6º de los estatutos, abonen al contado sólo el saldo que quede para completar el valor nominal de cada acción.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los Estatutos. — Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta tres días antes del día señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posean. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946 — El Directorio. e.2 mayo.-N.º 10520-v.18 mayo.

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "NUEVA SPERLINGA"

Convoca a sus asociados para la Asamblea General extraordinaria el día 12 de Mayo de 1946 a las 9 horas en el local sito en la calle José León Suárez 2430, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración reforma y agregados de los estatutos sociales. — Artículo 1º: cambio de nombre de la Asociación y los siguientes artículos: N.º 5.º, 6.º, 7.º, 15.º, 44.º, 46.º, 47.º y 62.º, respectivamente.

2º Renovación de la C. Directiva.

Alfonso Gallardo — Presidente. — Domingo Massaro. — Secretario.

e.2 may.-N.º 10518-v.4 may.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE EXPORTACION E IMPORTACION Y FINANCIERA LOUIS DREYFUS & CIA. LDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1946 a las 10 horas en el local de la calle 25 de Mayo Nº 401 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico; correspondientes al XXº ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.

2º Fijar remuneración de los Directores y Síndicos.

3.º Reparto de las utilidades.

4.º Determinación del número de directores, su elección y fijación del término de su mandato.

5º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

6.º Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación y firma del Acta de la Asamblea.

Buenos Aires Abril de 1946.

e.2 mayo.-N.º 10504-v.18 mayo.

ASOCIACION DINAMARQUESA DE BENEFICENCIA Y HOSPITAL EN LA ARGENTINA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos se convoca a los asociados a la 29a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 22 de Mayo de 1946 a las 21 horas en la calle Carlos Calvo 257 Capital para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura de la memoria de la Comisión Directiva y presentación del balance revisado, e inventario correspondiente al 20.º ejercicio terminado el día 31 de Marzo de 1946.

2º Asuntos relacionados con el capital social.

3º Elección de Vice-Presidente, Tesorero, 1 Vocal, 1 Vocal Suplente, y 1 Síndico Suplente.

4º Deliberaciones generales sobre los intereses de la Asociación.

5.º Autorización a la Comisión Directiva para buscar fondos al efecto de establecer un asilo ancianos conforme al art. 1 inc. 4 de los estatutos.

Se previene a los señores asociados, que todo poder para hacerse representar en la Asamblea deberá ser extendido en papel sellado de $ 3.

Abril 26 de 1946. — Anker Andersen — Presidente. — O. K. Bjorklund. Secretario.

e.2 may.-Nº 10500-v. 2 may.

«LA RIOPLATENSE»
Compañía de Navegación y Transportes Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 24 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en Avenida Alem Nº 619,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año 1945.

2º Distribución de beneficios acumulados.

3º Fijación de número de Directores por dos años y su elección y elección de dos suplentes por igual período.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Honorarios del Directorio y del síndico para 1946.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: — La asamblea será válida cualquiera que sea el número de accionistas presentes y cantidad de capital representado. — El Directorio.

e.2 mayo.-N.º 10.499-v.3 mayo.

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria del 19 de Mayo de 1946
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los Estatutos, el Consejo ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de los Miembros de la Institución para el día 19 de Mayo de 1946, en el Centro Armenio, calle Acevedo 1353.

Artículo 13º: Si no hubiera quórum de la mitad más uno a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasado dos horas.

ORDEN DEL DÍA:

1º De las 7,30 horas hasta las 11,30 horas: Elección de cuatro miembros titulares del Consejo, por dos años, cuatro suplentes, un síndico y un síndico suplente por un año, para el nuevo Ejercicio.

2º A las 11.30 horas: Consideración de la Memoria, Estado Económico, Demostración de la Cuenta de Rentas y Gastos e Inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

3º Designación de dos miembros activos para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.2 mayo.-Nº 10.497-v.18 mayo.

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "Mozos, Cocineros y Anexos"
Asamblea Ordinaria Anual

Estimado consocio,

Conforme a lo prescripto en el Art. — 30 — del Reglamento Social se convoca a los señores asociados, para que concurran a la Asamblea Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1946, a las 14 horas, en nuestro local social situado en calle Talcahuano N.º 185 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

2.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio 1945|46, cerrado el día 28 del mes de Febrero de 1946.

3.º Elección del Presidente Honorario, once vocales y doce suplentes (Art. 16 18 y 20 del Estatuto y nombramiento de tres Socios Honorarios.

4.º Nombramiento de una Comisión escrutadora de cinco miembros. Electa tal comisión, la Asamblea pasará a cuarto intermedio, efectuándose las elecciones (Art 45 del Reglamento) y el día 23 a las 15 horas el señor Presidente de la Sociedad proclamará los electos.

Antonio Olmos, Presidente. — Pablo Loschi, Secretario.

e.2 may.-N.º 10539-v.4 may.

R O C A
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de Mayo de 1946, a las 18 horas, en el local Reconquista 336, escritorios 42|44, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 may.-Nº 10.549-v.18 may.

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA
Editorial y Cultural, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en la Escribanía Carbone: Lavalle 655,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria e Informe del Síndico, y aprobación del Balance al 28 de Febrero de 1946.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente, por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 mayo.-Nº 10.525-v.18 mayo.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA, S. A.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de todos los artículos de los estatutos de la sociedad, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima 229, el día 23 de Mayo próximo, a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el sábado 18 de Mayo p. v., inclusive, como lo prescribe el Art. 36 de los Estatutos. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — El Directorio.

e.2 mayo.-N.º 10534-v.18 mayo.

MONTES Y ESTANCIA SAN JOSE, S. A.
158 - 25 de Mayo 158 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 22 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle 25 de Mayo 158, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la renuncia de cuatro directores titulares y dos suplentes.

2º Consideración de la renuncia del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los renunciantes.

4º Designación del síndico titular y suplente, en reemplazo de los renunciantes.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1945. — José Casado Justo, presidente.

e.2 mayo.-Nº 10.533-v.18 mayo.

«LA FINANCIERA»
S. A. Compañía Inmobiliaria
Segunda Convocatoria:

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria, que debía realizarse el día 30 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas para la reunión del día 17 de Mayo 1946, a las 16 horas, en el local social, San Martín 66, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura de la Memoria. Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria del Directorio e Informe del Síndico, correspondiente al 43º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2º Consideración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, de dos directores suplentes por dos años y de un síndico titular y uno suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Alberto J. Fernández, presidente. — Vicente D. Gallo, director delegado.

e.2 mayo.-Nº 10.521-v.18 mayo.

Convocatorias Rectificadas

LA ARROCERA ARGENTINA
Frugone & Preve Lda. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 8 de Mayo de 1946, a las 17.30 horas en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 21 ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.º Elección de cinco directores titulares por tres años.

3.º Elección de tres directores suplentes por un año en reemplazo de los salientes.

4.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8.º de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — El Directorio.

e.13 abr.-N.º 9913-v.4 may.

LA ARROCERA TUCUMANA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 6 de Mayo de 1946 a las 16.30 horas en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Reparto de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 14.º ejercicio terminado el 15 de Marzo de 1946.

2.º Elección de cuatro directores suplentes por un año.

3.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4.º Antecedentes relativos a operaciones realizadas por nuestra sociedad a los efectos de la correspondiente información y pronunciamiento de la Asamblea.

5.º Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el Art. 13 de nuestros estatutos con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — El Directorio.

e.11 abr.-N.º 9760-v.2 mayo.

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

(continuación de la pág. 17).

212.220—Alerta Juan Pueblo. — 1 página. — Autor: Francisco Ringa. — Edit.: El Autor. — Avellaneda, 10 de Abril de 1946.

212.222—Tu palabrita. (Ranchera-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Conrado Diana Costa. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

212.224—Cuatro testamentos. (Extranjera). 8 rollos, 2.183 mts. — Produc.: Metro Goldwyn Mayer. — Autor: Argum. Marion Parsonet. — Princip. Intérp.: James Craig, Edmund Gweno, Mabel Paige, Signe Hasso. — Nueva York Noviembre de 1945.

212.226—La Argentina. — Prop.: La Argentina, S. A. — Buenos Aires, Abril de 1946.

212.227—Imágenes familiares. (Apuntes Históricos-Geográfico de los 22 países americanos). — 140 páginas. — Autor: Clrus Townsend Brady. — Edi.: Asociación de Difusión Interamericana. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

212.228—Religión. (1er. año). La Fe. — 224 páginas. — Autor: José A. Ciuccarelli. — Edit.: Editorial Sagrado Corazón. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

212.229—Los ejes de mi carreta. (Milonga-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Atahualpa Yupanqui. — Edit.: Buccheri Hermanos. — Buenos Aires, 10-IV-1946.

212.230—Los ejes de mi carreta. (Milonga-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Romildo Risso. — Edit.: Buccheri Hermanos. — Buenos Aires, 10-IV-1946.

212.234—Hoja Santiagueña. — Prop.: Comunidad Dominica. — Buenos Aires, Abril de 1946.

212.235—El Progreso. — Prop.: Manuel Laureano Martin. — Munro, Abril de 1946.

212.236—Toponimia Indígena Bonaerense. — 172 páginas. — Autor: Eliseo A. Tello. — Edit.: El Autor. — Lobos, 20 de Marzo de 1946.

212.237—Solo estoy. (Tango-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Juan Cruz Montaña. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

212.238—Bailando bajo del parral. (Ranchera-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Juan Cruz Montaña. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

212.239—Te vi alejar. (Vals-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Juan Cruz Montaña. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

212.240—Brisas Cuyanas. (Zamba-Mús.). — 2 págs. — Autor: Juan Cruz Montaña. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

212.241—Ay, ay tus ojos. (Gato—letra). — 2 págs. — Autor: Elvirita Tamasi. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.

212.242—Ay, ay tus ojos. (Gato-Mús.). — 2 páginas. — Autor: José María de Hoyos. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.

212.243—Paloma mía. (Cueca-Letr.). — 2 págs. Elvirita Tamasi. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.

212.244—Paloma mía. (Cueca-Mús.). — 2 páginas. — Autor: José María de Hoyos. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.

212.245—Rondando. (Gato-Letr.). — 2 páginas. — Autor: José María de Hoyos. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.

212.246—Rondando. (Gato-Mús.). — 2 páginas. — Autor: José María de Hoyos. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.

212.247—Recuerdos de Salta. (Zamba-Mús.). — 2 páginas. — Autor: José María de Hoyos. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.

212.248—Recuerdos de Salta. (Zamba-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Elvirita Tamasi. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.

212.249—Con alma de tango. (Tango-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Juan D'Arienzo. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 3-3-46.

212.250—Con alma de tango. (Tango-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Carlos Waiss. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 3-3-46.

212.251—Tiny. (Tango-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Pedro M. Maffia y Julio De Caro. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 5-4-46.

212.252—Siguiendo la huella. — 203 páginas. — Autor: Gustavo Adolfo Casas. — Edit.: Editorial Fénix. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

212.255—Páginas escogidas. — 375 páginas. Autor: Benjamín Vicuña Mackenna. Selec. Prólog. y notas de Armando Braun Menéndez Angel Estrada y Cía. Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

212.138. — 13-4-46. Solicitud de Seudónimo; Tilda Thamar.

e.30 abr.-v.11 mayo.

ABRIL 16|46

212.330—Boletín Aeronáutico. — Prop. Secretaría de Aeronáutica. — Buenos Aires, abril de 1946.

212.332—Devolveme lo que es mío. Vals, música, 2 páginas. — Autor Rodolfo Sciammarella. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30-3-46.

212.333—Devolveme lo que es mío. — Vals, letra, 2 páginas. Autor, Rodolfo Sciammarella y Carlos A. Petit. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30-3-46.

212.334—Dos guitarras. Canción rusa, música, 2 páginas. Autor original Melodía Popular Rusa. — Versión de Tino Lari. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires. 26-3-46.

212.335—Dos guitarras. Canción Rusa, letra, 2 páginas. Autor original Melodía Rusa. — Versión de Tino Lari. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-3-46.

212.336—Canción de los Barqueros del Volga. Canción Rusa, música, 2 páginas Autor original Melodía Popular Rusa. — Versión de Tino Lari. Edit. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-3-46.

212.337—Canción de los barqueros del Volga. (Cnación Rusa-Letr.). 2 páginas. — Autor Orig.: Melodía Popular Rusa. — Versión: Tino Lari. — Edit: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-3-46.

212.338—Ten piedad. Romanza Rusa, música, 2 páginas. Autor original, Melodía Popular Rusa. — Versión de Tino Lari. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-3-46.

212.339—Ten piedad. Romanza Rusa, letra, 2 páginas. Autor original Melodía Popular Rusa. — Versión, Tino Lari. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-3-46.

212.340—Ojos Negros. Canción Rusa. — Música, 2 páginas. — Autor original Melodía Popular Rusa. Versión Tino Lari. — Edit. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 26-3-46.

212.341—Ojos negros. Canción Rusa, letra, 2 páginas. Autor original, Melodía Popular Rusa. — Versión de Tino Lari. Edit. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 26-3-46.

212.342—Boletín de la A.F.B.B. — Prop. Asociación Filatélica de Bahía Blanca. — B. Blanca, noviembre de 1945.

212.343—Vértice. — Prop. Rubén Martin. — Dolores, abril de 1946.

212.344—Reflejos. — Prop.: Américo Pascucci. — Villa María, abril de 1946.

212.345—Revista de la Clínica del Reposo. — Prop. Clínica de Reposo. Miramar, abril de 1946.

212.346—Fomento. — Prop. Asociación Vecinal de Fomento Sección 6a. — Mendoza, abril de 1946.

212.347—Boletín Comercial Informativo. Prop. Juan Carlos Warnes. — San Luis, marzo de 1946.

212.348—La Voz de Padua. — Prop. — Horacio René Cal. — San Antonio de Padua, abril de 1946.

212.352—R.E.P.I.C.A.R. — Prop. — Raúl Speroni. — Chacabuco, abril de 1946.

212.355—Family Bridge. — 59 páginas. Autor Eduardo Alejandro Buenaño. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 15 de abril de 1946.

212.356—Yo soy Susann. — 330 páginas. Autor Sonja Graf. — Edit. Editorial Piatti. — Buenos Aires, 12 de abril de 1946.

212.357—Reparación y ajuste de motores de automóviles. — 467 páginas. Autor Edward Arnold Anderson. — Edit. Editorial Albastro. — Buenos Aires, 5 de enero de 1946.

212.358—Tecnología Mecánica. — (Máquinas de fresar cálculo y construcción de engranajes). — 509 páginas. Autor C. Loyarte Urrutibehety. — Edit. Editorial Albatro. — Buenos Aires, 12 de enero de 1946.

212.360—Heregía y Santidad. — 420 páginas. Autor: Oscar Edwards Bello. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 5 de abril de 1946.

212.359—Psicología de las multitudes. — 234 páginas. Autor original Gustavo Le Bon. Trad. J. M. Navarro de Palencia. — Edit. Editorial Albatros. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1946.

212.361—Guerra en España. (Congreso de Verona — Colonias Españolas — Negociaciones — Polémica). — Autor original F. A. De Chateaubriand. Trad. D. Francisco Madina Veytia. — Edit. Editorial Albatros. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1946.

212.363—Tribuna Laborista. — Prop. Adolfo Brunet Jeansalle y Carlos I. Soler. — Lomas de Zamora, abril de 1946.

212.367—Sonatina 1944 (Para clarinete y piano). — 16 páginas. Autor Esteban Eitler. — Edit. Ediciones Musicales Politonia. — Buenos Aires. 12 de abril de 1946.

212.368—Pieza para flauta sola. (Composición musical de índole moderno). 2 páginas. — Autor Esteban Eitler. Edit.: Ediciones Musicales Politonia. Buenos Aires, 12 de abril de 1946.

212.369—Pieza para piano. (Composición musical de índole clásico-moderno). 3 páginas. Autor Esteban Eitler. Edit. Ediciones Musicales Politonia. — Buenos Aires, 12 de abril de 1946.

212.372—Rosal Franciscano. Prop. Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

212.374—La Propiedad. — Prop Javier Gómez. — Buenos Aires, febrero de 1946.

212.375—El Municipio. — Prop. Javier Gómez. — Buenos Aires, Enero de 1946.

212.376—José Ingenieros. — Prop. Javier Gómez. — Buenos Aires, marzo de 1946.

212.377—El Castillo de las Cinco Torres. 179 páginas. Autor, Rosa Morán de Farini. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 4 de abril de 1946.

212.378—La sulfamidoterapia externa en dermatología y su importancia en la práctica médico militar. — 90 páginas. Autor Angel Vicente Juan Ferloni. — Edit. Talleres Gráficos Argentinos. — Buenos Aires, 29-9-45.

212.380—1000 formas de empezar un negocio sin capital. 272 páginas. Autor, Julius W. Prescott. — Edit. José Miró Mauri. — Buenos Aires, 22 de abril de 1946.

212.381—Manual de Psicología. — 402 páginas. Autor G. Ehlual. — Edit. Editorial FVD. — Buenos Aires, 15 de abril de 1946.

212.382—Curso de Literatura Castellano. (Para estudios secundarios). 4.° año, bachillerato y magisterio). — 630 páginas. Autor Tristán Valdaspe. Edit. Editorial FVD. — Buenos Aires, 15 de abril de 1946.

212.383—Revista Escolar F. V. D. Prop.: Colegio San José. — Buenos Aires, abril de 1946.

212.387—La casita está triste. Tango, letra, 2 páginas. Autor José De Grandis. Edit. — Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30-3-46.

212.388—La casita está triste. — Tango, música, 2 páginas. Autor Luis Bernstein. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30-3-46.

212.389—Santa Lucía. (Barcarola Napolitana). Música, 2 páginas. Autor desconocido. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30-3-46.

212.390—Santa Lucía. (Barcarola Napolitana). Letra, 2 páginas. Autor desconocido. Edit. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30-3-46.

212.391—Candorosamente. Vals, música, 2 páginas. Autor Nicolás Di Santo. — Edit. Editorial Porteña. — Buenos Aires, 15 de abril de 1946.

212.392—Tengo un amor. — Fox-trot, letra, 2 páginas. Autor Nicolás Di Santo. Edit.: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 15 de abril de 1946.

212.393—Tengo un amor. Fox-trot, música, 2 páginas. Autor Nicolás Di Santo. Edit. Editorial Porteña. — Buenos Aires, 15 de abril de 1946.

212.394—Instituciones de la familia. — (Tomo II). 624 páginas. Autor Juan Carlos Rébora. Edit. Guillermo Kraft. Buenos Aires, enero de 1946.

212.395—La Carta de las Naciones Unidas. 277 páginas. Autor Angel Modesto Paredes. — Edit. Guillermo Kraft. Buenos Aires, marzo de 1946.

212.396—El Antiguo Oriente. — 189 páginas. Autor Luis A. Podestá Costa. Edit. Guillermo Kraft. — Buenos Aires, abril de 1946.

212.397—Derecho Procesal Penal. (Tomos I, II y III) 402 — 421 y 458 páginas. Autor Niceto Alcalá Zamora y Castillo y R. Levene. — Edit. Guillermo Kraft. — Buenos Aires, marzo de 1946.

e.2 mayo-v.13 mayo.

SECCION BALANCES

(1982)

LOZADUR

Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica S. A.

Avenida de Mayo 981 - 3er. piso — Buenos Aires
Autorización por el P. E. el 25 de Julio de 1939
Inscripción en el R. P. de C. el 20 de Septiembre de 1939 y 14 de Julio de 1941

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 2.000.000.—
Suscripto .... » 1.000.000.—
Realizado .... » 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobados en la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1945

Incisos	ACTIVO			Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
	I Activo fijo				
a)	Edificios		482841 97		
	Amortización anterior	46420 78			
	» ejercicio actual	16132 09	62552 87	420289 10	
b)	Galpones		10943 16		
	Amortización anterior	2607 61			
	» ejercicio actual	1094 31	3701 92	7241 24	
c)	Instalaciones		50014 93		
	Amortización anterior	10015 90			
	» ejercicio actual	5091 49	15107 39	35807 54	
d)	Hornos		308459 30		
	Amortización anterior	90305 54			
	» ejercicio actual	30845 97	121151 51	187307 79	
e)	Máquinas y equipos		358.49 78		
	Amortización anterior	93051 79			
	» ejercicio actual	35844 98	128896 77	229553 01	
f)	Muebles y útiles		154471 17		
	Amortización anterior	39580 54			
	» ejercicio actual	19598 49	59179 03	95292 14	
g)	Rodados		10100 —		
	Amortización anterior	3680 —			
	» ejercicio actual	2020 —	5700 —	4400 —	
h)	Ampliaciones			19135 —	999025 82
	II. Activo circulante:				
a)	Productos elaborados y en confección			115827 88	
b)	Materias primas			329954 15	
c)	Materiales auxiliares			133397 61	
d)	Utiles varios			13564 28	592743 95
	III. Activo disponible:				
a)	Caja			2345 87	
b)	Bancos			545026 2	547372 16
	IV. Activo exigible			18.993.71	
a)	Deudores varios en cuentas corrientes			220.593.28	
b)	Cuentas a cobrar			1338 16	
c)	Deudores por tambores vacíos			6399 —	247324 15
	V. Activo transitorio:				
a)	Cuentas varias transitorias				25610 94
	VI Activo nominal:				
	No existe.				
					2412077 02
	Cuentas de orden:				
	Depósitos de acciones garantía				2000 —
					2414077 02

Incisos	PASIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
	I. Pasivo no exigible:		
a)	Capital suscripto	1000000 —	
b)	Fondo de reserva legal	50000 —	
c)	Fondo de reserva especial	400000 —	
d)	Fondo de previsión p. leyes sociales	11410 —	
e)	Fondo de reposición equipo de explotación (Decreto 18.229)	20280 69	1481720 69
	II. Pasivo exigible:		
a)	Acreedores varios en cuenta corriente	111611 11	
b)	Cuentas varias acreedores	16834 91	128446 02
	III Pasivo transitorio:		
a)	Gastos devengados correspondientes al ejercicio		97454 55
	Ganancias y pérdidas:		
	Saldo. Del ejercicio anterior	120641 34	
	Utilidad del ejercicio actual	583814 42	704455 76
			2412077 02
	Cuentas de orden:		
	Depositantes de acciones en garantía		2000 —
			2414077 02

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31|12|1944

DEBE	m$n.	m$n.
1.°) Amortizaciones:		
s/Edificio	16132 09	
s/Galpones	1094 31	
s/Instalaciones	5091 49	
s/Hornos	30845 97	
s/Máquinas y equipos	35844 98	
s/Muebles y útiles	19598 49	
s/Rodados	2020 —	110627 33
2.°) Fondo de provisión p. leyes sociales		11440 —
3.°) Fondo de reposición equipo de explotación		20280 69
4.°) Deudores varios		1267 20
5.°) Gastos de ventas del ejercicio		226350 92
6.°) Gastos generales del ejercicio (alquileres, sueldos, honorarios)		222623 19
7.°) Saldo:		
Del ejercicio anterior	120641 34	
Utilidad del ejercicio actual	583814 42	704455 76
		1297045 09

HABER		
1.°) Saldo del ejercicio anterior		120641 34
2.°) Fabricación		1132883 21
3.°) Intereses y descuentos percibidos		8234 94
4.°) Ventas sub-productos y otros		33385 60
5.°) Títulos y acciones beneficio s/venta		1900 —
		1297045 09

Manuel F. Castillo, presidente. — Pablo Vida, director gerente general. — Pedro De Landauer, director gerente comercial. — Alberto Sicouly, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 1 Octubre de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia

e.2 mayo.-N.° A-3692 s|p p.-v.2 mayo.

BALANCE N.° 2761 S. 426.

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

(Sociedad Anónima de Seguros Generales)

Dirección General en Buenos Aires, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 555 (2.° piso)
Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1918 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Enero de 1919
Incendio — Granizo — Transportes — Accidentes Materiales y Accidentes del Trabajo (Ley 9688)

Capital autorizado .... $ 2.000.000.—
Capital suscripto .... „ 1.292.000.—
Capital realizado .... „ 775.200.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

(1er. Trimestre del año económico)

ACTIVO	$	$
Accionistas		516.800.—
Caja y Bancos		441.835.13
Propiedades Inmuebles		7.040.43
Títulos de Renta y Valores Diversos		1.761.971.30
Préstamos Hipotecarios		550.000.—
Préstamos sobre Pólizas Vida		8.316.—
Documentos a Cobrar		23.289.69
Muebles, Utiles y Automóviles		35.589.39
Sucursales y Agencias		44.297.95
Diversos Deudores		607.919.80
Cuentas de Regularización		5.293.50
Gastos de Explotación		588.841.35
Siniestros		52.042.88
Total		4.643.037.42
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO (LEY N.° 9688):		
Títulos de Renta. (v$n. 50.000 depósito en garantía)	39.885.—	
Documentos a Cobrar	3.977.49	
Diversos Deudores	342.398.20	
Gastos de Explotación	144.586.96	
Siniestros	170.243.78	701.096.43
Cuentas de Orden		2.150.221.58
		7.491.355.43

PASIVO	$	$
Capital Suscripto		1.292.000.—
Reservas		734.462.38
Siniestros Pendientes		56.521.90
Beneficios para los Asegurados Vida		68.306.31
Sucursales y Agencias		17.235.10
Cuentas de Regularización		8.722.50
Intereses Cobrados a Vencer		10.081.22
Diversos Acreedores		1.027.997.69
Cuentas de Explotación (premios, intereses, etc.)		747.521.91
Total		3.962.939.01
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO (LEY N.° 9688):		
Reservas	610.863.78	
Siniestros Pendientes	368.481.78	
Diversos Acreedores	8.924.70	
Cuentas de Explotación (premios, intereses, etc)	330.355.77	
		1.318.626.03
Cuentas de Orden		2.150.221.58
Ganancias y Pérdidas (saldo del Ejercicio anterior)		62.568.81
		7.494.355.43

Ing. Cayetano Perrone, presidente. — Mario Fantoni, director-delegado. Angel Clerici, director-gerente. — Eugenio J. Giudicessi, contador. Dr. José T. Sojo, síndico.

e.2 mayo.-N.° S-426 s|p.p.-v.4 mayo.

W. 2242

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C.

Moreno N°. 634 Buenos, Aires
Fecha de Autorización del P. E 5 de Julio de 1928
Fecha de Inscripción en el R. P. de C. 15 de Octubre de 1928

CAPITAL
Autorizado .... $ 1.000 000.—
Suscripto .... » 1.000.000.—
Realizado .... » 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 27 pe Julio de 1945

ACTIVO		Parciales m$n	Totales m$n.
Activo fijo			
Propiedad San Isidro	497568 51		
Amortiz. anteriores	48551 02		
	449017 49		
Amortiz. del ejercicio	6546 37		
Propiedad San Isidro y sus accesorios		442471 12	
Propiedad M. del Plata	266806 24		
Amortiz. anteriores	23560 51		
	243245 73		
Amortiz. del ejercicio	2303 74		
Propiedad M. del Plata y sus accesorios		240941 99	
Propiedad Lanús		21600 -	
Automóvil	6200 —		
Amortiz. anteriores	4712 —		
Automóvil Mercury		1488 —	
Total activo fijo			706501 11
Activo circulante:			
Acciones y bonos			477300 —
Activo disponible:			
Caja		110 16	
Bancos		374 83	484 99
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			22397 82
Activo Transitorio:			
Seguros e impuestos pagados adelantados			1421 86
Activo nominal:			
No existe			
Pérdida año anterior		9810 35	
Menos: Ganancia de este ejercicio		6605 43	3234 92
			1211340 70
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			70000 —
			1281340 70

PASIVO	Parciales m$n	Totales m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	1000000 —	
Reserva legal	28525 25	1028525 25
Pasivo exigible:		
Banco Hipotecario Nacional		
Hipoteca /s propiedad San Isidro	70204 05	
Hipoteca /s propiedad M del Plata	56120 77	
	126324 82	
Acreedores en cuenta corriente	56490 63	182815 45
Pasivo transitorio:		
No existe		
		1211340 70
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		70000 —
		1281340 70

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE MARZO DE 1945

Pedro Tjebbes, presidente — René P. Tjebbes, director.
Horacio E. Sosa, síndico

DEBE	m$n.	Totales m$n.
Saldo ejercicio anterior		9840 35
Amortizaciones:		
Sobre inmuebles		8859 11
Gastos generales, seguros, etc.		3379 13
Patentes e impuestos		4036 86
Intereses		7908 47
		34014 92
HABER		
Alquileres		30780 —
Pérdida año anterior	9810 35	
Menos: Ganancia de este ejercicio	6605 43	3234 92
		34014 92

Pedro Tjebbes, presidente. — René, P. Tjebbes, director.
Horacio E. Sosa, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera
Buenos Aires, 28 Noviembre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster. Inspector General de Justicia. e.2 mayo.N.° A-2250 s|p.p.-v.2 mayo.

(2180)

CIA. DE TRANSPORTES SOBRE EL RIACHUELO

(Sociedad Anónima)

Defensa 245 — Buenos Aires
Autorizado por el Poder Ejecutivo el 8 de Julio de 1914
Inscripto en el R. P. de Comercio el 28 de Septiembre de 1914
Término de la Concesión: 50 años

CAPITAL:
Autorizado .... $ 825 000.— o/s.
Suscripto .... » 825.000.— »
Realizado .... » 825.000.— »

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 30 EJERCICIO TERMINADO el 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 28 de Septiembre de 1945

ACTIVO			
I. Activo fijo:			
b) Transbordadores y concesión Ley N.° 7036	3357386 86		
Amortizaciones hechas	2033523 73	1323863 63	
Conservación Transbordadores		1834 73	
Muebles y útiles		1 -	
Repuestos		1 —	
Herramientas		1 —	1325701 36
II. Activo circulante:			
a) Materias lubricantes		18 40	
b) Títulos:			
33 700 nominales, Crédito Argentino Interno año 1941, Serie C	31431 —		
$ 12 800 nominales, Crédito Argentino Interno año 1941, Serie A	11183 46	42614 46	42632 86
III. Activo disponible:			
a) Caja Transbordadores		52 —	
b) Bancos		12424 32	12476 32
IV. Activo exigible:			
No existe.			
V. Activo transitorio:			
a) Cuentas en suspenso			325 20
VI. Activo nominal:			
No existe			
Pérdida			497666 76
			1878802 50
Cuentas de orden:			
b) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			112500 —
			1991302 50

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto:		
15 000 acciones a $ 55 — o/s.	1875000 —	
c) Fondo de reserva estatutaria	1193 72	1876193 72
II. Pasivo exigible:		
No existe.		
III. Pasivo transitorio:		
) Cuenta en suspenso	865 28	
a) Dividendos a pagar	422 70	
b) Distribución capital	1020 80	2308 78
c		1878802 50
Cuentas de orden:		
b) Depositantes de acciones en garantía (los Directores.)		112500 —
		1991302 50

Luis de Urquiza Anchorena, presidente. — Caseros de Urquiza Anchorena, director. — S. Moreau, síndico suplente.

BALANCE DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 30 EJERCICIO DEL 1.° DE JULIO DE 1944 AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 28 Septiembre de 1945

DEBE		
Saldo anterior		433660 93
Amortizaciones:		
Transbordadores y concesión Ley N.° 7036	66193 18	
Conservación Transbordadores	1371 65	67564 83
Gastos generales:		
Sueldos, gastos generales, corriente eléctrica, materias lubricantes, jubilaciones		52180 77
		553406 53
HABER		
Transbordador «Capitán General Justo J. de Urquiza»		36163 90
Transbordador «Presidente Luis Sáenz Peña»		15735 25
Publicidad		2000 —
Intereses		1840 62
Saldo:		
Pérdida del año	64005 83	
Más pérdida anterior	433660 93	497666 76
		553406 53

Luis de Urquiza Anchorena, presidente. — Caseros de Urquiza Anchorena, director. — S. Moreau, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, 19 de Noviembre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.2 mayo.-N.° A-2228 s|p.p.-v.2 mayo.

BALANCE N.º 2783 — S. 413.

"LA ECONOMIA COMERCIAL"

Sociedad Anónima de Seguros Generales

Avenida Corrientes N.º 550 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P.E. de la Nación de fecha 15 de Marzo de 1889

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fechas: 17 de Junio de 1889 — 9 de Febrero de 1903 — 12 de Enero de 1915 — 30 de Marzo de 1921 — 17 de Diciembre de 1928 — 29 de Septiembre de 1936 y 26 de Agosto de 1941

RAMOS: Vida — Incendios — Marítimos — Automóviles — Cristales Granizo — Individuales y Accidentes del Trabajo

Capital Autorizado m$n. 2.500.000 — Suscripto m$n. 1.000.000

Realizado m$n. 1.000.000

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1945

CUARTO TRIMESTRE DEL QUINCUAGESIMO SEPTIMO EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	455.774.86	
Propiedades Inmuebles	930.976.87	
Títulos de Renta	4.703.861.03	
Valores Diversos	750.822.50	
Estampillas para Pólizas	156.30	
Sucursales y Agencias	10.548.77	
Muebles y Utiles	44.806.69	
Obligaciones a Cobrar	132.963.21	
Deudores Varios	90.035.19	
Compañías Reaseguradoras	21.471.52	
Compañías Reaseguradoras Títulos en Garantía	440.187.93	
Préstamos Hipotecarios	1.124.263.73	
Préstamos sobre Pólizas Vida	577.353.72	
Deudores con Garantía Hipotecaria	9.875.—	
Deudores por Transferencia de Cartera	178.192.06	
Deudores por Premios	529.718.49	
Comisiones descontadas Vida	97.097.73	
Pólizas rescatadas Vida	27.959.90	
Contratos vencidos Vida	249.950.20	
Beneficios pagados a los Asegurados	127.131.62	
Gastos de Explotación	1.436.927.11	
Reaseguros	1.385.433.47	
Anulaciones	192.190.35	
Siniestros	415.037.37	
Cuentas de Orden	7.203.098.18	
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO (LEY 9688)		
Títulos de Renta en cumplimiento Ley 9688	47.080.—	
Deudores por Premios	355.723.34	
Obligaciones a Cobrar	31.944.19	
Gastos de Explotación	658.975.19	
Anulaciones	94.845.51	
Siniestros	814.502.55	
	23.048.912.58	
PASIVO		
Capital Suscripto y Realizado		1.000.000.—
Reservas		5.003.980.63
Reservas para Siniestros Pendientes		166.300.—
Beneficios de los Asegurados Vida		1.152.750.09
Acreedores Varios		187.190.51
Compañías Reaseguradoras		1.016.111.55
Cuentas de Explotación		3.819.409.30
Utilidades Diferidas		13.135.30
Intereses Diferidos		7.757.96
Alquileres		100.407.15
Dividendo 1943|44		4.335.—
Cuentas de Orden		7.203.098.18
Pérdidas y Ganancias (Saldo del ejercicio anterior)		50.194.25
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO (LEY 9688)		
Reservas		758.100.—
Reserva para Siniestros Pendientes		435.000.—
Acreedores Varios		29.099.21
Cuentas de Explotación		2.102.043.45
		23.048.912.58

Ing. José Padilla, presidente. — Jorge Finino, director delegado. — Carlos Peña, contador general. — Raúl A. Molina, síndico.

e 2 mayo.-N.º S-413 s|p.n.-v.4 mayo.

BALANCE N.º 2775 — S. 407.

"LA AUSTRAL" COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Domicilio Legal: Buenos Aires, Cangallo 439
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 26 de Julio de 1945. 28 de Diciembre de 1944
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 27 de Septiembre de 1943. — 5 de Abril de 1945
Ramos en que opera: Incendios y Transportes

Capital autorizado	$	1.000.000.— c|l.
Capital suscripto	„	400.000.— c|l.
Capital integrado	„	400.000.— c|l.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945 (2o. Ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas del 27 de Setiembre de 1945

ACTIVO	$ M|N.	de C|L.
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina		40.151.67
Títulos de Renta		448.977.86
Depositado en custodia:		
$ 443.100.— v|n. "Crédito Arg. Interno" 4 o|o 1941	421.494.08	
$ 25.000.— v|n. "Empréstito Municipal 1944"	24.222.50	
Depositado en garantía Ley 11.582:		
$ 3.400.— v|n. "Crédito Arg. Interno", 4 o|o 1941	3.261.28	
$ 471.500.— v|n. (Valor bursátil al 30|6|45, ex-cupón: $ 446.074.12)	448.977.86	
Deudores Varios:		
Heine y Cía, Administradores	29.866.80	
Anticipo Impuesto a los Réditos	590.53	30.457.33
Gastos de Organización		2.388.54
Intereses Devengados a Vencer s|. Títulos Públicos		1.671.64
Utiles e Impresos Sección Transportes		1.727.55
Cuentas a Devengar		750.—
		526.130.53
Cuentas de Orden:		
Depósitos de Acciones en Garantía		50.000.—
		576.130.53
PASIVO		
Capital Suscripto y Realizado		400.000.—
Reserva Legal		156.87
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		313.74
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	58.036.39	
Sección Transportes	1.970.21	60.006.60
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio		727.05
Compañías Reaseguradoras:		
Cuenta Corriente	208.21	
Depósitos en Garantía	34.333.55	34.541.76
Cuentas a Pagar		7.833.74
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio anterior	2.353.03	
Utilidad de este ejercicio	20.197.74	22.550.77
		526.130 53
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía		50.000.—
		576.130.53

Buenos Aires, Octubre 5 de 1945.

Alberto J. Mitau, presidente. — Dr. Carlos A. Juni, tesorero. — Heine y Cía., administradores. — Federico R. Lanusse, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Al 30 de Junio de 1945

DEBE	$ M|N.	de C|L.
Sección Incendio:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	14.234.04	
Siniestros pendientes	727.05	
Reaseguros cedidos	130.074.08	
Anulaciones	7.719.51	
Reserva de Riesgos en curso	58.036.39	
Gastos de explotación	50.698.18	
Impuestos y Contribuciones	5.073.70	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	23.596.96	
	290.159.91	

DEBE	$ M|N. de C|L.	$ M|N. de C|L.
Sección Transportes:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	—.—	
Siniestros pendientes	—.—	
Reaseguros cedidos	6.086.93	
Anulaciones	—.—	
Reserva de riesgos en curso	1.970.21	
Gastos de explotación	1.949.28	
Impuestos y contribuciones	83.77	
	10.090.19	
Administración:		
Gastos Generales	16.386.32	
Impuestos y contribuciones	602.93	
Amortizaciones	796.18	
Intereses	247.67	
Saldo transferido de la Sección Transportes	1.651.05	
Saldo de Utilidades	22.550.77	
	42.234.92	
HABER		
Sección Incendio:		
Primas del ejercicio		256.878.45
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		191.75
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior		33.089.71
		290.159.91
Sección Transportes:		
Primas del ejercicio		8.057.14
Derechos de póliza		297.08
Otras utilidades		84.92
Saldo que pasa a la cuenta Administración		1.651.05
		10.090.19
Administración:		
Saldo transferido de la Sección Incendio		23.596.96
Intereses s/. Títulos Públicos		16.284.93
Saldo del ejercicio anterior		2.353.03
		42.234.92

Buenos Aires, Octubre 3 de 1945.

Alberto J. Mitau, presidente. — Dr. Carlos A. Juni, tesorero. — Heine y Cía., administradores. — Federico R. Lanusse, síndico.

e.29 abr.-N.º S-407 s/p.p.-v.2 mayo.

BALANCE N.º 2691 S. 372.

THE LONDON & LANCASHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED
INGLATERRA

Sucursal en la República Argentina — 25 de Mayo N.º 33 (piso 1.º) Buenos Aires
Autorizada para funcionar en la República Argentina por Decreto del P.E. de fecha 28 de Agosto de 1890
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Marzo del año 1909

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios — Automóviles — Accidentes Materiales — Cristales — Accidentes Personales y Enfermedades Determinadas y Accidentes del Trabajo
Capital Autorizado £ 5.000.000 — Capital Subscripto £ 3.639.810
Capital Realizado (60 o/o) £ 2.183.586. — Capital Asignado a esta Sucursal $ 1.145.454.55 moneda nacional de curso legal
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 559.281.13 valor de inventario

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1944

(SEGUNDO TRIMESTRE)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Caja	1.000.—	
Bancos	552.537.15	
Propiedades Inmuebles	362.939.25	
Títulos de Renta — Depósito de Garantía Ley 11.582	559.281.13	
Títulos de Renta — Depósito de Garantía — (Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros)	117.312.50	
Obligaciones a Cobrar		
Mobiliario y Material	1.—	
Deudores Varios	56.730.11	
Deudores por Premios — Brutos	213.329.51	
Deudores Compañías Reaseguradoras	7.152.06	
Gastos de Organización		
Casa Matriz — Cta Cte.	468.746.66	
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY N.º 9688		
Títulos de Renta — Dep. Ley 9688	47.962.87	
Deudores por Premios — Brutos	11.555.33	
	2.398.547.57	

PASIVO	c$l	c$l
Capital Asignado		1.145.454.55
Reserva Riesgos en Curso — Sección Incendio — (Sucursal)		124.319.99
Reserva Riesgos en Curso — Sección Accidentes Generales — (Sucursal)		68.005.10
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos — Seccin Incendio		216.155.39
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos — Sección Accidentes Generales		2.837.89
Reserva Siniestros Pendientes — Sección Incendio (Sucursal)		7.126.87
Reserva Siniestros Pendientes — Sección Accidentes Generales — (Sucursal)		17.317.65
Reserva de Garantía sobre Siniestros Pendientes — Sección Incendio		13.577.93
Reserva de Garantía sobre Siniestros Pendientes — Accidentes Generales		5.000.—
Reserva Fluctuación de Cambios		2.742.—
Reserva Fluctuación Títulos Públicos de Renta		58.070.52
Reserva Ley N.º 11.729		15.770.73
Obligaciones a pagar		
Acreedores Varios		51.613.95
Acreedores Compañías Reaseguradoras		12.446.06
Garantía de Alquileres (en efectivo)		170.—
Reserva para Gastos de Explotación		52.647.82
Casa Matriz Reaseguradores en el Exterior		161.642.23
Saldo de Ganancias y Pérdidas al 31-12-43		130.425.54
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY N.º 9688		
Reserva Siniestros Pendientes (Sucursal)		3.272.32
Reserva de Garantía sobre Siniestros Pendientes		2.955.—
Reserva Riesgos en Curso (Sucursal)		23.852.08
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos		10.149.53
Reserva para Gastos de Explotación		2.221.12
Casa Matriz — Reaseguradores en el Exterior		1.524.62
Saldo de Ganancias y Pérdidas al 31/12/43		9.279.62
Saldo de Explotación		260.969.07
		2.398.547.57

Buenos Aires, 31 de Julio de 1944
C. E. Cunnold, gerente interino.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Correspondiente el Segundo Trimestre del año 1944

DEBE	Sección Incendios c$l.	Sección Accidentes Generales c$l.	Sección Accidentes del Trabajo c$l.
		—.—	—.—
Comisiones y Corretajes	103.443.68	23 203 27	12.751.10
Reaseguros locales pasivos	38.661.40		
Anulaciones	61.978.92	1.147.31	—.—
Gastos Generales	40.789.81	5.834.07	4.931.62
Impuestos y Contribuciones	23.688.69	6.683.60	1.339.12
Siniestros Pagados	19.272.85	36.152.32	17.810.91
Comisiones s/. reaseguros anulados	777.29	—.—	—.—
Saldo transferido a la Sección Administración	148.281.70	18.239.86	20.292.36
$	436.893.84	91.261.33	57.165.09
HABER			
Premios	416.099.18	87.468.46	55.745.10
Comisiones s/. reaseguros locales	11.367.89	—.—	—.—
Derechos de Pólizas	6.825.46	3.792.87	1.419.99
Reaseguros anulados	2.541.14	—.—	—.—
Comisiones	60.20	—.—	—.—
$	436.893.84	91.261.33	57.165.09

SECCION ADMINISTRACION

DEBE		
Gastos Generales — Propiedades e Inversiones	12.493.97	
Impuestos y Contribuciones	3.647.28	
Saldo de Explotación	260.969.07	
	277.110.32	
HABER		
Saldo transferido de la Sección Accidentes del Trabajo		20.292.36
Saldo transferido de la Sección Iicendio		148.281.70
Saldo transferido de la Sección Accidentes Generales		18.239.86
Alquileres		31.919.40
Intereses		18.205.98
Explotación de Inversiones		40.181.02
		277.110.32

Nota: — En el presente balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior desde el inicio del presente ejercicio por carecerse de los datos correspondientes a la fecha de su confección.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1944
p.p. The London & Lancashire Insurance Company Limited
C. E. Cunnold, gerente interino.

e.30 abr.N.º S 372 s/p.p.-v.3 may.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 27 y 29 del corriente.

BALANCE N.° 2720 S. 392

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA FEDERAL" ZURICH—SUIZA

Buenos Aires, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636
Compañía de Seguros Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 17 de Septiembre de 1883 Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Septiembre de 1884
Capital autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 10.000.000
Capital suscripto de la Casa Matriz: Francos Suizos: 5.000.000
Capital realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 1.250.000
Depósito de Garantía en Títulos Nacionales $ 180.000 c|legal en el Bco. Nación Argentina (Sin asignarse capital a esta Agencia)

BALANCE DE SALDOS DEL 2.° TRIMESTRE
(1.°.I.1944|30.VI.1944) Ejercicio 61.°

ACTIVO	Pesos m|n.	PASIVO	Pesos m|n.
Bco. de la Nación Argentina — Cuenta Títulos en Depósito — Ley 11.582	167.343.52	Casa Matriz — Cta Corriente	71.902.56
Bco. Popular Argentino Cta. Cte.	93.590.25	Casa Matriz — Cuenta Títulos en Depósito	167.343.52
Caja	100.90	Reserva para Siniestros Pendientes	26.048.72
Muebles y Utiles	1.573.—	Reserva para fluctuación Títulos Públicos	4.786.04
Dirección Gral. del Impuesto a los Réditos	150.71	Impuesto Ret. a terceros	—.90
Deudores por Premios	4.285.20	Reserva Gastos de Explotación	521.55
Saldo Cuenta Explotación	3.559.71		
	270.603.29		270.603.29

BALANCE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
del 1.°.I.1944|30.VI.1944

DEBE	Pesos m|n.	HABER	Pesos m|n.
		Primas Directas	4.082.33
Comisiones Directas	215.61	Derechos de Pólizas	317.47
Bonificaciones	326.94	Intereses sobre Depósitos Bancarios	663.72
Gastos Generales	11.688.68	Renta de Títulos	3.908.—
Impuestos y Contribuciones	300.—	Saldo	3.559.71
	12.531.23		12.531.23

Buenos Aires, Junio 30 de 1944
La Federal
Compañía Anónima de Seguros
Fdo.: Alberto C. H. Bodmer
Apoderado General para la República Argentina
En este balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el Exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

e.2 mayo.-N.° S.392 s|p.p.-v.4 mayo.

BALANCE N.° 2721 S. 393.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA FEDERAL" ZURICH—SUIZA

Buenos Aires, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636
Compañía de Seguros Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 17 de Septiembre de 1883 Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Septiembre de 1884
Capital autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 10.000.000
Capital suscripto de la Casa Matriz: Francos Suizos: 5.000.000
Capital realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 1.250.000
Depósito de Garantía en Títulos Nacionales $ 180.000 c|legal en el Bco. Nación Argentina (Sin asignarse capital a esta Agencia)

BALANCE DE SALDOS DEL 3er. TRIMESTRE
(1.°.I.1944|30.IX.1944) Ejercicio 61.°

ACTIVO	Pesos m|n.	PASIVO	Pesos m|n.
Bco. de la Nación Argentina — Cuenta Títulos en Depósito — Ley 11.582	167.343.52	Casa Matriz — Cta. Corriente	71.902.56
Bco. Popular Argentino Cta. Cte.	97.936.17	Casa Matriz — Cuenta Títulos en Depósito	167.343.52
Caja	1.565.57	Reserva para Siniestros Pendientes	26.048.72
Muebles y Utiles	1.573.—	Reserva para fluctuación Títulos Públicos	4.786.04
Dirección General del Impuesto a los Réditos	209.33	Reserva Gastos de Explotación	701.95
Deudores por Premios	4.418.06	Saldo Cta. Explotación	2.262.86
	273.045.65		273.045.65

BALANCE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
del 1.°.I.1944|30.IX.1944

DEBE	Pesos m|n.	HABER	Pesos m|n.
Anulaciones Directas	129.52	Primas Directas	13.188.86
Comisiones Directas	1.024.45	Derechos de Pólizas	1.033.92
Bonificaciones	1.092.13	Primas Reaseguros Activos	2.599.88
Comisiones Reaseguros Activos	548.89	Intereses sobre Depósitos Bancarios	785.26
Gastos Generales	17.448.47	Renta de Títulos	5.862.—
Impuestos y Contribuciones	1.014.32	Otros Ingresos	50.72
Saldo	2.262.86		
	23.520.64		23.520.64

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1944
La Federal
Compañía Anónima de Seguros
Fdo.: Alberto C. H. Bodmer Apoderado General para la República Argentina
En este balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el Exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

e.2 mayo.-N.° S.393 s|p.p.-v.4 mayo.

BALANCE N.° 2693 S. 374.

(1)

THE LONDON & LANCASHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED

Inglaterra

Sucursal en la República Argentina — 25 de Mayo N.° 33 (piso 1.°) Buenos Aires

Autorizada para funcionar en la República Argentina por Decreto del P. E. de fecha 28 de Agosto de 1890

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Marzo del año 1909

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios — Automóviles — Accidentes Materiales — Cristales — Accidentes Personales y Enfermedades Determinadas y Accidentes del Trabajo

Capital Autorizado £ 5.000.000 — Capital Subscripto £ 3.639.310

Capital Realizado (60 o|o) £ 2.183.586 — Capital asignado a esta Sucursal $ 1.145.454.55 moneda nacional de curso legal

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 559.281.13 valor de inventario

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944 (CUARTO TRIMESTRE)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Caja	1.000.—	
Bancos	169.539.22	
Propiedades Inmuebles	362.939.25	
Títulos de Renta — Depósito de Garantía — Ley 11.582	559.281.13	
Títulos de Renta — Depósito de Garantía (Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros)	156.496.20	
Títulos de Renta	397.548.16	
Obligaciones a Cobrar		
Mobiliario y Material	1.—	
Deudores Varios	43.477.58	
Deudores por Premios — Bruto	219.182.27	
Deudores Compañías Reaseguradoras	6.268.—	
Gastos de Organización		
Casa Matriz — Cuenta Corriente	453.123.60	
Depósito de Garantía — Licitaciones	500.—	
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY N.° 9688		
Títulos de Renta — Dep. Ley 9688	47.962.87	
Deudores por Premios — Bruto	3.422.76	
	2.420.742.04	

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital Asignado		1.145.454.55
Reserva Riesgos en Curso — Sección Incendio — (Sucursal)		124.319.99
Reserva Riesgos en Curso — Sección Accidentes Generales — (Sucursal)		68.005.10
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos — Sección Incendio		230.293.15
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos — Sección Accidentes Generales		2.842.94
Reserva Siniestros Pendientes — Sección Incendio (Sucursal)		7.126.87
Reserva Siniestros Pendientes — Sección Accidentes Generales — (Sucursal)		17.317.65
Reserva de Garantía sobre Siniestros Pendientes — Sección Incendio		13.577.93
Reserva de Garantía sobre Siniestros Pendientes — Sección Accidentes Generales		5.000.—
Reserva Fluctuación de Cambios		2.742.—
Reserva Fluctuación Títulos Públicos de Renta		58.070.52
Reserva Ley N.° 11.729		15.770.73
Obligaciones a pagar		
Acreedores Varios		44.619.29
Acreedores Compañías Reaseguradoras		3.367.50
Garantía de Alquileres (en efectivo)		170.—
Reserva para Gastos de Explotación		54.182.26
Casa Matriz Reaseguradores en el Exterior		182.715.96
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY N.° 9688		
Reserva Siniestros Pendientes (Sucursal)		3.272.32
Reserva de Garantía sobre Siniestros Pendientes		2.955.—
Reserva Riesgos en Curso (Sucursal)		22.852.08
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos		10.492.56
Reserva para Gastos de Explotación		624.74
Acreedores Varios		119.06
Casa Matriz — Reaseguradores en el Exterior		3.807.94
Saldo de Explotación		401.041.30
		2.420.742.04

Buenos Aires, Febrero 2 de 1945

p.p. The London & Lancashire Insurance Company Limited
G. E. Gunnold, gerente interino.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Correspondiente al Cuarto Trimestre de 1944

DEBE	Sección Incendio	Sección Accidentes Generales c$l.	Sección Accidentes del Trabajo c$l.
Comisiones y Corretajes	250.754.19	48.352.77	19.969.60
Reaseguros Cedidos	160.213.40	1.487.34	7.613.98
Anulaciones	100.262.28	3.729.67	276.80
Gastos Generales	102.913.84	16.799.11	10.930.73
Impuestos y Contribuciones	96.917.56	16.118.84	2.923.72
Siniestros Pagados (menos porción reasegurada)	107.946.40	59.914.87	32.886.28
Comisiones s|. reaseguros anulados (locales)	2.981.91		
Saldos transferidos a la Sección Administración	235.314.72	41.194.48	15.839.06
$	1.057.304.30	188.597.08	90.440.26

HABER	Sección Incendio	Sección Accidentes Generales c$l.	Sección Accidentes del Trabajo c$l.
Premios	965.477.30	179.829.25	84.500.27
Comisiones s|. reaseguros Cedidos	65.909.20	363.32	3.654.71
Derechos de Pólizas	15.681.95	8.404.51	2.285.28
Reaseguros anulados (locales)	9.890.09		
Comisiones	345.76		
$	1.057.304.30	188.597.08	90.440.26

SECCION ADMINISTRACION

DEBE		
Gastos Generales — Propiedades e Inversiones	27.398.75	
Impuestos y Contribuciones	9.865.88	
Saldo de Explotación	401.041.30	
	438.305.93	

HABER		
Saldo transferido de la Sección Incendio		235.314.72
Saldo transferido de la Sección Accidentes Generales		42.194.48
Saldo transferido de la Sección Accidentes del Trabajo		15.839.06
Alquileres		63.829.80
Intereses		40.946.85
Explotación de Inversiones		40.181.02
		438.305.93

Nota: — El presente balance comprende las operaciones de Reaseguros del Exterior, correspondientes al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio hasta el 31 de Marzo de 1944 (primer trimestre).

Buenos Aires, Febrero 2 de 1945

p.p. The London & Lancashire Insurance Company Limited
G. E. Gunnold, gerente interino.

e.2 mayo.-N.° S-374 s|p.p.-v.4 mayo.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 30 de Abril de 1946.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Isaac Rath vende a Sofía Piatkowiski de Cukierfajn su parte en la Sociedad I. Rath y Cía. que explota en negocio de bar y lunch denominado "Balalaika", instalado en la calle 25 DE MAYO N.° 637. Reclamaciones de Ley, Escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651. Piso 3.° donde constituyen domicilios las partes.

e.30 abr.-N.° 10472-v.6 mayo

Manuel Sánchez Méndez, domiciliado en O'Brien 1174, vende a Alfredo Pérez Díaz, domiciliado en Pedro Echagüe 1370, la parte que tiene en el negocio de taller mecánico y afines, que gira bajo la razón social "Pérez y Sánchez" con domicilio en PEDRO ECHAGUE 1370. Reclamos de ley en San Martín 232. Escritorio 304.

e.30 abr.-N.° 10471-v.6 mayo

Enrique Octavio Carranza, José Kaplan y Manuel Carranza, únicos integrantes de la Sociedad Comercial Colectiva en comandita "Carranza y Kaplan", los dos nombrados en primer término socios colectivos y el último socio comanditario, dedicada a Construcciones de obras en general, con domicilio en la Capital Federal, calle SAN MARTIN N.° 640, comunican que disuelven totalmente la Sociedad por retiro del socio colectivo Arq.° José Kaplan, haciéndose cargo del activo y pasivo social los socios Ing.° Enrique Octavio Ca- los dictám ecnpdsroncidos 27.304A brile rranza y Señor Manuel Carranza, respondiendo el primero con los bienes sociales y personal e ilimitadamente y el comanditario Sr. Manuel Carranza hasta el importe de su Capital. Estos dos últimos socios devolverán su capital social al Arq° José Kaplan en el plazo de tres años y constituyen por el mismo acto la Sociedad Comercial en comandita "Enrique O. Carranza" — Empresa Constructora "Ceyka", que continuará el giro de los negocios con el mismo domicilio de la anterior Sociedad calle San Martín N.° 640 (Cap. Federal), donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, Abril 29 de 1946. —

e.30 abr.-N.° 10470-v.6 mayo

Panno y Vaianella, martilleros y comisionistas, con oficinas en Av. del Tejar N.° 4022, U. T. 70-6520, avisan que Stefania K. de Panedas vende a Juan A. Escobar el negocio de peluquería para damas e instituto de belleza ubicado en la calle ECHEVERRIA N.° 1573, de esta Capital, domicilio de las partes. Los reclamos de Ley deberán efectuarse en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Abril de 1946. —

e.30 abr.-N.° 10469-v.6 mayo

E. J. Ramos martillero público avisa: Cecilia Ana Rechini Vda. de Carviño, vende su panadería mecánica, GURRUCHAGA 1385, Capital, a Fernando Silva. Interpónganse reclamos ley, mis oficinas Mendoza 1514. domicilio contratantes.

e.30 abr.-N.° 10467-v.6 mayo

J. Domínguez & Cía. Chacabuco 145 oficina 11 Avisan: Iluminado Ezquioga vende a Manuel Curros y Ramón Curros su negocio Hospedaje situado calle VIAMONTE 641. domicilio contratantes. Reclamos término Ley en nuestra oficina.

e.30 abr.-N.° 10465-v.6 mayo

Chozo Tanaka vende a Rosa Campos de Glade y Luisa Veiga de Fulgueira, su pensión sita TALCAHUANO 925. Domicilio de todos y oposiciones Talcahuano 925.

e.27 abr.-N.° 10400-v.3 mayo

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U.T. 38-1766 y 37-0537, que Nazario Bertol vende a Manuel Ferreria, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta capital, calle PARAGUAY 3902 esquina GUATEMALA 4115. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.

e.30 abr.N° 10489-v.6 may.

Comunican Zorzano y Cía. con oficinas calle Rivadavia N° 2914 teléfono 62-5043, que los señores Antonio Fernández Mendez e Isidoro Vaquero Sánchez, venden su negocio de café restaurant y despacho de bebidas situado calle LINNEO 1031 al señor Felisindo Quintana; libre de todo gravamen: Reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.

e.30 abr.-N° 10488-v.6 may.

Comunican Zorzano y Cía. con oficinas en la calle Rivadavia N.° 2914 Teléfono 62-5043 que Daniel Viguri; vende su negocio de garage de alquiler situado en la calle RIVADAVIA N° 4362 a los señores Ramón López y José Pizzini, libre de todo gravámen; reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.

e.30 abr.-N° 10487-v.6 may.

Se hace saber que la razón social A. Regatky y Cía., Sociedad en Comandita, con domicilio en la calle GILES número 651|55 y dedicada a la fabricación y venta de tejidos de punto, se disolverá totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio colectivo Abraham Regatky. — Reclamos de ley, Giles 651|55, domicilio de las partes.

e.30 abr.-N.° 10486-v.6 may.

J. Domínguez y Cía., Chacabuco 145, oficina 11, avisan: Sara Darriba de Nieves vende a Iluminado Ezquioga e Italo Vercesi su hospedaje situado calle CORDOBA 3008, domicilio contratantes. Reclamos en nuestra oficina.

e.30 abr.-N.° 10464-v.6 mayo.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Santiago López, vende a Serafín Guzmán el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle PEÑA 2096|100 esquina JUNIN, domicilio ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley interponerlas en nuestras oficinas.

e.30 abr.-N.° 10484-v.6 mayo.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Leopoldo Palma, mi negocio de despacho de pan y venta de helados, calle SOLER N.° 3925. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor, Manuel Pérez González. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.

e.30 abr.-N.° 10482-v.6 mayo.

Al comercio: — avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendemos a los señores Juan Mas Jaume y José Blanco Paradela, nuestro negocio de panadería mecánica, calle PUJOL N.° 1566|70 y anexo calle PAYSANDU N.° 198" — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores, Pilar Lama Vda. de Gómez; Esther Gómez y Manuel Gómez, en su carácter de únicos herederos de don José Gómez. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.

e.30 abr.-N.° 10483-v.6 mayo.

Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, U. T. 38-1817, avisa que Jesús, Manuel y Ramón Pose que giran Pose Hermanos, venden a Juan Meiriño, Enrique Dorado, Enrique Martínez, Juan Antonio García y Marcelino Fernández que giran Meiriño, Dorado y Cía. el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y fiambrería, sito en esta ciudad calle SAN JUAN 3594|600 esquina a BOEDO, domicilio este de ambas partes.

e.30 abr.-N.° 10480-v.6 mayo.

Escribanía Leopoldo Seoane, Sarmiento 989, avisa que Félix Di Franco, vende a Albino Maré y Leopoldo Licen, su negocio de restaurant, cancha de bochas y bolos, calle RAMON LISTA 5042, domicilio de las partes. — Reclamos de ley escribanía.

e.30 abr.-N.° 10478-v.6 mayo.

Se avisa que Aurelio De Meo vende a la sociedad "Vitargenta Berger y Compañía", su negocio de laboratorio químico industrial denominado "Miralina", instalado en la calle BERMUDEZ 442, domicilio de las partes. — Reclamos escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.

e.30 abr.-N.° 10476-v.6 mayo.

Aurelio F. Rubín, martillero público, oficina Cangallo 1539, avisa: — María L. Cánepa y Enrique F. Sieloff, venden a Julio G. Paz y Carmen Coñanre, hotel-pensión sito SANTA FE 2274, domicilio ambas partes. — Reclamos ley en mis oficinas.

e.30 abr.-N.° 10475-v.6 mayo.

Anuncia: R. Mahia Costoyas, corredor y martillero público, oficinas Venezuela 1525, T. 38-3863 Cap., que: José Soberon vende a Albino Cota su negocio de restaurant y bebidas alcohólicas, al por menor, sito VELAZCO 1202, Cap., domicilio de ambos. — Reclamos ley, s|. oficinas.

e.30 abr.-N.° 10474-v.6 mayo.

Se hace saber por cinco días que Tomás Valenza establecido con tintorería y afines en PATRICIOS 1440, Capital, vende su negocio a María Kishino de Kishino. — Reclamos ante el escribano Miguel Chimento, Corrientes 1257, Capital, domicilio partes.

e.30 abr.-N.° 10473-v.6 mayo.

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad colectiva integrada por los señores José D'Aloia, con domicilio en la calle Pedro Goyena 1474 y don Juan Bajraj, domiciliado en la calle Sarmiento 320, con asiento principal de sus negocios, de taller mecánico de automóvil y anexos, en la calle PEDRO GOYENA 1474, se hace cargo del activo y pasivo de la misma el señor José D'Aloia, debiendo efectuarse las reclamaciones de acuerdo con lo estatuído en la ley 11.867, en la calle Carlos Pellegrini 385, piso 3.° Dep. A. Escribanía de: Jorge W. Cinollo Vernengo.

e.29 abr.-N.° 10433-v.4 mayo

Avisa, José M. Cajaraville, Victoria 571, 2.° piso, José M. Martínez vende a Daniel Díaz, José Anca y Manuel Pardo, almacén comestibles, despacho bebidas ADOLFO BERRO 3899 esquina CASTRO BARROS sus domicilios. — Reclamos ley.

e.29 abr.-N.° 10439-v.4 mayo

Avisa G. Gimena Cano de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná N.° 290, U. T. 35-4599, que con mi intervención, el señor Víctor Antonio Enriquez vende al señor Manuel Fernández, su negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta Cuidad, calle O'HIGGINS N.° 1786, domicilio partes, reclamos término de ley en mi oficina. — Buenos Aires, Abril 27 de 1946.

e.29 abr.-N.° 10447-v.4 mayo

Avisa G. Gimena Cano, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná N.° 290, U. T. 35-4599, que con mi intervención, el señor Manuel Bernardo Pérez, vende al señor Luis Diego Cabilla, su negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle 15 DE NOVIEMBRE N.° 1299 esq. SANTIAGO DEL ESTERO, domicilio partes, reclamos término de ley en mi oficina. — Buenos Aires, Abril 27 de 1946.

e.29 abr.-N.° 10448-v.4 mayo

Otto Ullmann y Gertrudis Tauber de Ullmann, Montevideo 485, venden a Erna Gans de Aretz, Cabrera 4321, su negocio Casa Uli, MONTEVIEDO 485, de medias, zurcidos, lencería y anexos. — Reclamaciones Peiser San Martín 561.

e.29 abr.-N.° 10449-v.4 mayo

Héctor Antonio Fero vende activo taller cuchillería VALENTIN VIRASORO 1065 a Sociedad G. U. A. L. Reclamos legales: doctor D'Amico. Tucumán 1525. domicilio de partes.

e.29 abr.-N.° 10450-v.4 mayo

Avisa Hipólito Ponce de León, Martillero con escritorio Nogoyá 4431, T. 50-4554 que Lorenzo Sánchez vende su negocio de café, restaurant, billares con despacho de bebidas alcohólicas al copeo sito calle LOPE DE VEGA 3530 a José Lareu libre de toda deuda prenda y gravamen domicilio de los contratantes mi oficina.

e.29 abr.-N.° 10451-v.4 mayo

Genaro Ripoll, domiciliado en calle Alsina 492, vende a don Eligio Carnero, domiciliado en calle Belgrano 355, su negocio de despacho de pan, sito en calle ALSINA 468. — Reclamos de ley, en Avenida de Mayo 1370, piso 6°, escritorio 141. — Buenos Aires, Abril de 1946.

e.29 abr.-N° 10.452-v.4 mayo

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficina Rivadavia 717, avisa: Dionisio Ciceri, vende a Ida Refatti viuda de Cordich su despacho de pan y facturas, calle INDEPENDENCIA 4234, domicilio contratantes. — Reclamos ley, en mi oficina.

e.29 abr.-N° 10.454-v.4 mayo.

«Sáenz y Vallejo Hermanos», con negocio de compra y venta de artículos de cuchillería en general y anexos en MORENO 950, venden el mismo a Luis Sáenz. — Reclamos ley, en Moreno 950, domicilio partes.

e.29 abr.-N° 10.459-v.4 mayo.

Agustín Juan De Gennaro, martillero con oficinas en la calle Victoria 571, avisa que por su intermedio el señor Kojin Oshiro, vende a los señores Castro y Hnos., su café y bar «Gordons Bar», sito en la calle SAN MARTIN 930, dejando domicilios constituídos por las partes mis oficinas.

e.29 abr.-N° 10.432-v.4 mayo.

Francisco De Vivo, Lavalle 1524, rematará el 6 Mayo 1946, existencias negocio autos usados, repuestos, DEFENSA 580, Capital, orden Luis Landin. — Reclamaciones ley al propietario, Defensa 580.

e.29 abr.-N.° 10456-v.4 mayo.

Al comercio: Juan Martínez y Daniel Fernández, comunican que venden a la razón social "Eiras y Cía.", su fábrica de agua lavandina "La Rural", sita en calle GORRITI 5549, domicilio de las partes. — Reclamos de ley interponerlos en: San José 907, 2.° piso-A.

e.29 abr.-N.° 10442-v.4 mayo.

Arturo Morelli, vende a Luis Berazadi Ltda. su aprestaduría de géneros, sita en MENDOZA 5872, domicilio de ambas partes.

e.26 abr.-N.° 10375-v.2 mayo

Avisa Cándido García, Victoria 571, 2.° piso, esc. 10, Santiago Dogliani vende a Manuel Juan Agosti, restaurante despacho bebidas, cancha de bochas, LOPE DE VEGA 986|990 esquina ALEJANDRO M. CERVANTES, sus domicilios. — Reclamos ley.

e.26 abr.-N.° 10347-v.2 mayo.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 4 de Mayo 1946, todas las existencias que constituyen el negocio de fiambrería, calle GALICIA N.° 1326, orden Acquofredda y Massorelli, domiciliados mismos negocio.

e.29 abr.-N.° 10430-v.4 mayo.

José Iraizos, domiciliado Gallo 1570 vende a Juan Alberto Gurruchaga, domiciliado Paraguay 5201, su parte mitad del restaurant de PARAGUAY 5201. Reclamaciones por el término de ley.

e.26 abr.-N.° 10338-v.2 mayo.

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad "MEDVEDOVSKY & ROSENFELD", con negocio de sastrería en José E. Rodó N.° 6467, el socio Elías Manuel Rosenfeld transfiere su parte a Abraham León Medvedovsky, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Reclamos a Nicolás Silbert, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1174, 6.° piso. domicilio de las partes, José E. Rodó 6467.

e.26 abr.-N.° 10378-v.2 mayo

Se avisa a quienes interese que don Esteban Greszmaryk de Kaeser transfiere a don Vitalis Guillermo Juan Schaffganz su parte en el aserradero "Traful", ubicado en VILLA TRAFUL, TERRITORIO NACIONAL DE NEUQUEN quien se hace cargo del total del activo y pasivo. — Las reclamaciones deberán hacerse dentro del término legal en el domicilio del señor Enrique Rodolfo Friedmann, pensión "Edén", calle Avenida Ada M. Elflein s|n. San Carlos de Bariloche, Territorio Nacional de Río Negro.

e.26 abr.-N.° 10348-v.2 mayo.

Al comercio: — Candal. Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rincón 176 — U.T. 48-6878. avisan que don Juan Del Canto ha desistido de vender a don Antonio Chiabai la parte mitad del negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle CORDOBA N.° 1669.

e.26 abr.-N.° 10349-v.2 mayo.

Avísase que don Rafael Felipe Benjamín de Uriburu, vende su negocio de restaurant y bar, sito en la calle AVENIDA AMERICA 2213 a don Vicente Nozzi. — Reclamos de ley, escribano Desiderio E. Bruno, Uruguay 560, domicilio de las partes.

e.26 abr.-N.° 10344-v.2 mayo.

Se avisa que don Santiago Gurnisky, socio colectivo y solidario de la sociedad comercial Gutnisky y Cía., cuyo objeto es la confección y venta por mayor de artículos de vestir para señora, se retira definitivamente quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los señores León Fridman y Mauricio Furman, domicilio social y de los socios en la calle LUIS VIALE 897. — Reclamos ante escribano Jorge A. Liddle, calle Cangallo 439.

e.26 abr.-N.° 10341-v.2 mayo

Jacobo Neuman transfiere el activo y pasivo de su comercio sito en CORRIENTES 2068 en el ramo de tejidos y casimires a la sociedad "Jacobo Neuman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye a tal efecto. — Domicilio de las partes, Corrientes 2068. — Reclamos de ley, estudio del doctor Spiguel Uruguay 466 — 3er. piso — Dto. 137.

e.26 abr.-N.° 10350-v.2 mayo.

Avísase que la sociedad Fresco y Ordas denominada Productos Lipoclin. — Sociedad Comercial, con sede en la calle ESCALADA 915 dedicada a la fabricación, compra y venta de productos detersivos, para el hogar y la industria, será disuelta y liquidada totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Fresco. — Reclamos de ley, escribanía De Marco, Uruguay 560, domicilio de las partes.

e.26 abr.-N° 10354-v.2 mayo.

Al Comercio: — Con intervención de "Rodríguez Amoedo y Cía.", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas calle Rojas 1285, Capital, la sociedad "López y Manríquez", transfiere a la sociedad en formación "López, Manríquez y Cía.", el negocio de panadería y pastelería mecánica y repartos, denominado "Boulevard Las Heras", sito en esta Capital calle LAS HERAS 2332|40, por ingreso del señor Manuel García Rosales, tomando a su cargo la nueva sociedad todo el activo y pasivo de dicho comercio a la fecha. — Reclamos en término ley, oficinas intermediarios, domicilio de las partes.

e.26 abr.-N.° 10356-v.2 mayo.

Mauricio Kachanovzky vende a Jacobo Rabovich y Berta Lidia Raquel Schugurensky, farmacia Del Salvador sita SANTA FE N.° 3599, domicilio de ambas partes.

e.26 abr.-N.° 10357-v.2 mayo.

Se avisa al comercio que don Miguel Estrada, transfiere parte del activo y pasivo del negocio de fabricación de poleas de hierro y madera, etc., etc., de su propiedad, ubicado en la AVENIDA LA PLATA N.° 2548 al 2558, a la sociedad en formación "Miguel Estrada y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual será socio integrante. — Reclamos de ley ante el escribano Héctor Foussats, Avenida de Mayo 665, piso 3.°, domicilio constituído por las partes. — Buenos Aires, Abril de 1946.

e.26 abr.-N.° 10358-v.2 mayo.

Avisa Leonardo Vitola oficina Beauchef 1436, que Juan Abagnato vende a Rosaria Scrofani su negocio de tienda y mercería calle ASAMBLEA 430. — Reclamos ley en mi oficina Beauchef 1436, domicilio de las partes.

e.26 abr.-N.° 10360-v.2 mayo.

Felipe Demattei avisa haber comprado a Andrés Schettini e Hijos las instalaciones y útiles de la despensa calle VENEZUELA N.° 3237. — Reclamos de ley en la misma, donde constituyen domicilio las partes.

e.26 abr.-N.° 10361-v.2 mayo.

Antonio Carpinetti vende su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasadas, calle BARROS PASOS 6701 a Mario Carpinetti. — Recl. ley, Francisco Yennaccaro, mar. públ., Oliden 3988 donde constituyen domicilio las partes.

e.26 abr.-N.° 10364-v.2 mayo.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con domicilio Avenida de Mayo 963, U. T. 37-2762, avisan que el día 3 de Mayo de 1946, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento mecánico calle CARACAS 2652-54, propiedad del señor Aldo Spezzafune. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.26 abr.-N° 10.371-v.2 mayo.

Juan Chinchinián, vende a la señora Irene Covaleda de Tedesco, su negocio de lavado y planchado, sito en la calle CORDOBA 6009. — Reclamos de ley, Córdoba 4025, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, 25 de Abril 1946.

e.26 abr.-N° 10.372-v.2 mayo.

Pedro S. Althaparro, avisa que vende a Oscar Lanzani y Eduardo E. Russo, el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas de la calle COLOMBRES 20, domicilio de partes y reclamos de ley, Tucumán 811, 5º piso, Dept. «A».

e.26 abr.-N° 10.373-v.2 mayo.

Ruben Carlos Venini e Isabel Teresa Venini de Roccatagliata, domiciliados Aizpurua 2807, venden a David Isidoro Fermé y Raimunda Belardinelli, domiciliados Guayrá 5191, lechería de AIZPURUA 2807. Reclamaciones por el término de ley.

e.26 abr.-N° 10336-v.2 may.

Avísase que Samuel Clapot y Adolfo Mindel, venden su negocio de Peluquería y Cigarrería, sito en esta Capital calle RIVADAVIA 3848, a don Julio M. Fernández y Antonio Vilá. Reclamos de Ley Escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, domicilio de las partes.

e.27 abr.-N.° 10399-v.3 mayo

Alvaro Gallego, comunica que vende a los señores Tomás Antonio Lara y Gregorio Simkin, su negocio o empresa de transporte comercial, constituído por cuatro camiones con todos sus accesorios, sito en el pueblo de APOSTOLES, MISIONES, calle GENERAL PAZ sin número, donde las partes fijan su domicilio para los reclamos de ley.

e.27 abr.-N.° 10408-v.3 may.

Manuel Ferro y Cía., martilleros públicos, of. Sarmiento 1592, teléf. 35-5497 avisan Roberto Irineo Rosas vende a Angel Delgado su carnicería, RAMON L. FALCON 4681, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.26 abr.-N.° 10366-v.2 mayo.

Ernesto Páulero de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos avisa: que los señores Luis Milanesi; Enrique Rodríguez; Salvador Escudero y Carlos Francisco Stefanolo, venden a Emilio Santalla y Matías Ferré, el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, establecido en la AVENIDA NORBERTO QUIRNO COSTA 7228. — Reclamos en mis oficinas. — Uruguay 560 domicilio de las partes.

e.27 abr.-N.° 10395-v.3 mayo

M. Fernández Villamil, Escribano, hace saber que con su intervención los señores don Emilio Joaquín Bernia, don Julio Alfredo Bernia, don Juan Carlos Bernia y don Eugenio Fernández, integrantes de la Sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo el rubro de "Bernia Hnos., y Fernández", dedicada a la explotación del ramo de florería en general y artículos para regalos, con domicilio en la calle URUGUAY 1036, han resuelto constituir, entre los mismos, una Sociedad Comercial Colectiva, que girará bajo el mismo rubro, con el mismo objeto y domicilio, la que tomará a su cargo el activo y pasivo de la anterior Sociedad de hecho. — Reclamos de ley en la Escribanía actuante: Avenida de Mayo 981, donde las partes constituyen domicilio.

e.27 abr.-N.° 10386-v.3 may.

Aviso al comercio, que he vendido al señor Seici Ohsiro, domiciliado Agüero 596, libre de toda deuda, mi negocio de tintorería, ubicado en en la calle COSQUIN N.° 16, de esta Capital, reclamos de ley en el mismo domicilio. — Kame Arakaki, domiciliado Cosquín 16 — (vendedor). — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

e.27 abr.-N.° 10416-v.3 may.

Escribano Mario Piattini Colombres, Oficina en Trelew (Chubut), avisa que Vicente Méndez, vende a la Sociedad Picon y Compañía su negocio de almacén "La Perla" y ramos generales, sito TRELEW, calle RIVADAVIA 254. — Reclamaciones, mis oficinas, calle 25 de Mayo N.° 1946, domicilio de partes, por el término ley 11.867.

e.27 abr.-N.° 10413-v.3 may.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Jacinto Paulino Pavón, vende a Juan Martins Moreno y Luis de Souza Pirez, negocio fiambrería y quesería, calle ASAMBLEA N.° 894. — Reclamos, Uruguay 34, domicilio constituído.

e.27 abr.-N.° 10412-v.3 may.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que el señor Bautista Ratti, vende al señor Eloy Arrieta, negocio despensa comestibles, MARCOS PAZ número 2399, esq. ARREGUI. — Reclamos ley, Uruguay 34, domicilio partes contratantes.

e.27 abr.-N.° 10411-v.3 may.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34 avisan que, el señor Gabriel Ciancaglini, vende al Sr. Juan Enrique Baquer, negocio despensa comestibles, calle BERMUDEZ N.° 2018|26. — Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído partes contratantes.

e.27 abr.-N.° 10410-v.3 may.

Abelardo García, balanceador y martillero público, oficinas General Hornos 174, U. T. 23-9894, avisa que don Manuel Ubilla Zapata, vende su negocio de casa lunch, venta de vinos y cervezas, sito en la calle GENERAL HORNOS 178, a los señores Francisco Corte y Arduino Proia, dom. ambas partes, reclamos ley, término legal, mis oficinas.

e.27 abr.-N.° 10409-v.3 may.

Santiago Rain e Isaac Fuxz, domiciliados, Senillosa 1080|84, venden a Eduardo Agustín Meda, domiciliado Federico Lacroze 3946, maquinarias, fábrica de muebles, GREGORIA PEREZ 3569. — Reclamaciones: Estudio Marcos Tabachnik, Avda. Corrientes 2783, 1er. piso, escr. 4|5.

e.27 abr.-N.° 10383-v.3 may.

Luis Menzo, comunica por el término de cinco días a partir de la fecha que el viernes 3 de Mayo 1946, rematará las existencias del negocio sito en la calle CORRIENTES 2247, Cap. Fed. denominado Heladería Mintrone, orden de su dueño, señor Luis Mintrone, reclamos, Rividavia 2259 — U. T. 47-1612.

e.27 abr.-N.° 10405-v.3 may.

María C. G. de Reichenbach vende a Agapita Caminos su negocio de mercería sito ALVAREZ THOMAS 513, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo.

e.27 abr.-N.° 10421-v.3 may.

Antonio García Vilas, vende su laboratorio productos tocador PASO N° 139 a "La Esmeralda, peinados, belleza, afines y Anexos, Soc. Resp. Ltda. capital $ 400.400" — Reclamaciones ley Carlos Pellegrini 425, domicilio ambas partes.

e.27 abr.-N.° 10419-v.3 may.

La Superiora S. A. con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su negocio de venta de vinos, sito en GAONA 4089 de esta Capital, al señor Elías Vega Leverone, con igual domicilio.

e.27 abr.-N° 10418-v. 3 may.

Al comercio Domingo O. Prego avisa que Vicente Bozzini padre vende a Vicente Bozzini hijo, la mitad indivisa que tiene en el negocio de peluquería de señoras; perfumería artículos de tocador y lencería en general instalado en la calle SANTA FE N° 1825 bajo la denominación de "Casa Bozzini", que le corresponde en condominio con el adquirente quien se hace cargo del activo y pasivo; Reclamos de ley calle Directorio N°. 3550 donde las partes constituyen domicilio legal.

e.27 abr.-N° 10417-v.3 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Valeriano Garrote, vende a Humberto Sangiovanni, su negocio carnicería calle SAN EDUARDO N°. 801. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.27 abr.-N° 10391-v.3 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Manuel Díaz, vende a Dante Pachetta & Juan Podestá, su negocio carnicería, calle DEFENSA N° 1229. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.27 abr.-N° 10390-v.3 may.

E. J. Ramos, balanceador y martillero público avisa: con su intervención, José Galassi vende su negocio despacho pan ECHEVERRIA 5451 a Moisés Kaladjian, Interpónganse reclamos ley mis oficinas Mendoza 1514, domicilio contratantes.

e.27 abr. -N° 10387-v.3 may

Se hace saber que por el término de ley que con intervención del suscripto la señora Ignacia Lacunza de Masciak vende a los señores Seiichi y Kioshi Moria, el negocio de tintorería denominado "Argentina" ubicado en la calle LOPE DE VEGA 3417, donde las partes fijan sus respectivos domicilios. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Carlos Takeda, martillero público, Leandro N. Alem 1518. Horario de 9 a 12 horas.

e.27 abr.-N.° 10388-v.3 may.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que José Blanco vende a César Borsano la mitad-parte indivisa que le corresponde del negocio de café, despacho bebidas alcohólicas y venta de cafés, tés y yerbas, ubicado en esta Capital, calle BRASIL 399 esquina DEFENSA 1492, donde se domicilian ambas partes. — El comprador junto con el otro condómino Juan Blanco, continuará el giro del negocio.

e.27 abr.-N.° 10385-v.3 mayo.

José Piedilato, martillero público, avisa: José Fernández vende a Francisco Félix García, su negocio de "venta de carnes, frutas y verduras", sito calle FRANCISCO BILBAO N.° 2993|99 esquina LAFUENTE 690. — Reclamaciones ley 11867 en Viamonte 1837, oficinas del martillero, donde contratantes constituyen domicilio.

e.27 abr.-N.° 10384-v.3 mayo.

José Nazca vende a Miguel Fernández con el activo y pasivo su parte mitad del negocio lunch y anexos sito en AVDA. Tte. GRAL. JOSE FELIX URIBURU 3564, domicilios ambos contratantes para reclamos ley.

e.27 abr.-N.° 10389-v.3 may.

Avisan: Enrique T. Faragasso y Cía., que José María Reigosa Filgueiras vende a Manuel Caamaño, la parte del negocio de fábrica de tallarines y fiambrería, que explotaban en sociedad, bajo la razón social de "M. Caamaño y Cía.", sito en la calle RIVADAVIA 5580, quedando disuelta dicha sociedad. — Reclamos de ley, en n|oficinas, Victoria 434, piso 1.°, domicilio de las partes. 34-8987.

e.27 abr.-N.° 10382-v.3 mayo.

Ramón Lodos, martillero público, avisa: Romeo Moretti vende despacho pan SANABRIA 2566, a Santos Angel González. — Reclamos de ley en mis oficinas, Ecuador 298, U. T. 62-4891, domicilio de ambos contratantes.

e.27 abr.-N.° 10381-v.3 mayo.

García & Lodos, martilleros públicos, avisan: Los señores Hugo Dagradi y Aldo Dagradi, venden su negocio de fiambrería y quesería, calle GAONA número 1731|33, a los señores Francisco Ruffini y Mariano García. — Reclamos por término de ley en nuestras oficinas, Ecuador 298, U. T. 62 Mitre 4891, domicilio legal de ambas partes contratantes.

e.27 abr. N.° [illegible]-v.3 mayo

Avisa Escribano T. A. Alvariñas Cantón, que doña Domitila T. de Rothkoff, como sucesora de la Sociedad Julio De Caro y Cía., vende negocio boite "Lorraine", sito en calle ESMERALDA 1040, a José María Alvarez Pérez. — Reclamar por término ley: Reconquista 491, escritorio 303, domicilio de las partes.

e.27 abr.-N.° 10420-v.3 mayo.

Avisa Fermín Cabrera, martillero público, oficina Avenida de Mayo 962, piso 2: que Italo Pablo Piana vende a Ernesto Bertone y Luis Bertone, su negocio carnicería, CHACABUCO 1208. — Domicilio contratantes, reclamaciones ley m|oficina.

e.27 abr.-N.° 10429-v.3 mayo.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Salvador De Rosa, vende a Félix Ferrando, su negocio carnicería, calle Córdoba N.° 437. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.27 abr.-N.° 10392-v.3 mayo

Avisa: Américo A. Mandolese que vende a Vicente N. C. Pavía, su negocio de fiambrería, NAZCA 5310, domicilio de partes. Reclamos de ley, Oficina Milán, Av. América 2475.

e.26 abr.-N° 10368-v 2 may.

Corneille y Compañía, constituída por Román Bourie Corneille y Alberto Pedro Bourie Corneille, con domicilios Libertad 216, comunica vender activo y pasivo del negocio denominado "Casa Corneille" de papeles pintados, pinturas, barnices y afines, situado en calle LIBERTAD 216 a sociedad "García y Compañía" a constituirse entre Francisco García y Osvaldo Capelletti, domiciliados Libertad 216. — Reclamos a escribanía Goyenechea y Busso, Carlos Pellegrini 385.

e.27 abr.-N.° 10428-v 3 mayo.

Avisa Fermín Cabrera, martillero público, oficina Avenida de Mayo 962, piso 2: que Carmen Alida Ontivero de Marchese vende a Generoso Rey, negocio hotel y restaurant, sito RIVADAVIA 1867 al 1885. — Domicilio contratantes y reclamaciones ley mis oficinas.

e.27 abr.-N.° 10427-v.3 mayo.

Avisan. Muzio & Granero (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Luis Sáenz Peña 822, teléfono Mayo 1721, que el señor Nicolás Bachicas, Sociedad en Comandita, vende al señor Antonio Lago, negocio hotel, restaurante denominado "El Antiguo Cepo", sito BARTOLOME MITRE 2752|2756. — Domicilio contratantes y reclamaciones Ley 11.867 en las oficinas Muzio & Granero.

e.27 abr.-N.° 10426-v.3 mayo.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, teléfono Mayo 1721, que se vendió negocio café, bar y billares, denominado "Las Delicias", sito CARLOS CALVO 3621. — Vendedores: Eduardo Manuel López y Nicolás Szpakowski, domiciliados Sáenz Peña 822. Comprador: Jesús Gil Coto, domiciliado en el negocio. — Reclamaciones Ley 11.867, en las oficinas Muzio & Granero.

e 27 abr.-N.° 10425-v.3 mayo.

Isabel Figueredo Vda. de Zajarchuk y Víctor Figueredo Alvarenga, disuelven sociedad de hecho con negocio casa de modas y mercería "Casa Isa", SAN MARTIN N.° 572, ROQUE S. PEÑA, CHACO, haciéndose cargo activo y pasivo Isabel F. Vda. de Zajarchuk. — Reclamos y domicilio de partes: Escribanía Echeverría, Belgrano 845, Pres. R. Sáenz Peña (Chaco).

e.27 abr.-N.° 10423-v.3 mayo.

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Novoa Limeses y Compañía", que tenía por objeto la explotación del negocio de venta de cigarros, cigarrillos, tabacos y artículos para fumadores, venta en general de lotería y negocio de peluquería, con domicilio en la calle FLORIDA N.° 513 y negocio denominado: "Cigarrería y Peluquería Greco", en el mismo lugar, formada por Carlos Novoa Limeses y Francisco Greco, se ha transformado en Sociedad de Responsabilidad Limitada, girando bajo el rubro de "Novoa Limeses y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo objeto, domicilio, capital y componentes que la anterior, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Reclamos: Florida 513, domicilio de todas las partes.

e.27 abr.-N.° 10422-v.3 mayo.

Se hace saber por cinco días que Humberto Felipe Terrabusi, José Juilo Terrabusi, Carlota Garbarini de Terrabusi y María Terrabusi de Spaghi, como sucesores de don Ambrosio Humberto Terrabusi, venden a ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI, SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, la llave (goodwill) y marcas de fábrica y de comercio que pertenecían al causante por habérselos reservado para sí al transferir el negocio de fábrica de galletitas y afines establecido en la calle San José 1060. — Reclamos en la Escribanía de Alberto O. Blanco, calle Bmé. Mitre N.° 519, donde las partes constituyen domicilio.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. —

e.27 abr.-N.° 10393-v.3 mayo

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CENTRO NAVAL

Ampliación De Convocatoria Asamblea 4 De Mayo Próximo

Se incluye en Orden del Día: "Apelación ante la Asamblea, interpuesta por el capitán de fragata D. Eleodoro Patruchi, de la suspensión de socio por un año, que le fuera impuesta por la Comisión Directiva en su sesión de fecha 17 de Abril de 1946".

e.30 abr.-N.° 10463-v.3 mayo.

LA QUIMICA INDUSTRIAL DE ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en el local Corrientes 378 el 15 de Mayo a las 15.30, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Fijar el número de miembros del Directorio, elegir Directores y Síndicos, designando Presidente y Vice Presidentes.

3.° Remuneración de los Directores y Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, 29 de Abril 1946. — El Directorio.

e.30 abr.-N.° 10481-v.11 may.

COMPAÑIA SANSINENA

Sociedad Anónima (Carnes y Derivados)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1.° para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informes del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de cinco Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes por un año y Síndico y Síndico Suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Pedro Soulas, Presidente.

e.30 abr.-N.° 10479-v.17 may.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ETERNIT ARGENTINA

Sociedad Anónima

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Mayo de 1946, a la hora 16, en el local social, Cangallo 466.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo cuarto de los estatutos.

2.° Designación de persona o personas que habrán de conocer y resolver en la tramitación de reformas estatutarias a hacer ante el Poder Ejecutivo.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Las acciones o certificados de depósito a efectos de concurrencia, deberán llegar a nuestras oficinas hasta la hora 16 del día 16 de Mayo (artículo 15 de los estatutos). — Abril 1946. — El Directorio.

e.25 abr.-N.° 10312-v.13 mayo.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN (S.I.D.R.A.) SOC. ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Mayo de 1946, a las 17,30 horas, en Victoria 850, piso 5.°, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance, y Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondientes al séptimo ejercicio.

2.° Reforma de los artículos 5.° y afines de los estatutos.

3.° Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años.

4.° Elección de síndico titular y suplente por el término de ley.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 abr.-N.° 10370-v.14 mayo

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "Hill Station"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1946, a las 14 horas, en las Oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1946.

2.° Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

e.26 abr.-N.° 10346-v.14 may.

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1946, a las 14 horas, en las Oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1946.

2.° Nombramiento del Directorio, de acuerdo con los estatutos.

3.° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.26 abr.-N.° 10345-v.14 may.

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en su local social, calle Callao N.° 1120, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° Distribución de utilidades y emisión de acciones.

3.° Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que [illegible] su mandato en este ejercicio.

4.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, todas las acciones de que son poseedores. — El Presidente.

e.26 abr.-N.° 10365-v.14 may.

CASA HUTTON, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1946, a las 11,30 horas, en el local social de la sociedad, calle Bolívar 425, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de los mismos.

4.° Elección de dos directores suplentes.

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

6.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 abr.-N.° 10424-v.15 mayo.

Textil, Inmobiliaria, Comercial y Agrícola "TICA" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 13 de Mayo de 1946 a las 11.30 horas, en la sede Córdoba 475, piso 6, para:

1.° Autorizar la venta de bienes inmuebles.

2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Abril de 1946. — El Directorio.

e.23 abr.-N.° 10163-v.10 mayo.

CIA. SUIZO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Mayo de 1946, a las 10 horas en el local social Moreno 376, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 18.° ejercicio.

2.° Remuneración del síndico

3.° Nombramiento de directores.

4.° Nombramiento de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 abr.-N.° 10167-v.10 mayo.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera EL ROBLE

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo del corriente año a las 15 horas en el local social de la calle Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Modificación de Estatutos.

2° Compra-venta e hipotecas de inmuebles.

3° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta. —El Directorio.

e.23 abr.-N.° 10214-v.10 may.

"INDUSID"

Industrias Siderúrgicas Platenses Soc. An.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Mayo de 1946, a las 9 horas, en el local social calle Belgrano 1380, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducion del capital social.

2.° Ratificación o rectificación del concordato autorizado por la asamblea extraordinaria del 15 de Febrero de 1946, y en su caso diversas especificaciones.

3.° Consideración del proyecto del Directorio consistente en el ofrecimiento de conversión de créditos quirografarios contra la empresa, por acciones de ella, a la par, financiación de los créditos **privilegiados exigibles, remisión de algunos** de ellos a la fecha de vencimiento por contrato, constitución de un activo circulante, y autorización al Directorio para convenir detalles con los acreedores.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 abr.-N.° 9788-v.3 mayo

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS, S. A.

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de Mayo de 1946, a las 10.30 horas, en el local social, calle Belgrano 894, 3er. piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Cambio de fecha del cierre del ejercicio social.

2° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y determinación de la persona que gestionará la reforma ante el Poder Ejecutivo Nacional. — El Directorio.

e.22 abr.-N.° 10151-v.9 mayo.

ERGOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 16 de Mayo de 1946 a las 11 horas, en el local social calle Cangallo 1265, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Aumento del Capital Autorizado de la Sociedad a m$n. 1.000.000.

2° Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.24 abr.-N° 10272-v.15 may.

BUNGE & BORN LDA. S. A.

COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL

Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria (2da. convocatoria), para el día 14 de Mayo de 1946, a las 18 horas, en el local 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso);

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital y modificación consiguiente del artículo 5.° de los estatutos.

2.° Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya, para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley;

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.27 abr.-N.° 10415-v.9 mayo

FIAT ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 2 de Mayo 1946, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida Alvear N.° 3946, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inc. 1.°, del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Fijar la remuneración anual a los directores y síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — El Directorio.

e.11 abr.-N.° 9.778-v.2 may.

AEROPOSTA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, Avenida de Mayo 560, 6° piso, el día 14 de Mayo de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración del acta de fundación de una Sociedad-Mixta, con el Estado, con la participación de nuestra Sociedad.

2.° Reforma de los Artículos Nos. 1, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 16 y 17 de los Estatutos.

3° Designación de dos personas para que indistintamente soliciten del Superior Gobierno de la Nación, la aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos, protocolicen dichas reformas y el decreto que las apruebe y efectúen su publicación y la inscripción en el Registro Público de Comercio.

4° Designación por el Presidente de la Asamblea de un secretario y de dos accionistas par aprobar y firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, Abril de 1946. —El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar la boleta de entrada correspondiente, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, boleta que les será entregada previo depósito de los títulos de sus acciones en las Cajas de la Sociedad.

e.22 abr.-No 10.139-v.9 mayo.

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Mayo de 1946, a las 19 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 1000, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance y Distribución de Utilidades, correspondientes al 21.° ejercicio.

2.° Elegir tres directores titulares por el término de dos años.

3.° Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Artículo 43 de los estatutos).

e.15 abr.-N.° 9922-v.6 mayo

S. A. AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "PUNTA ALTA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Mayo de 1946, a las 11 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Destino de las Utilidades.

3.° Nombramiento de un director, del síndico y del síndico suplente.

4.° Designación de accionistas para firmar el acta de la acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — El Directorio.

e.15 abr.-N.° 9924-v.6 mayo

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el local calle Reconquista N.° 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de Capital. Modificación del artículo 4.° de los estatutos.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — A. E. Boadle, presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones, o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en los escritorios de la sociedad, calle Corrientes N.° 4082.

e.29 abr.N.° 10455-v.10 mayo.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL CLISSA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en la calle Deán Funes 1334, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de las actas del Directorio N.° 16, 22 y 23.

2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

3.° Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Fijación de remuneración del Directorio y síndico titular.

6.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea de acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Deán Funes 1334, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — Las actas de Directorio que menciona la Orden del Día, están en secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

e.22 abr.-N.° 10103-v.9 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSACCIONES COMERCIALES Y EXPLOTACIONES TEXTILES "SATEX"

Se convoca por quince días a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de Transacciones Comerciales y Explotaciones Textiles "Satex", a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 10 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en el local calle Reconquista 480, escritorio 13, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio e Informe del Síndico.

2.° Fijar el número de los directores.

3.° Elegir los correspondientes miembros del Directorio, síndico y síndico suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: — Para tener derecho a votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, Reconquista 480, escritorio 13, por lo menos media hora antes de la fijada para la misma, sus acciones o bien un certificado que acredite su depósito bancario.

e 22 abr.-N.° 10126-v.9 mayo.

"PHILA"

Peinaduría e Hilandería de Lanas Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 7 de Mayo de 1946 a las 12 horas, en Avenida Forest 2980, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Rectificación de la fecha del cierre del ejercicio "Art. 18 de los Estatutos".

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 abril.-N.° 9763-v.2 mayo

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE, S. A.

Segunda Convocatoria

El Directorio, cumpliendo con su estatuto, convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el martes 7 de Mayo de 1946, a las 17 horas, en Cerrito 388, 1° piso, para tratar esta,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio 40°

2° Resolver sobre el artículo 39 del estatuto.

3° Elección de dos directores titulares por tres años y dos directores suplentes y síndico titular y suplente, por un año.

4° Elección de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones o certificado bancario con indicación del número correlativo de los títulos, hasta tres días hábiles antes del señalado para el acto en nuestras oficinas, Cerrito 388, 1° piso, de 10 a 12 horas. — El Directorio.

e.17 abr.-N.° 10070-v.2 mayo.

UCOA RADIO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Misiones 48 — Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 4 de Mayo de 1946 a las diez horas en el local de la sociedad, Misiones 48, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio de la sociedad, comprendido entre el 1.° de Enero y el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Designación por dos años del presidente, directores titulares y directores suplentes.

3.° Designación por un año del síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad o el recibo de su depósito en un Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

e.11 abr.-N.° 9746-v.2 mayo

WELLA SUDAMERICA
Sociedad Anónima de Importación y Exportación

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 7 de Mayo de 1946, a las 10,30 horas, en Seguí 461, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar Memoria, Balance e Informe del síndico.
2.º Elección de síndicos.
3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 abr.-N.º 9829-v.3 mayo

S. A. B. A.
Sociedad Anónima Berilo Argentina

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará en el local Social Avenida Roque Sáenz Peña 501, Escritorio 321, el día 11 de Mayo próximo, a las 11 horas para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.
2.º Elegir síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1946.
3.º Designar dos accionistas para firmar el acta.

e.17 abr.-N.º 10055-v.8 mayo

R I P A N
Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Mayo de 1946, a las 9 horas, en el local social de la calle Tucumán 149, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico y aplicación de utilidades.
2º Elección de tres directores y un suplente.
3º Elección de un síndico y un suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 abr.-Nº 10.075-v.8 mayo.

GLOVEX
Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 16 de Mayo de 1946, a las 11 horas, en Bdo. de Irigoyen 745,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 2.000.000, según Art. 5º de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 abr.-Nº 10.284-v.11 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA MARTRANS INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General — Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Mayo a las 11 horas en la sede social, calle Bartolomé Mitre 341 — 6.º piso a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y estado de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3.º ejercicio — cerrado el 31 de Diciembre de 1945.
2.º Distribución de las utilidades y remuneración extraordinaria a los Directores y del Síndico.
3.º Elección de 1 Director Suplente por 2 años.
4.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946. — El Directorio.

e.24 abr.-N.º 10271-v.11 mayo

GARCIA & DIAZ LIMITADA
Sociedad Anónima de Representaciones Marítimas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Mayo de 1946 a las once horas, en el local social calle Sarmiento N.º 329, séptimo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al décimo noveno ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1945.
2.º Elección de un director.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Fijación de la remuneración al síndico.
5.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — El Directorio.

e.12 abr.-N.º 9814-v.3 mayo.

VIDRART
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Mayo del corriente año, a las 12 horas, en la calle Medrano 242, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.
2º Distribución de utilidades.
3.º Elección de dos directores titulares y un director suplente.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 abr Nº 9.848 v.3 may

ASSA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesarias para que pueda celebrarse la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 9 de Abril de 1946, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas por esta segunda convocatoria a la tercera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Mayo de 1946 a las 17 horas, en el local social, Avenida Alcorta 2601, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reducción del actual capital suscripto y realizado.
2.º Aplicación de la reducción del actual capital.
3.º Aumento del capital autorizado y emisión de $ 2.000.000 en acciones ordinarias y $ 2.000.000 en acciones preferidas.
4.º Reforma de los estatutos.
5.º Designación de las personas que gestionarán la aprobación por el Superior Gobierno de las reformas sancionadas, con facultad para aceptar las enmiendas que señale la Inspección General de Justicia, proceder a otorgar la respectiva escritura pública y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio; y
6.º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea y firmar el Libro de Asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la Sociedad Avda. Alcorta N.º 2601. hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art 16 de los estatutos). — Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Juan B. Gaona, presidente.

e.23 abr.-N.º 10166-v.4 mayo.

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Mayo de 1946, a las 18, horas en su local social, Sarmiento 2720, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Emisión de las series 10.º y 11.º de acciones, en acciones preferidas, por un valor total de $ 2.000.000.— y determinación de sus características.
2.º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Libro de Asistencia y el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento del artículo 20 del Estatuto Social.

Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — El Directorio.

e.24 abr.-N.º 10241-v.11 mayo

GRECA S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Mayo, a las 14 horas, en el local de la calle Cabildo 555

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.º Informe del síndico al 31 de Diciembre de 1945.
3.º Elección del nuevo directorio.
4.º Elección de un síndico titular y suplente.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Hugo Pío Armesto, Presidente.

e.13 abr.-Nº 9894-v.4 may.

COMPAÑIA COMERCIAL DE ADMINISTRACION, S. A.

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de Mayo de 1946, a las 10 horas, en el local social, calle Belgrano 894, 3er. piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Cambio de fecha del cierre del ejercicio social.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y determinación de la persona que gestionará la reforma ante el Poder Ejecutivo Nacional. — El Directorio.

e.22 abr.-Nº 10.149-v.9 mayo.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de Mayo de 1946, a las 11 horas, en el local social, calle Belgrano 894, 3er. piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Cambio de fecha del cierre del ejercicio social.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y determinación de la persona que gestionará la reforma ante el Poder Ejecutivo Nacional. — El Directorio.

e.22 abr.-Nº 10.148-v.9 mayo.

SOCIEDAD COMERCIAL ELECTRICIDAD Y RADIO SOC. ANON.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Mayo 1946 a las 16 horas en Gascón 62, Local de A.C.Y.E.D.E.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance General del primer ejercicio al 31 de Diciembre de 1945 e Informe del síndico y Distribución de utilidades.
2.º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Ladislao Marconi y José Tenconi que renunciaron, de tres directores suplentes por terminación de mandato y del síndico titular y suplente.
3.º Elección de Comisión de Arbitraje (Art. 28 del estatuto).
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 abr.-N.º 9828-v.3 mayo.

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA" S. A.
Piedras 174 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la trigésima quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 17 de Mayo próximo, a las 17,30 horas, en nuestro local social, Piedras N.º 174, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondiente al 35.º ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores y que autorizarán el acta de esta asamblea.
3.º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, Sres. José Bustelo, Juan Cuirolo y Alberto J. Serantes.
4.º Elección de cinco directores suplentes, por un año.
5.º Elección de síndico titular en reemplazo del doctor José González Pagliere y suplente del mismo en lugar del doctor Francisco C. Bargués, ambos por un año.

A fin de que el señor accionista pueda concurrir a esta asamblea, deberá depositar sus acciones o certificados (recibos provisorios), o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos, con tres días de anticipación al señalado por este acto; o sea hasta el 13 de Mayo inclusive, a horas diez y siete.

Rogamos a Ud. tenga en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e.24 abr.-N.º 10273-v.13 mayo.

"EL COMERCIO", COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 6 de Mayo de 1946, a las 17 horas, en el local de la compañía, calle Maipú Nº 53.

ORDEN DEL DÍA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Aumento del capital actual de la sociedad de $ 3.000.000 suscripto y realizado a $ 5.000.000.

Aprobándose el aumento de $ 2.000.000, se hará mediante la emisión de dos series de $ 1.000.000 cada una, que corresponden a la numeración 5a. y 6a. Cada serie será de 10.000 acciones de $ 100 cada una.

Esta emisión de $ 2.000.000 será cubierta capitalizando las reservas facultativas, de acuerdo al artículo 5º del estatuto.

Las acciones correspondientes a esta emisión serán distribuídas a prorrata entre los actuales accionistas. Las fracciones de acciones serán abonadas en dinero efectivo por su valor nominal.

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea se requiere que el accionista haya depositado en la Caja de la compañía sus acciones o el certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, Abril 9 de 1946. — El gerente.

e.9abr.-Nº 9.600-v.2 may.

"FARO"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 20 de Mayo próximo, a las 11 horas, en la sede social calle Rivadavia 666, 2do. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorizar al director-presidente, para que en nombre y representación de la sociedad contraiga un préstamo y grave con derecho real de hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional un inmueble de la sociedad.
2.º Reforma de los artículos diez y seis y veintitrés del estatuto.
3.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

A los efectos de asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, o un certificado que acredite su depósito en un banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Director—Presidente.

e.27 abr.-N.º 10414-v.15 mayo

EDITORIALES REUNIDAS, S. A. ARGENTINA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 17 de Mayo de 1946 a las 10 horas en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso, con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio social terminado el 31 de Enero de 1946 y destino de las utilidades.
2.º Elección de síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — El Directorio.

e.25 abr.-N.º 10308-v.13 mayo.

ASOCIACION DE CONSIGNATARIOS DE AVES Y HUEVOS

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria:

De acuerdo a lo que disponen los Estatutos Sociales en su artículo 27, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria), la cual se llevará a cabo el día 6 de mayo próximo a las 20 y 30 horas en el salón de la calle Gascón N° 552, donde se tratará la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria y Balance 1945-1946.

2° Designación de dos socios para firmar el acta.

3° Designación de dos miembros para la junta escrutadora.

4° Elección de Comisión Directiva. Por 2 años por cesación de mandato; 5 miembros titulares; Vicepresidente; Protesorero; y Tres Vocales. — Por un año para completar mandato por renuncias: 6 miembros titulares; Presidente; Secretario; Prosecretario; Tesorero; y Dos Vocales. — Por un año por cesación de mandato: Tres Vocales Suplentes y Tres Revisores de Cuentas.

Buenos Aires, Abril 20 de 1946 —Cándido Hidalgo, Presidente. — Miguel Rodriguez, Secretario.

e.26 abr.-N.° 10359-v.5 may.

"M.A.T.S.A."

Explotación Minas Argentinas de Tungsteno, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día Martes 7 de Mayo de 1946 a las 11 horas en el local social, calle Bartolomé Mitre 430, piso 5.° y a efectos de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Remuneración al síndico por el ejercicio 1945.

3.° Elección de cinco miembros para integrar el Directorio por el término de un año.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.15 abr.-N.° 9961-v.6 mayo

FRICAL

Sociedad Anónima Industrial de Calefacción y anexos

En cumplimiento del Art. N.° 11 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Mayo de 1946 a las 11 horas, en su local de la calle Rincón N.° 53.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Distribución de utilidades.

2.° Elección de seis directores titulares y tres suplentes.

3.° Elección de un síndico titular y un suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 abr.-N.° 9.920 v.6 may.

LOS GOBELINOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme al estatuto social, convócase a los Sres. accionistas de: Los Gobelinos, S. A. Comercial e Industrial a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo del corriente año a las 19 hs. en el local social, Florida 125, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y Aprobación de los documentos prescriptos en el Art. 347, Inc. 1.° del Código de Comercio y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|1|1946.

2.° Designación de 5 directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.15 abr.-N.° 9940-v.6 mayo

LETTA

Tintas Letta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, el 14 de Mayo de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1946.

2° Consideración de la remuneración acordada al director gerente.

3° Elección de nuevo Directorio y de síndicos titular y suplente, todos por vencimientos de mandatos.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 abr.-N° 10.150-v.9 mayo.

Sociedad Anónima INMOBILIARIA Y AGRICOLA CERES

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 17 de Mayo de 1946, a las 11.30 horas, en la sede Av. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, para:

1.° Considerar y resolver sobre la venta de inmuebles.

2.° Reducir el capital mediante liquidación de parte del activo.

3.° Liquidación anticipada de la Sociedad y en caso afirmativo designar Comisión Liquidadora y sus atribuciones.

4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Abril de 1946. — El Directorio.

e.26 abr.-N.° 10374-v.14 mayo

BRICAR SOCIEDAD ANONIMA

Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 10 de Mayo de 1946, a las 11 horas, en 25 de Mayo 551, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Distribución de Beneficios y demás actos y documentos del Art. 347, Inc. 1.°, del Código de Comercio y Art. 14, Inc. II, de los estatutos.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 abr.-N.° 9970-v.6 mayo

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera LA MISION

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo del corriente año, a las 15.30 horas en el local social de la calle Av. Alvear 1693 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Compra-venta e hipotecas de inmuebles.

2° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el Acta. — El Directorio.

e.23 abr.-N.° 10215-v.10 may.

WILL L. SMITH, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Mayo de 1946, a las 17 horas, en el local social, calle Luis Sáenz Peña 443, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Capitalización de reservas y fondos de los ejercicios anteriores, mediante la entrega de acciones liberadas.

2.° Emisión de acciones liberadas por valor de un millón de pesos con destino a la adquisición por compra de bienes y valores.

3.° Autorizar al Directorio para la emisión de acciones liberadas para las operaciones contempladas en los puntos 1.° y 2.°, y proceder, si fuera necesario, al canje de las mismas, de acuerdo a la modificación del estatuto.

4.° Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Art. 22 del estatuto: "Con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, el Directorio procederá a clausurar el Libro de Registro de Accionistas". — El Directorio.

e.15 abr.-N.° 9938-v.6 mayo

HARAS LAS ORTIGAS

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 7 de Mayo de 1946, a las 17 horas, en Viamonte 752, 3er. piso, dpto. 6, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 34° ejercicio social clausurado el 31 de Diciembre de 1945 y distribución de utilidades.

2° Designación de directores titulares y suplentes.

3° Elección de síndicos titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

e.13 abr.-N° 9.872-v.4 may.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública el día 13 de Mayo próximo a las 14 horas, con el objeto de adquirir, útiles de escritorio, sellos de goma y de metal, fichas, impresos, libros de fabricación especial, carpetas, etc., destinados al Consejo Nacional de Estadística y Censos.

Informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso). — Alejandro G. Unsain.

e.30 abr.-N.° L-1567-v.11 may.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 8 de Mayo de 1946 a las 15 y 30, por la provisión de 28.000 trapos de piso al Costurero Central. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269 - Cap. Fed. — Las Inspectoras.

e.26 abr.-N.° L-1428-v.8 may.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Mayo de 1946, a las 15, para la provisión de aparatos e instrumental con destino al laboratorio central del Hospital Rivadavia.

Informes: Droguería. — Reconquista 269 - Capital. — Las Inspectoras.

e.26 abr.-N.° L-1429-v.8 may.

P|323

Llámase a licitación pública para el día 2 de Mayo de 1946, a las 15 y 30, por la provisión de hilados de algodón y de lana, al Instituto J. M. Pizarro y Monje. — Informes: Sección Proveedurías — Reconquista 269 — Cap. Fed. — Las Inspectoras.

e.17 abr.-N.° L-1399-v.2 mayo.

Licitación Pública N.° 261

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Aparatos rayos X" — películas etc., para Servicio Sanitario".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de Mayo de 1946, a las 16 horas en el local N.° 639, piso 6.° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.° 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Héctor J. Perego, Secretario General Int. de Correos y Telecomunicaciones.

e.22 abr.-N.° L-1306-v.3 mayo

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Licitación Pública N.° 45

Llámase a licitación pública, primer llamado, para el día 10 del mes de Mayo próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Sanatorio Colonia Pesadas, Misiones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Provisión e instalación de una báscula para vehículos. — Buenos Aires, Abril 27 de 1946. — El Director General de Administración.

e.27 abr.-N.° L-1380-v.9 may.

Licitación Pública N.° 44.

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 8 del mes de Mayo próximo a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Animales incluso remonta; Drogas. Productos químicos y farmacia; forrajes y afines; Inmuebles, obras y su conservación; Limpieza bazar y menaje; Máquinas motores y herramientas; Materiales y materias primas; Moblaje artefactos y su conservación; Racionamiento y alimentos; Uniformes y equipos y útiles de escritorio impresos etc.

Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — El Director General de Administración

e.25 abr.-N.° L-1379-v.7 mayo

Licitación Pública N.° 42

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 8 de mayo próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición e instalación de una caldera de alta presión, con destino al Hospital Común Regional de Rio Cuarto (Córdoba).

La apertura de la propuesta tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — El Director General de Administración.

e.25 abr.-N.° L-1336-v.7 mayo

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 2590 Expte. 2583 DT|946. — Maderas.

N.° 2591 Expte. 4260 DT|946. — Campanillas.

N.° 2592 Expte. 2945 DT|946. — Densímetros.

N.° 2593 Expte. 3753 DT|946. — Reparación lámp. y estufas.

N.° 2594 Expte. 1216 DR|946. — Construcción sanitaria.

N.° 2595 Expte. 5960 DA|946. — Sello fechador.

N.° 743 GM Expte. 2581 DG|946. — Pocillos, tazas, etc.

N.° 744 GM Expte. 3145 C|946. — Candados.

N.° 745 GM Expte. 2018 DG|946. — Juego escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, Abril 29 de 1946. — Juan Palombo, Jefe de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.30 abr.-N.° L-1515-v.2 may.

Licitación Pública N.° 262

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la "Ejecución Trabajos Complementarios e Instalaciones en el nuevo Edificio Radio Clorinda (Formosa) Dto. 26."

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de mayo de 1946, a las 16 horas, en el local N.° 639, piso 6.°, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada), local N.° 645, Piso 6°, los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Carlos H. Sal. — Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 abr.-N.° L-1402-v.7 mayo.

Licitación Pública N.° 263

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Discos Vírgenes Fonográficos para Fonopostal".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de Mayo de 1946, a las 16.15 horas, en el local N.° 639, piso 6° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de entradas), local N.° 645, piso 6°, los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 abr.-N.° L-1403-v.7 mayo.

POLICIA FEDERAL

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Mayo de 1946 a las 17 horas, ras de oficina, en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N.° 1549, piso 4.°. — Buenos Aires, Abril 11 de 1946. — Firmado: Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.15 abr.-N.° L-1346-v.6 mayo.

Fíjase el día 10 de Mayo del año actual, a las hora 17, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Jefe de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N.° 1549, piso 4.°, la licitación pública para la adquisición de camas, mesas, sillas metálicas, sábanas, frazadas, etc., para la habilitación total del Hospital Policial "Bartolomé Churruca".

El acto se realizará con la intervención del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4.°, Departamento Central. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.12 abr.-N.° L-1315-v.3 mayo.

Fíjase el día 15 de Mayo del año actual, a las hora 17, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Jefe de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N.° 1549, piso 4.°, la licitación pública para la adquisición de elementos a consumirse en la Sección Talleres Mecánicos durante el año en curso.

El acto se realizará con la intervención del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4.°, Departamento Central. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.11 abr.-N° L-1316-v.3 mayo.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de combustible sólido, que se abrirá el 7 de mayo próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar propuesta en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — El Gerente.

e.26 abr.-N.° L-1487-v.3 may.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de dos camionetas rurales, nuevas, usadas, o a construir, con destino a la Dirección General de Aduanas, (expediente 9815|45). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Mayo de 1946 a las 16.45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.26 abr.-N.° L-1411-v.2 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuario y calzado, con destino al Ministerio de Agricultura y Administración General de Impuestos Internos de la Nación (Expte. 2747-46) La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Mayo de 1946 a las 16 y 45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina N.° 694, Capital. —

e.26 abr.-N.° L-1508-v.8 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de diversas telas y artículos para la confección de uniformes, destinados al Ministerio de Agricultura, Intendencia del Ministerio de Hacienda y Administración General de Impuestos Internos de la Nación (Expte-2746-1946). La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Mayo de 1946, a las 16 30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Alsina N.° 694, Capital. —

e.26 abr.-N.° L-1494-v.8 may

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir con destino al Consejo de Defensa Nacional y Administración General de Impuestos Internos de la Nación (expediente 9070|45). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Mayo de 1946 a las 16.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.26 abr.-N.° L-1409-v.2 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de (12) doce camionetas rurales, tipo "Chevrolet", "Internacional", o similares, con destino a varias dependencias de la Dirección General de Aduanas (Expediente N.° 4.817|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Mayo de 1946 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital

e.22 abr.-N.° L-1410-v.3 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N.° 57

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 30|4|46, para resolver, con destino a distintas oficinas y dependencias de este Departamento, la adquisición de: máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11|5 a las 9,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Abril 27 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.30 abr.-N.° L-1550-v.11 may.

Licitación Pública N.° 58

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 30|4|46, para resolver, con destino a la Oficina de Economato de la Dción. Gral. de Administración la adquisición de confección de sobres.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 —2.° piso —Capital; todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11|5 a las 9,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Abril 27 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.30 abr.-N.° L-1551-v.11 may.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada número 272: ramo, madero y materiales de construcción; apertura: mayo 6; hora 15. Expte. N.° 297|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.30 abr.-N.° L-1552-v.6 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 278, (2.° llamado); ramo: Material eléctrico; apertura: mes Mayo; día 9; 15 horas; (5.299|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. —

e.30 abr.-N.° L-1537-v.9 may.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: licitación privada N.° 263 llamado 1.°, ramo: máquinas de coser; apertura mayo, día 6, hora 15. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.29 abr.N.° L-1497-v.6 mayo

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Priv. N.° 264. — Ramo: confección y provisión de carpetas. — Apertura: mes Mayo, día 6, hora 15. — (3263|46).

e.27 abr.-N.° L-1515-v.6 mayo

Lic. Priv. N.° 265. — Ramo: arreglo de muebles. — Apertura: mes Mayo, día 6, hora 15. — (J.24587|45).

e.27 abr.-N.° L-1516-v.6 mayo

Lic. Priv. N.° 266. — Ramo: armario casillero. — Apertura: mes Mayo, día 6, hora 15. — (7431|46).

e.27 abr.-N.° L-1517-v.6 mayo

Lic. Priv. N.° 267. — Ramo: material de imprenta. — Apertura: mes Mayo, día 6, hora 15. — (6451|46).

e.27 abr.-N.° L-1518-v.6 mayo

Lic. Priv. N.° 268. — Ramo: estufas eléctricas. — Apertura: mes Mayo, día 6, hora 15. — (6767|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 abr.-N.° L-1519-v.6 mayo

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Priv. N.° 269. — Ramo: chapas de hierro y remaches. — Apertura: mes Mayo, día 9, hora 15. — 6696|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 abr.-N.° L-1520-v.9 mayo

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 257; ramo, artículos de limpieza, escritorio y formularios impresos; apertura, mayo 2; hora 15 (J. 16056|45).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.26 abr.-N.° L-1495-v.2 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 258; ramo, artículos de escritorio; apertura, Mayo 6; hora 15 (C. 10671|44).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.26 abr.-N.° L-1496-v.6 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 270 — 2.° llamado; ramo, máquina de escribir; apertura, Mayo 6; hora 15 (D. 22824|45).

Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.26 abr.-N.° L-1498-v.6 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N° 244; ramo: vidrios, artefactos eléctricos. — Apertura de las propuestas: Mayo 2 a las 15 horas. 1|25.250|45.

e.25 abr.-N° L-1.474-v.2 mayo.

Licitación Privada N° 245; ramo: reparación máquinas. — Apertura de las propuestas: Mayo 2, a las 15 horas. 3|18.132|45.

e.25 abr.-N° L-1.475-v.2 mayo.

Licitación Privada N° 246; ramo: máq. coser y bordar. — Apertura de las propuestas: Mayo 2, a las 15 horas. número 5.458|946.

e.25 abr.-N° L-1.476-v.2 mayo

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 271 — 3er. llamado; ramo, elementos p|.consultorio odontológico; apertura, Mayo 6; hora 15; (2877|46).

Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.26 abr.-N.° L-1499-v.6 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N° 262: ramo: telares. — Apertura de las propuestas: Mayo 2 a las 15 horas. Exp. 5|13.270|45. — Buenos Aires, . . de . . . de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. —

e.25 abr.-N° L-1.473-v.2 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N° 259; ramo: construcción de estantería. — Apertura de las propuestas: Mayo 2, a las 15 (Exp. 2.489|45).

e.25 abr.-N° L-1.470-v.2 mayo.

Licitación Privada N° 260; ramo: prov. de carpetas. — Apertura de las propuestas: Mayo 2 a las 15 horas. (Exp. 6.174|46).

e.25 abr.-N° L-1.471-v.2 mayo.

Licitación Privada N° 261; ramo: muebles tipificados. — Apertura de las propuestas: Mayo 2 a las 15 horas (Exp. 6.186|46). — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. —

e.25 abr.-N° L-1.472-v.2 mayo.

LICITACION PUBLICA N° 54

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de 9 días hábiles, a partir del 23|4|46, para resolver, con destino a Escuela Industrial "Zona Norte", Rosario, la adquisición de material para gabinete de física y química.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N° 2492, 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3|5|46 a las 15.15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.23 abr.-Nº L. 1439-v.3 may.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. S. 826|945

Llámase a Licitación Privada N.º 15 para la adquisición de elementos para la confección de uniformes (poplín verde, sarga de lana, carreteles de hilo, botones dorados, escarapelas, cinta de hilera, tafiletes de cuero, loneta gris, etc.) destinados a la Cárcel de Tierra del Fuego.

La licitación se llevará a cabo el día 4 de Mayo próximo a las 10 horas en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General.
e.30 abr.-N.º L-1510-v.3 may.

ESCUELA INDUSTRIAL DE LA NACION
ZONA NORTE
(ROSARIO)

Llámase a licitación pública para el día 23 de Mayo, a las 10 horas, para provisión de máquinas y herramientas con destino a la Escuela Industrial de la Nación — Zona Norte — Rosario.

La apertura de los sobres conteniendo las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Escuela Técnica de Oficios N.º 1 de la Nación, calle Salta 2535, Rosario, en las condiciones fijadas por la ley de Contabilidad. — Por datos y pliegos de condiciones generales: Juzgado Federal de Rosario y Escuela Técnica de Oficios N.º 1. — Ingeniero Américo Minetti. — Director de la Escuela Industrial de la Nación — Zona Norte de Rosario.
e.27 abr.-N.º L-1521-v.3 mayo

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 3 de Mayo de 1946, para la adquisición de ochocientas setenta y nueve (879) frazadas de lana para camas de una plaza, tipo m|o. — Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital. — El Secretario General.
e.23 abr.-Nº L-1.375-v.2 mayo.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Expediente C. 682|946

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Mayo de 1946, a las 17 horas, para contratar la provisión de materiales y drogas, destinadas a la Cátedra de Clínica Urológica a cargo del señor Profesor Doctor Enrique Castaño, dependiente de esta Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, calle Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas (sábados de 10.30 a 11.30 horas). — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946. — El Contador.
e.24 abr.-N.º L-1466-v.8 may.

Expediente C. 1785|946

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Mayo de 1946, a las 16,45 horas para contratar la provisión de un aparatos de rayos x, destinado a la cátedra de prótesis clínica, a cargo del señor profesor doctor Ricardo Augusto Crespi, dependiente de esta Facultad. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, Paraguay 2155, todos los días hábiles, de 15 a 18 horas. — (Sábados de 10,30 a 11,30 horas). — El Contador. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.
e.24 abr.-N.º L-1465-v.8 mayo

Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública, hasta el día 7 de Mayo próximo, a las 17 horas en el despacho de la Dirección del establecimiento, sito calle Córdoba 2149, para la provisión de: Alcohol puro 96.º cubiertos — Algodón hidrófilo — Artículos de almacén — Artículos de Limpieza — Aves y huevos — Café y té — Carnes — Frutas y verduras — Gasa hidrófila — Harinas y Fideos — Lámparas eléctricas — Lavado y planchado de ropas — Leche y manteca — Material de curaciones — Pan — Pescados — Películas radiográficas — Tejidos, confecciones y mercería y vendas de cambric, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el segundo semestre del corriente año. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría de esta Facultad, todos los días hábiles de 14 y 15 a 18 horas(Sábados de 9 a 11 horas). — Buenos Aires, Abril de 1946. — El Contador.
e.13 abr.-N.º L-1337-v.7 may.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.º 22|946, para el día 15 de Mayo a las 11.30 horas para la provisión de 1 prensa hidráulica para enfardelar, con destino a satisfacer necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er. piso. — (V. Div. Compras).
e.26 abr.-N.º L . v.8 mayo.

Llámase a licitación pública N.º 24|946, para el día 15 de Mayo de 1946, a las 12 horas para la provisión de jarros, platos, ollas, fuentones, cuchillos, asaderas, chairas, pavas, tachos, máq. de picar carne, sartenes etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos Piedras 141 — 3er. piso (V. División Compras).
e.26 abr.-N.º L-1490-v.14 mayo.

Llámase a licitación pública N.º 23|946 para el día 15 de Mayo de 1946, a las 11.45 horas, para la provisión de arpillera, brin, lienzos, cotí, coco, loneta, lona, lanilla, piqué, paños, raso, tela vasca, tul, tartán, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos, Piedras 141 — 3er. piso — (V. Div. Compras).
e.26 abr.-N.º L-1491-v.14 mayo.

Llámase a Licitación Pública N.º 18|946, para el día 7 de Mayo de 1946 a las 11:30 horas, para la provisión de: cueros, suelas, badanas, charol, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141, 3er. piso. — (V. División Compras).
e.15 abr.-N.º L-1328-v.6 mayo.

Llámase a Licitación Pública N.º 21|946 para el día 7 de Mayo de 1946 a las doce horas, para la provisión de: cinta hilera, galón estambre, botones, broches, elástico, hilos, hebillas, cierres relámpagos, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141, 3er. piso. — (V. División Compras).
e.15 abr.-N.º L-1329-v.6 may.

Llámase a Licitación Pública N.º 20|946 para el día 7 de Mayo de 1946 a las 11.45 horas, para la provisión de: chapas de bronce, de hierro, de cinc; caños, flejes, plomo, punzones, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141, 3er. piso. — (V. División Compras).
e.15 abr.-N.º L-1330-v.6 may.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública N.º 111|46, para el día 17 de Mayo de 1946, a las 12,10 horas, por la provisión de Botes Neumáticos y planchadas para botes Neumáticos, con destino a la División Técnica de esta Dirección General.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Lavalle 941, - Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.
e.29 abr.-N.º L-1.541-v.10 may.

Llámase a Licitación Pública número 113|46, para el día 17 de Mayo de 1946, a las 12,30 horas, por el Dorado de Empuñaduras de Sables, con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Lavalle 941 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 o 12.30 horas. — El Director General.
e.29 abr.-Nº L-1.533-v.10 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 112|46, para el día 17 de Mayo de 1946, a las 12,20 horas, por la provisión de: Acido Sulfúrico - Fulminantes y Mechas, con destino al Establecimiento Metalúrgico Capillitas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Lavalle Nº 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.
e.29 abr.-Nº L-1.534-v.10 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 110|46, para el día 17 de Mayo de 1946, a las 12 horas, por la provisión de Acero para Blindaje, en Chapas, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería «Río IIIº».

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.
e.29 abr.Nº L-1.535-v.10 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 109|46, para el día 17 de Mayo de 1946, a las 11,50 horas, por la Provisión de Acero «Siemens Martín», con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería «Río IIIº».

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.
e.29 abr.-N.º L-1536-v.10 mayo

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ing.º Huergo 251

Licitación Pública N.º 77, para el día 18 de Mayo de 1946
MONTE CASEROS (Corrientes)

Hora: 11,00 — Construcción de un Cuartel y Barrios Anexos. — Presupuesto oficial: $ 4.994.728,04 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 2958, pesos 254,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en el Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Corrientes, hasta el día 13 de Mayo de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, — Abril de 1946 — Eugenio D. Pinasco — Coronel — Secretario.
e.27 abr.-N.º L-1532-v.15 mayo

LICITACIONES PUBLICAS Nros.: 78, 79 y 80, para el día 7 de Mayo de 1946

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 10,20. — N.º 78. — Provisión y colocación de 2 (dos) barandas en correspondencia con las escaleras y provisión y colocación de 60 (sesenta) monteros. — Presupuesto oficial: $ 6.200,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 2.941: $ 4,20 m|n.

"Ex QUINTA SAAVEDRA"
(Pdo. Vicente López) (Prov. de Bs. As.)

Hora: 10,30. — N.º 79. — Trabajos de pintura, blanqueo y reparaciones generales. — Presupuesto oficial $ 16.352,08 m|n. — (Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo número 2.956: $ 5,00 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 10,40. — N.º 80. — Provisión sobre vagón o a costado de vapor en el lugar que el proponente determine en su propuesta, de babetas, ángulos de hierro incluso grapas, tornillos y arandelas. — (Depósito de garantía de licitación: 3 % correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.º 2.913: $ 13,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, Secretario.
e.24 abr.-N.º L-1453-v.6 mayo.

LICITACIONES PUBLICAS Nros. 69, 70, 71, 72 y 73, para el día 7 de Mayo de 1946

"CAMPO DE MAYO"

Hora: 9. — N.º 69. — Provisión de muebles tapizados. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.º 2.938: $ 6,80 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

Hora: 9,10. — N.º 70. — Provisión de 25 (veinticinco) armarios metálicos. — (Depósito de garantía de licitación: 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo $ 3,60 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

Hora: 9,20. — N.º 71. — Provisión de camas metálicas de hierro ángulo, para oficiales, suboficiales y tropa. — (Depósito de garantía de licitación: 3 o|o, correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.º 2.926: $ 6,80 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

Hora: 9,30. — N.º 72. — Provisión de 190 (ciento noventa) pupitres para aulas, con sus correspondientes asientos. — (Depósito de garantía de licitación: 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo número 2.917: $ 3,60 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

Hora: 9,40. — N.º 73. — Provisión de 70 (setenta) camas metálicas, de hierro ángulo, para oficiales. — (Depósito de garantía de licitación: 3 o|o, correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.º 2.950: $ 3,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, Secretario.
e.24 abr.-N.º L-1454-v.6 mayo.

LICITACIONES PUBLICAS Nros.: 75 y 76, para el día 7 de Mayo de 1946.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 10. — N.º 75. — Provisión sobre vagón o a costado de vapor en Buenos Aires, de elementos de jardinería. — (Depósito de garantía de licitación: 3 %, correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.º 2.971: $ 10 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 10,10. — N.º 76. — Provisión sobre vagón o a costado de vapor en Buenos Aires, de artefactos eléctricos y lámparas. — (Depósito de garantía de licitación: 3 %, correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.º 2.911: $ 9,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, Secretario.
e.24 abr.-N.º L-1455-v.6 mayo.

Licitación Pública N.º 74, para el día 7 de Mayo de 1946.
"CAMPO DE MAYO"

Hora 9,50. N.º 74. Provisión de muebles de madera. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.º 2927 — $ 33,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, — Abril de 1946. — Eugenio D. Pinasco — Coronel — Secretario.

e.22 abr.-N.° L-1412-v.3 mayo

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a licitación pública para el día 18 de Mayo de 1946, a las 9 horas, para la provisión de cubiertas categoría A, reforzadas, cámaras y bandas protectoras. — Por pliegos de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.° 381, de 7,30 a 12 horas.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Pedro Caballero, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa del Instituto Geográfico Militar.

e.26 abr.-N.° L-1088-v.8 mayo

EJERCITO ARGENTINO . DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos 1807

Llámase a licitación pública N.° 47|46 (3er. llamado) para el día 16 de mayo de 1946 a las 12 horas, para la venta de: Armas y Cartuchos (para revólver, carabina y pistola).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 29 de abril de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.29 abr.-N.° L-1501-v.10 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 45|46 para el día 16 de mayo de 1946 a las 11,45 horas, para la provisión de: 296.535 Cepillos de paja y 30.000 Rasquetas de hierro, para limpieza de ganados.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 29 de abril de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.29 abr.-N.° L-1502-v.10 mayo

Llámase a licitación pública N.° 44|46 para el día 16 de mayo de 1946 a las 11,30 horas, para la provisión de: 500 (quinientos) salvavidas nuevos modelos, con cuello de quita y pon, y 9700 (nueve mil setecientos) salvavidas nuevo modelo, sin cuello.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 29 de abril de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.4 abr.-N.° L-1503-v.10 mayo

Pozos 1807

Llámase a licitación pública N° 49|46 para el día 11 de mayo de 1946 a las 12 horas, para la provisión de Aceite de lino cocido vaselina (común y blanca) y grasa de cordero.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13.00 horas. Buenos Aires 27 de Abril de 1946. — José C. Sampayo. — Teniente Coronel. — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 abr.-N.° L 1525-v.9 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 48|46, para el día 11 de mayo de 1946, a las 11.45 horas, para la provisión de Vaselina (blanca y amarilla).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.26 abr.-N.° L-1504-v.8 mayo

Llámase a Licitación Pública N.° 46|46 (3er. llamado) para el día 11 de Mayo de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de: 100 (cien) máquinas con trípode para pelar caballos, mecánicas o eléctricas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.26 abr.-N.° L-1500-v.8 mayo

Llámase a Licitación Pública N.° 41|46 para el día 6 de Mayo de 1946, a las 11,50 horas, para la provisión de: Metales (aceros, estaño, etc.) — Artículos de talabartería y ferretería — varios (tablones de guatambú, carbón de piedra, oxígeno, carburo de calcio, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.22 abr.-N.° L-1413-v.3 mayo

Llámase a Licitación Pública N.° 40|46, para el día 6 de Mayo de 1946, a las 11,40 horas, para la provisión de: 3 (tres) pisones mecánicos a explosión de 120 kg. de peso aproximadamente.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,00 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.17 abr.-N.° L-1332-v.2 mayo

Llámase a Licitación Pública N.° 43|46, para el día 6 de Mayo de 1946, a las 12,10 horas, para la provisión de: Metales (aceros especiales y estaño puro) — Artículos de talabartería (suelas macho — hilo gris — piolín — soga y hebillas) — Madera de Guatambú — Artículos de ferretería y carbón de piedra para fragua.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,00 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.17 abr.-N.° L-1331-v.2 mayo

Llámase a Licitación Pública N.° 39|46, (2.° llamado) para el día 6 de Mayo de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de: 150 (ciento cincuenta) lámparas incandescentes de 12 v. 300 w., para proyectores de 33 cm. de diámetro.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,00 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.17 abr.-N.° L-1334-v.2 mayo

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública 20 de Mayo próximo a 16,30 horas construcción obra "Fundición — Modelería" en el Astillero de Río Santiago. — Presupuesto Oficial: $ 1.692.861,35 m|n.

Pliegos y consultas. Dirección de Construcciones Terrestres Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de la Plata. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. Alfonso E. Goux Capitán de Fragata (R) Director de Construcciones Terrestres.

e.25 abr.-N.° L-1459-v.13 mayo

Llámase licitación pública 6 de Mayo próximo a 17.00 horas construcción obra "Edificio para Taller". — Escuela Mecánica de la Armada. — Presupuesto Oficial $ 877.246.04 m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero número 351 — Capital, día y hora indicados.

e.16 abr.-N.° L-1370-v.4 mayo.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de un mil (1.000) gramos de bromhidrato de arecolina, requerido por la Dirección General de Ganadería, para la de Sanidad Animal, de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Venta y Contratos, Paseo Colón 974 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Mayo de 1946, a las 10 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.26 abr.-N.° L-1493-v.10 mayo.

49.191|946

La Dirección de Administración, llama a licitación pública, para la compra de papel, cartulina y materiales para trabajos de impresión y encuadernación, requeridos por la de Informaciones con destino a los Talleres Gráficos de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 9 de mayo de 1946, a las 13 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.24 abr.-N.° L-1463-v.9 mayo

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N° 460
2° llamado. — Expte. 415|1946

Llámase a licitación pública para el día 15 de Mayo del año 1946, a las 13 horas, para adjudicar la «Explotación Forestal Parcelas 4 y 5, Margen Sud Lago Lacar, Zona Rucañiré — Parque Nacional Lanín, Territorio Nacional de Neuquén.

La apertura y lectura de propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén, Capital del Territorio Nacional del mismo nombre.

Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados, que será de 9 a 12 horas. — También pueden retirarse en la Intendencia A. G. P. N. T. en San Martín de los Andes (Neuquén). — Intendencia A. G. P. N. y T. (San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado), Río Negro; y en el Despacho del señor Juez Letrado aludido. — Pliego sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.30 abr.-N° L-1543-v.6 mayo.

2° llamado — Expte. 416|1946

Llámase a licitación pública para el día 15 de Mayo del año 1946, a las 13.10 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten, con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar la «Explotación Forestal, Parcela 5, lote 5, Ensanche Oeste Colonia Maipú», en el Parque Nacional Lanín, Territorio Nacional del Neuquén.

La apertura y lectura de propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación; y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén, F. C. S., Capital del Territorio Nacional del Neuquén.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados que será de 9 a 12 horas. También podrán retirarse en la Intendencia A. G. P. N. T. en San Martín de los Andes (Neuquén), Intendencia A. G. P. N. y T., en San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro), y en el Despacho del señor Juez Letrado aludido.

Pliego: Sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.30 abr.-N° L-1542-v.6 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 465
Exp. 561|1946

Llámase a licitación pública, para el día 8 del mes de Mayo del año 1946, a las 13 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten, con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar la "Provisión de papeles", destinados a la Imprenta de esta Administración. — El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso — Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.30 abr.-N.° L-1566-v.6 mayo.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA N.° 49

Llámase a licitación hasta el día 23 de mayo 1946, a las 15 hs. y 30 minutos para perforación pozo agua potable en edificio Museo Colonial e Histórico de Luján (Buenos Aires). Pliegos y consultas: Secretaría General. Av. 9 de Julio 1925 — 6.° piso, Capital Federal y en Oficinas de la Repartición en el Museo de Luján. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado Federal de Mercedes hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 14.500,— m|n.

e.30 abr.-N.° L-1568-v.11 may.

LICITACION PUBLICA N.° 48

Llámase a licitación hasta el 23 mayo 1946, a las 16 horas, construcción Invernáculo Estación Experimental de Pergamino — Buenos Aires. — Pliegos y consultas: Secretaría General Av. 9 de Julio 1925 — 6.° piso — Capital Federal y Sede IIIa., Zona, Avenida Belgrano N.° 344 — Rosario (Santa Fe). — Vista documentación: Juzgado Federal San Nicolás (Buenos Aires). — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto $ 67.590.82 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.30 abr.-N.° L-1561-v.11 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 50

Llámase a licitación hasta el 28 mayo 1946, a las 15 horas, construcción edificio Escuela de Artes y Oficios en Mercedes — Buenos Aires. Pliegos y consultas, Secretaría General, Av. 9 de Julio 1925 — 6.° piso — Capital Federal. Vista documentación, Juzgado Federal de Mercedes. — Presentación propuestas, citada Dirección Nacional hasta el día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto $ 411.773,74 m|n. Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.30 abr.-N.° L-1562-v.11 mayo.

Licitación Pública Nro. 40|946
(Construcción de Elevadores de Granos)

Llámase a Licitación Pública N.° 40|946, hasta el 15 de Mayo de 1946, a las 14 horas, para la provisión de engranajes de tipo silencioso para los mecanismos de transmisión de las cintas transportadoras y norias del Elevador Terminal Rosario Centro.

Consultas en el Juzgado Federal de Rosario, en la División Zona Norte (Edificio Aduana —Planta Alta — Rosario)

y Construcción de Elevadores de Granos, Moreno 970, piso 3.º, Buenos Aires. Apertura de las propuestas en el despacho de la Dirección Nacional, avenida 9 de Julio 1925, 6.º piso, Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 23.280.— m|n. — Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.24 abr.-N.º L-1392-v.6 may.

Licitación Pública N.º 47

Llámase a licitación hasta 31 de Mayo 1946, a las 15 horas, construcción edificio Hotel de Turismo en San Luis. — Pliegos y consultas: Secretaría General, Av. 9 de Julio 1925 — 6.º piso — Capital y sede IXa., Zona Gral. Mitre 593. — Mendoza. — Vista documentación: Juzgado Federal San Luis. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 850.449,86 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.24 abr.-N.º L-1461-v.11 mayo

Licitación Pública N.º 46

Llámase a licitación hasta el día 14 mayo 1946, a las 15 horas, provisión pintura blanca en pasta al óleo para interior y exterior y negro intenso en pasta para ambos usos con destino a la Repartición. Pliegos, consultas y propuestas: Secretaría General Av. 9 de Julio 1925 — 6.º piso. — Presupuesto: $ 93.000.— m|n. Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.24 abr.-N.º L-1460-v.6 mayo

LICITACION PUBLICA Nº 44

Llámase a licitación hasta el 22 de Mayo 1946, a las 15 horas, construcción edificio Hotel de Turismo en Paso de los Libres, Corrientes. Pliegos y consultas: Secretaría General Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal y sede VII.º Zona Av. 3 Abril 998, Corrientes. — Vista documentación: Juzgado Federal, Corrientes. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 723.313.06 m|n. Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.23 abr.-N.º L-1446-v.10 may.

LICITACION PUBLICA Nº 42

Llámase a licitación, hasta el día 20 Mayo 1946, a las 15 horas, construcción Santuario San Nicolás de Bari de la Iglesia Catedral de La Rioja. Pliegos y consultas: Secretaría General, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal y sede VIa. Zona, 9 de Julio 761, Córdoba. Vista documentación: Juzgado Federal de La Rioja. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 219.633.33 m|n. Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.23 abr.-Nº L. 1444-v.4 may.

LICITACION PUBLICA Nº 43

Llámase a licitación hasta el 21 Mayo 1946, a las 12 horas, construcción edificio Comisaría Sección 6ta. Pliegos, consultas y propuestas: División Secretaría General, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal. — Presupuesto $ 561.801.23 m.n| Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.23 abr.-Nº L. 1443-v.10 may.

LICITACION PUBLICA Nº 45

Llámase a licitación hasta el día 10 de Mayo 1946, a las 15 horas, provisión e instalación de heladeras, refrigeradores de agua y equipo mecánico de enfriamiento de agua para beber en la Maternidad "Pedro A. Pardo" de la Facultad de Ciencias Médicas. Pliegos, consultas y propuestas: Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital Federal. — Presupuesto: $ 34.150 m|n. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.23 abr.-Nº L. 1441-v.4 may.

LICITACION PUBLICA N.º 41

Llámase a licitación hasta el día 13 Mayo 1946, a las 10 horas, para la provisión y colocación de muebles de madera, etc. en el Colegio Nacional de Mar del Plata, Buenos Aires. Pliegos y consultas, Secretaría General, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal. Vista documentación, Juzgado Federal de La Plata. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día licitación y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 35.737.55 m|n. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.23 abr.-Nº L. 1427-v.4 may.

Licitación pública N.º 37

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Mayo de 1946, a las 15,30 horas, para adquisición terreno emplazamiento edificio Receptoría de Rentas Nacionales de Victoria (Entre Ríos).

Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio 1925 — 6.º piso — Capital Federal y Juzgado Federal de Paraná. — Presentación propuestas: citada Dirección hasta día indicado y Juzgado hasta cinco días antes. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.17 abr.-N.º L-1401-v.2 mayo.

Llamado a licitación pública. — Construcción Hospital para Alienados en Rosario Tala, provincia de Entre Ríos. — Presupuesto oficial $ 2.452.617.03. — Fecha de apertura: 13 de Mayo de 1946 a las 15 horas, en la Dirección Nacional de Arquitectura, Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital. — Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Avda. de Mayo 819, 4.º piso, Capital y hasta el día 7 de Mayo próximo en el Juzgado Federal de la ciudad de Paraná.

e.16 abr.-N.º L-1103-v.6 mayo

LICITACION PUBLICA N.º 38

Llámase a licitación hasta el 17 de Mayo próximo, a las 15 horas para la provisión e instalación de ascensores para pasajeros, camillas y montaplatos en los edificios del Policlínico Nacional, manzana "B" y "C". — Presupuesto: $ 1.673.150 m|n. — Pliegos y propuestas: Av. 9 de Julio 1925 - 6.º piso. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.16 abr.-N.º L-1384-v.7 mayo.

Licitación Pública N.º 40

Llámase a licitación pública hasta el 17 Mayo 1946, 15 horas y 30 minutos, para la construcción edificio Escuela Normal Mixta Avellaneda (Buenos Aires). Pliegos y consultas: Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal. Vista documentación: Juzgado Federal de La Plata de turno. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto $ 1.436.245,71 m|n.. — Ingo Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.15 abr.-Nº L. 1361-v. 6 may.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1014 hasta el 27 de Junio de 1946, a las 16, para la adquisición de maquinarias, electrobombas de dragado y plantas generadoras de energía eléctrica para equipar cuatro dragas a succión con cortador y avanzamiento sistema "Spud".

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P. Avenida 9 de Julio Nº 1925 — 10º piso). Precio del pliego $ 20.00 en papel sellado nacional. — Ing. Carlos A. Stafforini, oficial 3º, P. A. Inspector General de Suministro.

e.25 abr.-Nº L. 1406-v.13 may.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

10 Mayo 1946: Cal hidráulica, O. C. 20|46, Anexo 8.

16 Mayo 1946: Caños y accesorios de hogdo, O. C. 12|46, Anexo 12.

6 Junio 1946: Aldabillas, bisagras, cerraduras, fallebas, etc., O. C. 33|46, Anexo 13.

7 Junio 1946: Acero dulce en barras, O. C. 3|46, Anexo 9.

1.º Julio 1946: Puentes grúas de 20 y 1,5 toneladas, O. C. 43|46, Anexo 1.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.º 4, Capital, a las 14 horas de los días señalados.

Consulta de pliegos y retiro, en la oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.26 abr.-N.º L-1505-v.8 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de elementos para conservación de balsas, $ 7.500. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 13 de mayo, a las 15 horas en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.30 abr.-N.º L-1563-v.11 mayo.

Licitación pública para la adquisición de botas y sacos de cuero, $ 14.150. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 13 de mayo, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.30 abr.-N.º L-1564-v.11 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Luca hacia el Norte, $ 25.197,25. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 5 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, cap. y hasta el día 29 de mayo, en el Juzgado Federal de Bell Ville.

e.29 abr.-N.º L-1482-v.10 mayo

Licitación pública para la provisión de agregados pétreos para hormigón de obras de arte. Tramo Paraná — Villa Federal — Paso de los Libres, $ 379.522 Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 20 de mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., Cap. y hasta el día 14 de mayo, en los Juzgados Federales de Paraná y Concepción del Uruguay.

e.29 abr.-N.º L-1529-v.10 mayo

Licitación pública para la provisión de materiales para viviendas. — Las propuestas deben ser presentadas el día 6 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguera, Jefe.

e.29 abr.-N.º L-1540-v.4 may.

Licitación pública para la adquisición de madera aserrada, $ 27.200.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 9 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.26 abr.-N.º L-1422-v.8 may.

Se necesita local, en alquiler, para instalar oficinas y|o laboratorios (licitación pública). — Las propuestas deben ser presentadas el día 8 de Mayo, a las 15,30 horas en Florida 835, 3er. p. cap. Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones y contratos, San Martín 871, 1er. p. cap. donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguera, Jefe.

e.25 abr.-Nº 1483-v.7 may.

Licitación pública para la adquisición de alambre liso, de púas y torniquetes.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 7 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.24 abr.-N.º L-1418-v.6 may.

Licitación pública para la adquisición de alambre liso y torniquetes.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 6 de Mayo, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguera, Jefe.

e.23 abr.-Nº L-1421-v.4 mayo.

Licitación pública de las obras de los puentes sobre las calles Malaver (progresiva 2567,20), $ 149.404; Villate (progresiva 2867,28), $ 150.517 y Ugarte (progresiva 3194,11), pesos 152.733,75, en el camino de acceso Norte a la Capital Federal. — Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan ofertas individuales, o por la totalidad de las obras en conjunto. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 13 de mayo, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap., y hasta el día 7 de mayo, en el Juzgado Federal de La Plata.

e.22 abr.-N.º L-1420-v.3 mayo

Licitación pública de las obras de los puentes sobre las calles Laprida (progresiva 560,89), $ 169.555,50 y La-valle (progresiva 898,05), $ 146.170,75, en el camino de acceso norte a la Capital Federal. — Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas por el conjunto de las dos obras, o separadamente por cada una de ellas.

Las ofertas deben ser presentadas el día 13 de mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap., y hasta el día 7 de mayo en el Juzgado Federal de La Plata.

e.22 abr.-N.º L-1419-v.3 mayo

Licitación pública para la provisión de alambre liso y torniquetes.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 3 de Mayo, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.17 abr.-N.º L-1389-v.2 mayo.

Licitación pública para la adquisición de postes, medios postes y varillas.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 3 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.17 abr.-N.º L-1391-v.2 mayo.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 5.619.DC.946

Llámase a licitación pública para la provisión de un martillo a vapor y caldera vertical, tipo tubular, con destino a las obras del dique sobre el río Dulce en Quiroga (Santiago del Estero). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 15 de mayo próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. El Secretario General. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946.

e.4 abr.-N.º L-1486-v.5 mayo

Expediente 12 967-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de alambres para bobinas y resistores, material aislante, aparatos eléctricos y accesorios. — El Pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Mayo próximo a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — El Secretario General.

e.23 abr.-N.º L-1485-v.8 may.

Exp. 12.331-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Mayo próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Raúl Zavalla Carbó, Secretario General.

e.25 abr.-Nº L-1469-v.7 mayo.

Expte. 12 335-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de hormigón simple. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de Mayo próximo a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — El Secretario General.

e.25 abr.-N° 1452-v.7 may.

Expte. 12.036-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de plomo químico, de doble laminación, en chapas, con destino al distrito Usinas San Isidro.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 9 de Mayo próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — El Secretario General.

e.24 abr.-N.° L-1447-v.6 mayo.

Expte. 13.271-DC-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de hierro fundido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Junio próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — El Secretario General.

e.24 abr.-N.° L-1448-v.17 mayo

Llámase a licitación pública para la perforación y entubamiento de tres pozos semisurgentes en la localidad de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado, hasta el 13 de mayo próximo, o en la Secretaría General de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 17 de dicho mes, a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: $ 1.195,00 m|n. — El Secretario General — Buenos Aires, Abril 16 de 1946.

e.22 abr.-N.° L-1414-v.3 mayo.

Expte. 10.876—DC—1946

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para construcción. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General — Charcas 1840, 1er. piso — hasta el 6 de Mayo próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General — Buenos Aires, Abril 13 de 1946.

e.17 abr.-N.° L-1381-v.2 mayo

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Oficina de Compras

Llámase a Licitación Pública N.° 22, para el día 7 de Mayo de 1946, a las 15 horas, para la provisión de material sanitario, drogas, instrumental, etc., con destino a la Dirección de Migraciones. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa N.° 628) cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración.

e.17 abr.-N.° L-1.394-v.2 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 23, para el día 7 de Mayo de 1946 a las 15,15 horas, para la provisión de máquinas de escribir, máquinas y herramientas para carpintería, zapatería, taller mecánico, etc., con destino a la Dirección de Menores. Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa N.° 628), cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración.

e.17 abr.-N.° L-1.395-v.2 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 24, para el día 7 de Mayo de 1946, a las 15,30 horas, para la provisión de elementos de ferretería y bazar, ropería maderas, muebles, útiles de oficina, impresos, etc., con destino a diversas dependencias de esta Secretaría. Por datos y pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa número 628), cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración.

e.17 abr.-N.° L-1.396-v.2 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 25, para el día 7 de Mayo de 1946 a las 15,45 horas, para la provisión de ventiladores y lana (calidad inferior), con destino a la Delegación Regional La Plata y Dirección de Migraciones respectivamente. Por datos y pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa N.° 628), cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración.

e.17 abr.-N.° L-1.397-v.2 may.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de 60 mesas de madera para dibujo, según especificaciones y croquis que pueden consultarse en la Oficina de Compras, Sarandí 265. Exp. A.-1568|46. Licitación Privada N° 25. Fecha de apertura 11 de Mayo de 1946 a las 11 horas. El Director de Administración.

e.27 abr.-N.° L-1509-v.9 may.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

(Secretaría de Trabajo y Previsión)

Llámase a licitación pública para la venta de ascensores eléctricos "Otis", para pasajeros, remanentes de la obras de transformación del edificio de esta Institución, Victoria esq. Solís, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el viernes 10 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — La Administración.

e.26 abr.-N.° L-1464-v.8 may

Llámase a Licitación Pública para la impresión y provisión de un millón de sobres y de un millón u ochocientas mil circulares según modelos que se exhibirán y con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados, de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados el miércoles 8 de Mayo de 1946 a las 12 y 15, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires 25 de Abril de 1946. — La Administración.

e.25 abr.-N° 1462-v.7 may.

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de cincuenta (50) armarios metálicos, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados, de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el miércoles 8 de Mayo de 1946, a las 12 horas, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — La Administración.

e.24 abr.-N.° L-1424-v.4 may

Llámase a licitación pública para la confección y provisión de doscientos veinticinco mil (225.000) sobres bolsa, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados, de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el miércoles 8 de Mayo de 1946, a las 12 y 30 horas, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — La Administración.

e.23 abr.-N.° L-1449-v.4 mayo.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública para la construcción de 24 casas individuales, capilla y casa parroquial en Punta de los Llanos, Provincia de La Rioja, de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de esta Administración, calle San Juan 250, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en esta Administración Nacional de la Vivienda, el día 6 de Mayo de 1946, a las 15 horas, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación. Arq. Juan S. Roig, Consejero, a cargo de la vicepresidencia.

e.11 abr.-N.° L-1320-v.3 mayo

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1946 a las 12.15 horas, para la adquisición de dos máquinas de calcular eléctricas, con destino a la División de Envases Textiles, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso — Capital, de 8 a 13 horas. — Domingo Accose, Director de Administración (Interino).

e.27 abr.-N.° L-1522-v.9 mayo.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1946 a las 12 horas para la adquisición de útiles de escritorio, con destino a la Dirección de Vitivinicultura, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418 — 3er. piso — Capital, de 8 a 13 horas. — Domingo Accose, Director de Administración, Interino.

e.27 abr.-N.° L-1523-v.9 mayo.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1946 a las 12.30 horas, para la impresión y confección del "Boletín Estadístico" de la Secretaría de Industria y Comercio correspondiente al año 1946, con destino a la Dirección de Estadística, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418 — 3er. piso — Capital, de 8 a 13 horas. — Domingo Accose, Director de Administración (Interino).

e.27 abr.-N.° L-1524-v.9 mayo.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 3 de Mayo de 1946, a las 11,30 horas, para la adquisición de máquinas de escribir y calcular, con destino a la Dirección de Estadística, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, esté a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso — Capital, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.16 abr.-N.° L-1388-v.3 may

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 3 de Mayo de 1946, a las 11,45 horas, para la adquisición de útiles de escritorio, con destino a la Dirección de Algodón, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418 — 3er. piso, Capital, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.16 abr.-N.° L-1387-v.3 may

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 3 de Mayo de 1946, a las 12 horas, para la adquisición de útiles de escritorio con destino a la Dirección de Créditos Prendarios, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418 — 3er. piso — Capital, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.16 abr.-N.° L-1386-v.3 may

CORPORACION ARGENTINA DE LA TEJEDURIA DOMESTICA

Pozos 230 Buenos Aires

Llámase a licitación pública, por el término de veinticinco (25) días, para contratar la edición de doce (12) números de la Revista Oficial de esta Corporación, período Julio 1946 a Junio 1947, a razón de un número mensual y cinco mil (5.000) ejemplares por número.

Pliego de condiciones, muestras, etc., en Pozos 230 (oficina de Compras), de 8 a 12 y de 15 a 18 horas. Apertura de las propuestas el 21 de Mayo a las 17 horas, en el domicilio arriba indicado. — La Gerencia.

e.24 abr.-N.° L-1457-v.14 may.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Llámase a licitaciones públicas para el día 8 de Mayo, para la provisión de:

Licitación Pública N° 15, a las 16 horas, adquisición de mangueras de inyección y varillas para soldadura oxi-acetilénica.

Licitación Pública N° 16, a las 16.30 horas, para la adquisición de cámaras y cubiertas. Para informes pliegos, etc. Dirigirse a Díaz Vélez 3902. — Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.15 abr.-N° L. 1319-v.6 may.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 4 de Mayo de 1946, a las 11 horas, para la provisión de 5.000 toneladas de leña, al Distrito Paraná de Centrales Eléctricas del Estado (Ciudad de Paraná, Prov. de Entre Ríos).

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, Capital Federal o en la Divisional Entre Ríos de Centrales Eléctricas del Estado, calle 25 de Mayo N.° 24, Paraná, los días hábiles de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Abril de 1946. — El Secretario General.

e.22 abr.-N.° L-1405-v.3 mayo.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a concurso privado de propuestas, por el término de diez días a contar desde el 27 de Abril de 1946, para contratar por 5 (cinco) años, con opción hasta 5 (cinco) años más, a favor de la Repartición, el arrendamiento de un local destinado a almacenes, que reúna las siguientes condiciones:

Ubicación: Fuera de la zona céntrica de la Capital Federal.

Comodidades requeridas: superficie cubierta para depósito y garage; superior al 1.000 m.²; locales para oficina; 200 m.² aproximadamente; superficie de patio; superior a 800 m.²; baños, cocina, etcétera.

Consultas y retiro de pliegos en la calle Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.

e.29 abr.-N.° L-1539-v.10 may.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Junio de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. N° 14: a las 9 horas. Maderas en general.

L. P. N° 15: a las 9.15 horas. Coke, carbón para fragua y carbonilla.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, todos los días hábiles de 10 a 12 hs. — Buenos Aires, Abril de 1946. — El Secretario General.

e.25 abr.-N° L. 1465-v.7 may.

Llámase a licitación Pública para el día 13 de Julio de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de: L. P. N.° 17: a las 10 horas; Grupos electrógenos de emergencia, tableros, accesorios y repuestos. — Precio del pliego: $ 15. — L. P. N.° 18: a las 10,15 horas. Turbo-generadores sincrónicos de vapor, generadores de vapor y equipos auxiliares de tipo semi transportables o trans

portables para emergencia; precio del Pliego: $ 20. — L. P. número 19: a las 10,30 horas. Grupos convertidores rotativos reversibles, tableros, accesorios, repuestos y transformadores. Precio del pliego: $ 15. — Precio de las bases de licitación $ 5 — Consulta y retiro de pliegos, en Libertad 1126, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, Abril de 1946. — El Secretario General.

e.25 abr. N.° L.1467-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 16, para el día 22 de Junio de 1946, a las 9 horas, para la provisión de máquinas perforadoras a rotación hasta 100 mts. de profundidad, idem a percusión, equipo compresor de aire, elementos de taller, cañerías, accesorios, etc. — Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.

e.25 abr. N.° L.1466-v.7 mayo.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:
9-5-46 Uniformes (Pliego N° 21) 14 horas. — 9-5-46 Llaves de bronce para veredas (pliego N° 32) 14,15 horas. 9-5-46 accesorios para cañerías (Pliego N° 33) 14,30 horas. — 10-5-46 Materiales Construcción (Pliego N° 40) 13 horas — 16-5-46 Maderas (Pliego N° 34) 12,15 horas — 16-5-46 Artefactos para uso gas (Pliego N.° 35) 12,30 horas — 16-5-46 Chapas lisas de hierro (Pliego N.° 36) 12,45 horas. 16-5-46 Máquinas escribir y facturar (Pliego N° 37) 13 horas. — 16-5-46 Cuplas (Pliego N° 38) 13,15 horas — 16-5-46 Escobillas colectoras de cobre (Pliego N° 39) 13,30 horas — 17-5-46 Acido nítrico comercial (Pliego N.° 41) 14 horas — 17-5-46 Tanque chapa acero (Pliego N° 42) 14,15 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal de 8,30 a 11 horas.

e.25 abr. N.° L.1484-v.7 mayo.

Llámase a licitación pública para los días y horas para la contratación de transportes que más abajo se detalla:
3-5-46 — Transporte asfaltita (Pliego N.° 28) 15.30 horas. — 6-5-46. — Transporte coke de petróleo (Pliego N.° 29) — 15.30 horas. — 7-5-46 — Transporte de materiales (Pliego N.° 30) 13 horas. — Pliegos deberán retirarse en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11 horas.

e.22 abr. N.° L.1423-v.3 mayo.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase el acto de la fecha de apertura de la licitación pública N.° 1532 para el día 14 de Mayo de 1946 a las 11.20 horas.
Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.30 abr. N.° L.1558-v.6 mayo

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:
20-5-46 — Hierros (1617) 11.20 horas; — Arena y piedra (1612) 17; — 21-5-46 Elementos para hospital (1592) 17; — 22-5-46 Heladeras (1594) 17; — 27-5-46 Caseína (1595) 17. — 29-5-46 Papel filtro (1585) 17; — 3-6-46 Heladeras (1591) 15; — Cristales (1602) 16; — Herramientas (1621) 16.30; — 5-6-46 Cadenas (1584) 14.30; — 6-6-46 Caños fibrocemento (1578) 16; — 17-6-46 Material eléctrico (1619) 14.30; — 18-6-46 Metales varios (1620) 14.30; — 19-6-46 Maderas (1622) 15.30; — 27-6-46 Accesorios para caños (1593) 15; — 3-7-46 Cojinetes (1589) 14.30; — 4-7-46 Cojinetes (1590) 14.30; — 11-7-46 Calderas (1583) 14.30; — 12-7-46 Aparejos diferenciales (1618) 15.
Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777 Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

e.27 abr. N.° L.1513-v.3 mayo.

Llámase a licitación pública para el día y hora para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:
13-5-46 Sobres bolsas (pliego N.° 1608) 11.20 horas; — 21-5-46 Cal y yeso (1597) 11.20; — 22-5-46 Mosaicos y azulejos (1598) 11.20; — 23-5-46 Persianas de hierro (1611) 11.20; — Equipo para refrigerio (1575) 17; — 28-5-46 Sanitarios (1596) 17; — 3-6-46 Muebles de madera (1579) 14.30; — Bicicletas (1599) 15.30; — 5-6-46 Mangueras (1600) 15; Arpilleras y trapos (1605) 15.30; — Lonas (1606) 16; — Máquinas para imprenta (1609) 16.30; — 10-6-46 Camiones (1610) 15; — 13-6-46 Conductores eléctricos (1577) 15; — 14-6-46 Juntas de acero (1588) 14.30; — 26-6-46 Elementos de panadería (1576) 14.30; Mangueras (1614) 15; — Paletas para bombas (1615) 15.30; — 27-6-46 Hierros y aceros (1587) 14.30; — 28-6-46 Elementos para rebobinaje (1586) 15; — 2-7-46 Juntas de acero (1580) 14.30; Cojinetes — (1603) 15; — 5-7-46 Motores eléctricos (1604) 15; — 10-7-46 Correas trapezoidales y accesorios (1607) 15.30; — 12-7-46 Material rebobinaje y alambre (1613) 14.30.
Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777 Buenos Aires de 8.30 a 11 horas.

e.27 abr. N.° L.1514-v.9 mayo.

Llámase a licitación pública para el día y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:
5-7-46 Motores combustión interna (1581) 14,30; 10-7-46 caños bombeo (1582) 16; 19-7-46 válvulas (1616) 16. — Los pliegos deberán retirarse en Av. Roque Saenz Peña 777 Buenos Aires de 8,30 a 11 horas.

e.27 abr. N.° L.1511-v.15 may.

Prorrógase el acto de la fecha de apertura de la licitación pública N° 1424 para el día 6 de Junio de 1946 a las 17 horas.

e.27 abr. N.° L.1512-v.3 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:
7|5|46 pan y galleta (pliego N.° 1623) 11 horas; verduras (1624) 11 20; 8|5|46 pan y galleta (1625) 11; 9|5|46 carne (1627) 11; artículos de almacén (1628) 11.20.
Los pliegos deberán retirarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

e.23 abr. N.° L.1430-v.4 may.

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Octubre de 1946, a las 16 horas, para la ampliación de la usina de Comodoro Rivadavia (Pliego número 1574).
Los pliegos deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.13 abr. N.° L.1330-v.4 mayo

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Secretaría General

Llámase a licitación pública para el día 4 de Mayo de 1946, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:
N.° 1|46: — "Hojas papel obra satinado, juegos de carpetas entelladas, agujetas de cordones redondos y clisés pluma".
A afectuarse en la calle Cangallo número 2060 (Sección Administración) Capital, donde se podrán obtener pliegos de condiciones e informes. — Director General de Administrativa.

e.22 abr. N.° L.1327-v.3 mayo

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expediente N.° 02139|946

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública para la adquisición de 2 radiotransmisores de 2.500 vatios; 1 transmisor de radiotelefonía de 1.000 vatios; 6 trans-receptores de 50 vatios; 4 radio-receptores de frecuencia fija, y 12 teleimpresores (transmisor-receptor) para una velocidad máxima de 70 palabras por minuto.
El pliego de bases y condiciones, detallado, y cualquier información ampliatoria del presente, serán suministrados por la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital Federal.
La apertura de las propuestas se efectuará el 14 de Mayo a las 16 horas.

e.26 abr. N.° L.1456-v.14 may.

Expediente N.° 01270|946

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación Pública para la adquisición de 3 niveles, 1 sextante de bolsillo, 4 brújulas, 2 prismáticos, 4 altímetros, 6 lupas, 2 juegos de miras (de 2 cada uno), 2 miras decimetradas, 5 cintas de acero de 50 metros y 3 de 25 metros, 2 hipsómetros, 8 cronógrafos, 2 calibradores y 2 planímetros.
El pliego de bases y condiciones o informaciones ampliatorias del presente aviso, serán suministrados por la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.
La apertura de las propuestas se efectuará el 2 de Mayo de 1946, a las 13,30 horas.

e.20 abr. N.° L.1400-v.2 may.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Expte. 54.986-P-1943

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la venta del pasto proveniente de los cortes que se efectúan en el Aeropuerto Oficial "Seis de Septiembre" F.C.O., para el período comprendido entre los meses de Mayo a Diciembre del corriente año.
La apertura de las propuestas, se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avenida Pte. Quintana 591, 4.° piso, el día 4 de Mayo del corriente año a las 12.45 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.
Las Bases de Licitación pueden ser consultadas en la Sección de Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los Pliegos de Condiciones, todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — La Dirección General.

e.22 abr. N.° L.1417-v.3 mayo.

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección de Sanidad

Llámase a Licitación Pública N° 5, para el día 10 de Mayo de 1946, a las 11.45 horas para la provisión de: drogas, medicamentos y productos químicos en general, instrumental de cirugía, clínica, ortopedia y elementos de curación, materiales de radiología, odontología y útiles de farmacia y laboratorio.
A efectuarse en la calle Potosí número 4353, Capital, donde se podrá obtener pliegos de condiciones e informes de 8 a 13 horas. — El Director Interino de Sanidad.

e.23 abr. N° L.1.425-v.10 mayo.

INSTITUTO AEROTECNICO

"Llámase a Licitación Pública número 6|46, para la adquisición de: Acero, bronce y aluminio. — Herramientas de precisión. — Máquinas para taller mecánico, horno a petróleo, hornos eléctricos. — Crisoles de acero. — Máquinas para laboratorio y guardacable de hierro galvanizado. — Productos químicos y caseína láctica. — Madera de mañío, cedro y balsa, para aviación. — Elementos y materiales contra incendio, para el día 14 de Mayo de 1946, a las 14 horas. — La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo, o solicitarlos por carta o telefónicamente al Departament. Adquisiciones (Div. Compras) Casilla de Correo N.° 121 — Córdoba — o retirarlos de nuestra oficina en la Capital Federal, Suipacha 1225. — "El precio del ejemplar, por grupo, es de $ 5.— m|n.".

e.16 abr. N.° L.1272-v.7 may.

CUARTEL MAESTRE GENERAL SERVICIO DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo de 1946, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:
N.° 20|46: "Máquinas de escribir, sumar, restar, calcular y mimeógrafos", a las 13,45 horas.
N.° 21|46: "Uniformes especiales para mecánicos militares y civiles y uniformes para personal de servicio y uniformes para tropa", a las 14 horas.
N.° 22|46: "Vestuario y equipo para tropa", a las 14,15 horas.
N.° 23|46: "Uniformes para suboficiales y clases artesanos y para voluntarios oficinistas" (2.° llamado), a las 14,30 horas.
A efectuarse en la calle Rodríguez Peña N.° 1809, Capital, donde podrán obtener pliegos de condiciones e informes. — Jefe Servicio de Intendencia.

e.30 abr. N.° L-1538-v.18 may.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública N° 41 (2° llamado) para el día 3 de Mayo de 1946 a las 12 y 30 horas para la contratación de la obra: "Estación de pasajeros-Aeropuerto Clorinda (Gob. de Formosa)". Presupuesto oficial m$n. 100.791,04. — Precio documentación técnica m$n. 50.—
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1603 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 o en el Juzgado Letrado de la Gobernación de Formosa, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 25 de Abril de 1946. Igualmente, podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.10 abr. N.° 1282-v.2 mayo

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Dirección de Alcaidía

Oficina de Contabilidad

PLANILLA DE REZAGOS N.° 47|46

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 91.714-A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:
Vapor: Cabo de Hornos; Paquete: 7.566; Fecha de entrada al puerto; Junio 17|45; Marca: F.M.P. Callao, Lima; Números: 1; Envase: cajón; Cantidad 1. — Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.22 abr. v.9 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 90.772-A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:
Vapor: General Artigas; Guía: 2636; Fecha de entrada al puerto: Diciembre 24|45; Marca: R T do; Números: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 2; Contenido: 35 pares zapatos de suela de caucho para niños; 30 pares zapatos de cuero para niños. — Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.22 abr. v.9 mayo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercade-

rías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota N.° 83.202-R-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Avión N. C. 25.642; serie: 11.170; fecha de entrada al puerto: Agosto 6|45; marca: 572.137; s|n.; cantidad: 4 bolsas de mano, 30 carteras de cuero finas.

e.12 abr.-v.3 may.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 83.202-R-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del térmi no de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Río Jachal; serie: 1.601; fecha de entrada al puerto: Agosto 17|45; marca: Francisco Millet; s|n.; cantidad: 1 caja; contenido: 17,700 kilos películas cinematográficas impresas.

e.12 abr.-v.3 may.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 82.155|R 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Avión N. C. 33.612; serie: 10.578; fecha de entrada al puerto Junio 25|45; marca: 245.346; s|n.; cantidad: 7,700 kilos extractos.

e.12 abr.-v.3 may.

JUZGADOS CIVILES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ACHERITEGUI DE FOGLIA LAUREANA Y FOGLIA JOSE.

Buenos Aires, ocho Abril de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.22 abr.-N.° 1262-s.p|p.-v.28 mayo.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.22 abr.-N.° 1260-s.p|p.-v.28 mayo.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLORIAN HELINGER. — Buenos Aires, 1° de Abril de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-N° 1220 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CELINA CLEVY DE ANTELME. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-N° 1219 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos acreedores de JUAN GOSIO. — Buenos Aires, Abril 1.° de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-N° 1218 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos acreedores de JOSE MARIA VILLAMIL. — Buenos Aires, 30 Marzo de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-N° 1217 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROMERO REY JESUS MARIA. — Buenos Aires, 26 Marzo de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), Secretario.

e.11 abr.-N° 1210 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SEGISMUNDO ISRAEL WIENER. — Buenos Aires, 27 Marzo de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-N° 1209 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDEZ GUMERSINDO. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.10 abr.-N° 1.180 s|p.p.-v.18 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GONZALES MENVIELLE RAMIRO CESAR. — Buenos Aires, 12 Febrero de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.28 mar.-N.° 1004 s|p.p.-v.6 may.

N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO BOGGI, sucesión tramita por Secretaría doctor Claps. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1946. — Roque Luis Claps, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1042 s|p.p.-v.9 may.

N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don MIGUEL LEI, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.27 abr.-N.° 1310 s|p.p.-v.4 jun.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. MANUEL BERMUDEZ, por ante la Secretaría del Dr. J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.1.° abr. N.° 1044 s|p.p.-v.9 mayo.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de Da. BALBINA SULICKA por ante la Secretaría del Dr. Hugo Vivot.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1945 — Hugo F. Vivot, secretario.

e.1° abr.-N° 1041 s|p.p.-v.9 mayo

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS MARTINEZ LATORRE o CARLOS MARTINEZ DE LA TORRE.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1945. — César F. Iraola, secretario.

e.27 mar.-N.° 993 s|p.p.-v.4 mayo.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN GOMEZ por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1946. — Jorge. A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.27 mar.-N.° 995 s|p.p.-v.4 mayo

N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAMON FRANCO o FRANCO GARRIDO. (Sec. Collazo).

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.

e.22 abr.-N.° 1258-s.p|p.-v.28 mayo.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique cita por treinta días, a herederos y acreedores de HILARIO PASCUALENA. — (Sec. Collazo). — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.

e.10 abr.-N° 1.181 s|p.p.-v.18 may.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA SEBASTIAN ALEJANDRO PATRONE (Secretaría N.° 11). — Buenos Aires, Noviembre ocho de 1945. — Antonio Collazo, secretario.

e.26 mar.-N.° 966 s|p.p.-v.3 may.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL HEREDIA (Sec. Collazo). — Buenos Aires, Febrero 19 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.

e.26 mar.-N.° 971 s|p.p.-v.3 may.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE ANDRES BOZZOLO (Sec. Collazo).

Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.

e.25 mar.-N° 961 s|pp.-v.2 mayo.

N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SUCKERMAN o SUKERMAN.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1043 s|p.p.-v.9 mayo

El Juez Dr. Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIO BEVEVINO. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1946. — Santillán Villar, secretario.

e.28 mar.-N.° 1005 s|p.p.-v.6 mayo

N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN MARIA SAUBIDET. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Aurelio E. Acuña, Secretario.

e.11 abr.-N° 1206 s|p.p.-v.20 may.

El juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL RAFAEL ARCADIO GOMEZ y ARACELLI GAMERO GUIRADO DE GOMEZ. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — Domingo N. Granoli, Secretario.

e.9 abr.-N° 1173 s|p.p.-v.17 May.

Por disposición del señor Juez doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de RITA OLIVER DE GARCIA QUIRNO, cuyo juicio tramita por la secretaría número 25. — Buenos Aires, Diciembre siete de 1945. — Emilio Parodi, secretario.

e.28 mar.-N.° 1002 s|p.p.-v.6 mayo

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BAUTISTA GERONIMO SOMARUGA. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.26 mar.-N.° 970 s|p.p.-v.3 may.

N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO BATKO. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.28 mar.-N.° 1009 s|p.p.-v.6 mayo

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CASALLA. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.28 mar.-N.° 1003 s|p.p.-v.6 mayo

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján cita por treinta días, a herederos y acreedores de SARA MELMAN DE SCHENKER. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.10 abr.-N° 1.185 s|p.p.-v.18 may.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1047 s|p.p.-v.9 mayo.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA LUZARRETA, o ANGELA LUSARRETA de SERRANO.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Manuel Aráuz Castex, secretario.

e.25 mar.-N.° 965 s|p.p.-v.2 mayo.

Por disposición del Juez Civil, doctor Adrián Fernández Mouján — Sec. 40 — llámase por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CORCIO o CURCIO. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1045-s|p.p.-v.9 mayo.

El Juez Dr. Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PARDIES. — Sec. 37. — Buenos Aires, 21 Marzo 1946. — Manuel Arauz Castex, secretario.

e.26 mar.-N.° 983 s|p.p.-v.3 may.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Ignacio Jorge Albarracín se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a FRANCISCA ARTIGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere. — Secretaría, Abril 22 de 1946. — César Black, secretario.

e.29 abr.-N.° 1338 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ignacio Jorge Albarracín se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ROSA FERREIRA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría, Abril 10 de 1946. — César Black, secretario.

e.23 abr.-N.° 1288 s.p.p.-v.29 may.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a CATALINA MOLINARI DE ZANNI, procesada por el delito de aborto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.30 abr. N.° 1358 s|p.p.-v.6 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a EVA GUTMAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946. — Enrique L. Cáceres, secretario.

e.30 abr.-N.° 1359 s|p.p.-v.6 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JUSTO RUFINO SATERZA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.26 abr.-N.° 1309 s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GOMEZ O ANTONIO SALGADO O ANTONIO IGNACIO SALGADO, para

que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires 17 de Abril de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.
e.26 abr.-N.º 1308 s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RAMON LOPEZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.23 abr.-N.º 1290 s.p.p.-v.29 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RAMON BENITO RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.— Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.23 abr.-N.º 1292 s.p.p.-v.29 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a HONORIO CEpara que dentro del término de treinta días ,a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 3 de Abril de 1946. — Enrique Ramos Mejía, Secretario.
e.9 abr.-Nº 1174 s|p.p.-v.17 May.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ADOLFO RUIZ o JOSE PEIRANO o PAIVA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.1º abr.-N.º 1067 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a LUIS ALFREDO ZETA, procesado por el delito de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.1º abr.-N.º 1066 s.p.p.-v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN A. VARELA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.28 mar.-N.º 1015 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a BOLO MANUEL ALDANA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.28 mar.-N.º 1016 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RITA VEGA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.28 mar.-N.º 1017 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO JUAN FERNANDEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.28 mar.-N.º 1018 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALFREDO SCHEJER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946. — Enrique Ramos Mejía, Secretario.
e.24 abr.-Nº 1295 s|p.p.-v.31 may.

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNA SOFIA HOFER, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.27 abr.-N.º 1321 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO LUCARELLI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.27 abr.-N.º 1320 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BURELLI DE BARBIERI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, Secretario.
e.15 abr.-Nº 1242 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IRWIN HAHN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa e inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black, Secretario.
e.15 abr.-Nº 1241 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNASCONI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, Secretario.
e.15 abr.-N.º 1243 s|p.p.-v.23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON VILLORDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.
e.12 abr.-Nº 1.229 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS FINKELSTEIN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas,bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.11 abr.-N.º 1225 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO BANDERA SAROTTO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.11 abr.-Nº 1.226 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO G. RODRIGUEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 2 de Abril de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.8 abr.-N.º 1.169 s|p.p.-v.16 may.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS GABINO ROCHA AGUIRRE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.16 abr.-Nº 1251 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga TERESA BIEBER, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.25 abr.-N.º 1301 s|p.p.-v.1.º jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO EPELBAUM o ERRAUT, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.2 abr.-N.º 1085 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE BURLLI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.2 abr.-N.º 1086 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1946. — José Mancinelli, Secretario.
e.29 mar.-Nº 1034 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga ETELVINA WASSAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del térmi-

no de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28 mar.-N.° 1019 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO EMILIO SEVERIO ANSELMI, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.25 mar.-N.° 962 s|p.p.-v.2 mayo.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE PADIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires 23 de Abril de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.29 abr.-N.° 1341 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Míguens, Secretario.

e.15 abr.-N° 1249 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GRAVINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.11 abr.-N° 1.221 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAURICIO MAUAD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.11 abr.-N° 1.222 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días ,a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO MOKARZEL o IBANHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro — Buenos Aires, 3 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Míguens, Secretario.

e.9 abr.-N° 1178 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TEODORO C. FERREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.28 mar.-N.° 1028 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO VIVES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.26 mar.-N.° 982 s|p.p.-v.3 may.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE P. GUALDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.29 abr.-N° 1340-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARNALDO MULLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. (Centro).

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.27 abr.-N.° 1318 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS WILSON para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.22 abr.-N.° 1282-s.p|p.-v.28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.22 abr.-N.° 1283-s.p|p.-v.28 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FRANCISCO MULLER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Abril ocho de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.13 abr.-N.° 1235 s|p.p.-v.22 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CAYETANO CANTEROS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Abril ocho de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.13 abr.-N.° 1236 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CARRILLO o ALBERTO ALONSO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Abril ocho de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.13 abr.-N.° 1237 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEOPOLDO O. NENCINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3° — Buenos Aires, Abril 4 de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.10 abr.-N° 1.205 s|p.p.-v.18 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO AZAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas. — Secretario.

e.9 abr.-N° 1176 s|p.p-v.17 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CARLOS SOTELO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, Secretario.

e.9 abr.-N° 1177 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PINCUS SZCZAPOWY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.8 abr.-N.° 1.170 s|p.p.-v.16 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MEYER SCHAPIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 1° de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.6 abr.-N° 1162 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días ,a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, Abril 1.° de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.6 abr.-N° 1163 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días ,a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA RUIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 1° de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, Secretario.

e.6 abr.-N° 1164 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días ,a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MARCELINO VIVIANNI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, Secretario.

e.6 abr.-N.° 1165 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME ZLOCZYSTY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.2 abr.-N.° 1087 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BALLESTEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.28 mar.-N° 1006 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLANCA ANGELICA AREVALO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.28 mar.-N° 1007 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO SILVA y LUIS SAPIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, robo y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.28 mar.-N.° 1011 s|p.p.-v.6 mayo

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERIANO CUEVAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado-Palacio de Justicia. Tercer piso. — Secretario, Doctor Enrique Martínez Pena.

Buenos Aires. Abril 23 de 1946.

e.29 abr.-N.° 1346 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ARRIETA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.27 abr.-N.° 1319 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 abr.-N.° 1285-s.p|p.-v.28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON HERMOSID, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Enrique Martínez Pena, Secretario.

e.15 abr.-N.° 1244 s|p.p.-v.23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO RIU, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Abril seis de 1946.

e.12 abr.-N° 1.230 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO ORTIZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

e.12 abr.-N° 1.231 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CAHANE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.2 abr.-N.° 1070 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LISSI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.28 mar.-N° 1022 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO OSVALDO SOLLAZO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.28 mar.-N° 1021 s|p.p.-v.6 mayo.

N.° 8

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a EDUARDO GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Secretaría N° 62, — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.29 abr.-N° 1339-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JOSE NITTI, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Abril 15 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.25 abr.-N.° 1305 s|p.p.-v.1.° jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MERCEDES VALDEZ DE ORO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Secretaría N° 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11 abr.-N° 1.224 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a GERONIMO CIARLANTINI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e. 3 abr.-N.° 1095-s.p.p.-v.11 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JORGE MAMO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.3 abr.-N.° 1096-s.p.p.-v.11 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MARIA ARREGUI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.2 abr.-N.° 1090 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALBERTO CARRILLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946. Roberto Durrieu, secretario.

e.1. abr.-N.° 1068 s|p.p.-v9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treitna días a EDUARDO CROSTA a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones por imprudencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1063 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Alberto Soldani se emplaza por treinta días a GALVAN, ADELMA PRESENTACION MOYANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.2? mar.-N° 1010 [illegible] v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a LIDIA CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28 mar.-N.° 1020 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO TURATI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.16 abr.-N° 1250 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a SILVERIO VARELA a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26 mar.-N.° 980 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JOSE VICENTE RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26 mar.-N.° 981 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a LUCIANO VASCUAS, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1946. — Secretaría N.° 63. — Roberto Durrieu, secretario.

e.6 al N° 1159 s|p.p.-v.15 may.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO SANTO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sali Massüe, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.343 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a EMILIO ABALOS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sali Massüe, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.344 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a MODESTO BARROS CARNEADO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sali Massüe, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.345 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a SANTIAGO MATIAS LLANDA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa e infrac. Art. 302, C. P., bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.25 abr.-N.° 1306 s|p.p.-v.1.° jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a ALBERTO RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.

e.23 abr.-N.° 1289-s.p.p. v. 29 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a CARLOS TRIPOLI para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.22 abr.-N.° 1287-s.p|p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a ANGEL NAVES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación e infracción art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.22 abr.-N.° 1284-s.p|p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nº 9, se cita, llama y emplaza a ARTURO PEREZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Germán Terán, Secretario.

e.15 abr.-Nº 1239 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nº 9, se cita, llama y emplaza a OLGA TELLERIA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.15 abr.-Nº 1.24? s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nº 9, se cita, llama y emplaza a RAUL MAURICIO YOFFE o RAUL ANGEL YOFFI o MAURICIO YOFFI (a) "RODY", para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Germán Terán, secretario.

e.12 abr.-Nº 1.232 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO GARCIA BAENA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1946. — Sadi Massüé, secretario.

e.? abr.-N.º 1.166 s|p.p.-v.16 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, cita y emplaza a ROSENDO GUZMAN ALDALIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Horacio J. Malbrán, Secretario.

e.6 abr.-N.º 1161 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO CARLOS DIAZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946. — Germán Terán, Secretario.

e.29 mar.-Nº 1037 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAFAELA IRIS GUZMAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946. — Germán Terán, Secretario

e.5 abr.-N.º 1154 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JOSE LOPEZ FIGUEROA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946. — Germán Terán, Secretario.

e.29 mar.-Nº 1040 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CESAR CATTANEO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.28 mar.-N.º 1029 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAFAELA IRIS GUZMAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.5 abr.-N.º 1154 s|p.p.-v 14 mayo.

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a los prófugos FLORENCIO ARELLANO y ALFREDO AUDEVIL, procesados por el delito de violación de domicilio y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.22 abr.-N.º 1286 s.p|p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo AMERICO MALDONADO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. — e.1º abr.-Nº 1065 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga EXALTACION ISABEL GIMENEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.1º abr.-Nº 1064 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza, al prófugo RAUL BASILIO MERLO, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Julio Barberis, Secretario.

e.29 mar.-Nº 1036 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN TORO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Justo E. Rojo, Secretario.

e.29 mar.-Nº 1035 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO BONETI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.28 mar.-N.º 1030 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo BRIGIDO RODRIGUEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.28 mar.-N.º 1031 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANGELA CH. de ISHIKAWA, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.28 mar.-N.º 1032 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ESTHER MARTINEZ LUBO, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27 mar.-N.º 1000 s.p|p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Leopoldo Emilio Silva, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.º 1 a cargo del Doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL RAIMONDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1946. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.26 mar.-N.º 978 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO TAPIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.26 mar.-N.º 980 s|p.p.-v.3 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a los prófugos BARTOLOME BAVIO y GERTRUDIS de BAVIO, procesados por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27 mar.-N.º 999 s.p|p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga ADELA MANSILLA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Abril dos de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8 abr.-N.º 1.167 s|p.p.-v.16 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga VIOLETA A. LONDON, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril dos de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8 abr.-N.º 1.168 s|p.p.-v.16 may.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO CABRERA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.13 abr.-N.º 1238 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS CARACCIOLO, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.12 abr.-Nº 1.228 s|p.p.-v.21 may.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lanza sin número. Sección 1618, lote B. — Partida 44.778, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 74 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 74 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Castañón sin número. Sección 2069, lote 27, manzana G., Partida 55.711, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 59 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 59 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle A. J. Luppi s|n., y Esquiú s|n., Tilcara s|n. Sec. 1613, lote 4 f. Pda. 44.726 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 86 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 86 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saraza sin número. Sección 1822, lote 28, manzana B., Partida 50.303, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 84 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 84 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle R. Indarte sin número. Avenida Coronel Roca sin número. Sección 1961, lote 1, manz. O Partida 52.951, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|36. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 69 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 69 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Avalos s|n. y vías F.C.C.B.A., s|n. Sec. 579, lote 17, manzana 241873, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 131-s.p|p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 131-s.p|p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gavilán sin número, Sección 395, lote 7, manzana 6, Partida 236591, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 125-s.p|p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 125-s.p|p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Urdinea sin número, Sección 563, lote 22, manzana F, Partida 241.437, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 129 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 129 s|p.p.-v.16 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calle Paz Soldán s|n. y Balboa s|n., Sec. 567, lote 26, manz. 76, Pda. 241581, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-Nº 130 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 130 s|p.p.-v.16 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Agustín de Vedia s|n. Sección 1849, lote 18, manz. 16. Partida 50.765, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e. 5ene.-N.º 81 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 81 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Coronel Rocca s|n., Sec. 2070, lote 28, manz. F., Pda. 55.730, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 58 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 58 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número, Sec. 2179, lote 19, manz. K., Pda. 55965, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 48 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 48 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle el límite del Municipio y Luchter, año 1935, Partida N.º de Orden 5.886, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 38 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 38 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle límite del Municipio (a 65 metros de la calle Emilio Castro (Altura 6779) — Número de Orden 6089, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas . . . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 39 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 39 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larrazábal s|n., Partida 63.421, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas . . . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 40 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 40 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos s|n., Castañón s|n. Sec. 2060, lote 2, manz. M. Partida 55.456, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 61 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 61 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito s|n. y Barros Pasos s|n., Sec. 2060, lote 1, manz. M. Pda. 55.455, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 62 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 62 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corrales 1572. Partda 50.415, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 6 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40 y 43. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 83 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 83 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número, Sec. 2076, lote 16º manz. K., Partida 55.835, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año . . . — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 52 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 52 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos sin número. Sección 2061, lote 34, manzana N. Pda. 55.471, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 60 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 60 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada sin número, sec. 2058, lote 7, manz. M., Pda. 55305, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 68 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 68 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cóndor sin número. Sección 1852. Fracción lote 24, manz. F. Pda. 50.885, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 76 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 76 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pedernera sin número. Sección 1821, lote 11, manz. A Pda. 50.300, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 85 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 85 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Daract sin número, Sección 1538, lote 19, Partida 42.761, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 75 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 75 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corrales sin número, Sección 1851, Lote 20. — Partida 50821, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 77 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 77 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corrales sin número. Sección 1851, lote 19 manz. 2. Partida 50.820, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 78 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 78 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por los veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino s|n., Sección 1765, lote IV, Partida 48.572, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 72 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 72 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelada sin número. Sección 185, lote 37, manzana 48. Partida 5.163, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940 — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 66 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 66 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saráchaga 4583. Partida 2.937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz, Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940 — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 67 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 67 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cnel. Roca 2268. Partida 52.425, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 70 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 70 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino s|n., Sección 1798, lote 17, manz. B. Partida 49.566, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 71 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 71 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada sin número. Sec. 208, lote 9, manzana M. Partida 55.397, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 64 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 64 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelada sin número, Sección 185, lote 33, manzana 48. Partida 5.167, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 65 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 65 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corrales sin número. Sección 1850, lote 10, manz. 11, Partida 50.796, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-Nº 79 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-Nº 79 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Agustín de Vedia s|n., y Corrales s|n. Sec. 1850, lote 7, manz. 1, Pda. 50.793, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 80 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 80 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle R. de la Matanza s|n., Pda. 63.218, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas . . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 41 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 41 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mollinedo sin número Miralla sin número y R. de la Matanza s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas . . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 42 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 42 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Laguna 1286, Partida 24.119, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas . . . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 43 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 43 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos sin número. Sec. 2103, lote 4, manzana L. Pda. 56.462, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 45 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 45 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. de Astrada sin número Sección 2073, lote 4, manz. N. Partida 55.775, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Cntribución Territorial del año 1939. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 56 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 56 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle R. de la Matanza s|n., y Farré s|n., Sec. 2073, lote H. manz. G. Pda 55.763, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Cntribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e3 ene.-Nº 57 s|p.p.-v19 ene.
e22 abr.-N.º 57 s|p.p.-9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro sin número, lote 19, manzana 13, Partida 23.487, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas ......, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 44 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 44 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mevalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Boletín Judicial y Boletín Oficial, por diante publicaciones a realizarse en el dos veces durante 15 días y con intercalle Chilabert sin número, Sección 2076, Lote 10, manzana K. Partida 55.829, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Cntribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 55 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 55 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. Pasos sin número, lote 2, manzana L., Sec. 2103, Pda. 56.460, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 46 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 46 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle La Fuente sin número, Sec. 2088, lote 18, manz. H. Pda. 56.165, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 47 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 47 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piérez sin número, lote 18, manzana 1, partida 32564, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 243 s|p.p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 243 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número. Sec. 2077, lote 23, manz. J. Partida 55.879, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercise substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz bimiento de que si así no lo hicieren, Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 51 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 51 s|p.p.-p.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Juan B. Justo s|n. Sección 340, lote A, manz. H, Pda. 234751, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40 Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 121-s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 121 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Camarones sin número, Sección 44, lote 5, Partida 237.217, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 126-s.p|p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 126-s.p|p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Tomás Boggi, propietario del inmueble ubicado en la calle Humberto 1.º N.º 3055, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 7 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|42. Dif., Partida 183.567, Expte. 12.271.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.336 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.º 1336 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Andrés Lamas s|n., Sección 363, lote 15, manzana D, Partida 235.561, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 123 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 123 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Juan A. García sin número, Sección 379, lote 17, manz. P, Pda. 236.055, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 124 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 124 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Juan B. Justo s|n., Sección 339, lote 7, manz. S, Partida 234.729, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 120-s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 120 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Francisco Crousa, propietario del inmueble ubicado en las calles B. de Astrada s|n., y J. L. Suárez sin número, Lote 16, Sección 32, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, Partida: Expte. 12.927.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.337 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.º 1.337 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Heredia, sin número, Sección 454, lote 10, manz. D, partida 238266, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 128-s.p|p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 128-s.p|p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Allende s|n., lote 31, manzana 35, Parc. 2.076, Circunscripción 15.ª, Pda. 60.871, expediente N.º 12.652, por pesos nueve con 0,36 ctvs. m|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4036 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4036 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Bombay s|n., Lascano s|n., lote 11, manzana 1, Parcela 1926, Circunscripción 15.ª, Partida 54.500, por pesos tres con 0,90 ctvs., Expediente N.º 12.587, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4034 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4034 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Verdi y Pedro Morán sin número, lote 1, manzana K., Circ. 15.ª, Partida 62.840, por pesos dos con setenta y tres|ctvs. m|n., Exp. N.º 12.582, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4052 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4052 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Dr. Beláustegui 1255, Pda. 233.030, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 119 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 119-s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Benito Juárez s|n., lote 3, manzana 35, Parcela 2076, Circunscripción 15.ª, Partida 60.887, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Exp. N.º 12.654, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4044 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4044 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Desaguadero s|n., lote 25, manzana 14, Parc. 2092, Circ. 15.ª, Partida 61.232 Expediente N.º 12.665, por pesos 9,36 centavos moneda nacional, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 4037 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.º 4037 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao sin número y Araujo sin número, lote A, manzana 33, año 1935 — partida 29539, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935|44. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 226-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 226-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Nicasio Oroño sin número, Sección 213, lote 11, Partida 230.465, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz. Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1939|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 118 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 118 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado nú... se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gaona sin número, Sección 263, lote B, manzana A, partida 137.548; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 116 s|p.p.-v.25 ene
e.26 abril.-N.º 116 s|p.p.-v. 14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ramos Mejía 648|56, Partida 173.965, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1939. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 117 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 117 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bonorino sin número, Sección 1780, lote 31, manzana F., Partida 49.071, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal Luis E. Calvo.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 88 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abr.-N.º 88 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carabobo sin número, Sección 1773, lote 10, manzana S. Partida 48.839, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 89 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 Abril.-N.º 89 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. C. D. de Medina sin número, Sección 1674, lote 1, manzana X 1, Partida 46.378, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 90 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-Nº 90 s|pp-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Del Bañado sin número, Sec. 1606, lote 17, Partida 44.605, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 91 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 91 s|pp-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Del Bañado sin número, Sec. 1606, lote 18, Partida 44.604, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 92 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 92 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Cruz sin número y Del Bañado sin número, Sec. 1606, lote 1, Partida 44.603, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, y 40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 93 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 93 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Cobo sin número, Sec. 1740, lote 3, manzana a, Partida 48.050, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 94 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 94 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariños sin número, Sec. 2458, lote 5, manzana 1, Partida 63.103, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 95 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 95 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí sin número y J P. Mujica sin número, Sec. 1598, lote 7, manzana 1, Partida 44.454, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 96 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 96 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tilcara sin número, Sección 1597, lote 22, manzana 3, Partida 44.429, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 97 s|p.p.-v.25 ene
e.26 abril.-N.º 97 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tilcara sin número, Sec. 1597, lote 31 manzana 3, Partida 44.420, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 98 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 98 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Te. Vías F. C. C. sin número y Corrales sin número, Sección 1591, lote 6, manzana E., Partida 44.289, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido a del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 99 s|p.p.-v.25 ene
e.26 abril.-N.º 99 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle G. de Laferrere y Saladillo sin número, Sec. 1372, lote 32, manzana 12, Partida 37.562, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945 — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 100 s|p.p.-v.25 ene
e.26 abril.-N.º 100 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Camarones sin número, Sección 2189, lote 32, manzana H., Partida 284.239, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935|36 y 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 104 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 104 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Deseado sin número, Sección 2167, lote 14, manzana F., Partida 283.592, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935|36 y 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 105 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 105 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Warnes sin número, lote 9, manzana D., Partida 283.037, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 106 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 106 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Biarritz sin número, Sec. 624, lote 18, manz., Pda. 242.809, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 107 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 107 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos sin número, Sec. 2103, lote 6, manzana L., Pda. 56.464, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1936|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 108 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 108 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos sin número, Sec. 2103, lote 8, manzana L, Partida 56.466, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas e vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1936|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e. 9ene.-N.° 109 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 109 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Quirno Costa sin número, Sección 2267, lote 2, manzana Y, Partida 59.538, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 110 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 110 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Hubac sin número, Larraya sin número, Sección 2360, lote 1, manzana E., Partida 60.554, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1845. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 111 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 111 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Albariños sin número y Avda. Eiastra sin número y Avda. Argentina sin número, Sección 2352, Partida 61.361, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e. 9ene.-N.° 112 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 112 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo sin número y Francisco Bilbao sin número, Sección 1372, lote 36, manzana 12, Partida 37.534, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 101 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 101 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Roque Pérez sin número y Arias sin número, Sección 404, lotes 16|20, Partida 334.336, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 102 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abr.-N.° 102 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tinogasta sin número, Sección 2524, lote 20, manzana F, Partida 293.589, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 103 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 103 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número Stranford y Fonrouge sin número, Sección 2374, manzana 12, Partida 61.647, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e. 9ene.-N.° 113 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 113 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larrazábal y Rivera Oliden y Corrales y Larrazábal sin número, Sección 2735, lote 90|52, manzana D. Partida 68.648, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 114 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 114 s|p.p.-v.14mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Luján sin número, Sección 227, Partida 117.441, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1939|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 115 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 115 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle E. Bonorino sin número. Sección 1780, lote 23, manz. F., Pda. 49.079, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 87 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.° 87 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón sin número y Fonrouge sin número, lote 10, manzana 14, partida 31403, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 232-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 232-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número, manzana 7, partida 31923, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 247-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 247-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya sin número, lote I, parcela 1181, partida 31880, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 248-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 248-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao sin número, lote 10, manzana 14, partida 31445, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 233-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 233-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Junta sin número, lote 19, manzana 10, partida 31564, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 240-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 240-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 31, manzana 10, partida 31576, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 241-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 241-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Agustín de Vedia s|n, Sección 1849, lote 16, manz. 16. Partida 50.763, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|38|40. — Cobrador Fiscal: Lui E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 82 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.° 82 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán sin número, lote 4, manzana A, partida 30.088, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 229-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 229-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño sin número, lote 21, manzana E, partida 30234, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 230-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 230-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya sin número, lote 6, manzana 2, partida 32303, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 245-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 245-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro sin número, lote 5, manzana A, partida 32234 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago N. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 246 s|p.p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 246 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño sin número, lote I, manzana 28, partida 29939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 40. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 228-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 228-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número, lote 13, manzana 12, partida 31470, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 234-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 234-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere sin número, lote 4, manzana A, partida 31507, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 235-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 235-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere sin número, lote 3, manzana A, partida 31508, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 236-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 236-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número, lote 15, manzana A, partida 31516, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 237-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 237-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n, Tilcara s|n., lote 2., manzana H. Partida 40.731, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: **Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires**, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 274 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 274 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Del Tigre sin número, lote 14., manzana K. Partida 43.613, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 275 s|p.p.-v26 ene.
e.27 abr.-N.° 275 s.p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Olivos sin número lote 24, manzana O. Partida 32.055, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.° 270 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 270 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O' Gorman sin número, lote 15, manzana C. Partida 53.338, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.° 277 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 277 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón sin número., lote J. — Partida 31.876, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1939-1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.° 278 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 278 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos M. Ramírez sin número, lote 2, manzana F. Pda. 52.911, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 267 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 267 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Atahualpa s|n., lote 18 Pda. 274.909, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 268 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 268 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 35, manzana 10. — Partida 31.495, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 269 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 269 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Del Tigre sin número y Pirovano s|n., lote 7, manz. K. Pda. 43.617, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 276 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 276 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número., lote 4., manzana O. Partida 31.238, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.° 271 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 271 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 35., manzana 10. — Partida 31.580, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.° 272 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 272 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Cruz sin número, lote 20, manzana I., Partida 55.876, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 261 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 261 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Cruz sin número, lote 19, manzana I. Partida 55.875, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.° 262 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 262 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pedernera s|n. lote A. Pda. 53.175, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 263 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 263 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte sin número, lote 36, manzana C. Partida 53.007, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.° 264 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 264 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte sin número lote 35, manzana C., Partida 52.979, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1939 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 265 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 265 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número, lote 17, manzana A, partida 31518 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 238-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 238-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piérez sin número, lote 19, manzana I, partida 32565, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 249-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 249-s.p|p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Directorio sin número, lote 25, manzana 1, partida 32569, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 250 s|p.p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 250 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte sin número, lote 27, manzana A, Partida 31528, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 239-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 239-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos M. Ramírez y O' Gorman sin número. Partida 52.389, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 256 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 256 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O' Gorman sin número, lote 2., manzana D., Partida 52.487, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 257 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 257 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cóndor sin número, lote 24, manzana G. — Partida 52.610, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 258 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 258 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gral. F. Rivera sin número, lote 14. manzana F. Partida 52.803, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 259 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 259 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré s|n., lote 25, manz. I, Pda. 52.870, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 260 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 260 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Boletín Judicial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O'Gorman sin número, lote 14, manzana C. — Partida 52.337, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 254 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 254 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Lafferrere s|n. lote 82 p. manz. D. y Larrazábal s|n. Pda. 32.852, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 251 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 251 s|p.p.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo sin número — 25. manzana D. Partida 33.056, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.º 273 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 273 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg sin número, lote 28, manzana H., Partida 52.377, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago H. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 255 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 255 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré sin número, lote 26, manzana I. — Partida 52.871, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 266 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 266 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Charrúa sin número y C. M. Ramírez s|n., lote 17. manz. 5. Pda. 52.020, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago H. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 252 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 252 s|pp.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos M. Ramírez sin número, lote 14, manzana 5. Partida 52.023, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago H. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 253 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 253 s|p.p.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón sin número y Alvariño sin número, lote 10, manzana 30, partida 29866, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 227-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 227-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Junta sin número, lote 18, manzana 9, partida 31586, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Pablo F. Porchetto, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945.

e.8 ene.-N.° 242-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 242-s.p|p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número y General J. E. Garzón sin número, lote 1, manzana 9, partida 31385, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 231-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 231-s.p|p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte sin número, lote 7, manzana B, partida 32330, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945 — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 244-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 244-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Castañón s|n. y Río de la Matanza s|n., Sec. 2159, lote 11, manz. 7. Pda. 55.454 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 63 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.° 63 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carabobo s|n., Sec. 1764. lote 16 manzana R. año 1938|40. Partida 48.570, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 73 s|p.p.-v.22 ene
e.23 abr.-N.° 73 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Duilio Palmerini, propietario del inmueble, ubicado en la calle Cortina s|n., lote 27, manzana EE., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de contribución Territorial del año 1935, Partida: 69.626, Expte. 12.563.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.327 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.327 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a D. José Marmol, propietario del inmueble ubicado en la calle Balbastro 472, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 7, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de contribución Territorial de los años 1938|41 Dif., Partida: 39.804, Expte. 12.371.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.328 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.328 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a Doña María C. Minni, propietario del inmueble ubicado en la calle Araujo 1321, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de contribución Territorial del año 1935, Partida: 29.838, Expte. 12.942.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.329 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.329 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Juan Buzzolini, propietario del inmueble ubicado en la calle Vías F. C. C. A. a Monroe, s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943, Partida 326.693, Expte. 12.365.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.330 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.330 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Antenor Antonioli, propietario del inmueble ubicado en la calle Corvalán 2021, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, la Cuota, Partida: 30.450, Expte. 12.924.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.331 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.331 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Mauricio B. García, propietario del inmueble ubicado en la calle Saladillo, sin número para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, Partida: 73.604, Expte. 12.936.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.332 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.332 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Carlos Guidi, propietario del inmueble ubicado en las calles Fructuoso Rivera s|n., Sec. 20, lote 19 y J. L. Suárez s|n., y F. Rivera sin número, Sección 21, lote 19, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 10 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, Partida 73.431 y 73.430, Expte. 12.938.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.333 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.333 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Francisco R. Spósito, propietario del inmueble ubicado en la calle Ensenada 88, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 7 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, 1a. Cuota, Partida 3.260, Expte. 12.373.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1334-s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1334 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Jesús Rey, propietario del inmueble ubicado en la calle Pasaje V. Bueno 5283 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, 2a. Cuota, Partida 29.939, Expte. 12.951.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.335 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1335 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle V. Loreto, sin número, Sec. 430, lote 13, manz. 42, partida 237661, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 127-s.p|p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.° 127-s.p|p.-v.16 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Andrés Lamas s|n., Sección 363, lote 16, manzana D, Partida 235.560, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 122 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.° 122 s|p.p.-v.16 mayo.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circ. 1a., Part. 63.230, lote 8, parcela 18, de Avda. Riestra s|n., antes 4900, par Avda. Riestra, Corvalán 3102, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 50.601, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que debe comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.15 abr.-N° 1.240 s|p.p.-v.6 may.
e.7 ago.-N.° 1240-s.p|p.-v.26 ago.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio del Chaco La Economía, lote 11 A|D, chacra 59, Partida N.° 551.360, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.418. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1348 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1348 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes sin número, lote 1, manzana B., Partida N.° 283.002, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.426. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1349 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1349 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Wagner sin número, lote 9, manzana A., Partida N.° 283.151, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.427. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1350 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1350 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Canal Nuevo s|n. y Canal Antiguo s|n., Partida N.° 56.952, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.410. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1351 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1351 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Iriarte sin número, lote 6, manzana 25, Partida N.° 108.244, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.433. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1352 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1352 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Iriarte sin número, lote 7, manzana 25, Partida N.° 10.243, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.434. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1353 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1353 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tafí sin número, lote 21, manzana K., Partida N.° 67.019, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.438. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1354 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1354 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cafayate sin número, lote 6, manzana K, Partida N.° 66.997, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.441. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1355 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1355 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos sin número, lote 17, manzana K, Partida N.° 66.986, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.439. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1356 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1356 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cafayate sin número, lote 7, manzana K., Partida N.° 66.996, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.440. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1357 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1357 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Neuquén, Chos-Malal, lote 21 — A. — Partida número 769.003. — Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.416. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1347 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1347 s|p.p.-v.12 jun.

N.° 9

El Juez Doctor Ricardo M. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de AGUSTIN CARBONI o JUAN AGUSTIN CARBONI o AGUSTIN CARBO. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.29 abr.-N° 1322 s.p.p.-v.10 may.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de MAZZA DE FERNANDEZ DOLORES.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.27 abr.-N.° 1315 s|p.p.-v.9 may.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de DI GERONIMO SALVADOR o GERONIMO SALVADO.

Buenos Aires, 25 Marzo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.27 abr.-N.° 1317 s|p.p.-v.9 may.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de VILLAMIL BENITO JOSE o VILLAMIL JOSE BENITO.

Buenos Aires, 25 Marzo de 1946. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.27 abr.-N.° 1316 s|p.p.-v.9 may.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE BENITEZ O JOSE BENITEZ MEIGOSA.

Buenos Aires, marzo 15 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.27 abr.-N.° 1314 s|p.p.-v.9 mayo

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por días días, a herederos y acreedores de PETRONI O PETRACCHI AGUSTIN.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.27 abr.-N.° 1313 s|p.p.-v.9 mayo

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA DE URRAIZ O MARQUEZ DO REIS VDA. DE URRAIZ MARIA.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.27 abr.-N.° 1312 s|p.p.-v.9 mayo

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de JUAN SETTIMO.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.27 abr.-N.° 1311 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en las calles Bermúdez sin número y José P. Varela, sin número, Lote 16, Manzana 3, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente 4.503, por cobro de Contribución Territorial, de los Años 1941|1944, Partida 298.254 y que asciende a la suma de ciento veinticuatro pesos con ochenta centavos m|n. ($ 124.80), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N° 1.274 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-N° 1.274 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Fonrouge s|n. lote 7, manzana E, a fin de que comparezca a estar a dere-

cho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.° 4.495, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1943 y 1944, partida 60.326 y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m.n. ($ 15,60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.° 1266 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.° 1266 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Fructuoso Rivera sin número, Lote 5, Manzana O, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente N° 4.490, por cobro de la Contribución Territorial y multa de los Años 1943 y 1944, Partida 74.391 y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m|n. ($ 15.60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N° 1.276 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-N° 1.276 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Tinogasta s|n., lote 39, manzana G, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.° 4491, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1942|1944, partida 293.610 y que asciende a la suma de Treinta y cinco pesos con diez centavos m.n. ($ 35,10), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.° 1263 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.° 1263 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Lafuente sin número y Avenida Cruz sin número, Lote 8, Manzana J, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente N° 4.497, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.864, y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m|n. ($ 23.40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N° 1.268 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-N° 1.268 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Condarco s|n. lote C, manzana 56, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.° 4492, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1941|1944, partida 253.942 y que asciende a la suma de Noventa y tres pesos con sesenta centavos m.n. ($ 93,60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.° 1264 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.° 1264 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Montiel s|n. lote 10, manzana 8, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.° 4493, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1942|1944, partida 77.577 y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m.n. ($ 23,40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.° 1265 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.° 1265 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Pedro Lozano sin número, Lote 11, Manzana A, Parcela 2251, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expte. N° 4.489, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1940|1944, Partida 286.095 y que asciende a la suma de ciento diecisiete pesos ($ 117). bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.° 1275 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-N° 1.275 s|p.p.v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la Avenida Cruz sin número, Lote 14, Manzana J, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente 4496, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.870 y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m|n. ($ 23.40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N° 1.267 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-N° 1.267 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Cóndor sin número, Lote 16, Manzana F, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente N° 4.498, por cobro de Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.178, y que asciende a la suma de siete pesos con ochenta centavos m|n. ($ 7.80), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de tario.
1946. — Carlos Ricardo Clément, secre-

e.22 abr.-N° 1.269 s|p.p.v.9 mayo.
e.10 ago.-N° 1.269 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Ferré sin número y Río de la Matanza sin número, Lote 7, Manzana H, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente N° 4499, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.791, y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m|n. ($ 23.40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N° 1.270 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-N° 1.270 s|p.p.-29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Gregorio de Laferrere sin número, Lote 27, Manzana U, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente N° 4.500, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1940|1944, Partida 36.151 y que asciende a la suma de treinta y nueve pesos m|n. ($ 39), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal, para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N° 1.271 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-N° 1.271 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz, Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en el Pasaje Espinillo sin número, Lote 25, Manzana R, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente número 4.501, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1941|1944, Partida 26.762 y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m|n. ($ 15.60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N° 1.272 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-N° 1.272 s|p.p.v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Pola sin número, Lote 1, Manzana 14, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente N° 4.502, por cobro de Contribución Territorial de los Años 1941|1944, Partida 36.883, y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m|n. ($ 15.60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N° 1.273 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-N° 1.273 s|p.p.-v.29 ago.

N.° 18

El Juez doctor Carlos Dibar cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANFREDO CAROSELLA. — Buenos Aires, 1.° Agosto de 1945. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.19 abr.-N° 1.179 s|p.p.-v.18 may.

N.° 20

El Juez doctor Alberto M. Justo, cita por diez días, a herederos y acreedores de SANCHEZ MAXIMO.

Buenos Aires 8 Marzo de 1946. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.22 abr.-N.° 1257 s|p.p.-v.3 mayo

N.° 21

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de VICENTE TORRES.

Buenos Aires 23 Marzo de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.22 abr.-N.° 1259 s|p.p.-v.3 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vallejos s|n., partida 269.570, expediente judicial N.° 26.249, C. Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.3 ene.-N.° 222 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 222 s|p.p.-v.9 mayo.

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de RAMONA QUIÑONES.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.22 abr.-N.° 1281 s|p.p.-v.3 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg s|n., partida 52.206, expediente judicial N.° 26.191, Cobrador Fiscal Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.3 ene.-N.° 223 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 223 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bahía Blanca s|n., partida 270.893, expediente judicial N.° 26.261, Cobrador Fiscal Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.3 ene.-N.° 224 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 224 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pedro Morán s|n., partida 270.887, expediente judicial N.° 26.259, C. Fiscal Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, 17 Diciembre de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.3 ene.-N.° 225 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 225 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 21 de la Cap. Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad calle Tapalqué s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.11 abr.-N.° 1207 s|p.p.-v.2 mayo
e.3 ago.-N.° 1207 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del Dr. Florencio M. L. Amuchástegui a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres., Propietario Desconocido de la propiedad calle José L. Suárez s|n. y Peribebuy s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.11 abr.-N.° 1208 s|p.p.-v.2 mayo
e.3 ago.-N.° 1208 s|p.p.-v.22 ago.

N.° 23

El Juez de Paz Letrado doctor J. Franklin Kent, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de VICENTE FERRARI.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.22 abr.-N.° 1261 s|p.p.-v.3 mayo

N.° 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.975, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Avda. Quirno Costa s|n., lote 8, manzana A., y Ameghino sin número, (altura 1.900 pur por Ameghino), Partida 57.650, año 1943, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4069-s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4069 s|p.p.-v.7 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, solar 5, manzana 144, A, Partida 653.288, (ant. 3640), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 197-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 197-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 147, Partida 653.305 (ant. 3724), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 208-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 208-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.923, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.348, año 1943, Sec. 2, lote 54 a.c. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4075 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4075 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N° 41.922, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.338, año 1943, Sec. 2, lote 47 b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4076 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4076 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.940, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.397, año 1943, Sec. 2, lote 81 d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4077 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4077 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.261 (ant. 3785), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 183-s|p.p.-v23 ene.
e.24 abr.-N.° 183-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Pomona, chacra 12, manzana 94, Partida 653.284, (ant. 3752), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 193-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 193-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.963, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.327, año 1943, Sección 2, lote 41 a.b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4126 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4126 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.948, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.280, año 1943, Sección 2, lote 13 a.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., de juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4103 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4103 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.943, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.286, año 1943, Sección 2, lote 16 c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4123 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4123 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.946, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), Partida 652.658, año 1943, Sec. II, Frac. M. S., lotes 11 y 12 p.N.O., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4104 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4104 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.924, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.349, año 1943, Sec. 2, lote 54 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4084 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4084 s|p.p.v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.929, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda.680.366, año 1943, Sec. 2, lote 64 a.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4079 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4079 s|p.p.v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.952, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tilcara sin número (a 25 mts. de Tilcara y Ponsomby 1096). Partida 45.045, año 1943, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4078 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr. N.° 4078 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.951, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.285, año 1943, Sec. 2, lote 16 a.b, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4088 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4088 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.224 (ant. 3.581), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 179 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 179 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 2.a, Partida 108.258 (ant. 3.502), calle Río Cuarto sin número, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 145 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 145 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Chaco, Comisión Fomento Charadai, sec. 1.a, frac. A., lote 1, chacra 25 resto, Partida 555.812 (ant. 162), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 146 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 146 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 5, Partida 652.525 (ant. 3.510), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 156 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 156 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 119, Partida 652.515 (ant. 3500), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 147 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 147 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 11, Pa[illegible] 652.531 (ant. 3.5[illegible]), para que comparezca a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 160 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 160 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, P. Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 190, Partida 652.516 (ant. 3.501), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 148 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 148 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 191, Partida 652.517 (ant. 3.502), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 149 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 149 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 193, Partida 652.519 (ant. 3.504), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 150 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 150 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3 quinta 194, Partida 652.520 (ant. 3.505) para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 151 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 151 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 8, Partida 652.528 (ant. 3.513), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 159 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 159 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga a cargo del Juzgado N.° 39, se cita llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 12, Partida 652.532 (ant. 3.517), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 161 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 161 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Col. La Flora, chacra 44, Partida 652.806 (ant. 3.602), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 162 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 162 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.205 (ant. 3.525), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 163 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 163 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.206 (ant. 3.526), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-No 164 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 164 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 6, Partida 652.526 (ant. 3.511), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 157 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 157 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 4, Partida 652.524 (ant. 3.509), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 155 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 155 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.207 (ant. 3.527), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 165 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 165 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 1, Partida 652.521 (ant. 3.506), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 152 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 152 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 2, Partida 652.522 (ant. 3.507), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 153 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 153 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 3, Partida 652.523 (ant. 3.508), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 154 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 154 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 7, Partida 652.527 (ant. 3.512), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 158 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 158 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.961, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.320, año 1943, Sección 2, lote 37 b.c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4122 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4122 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.931, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.369, año 1943, Sección 2, lote 65 a.b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4121 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4121 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.962, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.322, año 1943, Sección 2, lote 38c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4120 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4120 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.959, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.315, año 1943, Sección 2, lote 35 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4119 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4119 s|p.p.-v.8 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.967, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.287, año 1943, Sec. 2, lote 17 a|d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4072 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4072 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.933, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.371, año 1943, Sec. 2, lote 66 a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4093 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4093 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.932, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.370, año 1943, Sec. 2, lote 65 c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4094 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4094 s|p.p.-v.7 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.941, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.399, año 1943, Sec. 2, lote 83 a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4070 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4070 s|p.p.-v.7 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.966, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.290, año 1943, Sec. 2, lote 18 c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4073 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4073 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.928, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.364, año 1943, Sec. 2, lote 62 c.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4080 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4080 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N° 41.927, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.363, año 1943, Sec. 2, lote 62 b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4081 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4081 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.926, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.360, año 1943, Sec. 2, lote 61 a.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4082 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4082 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 42.066, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Formosa, Colonia Formosa, Chacras 234, 235 y 236, Partidas Guías: 850.112, 850.113 y 850.114, año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas cuatro vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4074 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4074 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.953, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.304, año 1943, Sec. 2, lote 24 a.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4090 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4090 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.956, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.307, año 1943, Sec. 2, lote 25 a.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4091 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4091 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.954, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680. 305, año 1943, Sec. 2, lote 24 b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4089 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4089 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.935, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680376, año 1943, Sec. 2, lote 70 b.c.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4092 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4092 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.925, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.350, año 1943, Sec. 2, lote 54 d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4085 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4085 s|p.p.v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.928, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.387, año 1943, Sec. 2, lote 76 d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4083 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4083 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.950, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.284, año 1943, Sec. 2, lote 15 b c, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4087 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4087 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.263, (ant. 3796), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 185-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 185-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.265, (ant. 3812), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 186-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 186-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Sec. 21-26, lotes 21|2|5|3, chacra 137 (2), Partida 653.504 (ant. 3683), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-Nº 214-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 214-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Sección 21-26, lotes 21|2|5|3, Partida 653.505, (ant. 3685), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 215-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-Nº 215-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.225 (ant. 3583), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 180-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 180-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.227 (ant. 3585), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 181-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 181-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.260 (ant. 3526), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 182-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 182-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 144 B., solar 9, Partida 653.278, (ant. 3656), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 183-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 183-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 148, Partida 653.310, (ant. 3728), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 213-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 213-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, solar 4, manzana 144, B. Partida 653.291, (ant. 3651), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa, del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 198-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 198-s|p.p.-v.11 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Partida 653.506 (ant 3691), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 216-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 216-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Sec. 21-26, lotes 21|2|5|3 (3) Partida 653.507 (ant. 3692), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 217-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr. N.º 217-s|p.p.-v.11 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Partida 653.508 (ant. 3696), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 218-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 218-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Gral. E. Godoy, Sec. 21-26, lotes 21|2|5, (3), Partida 653.509 (ant. 3697), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 219-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 219-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, (Sec. 21-26, lotes 21|2|5|3, Partida 653.510, (ant. 3706), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 220-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 220-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Sec. 11, frac. A. D., lotes 22|3| 2-3, Partida 654.259 (ant. 4262), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 221-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 221-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Comisión Flhichinales, chacra 12, manzana 88, Partida 653.275, (ant. 3746), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 187-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 187-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 141 (6), Partida 653.300 (ant. 3716) para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 204-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 204-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.965, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.294, año 1943, Sección 2, lote 20 b.c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4102 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4102 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.964, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.323, año 1943, Sección 2, lote 41 c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4101 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4101 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.971, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pavón s|n. lote 4, Partida 214.771, año 1943, Circunscripción 12, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4105 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4105 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.960, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.317, año 1943, Sección 2, lote 36 b, c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4098 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4098 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.949, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.281, año 1943, Sección 2, lote 13 b.c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4118 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4118 s|p.p.-v.8 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.979, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores, del inmueble ubicado en la calle Murguiondo sin número, lote 28, manzana C, (Altura 1860, Partida 33.015, año 1943, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4109 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4109 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.972, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Saladillo s|n. y B. de Astrada s|n., y Avda. Gral. Paz s|n. y Ferro s|n., (Altura Saladillo 5800, B. de Astrada 6000 y Avda. Gral. Paz 15.000), Pda. 70.690, Año 1943, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4111 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4111 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.970, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Terrada s|n., lote 5, manzana A (Después del N.° 2651), Partida 253.783, año 1943, Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4106 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4106 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.978, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Esteban Bonorino sin número, lote 2, manzana A. y C. Alvarez sin número, (Altura 1200 por E. Bonorino), Pda. 48.925, año 1943, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4112 s|p.p.-v.16 ene
e.17 abr.-N.° 4112 s|p.p.-v.8 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.980, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Quilmes sin número, lote 24, manzana G, (Altura 482), Partida 43.118, año 1943, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4113 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4113 s|p.p.-v.8 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.977, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino sin número, lote 3, manzana A., Partida 48.926, Circunscripción 1.ª, año 1943, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., de juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945 — Julio R. Ferro, secretario

e.29 dic.-N.° 4110 s|p.p.-v.16 ene
e.17 abr.-N.° 4110 s|p.p.-v.8 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.981, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pirovano sin número, lote 14, manzana K. (Después del N.° 532), Pda. 43.620, año 1943, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945 — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4115 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4115 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.921, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.334, año 1943, Sección 2, lote 43 b.c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4099 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4099 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.920, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.331, año 1943, Sección 2, lote 42 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4100 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4100 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.976, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Frente Canal Nuevo, manzana V., Partida 55.201, año 1943, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4114 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4114 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.957, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.313, año 1943, Sección 2, lote 31 d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4116 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4116 s|p.p.-v.8 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.955, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.306, año 1943, Sección 2, lote 24 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4125 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4125 s|p.p.-v.8 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.958, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.312, año 1943, Sección 2, lote 31 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4124 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4124 s|p.p.-v.8 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.968, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fernández de Enciso s|n., lote 6, manzana 201 (Altura 4600 impares a 21 mts. de Orán), Partida 270.283, año 1943, Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4107 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4107 s|p.p.-v.8 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.944, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.564, años: 1938|39|40|41|42|43, Sec. II, lote 12 a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4097 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4097 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.976, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.380, año 1943, Sección 2, lote 73 a.b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4695 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4095 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.930, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.367, año 1943, Sección 2, lote 64 b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4117 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4117 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.982, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles O'Gorman s|n. y C. Roca N. O. C. Berg s|n. y T. Cnel. Roca S. E. s|número (Altura 3300 impares por O'Gorman), Pda. 52.416, año 1943, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4108 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4108 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.210 (ant. 3.533), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 163 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N° 163 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.213 (ant. 3.536), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 170 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N° 170 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.209 (ant. 3.532), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 167 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N° 167 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro (Viedma), Colonia La Flora, Partida 653.208 (ant. 3.531), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 166 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N° 166 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.212 (ant. 3.535), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 169 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N° 169 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.217 (ant. 3.559), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 173 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 173 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.216 (ant. 3.557), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 172 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° [illegible] s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.218 (ant. 3.560), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 174 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 174 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.220 (ant. 3.562), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 175 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 175 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional, del Río Negro, Viedma, La Flora, Partida 653.221 (ant. 3.570), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 176 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 176 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.222 (ant. 3.571), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 177 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 177 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Florā, Partida 653.223 (ant. 3.580), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 178 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 178 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.215 (ant. 3.545), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 171 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 173 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.947, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional Chaco, Colonia El Porvenir, Partida 552.952, año 1943, Chacra 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4065 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4065 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.939, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.391, año 1943, Sec. 2, lote 78 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4066 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4066-s|p.p.-v.7 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.934, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.372, año 1943, Sec 2, lote 66 b.c.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4067 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4067 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.969, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.303, año 1943, Sec. 2, lote 23 a|d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4071 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 [illegible] 4071 [illegible] 7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.937, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedore del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.385, año 1943, Sección 2, lote 76 b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4096 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4096 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 152, Partida 653.285, (ant. 3633), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 194-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 194-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro Viedma, Colonia La Flora, solar 8, manzana 144, Partida 653.279, (ant. 3664), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 189-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 189-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 153, Partida 653.286 (ant. 3634), para que que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 195-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 195-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 147 (4) Partida 653.304 (ant. 3722), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 207-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 207-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.307, (ant. 3730), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 210-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 210 s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.308 (ant. 3726), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 211-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 211-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 148, Partida 653.309 (ant. 3727), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 212-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 212-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.297, (ant. 3713), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 201-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 201-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, manzana 141, Partida 653.298, (ant. 3714), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 202-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 202-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro. Viedma, Colonia La Flora, manzana 141, Partida 653.299, (ant. 3715), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 203-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 203-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 141 (7) Pda. 653.301 (ant. 3717), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 205-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 205-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 141 (8) Partida 653.302 (ant. 3718), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 206-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 206-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.306, (ant. 3725), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 209-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 209-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, solar 5, manzana 44 B, Partida 653.292 (ant. 3652), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa, del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 199-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 199-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, solar 2, manzana 141, Partida 653.295 (ant. 3709), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa, del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 200-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 200-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.262, (ant. 3795), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 184-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 184-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.283, (ant. 3707), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 192-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 192-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 154, Partida 653.287 (ant. 3636) para que que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 196-s|p.p.-v.23 ene.
ee.24 abr.-N.º 196-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.945, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Partida 680.565, años 1938|39|40|41|42|43, Sección II, lote c, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4086 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4086 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado. doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, solar 11, manzana 144, Partida 653.280 (ant. 3670), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 190-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 190-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.282, (ant. 3617), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 191-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 191-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.973, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Larrazábal s|n., y Echauri s|n., y Olidem s|n. (altura 5700 impares por Larrazábal), Pda. 68.690, año 1943, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4068 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4068 s|p.p.-v.7 mayo

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR HORACIO FOX

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a LUCIO MARTINEZ, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hubiere. — Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Miguel Escalada, Secretario.

e.29 abr.-N.º 1326 s|p.p.-v.2 may.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don CONSTANTE ALISIEVICZ, para que dentro del término de tres días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de $ 110.22 m|n. bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor de Pobres y Ausentes de turno. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Eduardo Fauzón Sarmiento, Secretario.

e.29 abr.-N.º 1323 s|p.p.-v.2 may.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a D. ISIDRO MEYER TIMBERG, para que dentro del término de tres días comparezca ante su Juzgado y Secretaría autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos bajo apercibimiento de seguírsele este juicio con intervención del Sr. Defensor de Pobres y Ausentes de turno. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, Secretario.

e.29 abr.-N.º 1324 s|p.p.-v.2 may.

Por disposición del Señor Juez Federal, en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días en los autos caratulados "Fisco Nacional c| HANS GLOMBITZA s|cobro de pesos", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 14 de 1945. Autos y Vistos. No habiendo el ejecutado opuesto excepciones dentro del término de ley sentenciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Hans Glombitza sobre cobro de ochenta pesos c|22|100 m|nacional y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas del juicio. Notifíquese al Sr. Defensor Oficial. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Marzo 30 de 1946.

e.29 abr.-N.º 1325 s|p.p.-v2 may.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del Señor Juez Federal Dr. Manuel Granados, de la ciudad de Rosario, se cita, llama y emplaza a don MAURICIO SUJATOVICH, para que dentro del término de tres días comparezca al juicio de apremio que le sigue ante este tribunal y secretaría del autorizante, el Fisco Nacional (Secretaría de Industria y Comercio) — Expte. 6235|946— y bajo apercibimiento de nombrarle defensor al Señor Defensor Oficial si no compareciera. — Rosario, secretaría, Abril 13 de 1946. — Adolfo R. Gabrielli, Secretario.

e.29 abr.-N.º 1342 s|p.p.-v.2 may.

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Mercedes, Provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo García Quiroga, se hace saber por quince días a don JOSE TOMAS GARRAHAN, que debe comparecer dentro del término de nueve días a contar de la última publicación del presente, a tomar la intervención que le corresponde y contestar la demanda que le ha sido entablada por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, por déficit dejado en la oficina Ameghino de esta Provincia de Correos y Telecomunicaciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo. — Mercedes, Abril 12 de 1946. — Juan Alberto Raffo, secretario.

e.23 abr.-N.º 1293-s.p.p.-v.10 may.

(Sección Tucumán)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Benjamín Cossio, en el sumario Nº 8101, año 1945, que se instruye contra GREGORIO CLAUDIO FERNANDEZ (a) El Desvelao, y otro) por hurto en perjuicio de los FF. CC. del Estado, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días contados desde la primera publicación del presente, al procesado (prófugo) RAMON DIAZ, comparezca por ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en día y horas de despacho, bajo apercibimiento de rebeldía.

Secretaría, Marzo 18 de 1946. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.28 mar.-Nº 1008 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Benjamín Cossio, en el sumario N.º 9.790 que se instruye contra JUAN SANTOS GALVAN o FERNANDEZ, por el delito de robo en perjuicio de los Ferrocarriles del Estado, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente al referido procesado que se encuentra prófugo, a prestar declaración indagatoria, por ante este Juzgado; bajo apercibimiento de rebeldía. — Tucumán, Marzo 16 de 1946. — Oscar R. Juárez.

e.26 mar.-N.º 979-s.p.p.-v.3 may.

(Sección Corrientes)

El señor Juez Federal de Corrientes, doctor Oscar V. J. Berlingeri, cita y emplaza por treinta días al prófugo RAUL R. ROBAINA, para que se presente a estar a derecho en el juicio que se le sigue por contrabando en Curuzú Cuatiá, bajo apercibimiento de ley. — Corrientes, Marzo 20 de 1946. — Germán A. Trim, secretario.

e.26 mar.-N.º 988-s.p.p.-v.3 may.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que doña Irma Stirlin, cede y transfiere a favor de doña Jacqueline Stirlin de Harris, la participación de diez cuotas que le corresponden en la sociedad "SOCIEDAD MERCANTIL E INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Julio Otaegui, con fecha 20 de Marzo de 1946.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.26 abr.-N.º 10311-v.2 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace sabe por el término de cinco días que por convenio de fecha 27 de Marzo del corriente año, el señor Agustín O. Lathan Urtubey, cede y transfiere a favor de los Sres. Marcos Besrodnik, argentino, domiciliado en la calle Trelles número 1568|70 y Samuel Sivak, argentino, domiciliado en la José E. Uriburu número 131 cuatrocientos sesenta y siete cuotas de pesos cien moneda nacional cada una que posee del capital de la "MINERA ALUMINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de doscientos treinta y tres para el señor Besrodnik y doscientos treinta y cuatro para el señor Sivak, importando la cesión la suma de $ 80.000 m|n.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.26 abr.-N.º 10323-v.2 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que ha sido modificado el artículo segundo del contrato de la sociedad "S. I. M. A." (SOCIEDAD INDUSTRIAL MOLINERA ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Artículo Segundo. — La Sociedad girará bajo la denominación de "Sociedad Industrial Molinera Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su asiento social en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Muñiz mil ciento cincuenta y uno al mil ciento sesenta y tres, pudiendo operar y establecer sucursales en cualquier punto dentro y fuera de la República Argentina.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.26 abr.-N.º 10309-v.2 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de 27 de Marzo de 1946, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Francisco Ferrari Ceretti, la Sociedad "MARRUGAT HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha conferido un poder general a favor de los otros socios integrantes de la Sociedad, don Joaquín Miralles, don Manuel Durán y don Antonio o Antonio Francisco Ramorino, para que actuando de las siguientes maneras: a) Cualquiera de ellos indistintamente; b) El primero conjuntamente con cualquiera de los dos últimos; o c) Dos cualesquiera de ellos conjuntamente con uno de los gerentes don Valentín o Valentín Ramón Nonito Marrugat o Casimiro Justo Ramón Marrugat, según los actos y contratos que se traten de realizar y de acuerdo a lo establecido en el contrato social, ejerciten todos y cada uno de los actos y contratos especificados en los artículos séptimo y décimo primero del mencionado contrato social, que fué constituído por escritura de la misma fecha pasada también ante el ya citado Escribano.

Buenos Aires, Abril 15 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.26 abr.-N.º 10259-v.2 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por 5 días que el señor Angel Ezequiel Sánchez, transfirió 40 cuotas de capital que tenía en la sociedad LUZOGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de $ 4.000.— m|n. al señor Carlos A. Caligaris, según resulta del documento privado de fecha 30 de Enero de 1946.

Buenos Aires, Abril 2 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.26 abr.-N.° 10269-v.2 may.

(1) Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que don Segismundo Adler, vendió Trescientos treinta y ocho cuotas, valor de cien pesos moneda nacional cada una, que tenía en la "SOCIEDAD "ADLER HNOS". S. de R. L." a los socios de la misma, señores Emanuel Adler y Cubi Riegler, por la suma de Treinta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional, importe total de su capital aportado a la mencionada Sociedad, según documento privado del 20 de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.26 abr.-N.° 9987-v.2 mayo

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 17 al 25|4|46.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la sociedad G. HERNANDEZ y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha nombrado Gerentes de la misma a los socios señores Armando, don Manuel Benito y don Mario Hernández, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Ernesto M. Belcaguy, con fecha 5 de Abril de 1946. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.27 abr.-N.° 10362-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que don Alberto Canals en su carácter de gerente de la sociedad " PERFUMERIAS UNIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" otorgó poder a favor de los señores Francisco Grimaldi y Luis Hernández, para que lo representen en la nombrada sociedad, según escritura pasada ante el Escribano don David J. Rocca de fecha veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.29 abr.-N.° 10397-v.4 mayo

LABORATORIOS ASEPTICUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Enrique Rosenzvit, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 287, Lázaro Braslavsky, argentino casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 287, ambos de esta Capital, y Aarón Moisés Rosenblatt, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle 11 de Septiembre 3042, localidad de Victoria Provincia de Buenos Aires, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de LABORATORIOS ASEPTICUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento legal en esta Capital calle Junín 222, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el exterior. — Segundo: El objeto de esta Sociedad es dedicarse a la elaboración, fabricación, venta, importación y exportación de productos farmacéuticos, químicos y biológicos. — Tercero: El tiempo de duración de esta Sociedad será desde el 6 de Octubre de 1945, fecha a la que retrotraen las operaciones de esta Sociedad hasta el 31 de Diciembre de 1949. — El socio que desee retirarse de la Sociedad al vencimiento de este contrato, deberá comunicarlo a los otros dos socios por telegrama colacionado por lo menos con seis meses de anticipación; si así no lo hiciere quedará renovado este contrato por otros cuatro años y así sucesivamente por períodos iguales. — En caso de retirarse de la sociedad uno o dos de los socios, el o los que quedaren, deberá abonar al socio saliente la parte que le corresponda. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 35.000 m|n.) divididos en 35 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una y es aportada por los socios en la siguiente forma: el socio Señor Rosenzvit 15 cuotas o sean $ 15.000 moneda nacional, el socio señor Braslavsky 5 cuotas o sean $ 5.000 moneda nacional y el socio señor Rosenblatt 15 cuotas o sean $ 15.000 moneda nacional. — El capital de los socios señores Rosenzvit y Braslavsky está representado por los bienes existentes y que tienen ambos en la sociedad de hecho actualmente constituída en la calle Junín 222, a saber: equipos, muebles y útiles, drogas, envases, cuentas a cobrar, la denominación comercial Asepticum las marcas registradas de productos y todos los demás derechos y acciones adquiridos del anterior socio saliente según consta en el contrato de disolución inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de Octubre de 1945, bajo el Nº 841, al folio 374 del libro 43 de Disoluciones Sociales y el inventario y balance practicado a ese efecto el 6 de Octubre de 1945 que aceptan y firman las partes de conformidad todo lo cual pasa a ser propiedad común de los tres socios. — El capital del socio señor Rosenblatt está representado por su aporte en dinero efectivo. — Quinto: La administración así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Rosenzvit y Rosenblatt, quienes a ese efecto quedan por este acto designados gerentes con la amplitud de facultades que les confiere la Ley respectiva y con la única limitación de que la firma social no podrán usarla en fianzas o garantías de terceros. — La dirección técnica estará a cargo del socio señor Braslavsky. — Sexto: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, el mandato conferido a los gerentes para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto social, lo siguiente: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos particulares u oficiales; extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia del contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de cualquier establecimiento comercial bancario o particular con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, percibir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, inclusive formular querellas de carácter criminal, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a la prescripción. — h) Percibir o dar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Solicitar el registro de marcas y patentes, adquirirlas y efectuar transferencia de las mismas. l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración de la Sociedad. — m) Presentarse con escritos, documentos, contratos y poderes ante las autoridades administrativas y en especial ante la Dirección Nacional de Salud Pública, formulando los pedidos que fueren menester relacionados con la Sociedad. — La enumeración de las presentes facultades es enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Los fondos de la Sociedad serán manejados por ambos socios gerentes conjuntamente, quedando facultado cada uno de ellos y también el socio señor Braslavsky a efectuar pagos o gastos hasta la suma de $ 100 m|n. con cargo de rendir cuentas en la primera reunión inmediata que se efectúe. — Octavo: Los tres socios realizarán reuniones por lo menos una vez cada quince días para la información, estudio y solución de los asuntos de interés para la marcha del negocio, labrándose las actas respectivas. — Se considerará negligencia grave la inasistencia injustificada a tres reuniones consecutivas. — Noveno: Cada uno de los socios tiene derecho a quince días de licencia anual debiendo ser reemplazado en sus funciones por el socio que legalmente pueda hacerlo. — En caso de ausencia del Director técnico por razones de enfermedad, fuerza mayor o autorizada por los otros socios será reemplazado por el socio señor Rosenblatt, sin perjuicio de que los socios gerentes puedan designar otro director técnico por el tiempo que dure la ausencia del titular o del reemplazante. — Décimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios pueda pedir durante el ejercicio anual. — El primer inventario y balance general se practicará el 31 de Diciembre de 1946. — Undécimo: Las ganancias que arroje el balance general e inventario anuales, previa deducción del 5% fijado por Ley para el fondo de reserva, se repartirán por partes iguales entre los tres socios. — Las pérdidas si las hubiera se soportarán en igual proporción. — Décimo segundo: Los tres socios tienen derecho a retirar mensualmente para sus gastos particulares sumas iguales de dinero a cuenta de sus ganancias; el monto de estos retiros lo fijarán los socios de acuerdo a la marcha y a las necesidades del negocio, no pudiendo imponerse a ninguno de los socios un retiro menor de $ 500 m|n. mensuales; provisoriamente y por el término de un año se conviene en acordarle al socio señor Braslavsky el derecho a retirar $ 700 m|n. mensuales a cuenta de sus ganancias del año. — Décimotercero: Queda expresamente establecido que los socios Braslavsky y Rosenblatt dedicarán a sus respectivas funciones 6 horas diarias por lo menos y el socio Rosenzvit por lo menos 2 horas diarias hábiles. — Décimocuarto: En caso de fallecimiento de uno de los socios y dentro de los 30 días de ocurrido, se practicará un inventario y balance general a objeto de determinar el capital y las ganancias que a esa fecha correspondiera a sus herederos legítimos o legales. Los herederos no podrán exigir la liquidación de la Sociedad ni la entrega de su parte de capital o ganancias en otros términos o condiciones a los establecidos en este contrato; pero podrán seguir asociados previo acuerdo sobre la disminución de las ganancias que les corresponda en razón de faltarle a la sociedad el aporte en trabajo del socio fallecido, cuya substitución no estarán obligados a aceptar los otros dos socios. — Décimoquinto: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, sobre cumplimiento o interpretación de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo durante su vigencia o al tiempo de la liquidación o disolución de la Sociedad, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte los que antes de entender en el asunto designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimosexto: Para todo que no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645. — Bajo tales cláusulas y condiciones dejan formalizado el presente contrato que firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor, siendo el original, que lleva el sellado de Ley, extendido en dos sellos de diez centavos números un millón doscientos ocho mil setecientos doce, un millón doscientos ocho mil setecientos trece, un millón doscientos ocho mil setecientos ochenta y uno y un millón doscientos ocho mil setecientos ochenta y dos. — Enmendado — renunciar — vale. — Firmado: Enrique Rosenzvit; Lázaro Braslavsky; Aarón Moisés Rosenblatt. — Es Copia. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Luicio R. Meléndez, 2º Jefe.

e. 27 abr.-Nº 9900-v. 3 may.

"ELCOMAD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Elcomad, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos cuarentiséis, entre el Señor Jorge Pablo Moiseeff, que firma Jorge Moiseeff, de nacionalidad argentino y con domicilio en la calle 25 de Mayo N.° 489, ciudad, y el Señor Guillermo José Bennett, que firma "W. J. Bennett", de nacionalidad inglés y con domicilio en la calle Sarmiento N.° 559 también en esta capital, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley 11.645, en las condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "ELCOMAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y del extranjero. — **Segunda:** La sociedad se constituye por el término de Tres Años, a partir del día 20 de febrero de mil novecientos cuarentiséis, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. — Este plazo se prorrogará automática y sucesivamente por nuevos periodos iguales de tres años cada uno mientras ninguno de los socios comunique al otro por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del período en vigor, su decisión de disolver la sociedad. El otro socio podrá optar antes del fin de ese ejercicio por continuar sólo los negocios sociales, abonando al socio saliente su parte de capital y utilidades según resulte ésta de un balance que se hará para el día del retiro del renunciante. — Tercera: La sociedad se dedicará en general a toda clase de actividades industriales, comerciales y de explotación e importación; y especialmente a la elaboración y comercialización de maderas, explotación de bosques, construcciones, trabajos de contratistas, etc., y a todas las actividades que estén directa o indirectamente relacionadas con sus fines, sin más limitaciones que las legales. — Cuarta: El capital de la sociedad estará formado por la suma de Setenticinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n 75.000.) dividido en setenticinco cuotas de Un Mil pesos moneda nacional (m$n 1.000.) cada una, aportadas de la siguiente manera: sesenta cuotas valor pesos moneda nacional sesenta mil (m$n 60.000.) por el socio Sr. Jorge Pablo Moiseeff, y quince cuotas valor pesos moneda nacional quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000) por el socio Sr. Guillermo José Bennett. — Estos aportes son integrados, el cincuenta por ciento en efectivo, dentro de los sesenta días de la fecha. — Quinta: La administración, fiscalización y gerencia de la sociedad serán ejercidas por ambos socios en forma conjunta o individualmente, sin restricción alguna. El socio Sr. Moiseeff se encargará especialmente de la atención de la parte comercial de las actividades sociales, y el Sr. Bennett tendrá exclusivamente a su cargo la parte técnica en todos sus aspectos. La firma social será utilizada por ambos socios, también conjunta e individualmente. Los socios, de común acuerdo, designarán uno o dos empleados para la atención del escritorio central, fijándoles en el mismo acto su sueldo y atribuciones, lo mismo que los apoderados generales o especiales que estimen convenga para la mejor defensa de los intereses sociales. — Sexta: El año, financiero de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treintiuno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que correrá desde el 20 de febrero de 1946 hasta el 31 de diciembre del mismo año. Las cuentas y balances de la sociedad serán preparados dentro de los treinta días de la terminación del ejercicio enviándoseles copias a los socios para su estudio. Para la observación, aprobación o rechazo de las mismas, se resolverá de común acuerdo entre los socios, entendiéndose que si alguno de ellos no expresara sus reservas dentro de los quince días de haber recibido las copias, se lo tendrá por conforme en todas sus par-

tes. Séptima: Los beneficios, previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital, serán distribuidos de la siguiente manera: cinco por ciento para gratificaciones y participación al personal, cinco por ciento al socio Sr. Moiseeff por atender la parte comercial del negocio; treinta y cinco por ciento para el socio Sr. Bennett por sus actividades técnicas, y el resto o sea el 50 o|o en proporción a los aportes de capital. En el caso de que hubiere pérdidas, sólo podrán pagarse con bienes de la sociedad. Si por cualquier circunstancia alguno de los socios dejare de ejercer la actividad personal señalada en este contrato, ambos socios de común acuerdo decidirán sobre la forma de repartir el respectivo porcentaje de ganancias que en ese concepto le correspondía. Octava: La liquidación de la sociedad será practicada por uno o varios liquidadores designados de común acuerdo por los socios, los que en el mismo acto fijarán sus facultades y honorarios. La liquidación se practicará de conformidad con los arts. 434 y correlativos del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del mismo, quienes deberán unificar su representación. Los contratantes renuncian al derecho de oposición del art. 12 de la Ley 11.645. No obstante, los herederos tendrán opción a retirarse para fines del ejercicio corriente, debiendo en tal caso ofrecer sus cuotas al otro socio al precio que resulte de un balance practicado al efecto. — Décima: Queda igualmente convenido entre los socios: a) Que si bien dentro del régimen de la Ley 11.645, cada cuota de Capital debe representar un voto, estimando la importancia primordial de la activa técnica del socio señor Bennett para la marcha de la sociedad, convienen en cambio en atribuir un voto a cada por ciento de participación en las ganancias que le correspondan a cada uno de los socios, o sea cuarenticinco votos al Sr. Moiseeff e igual número al Sr. Bennett, de tal manera que todas las decisiones sociales deben ser tomadas de común acuerdo. — Es entendido que cualquier cambio de los previstos en la última parte de la cláusula séptima, modificará en la misma proporción el número de votos. b) Que la administración de la sociedad se dividirá en dos secciones, la "comercial" a cargo del Sr. Moiseeff y el personal que se designe, y la "técnica" a cargo del Sr. Bennett. — La sección "comercial" deberá enviar mensualmente a ambos socios "Balances" de las actividades durante ese período, y la "técnica" pasar partes y planillas de caja semanales o quincenales al escritorio central. c) Que para el mejor control, se llevará un libro de actas, en el que se registrarán y firmarán las resoluciones tomadas por los socios, los que deberán consultarse en todas las oportunidades y podrán exponer sus opiniones por cartas misivas dirigidas a la sociedad, las que se considerarán parte integrante del referido libro de actas. — d) Que los socios podrán hacerse representar por mandatarios especiales en sus relaciones con la sociedad. e) Que ambos socios están expresamente exceptuados de la prohibición del art. 14 de la Ley 11.645, y por lo tanto autorizados para continuar con sus actividades actuales e iniciar otras. f) Que toda diferencia que se suscitare entre los socios respecto a la marcha de la sociedad o a sus derechos y obligaciones con ella, será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador amigable componedor nombrado de común acuerdo o en su defecto por el Sr. Presidente de la Cámara del gremio de maderas y afines, con exclusión de todo procedimiento judicial ante los tribunales de cualquier jurisdicción que fuera. Conforme las partes, firman este único ejemplar para presentar al Registro Público de Comercio en los sellos nacionales valor diez centavos, números: un millón cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres E., un millón cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro E. y un millón cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco E., repuestos con el impuesto en vigencia; y facultan al Sr. doctor Julio Gómez Zorrilla para hacer todas las gestiones necesarias para cumplir con las disposiciones legales. Enmendado: "marcha". Vale. — (firmados) Jorge Moiseeff. — W. J. Bennett.

Buenos Aires, 8 de abril de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

c.26 abr.-N.º 9973-v. 2 mayo

AMERICA LATINA FILMS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Darío Varela Trigo, soltero, argentino, de treinta y un años de edad, que firma "Darío Varela", vecino de esta Ciudad, con domicilio en la calle Monte tres mil treinta y ocho y don Ernesto Prieto Letelier, chileno, casado, de cuarenta y nueve años de edad, vecino de la República de Chile, con domicilio en la calle Cummings ciento veintidós de Santiago de Chile y de tránsito en esta Ciudad. — Ambos comparecientes son hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el Señor Varela Trigo concurre por su propio derecho y el Señor Prieto Letelier concurre también por sí y además en nombre y representación de la Sociedad "América Latina Films", Sociedad Anónima y debidamente autorizado para este acto como surge del testimonio que me exhibe debidamente repuesto con estampillado fiscal y nacional el cual dejo agregado a este protocolo y transcripto íntegramente, dice así: — "Acta. — América Latina Films, Sociedad Anónima — Constitución Sociedad Limitada. — En Santiago de Chile, a dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Víctor Vial Valenzuela, Notario Público, suplente del titular don Ernesto Almarza Gundián, según consta del Decreto Judicial protocolizado al final del presente registro bajo el número uno y testigos cuyos nombres al final se consignan comparece don Ernesto Prieto Letelier, chileno, casado, agricultor, domiciliado en Estado doscientos treinta y nueve, carnet un millón ciento sesenta y siete mil ciento veintisiete de Santiago, mayor de edad y expone: Que viene en reducir a escritura pública la parte pertinente del Acta de la sesión de Directorio de la América Latina Films, celebrada el día veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, en las Oficinas del Señor Juan Agustín Peni, Herfanos novecientos setenta y nueve, quinto piso y cuyo tenor es el siguiente: Siendo las doce horas quince minutos ante meridiano fué abierta la sesión por el Señor Arturo Prat C. Presidente de la Sociedad con la asistencia de los Directores señores Juan Agustín Peni, Juan Valdés Riesco, Jorge Berguño y el Director Gerente Señor Ernesto Prieto Letelier. — Actuó de Secretario la Señorita Luz Lyon W. — Constitución Sociedad Limitada. — Se acordó que la América Latina Sociedad Anónima concurra en Buenos Aires a la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con un capital de treinta mil nacionales, la cual tendrá por objeto producir y filmar películas y especialmente las que ordene hacer América Latina Films y aporte a dicha Sociedad en todo o parte el noventa y cinco por ciento del referido capital. Se facultó ampliamente al Director Gerente de la América Latina Films Sociedad Anónima Señor Ernesto Prieto Letelier para que en representación de ella suscriba en la República Argentina las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios para llevar a cabo la constitución de la referida Sociedad, quedando expresamente facultado fijar las condiciones y cláusulas de ella, sin necesidad de consultar nuevamente al Directorio, pudiendo delegar este poder. Se autorizó al Señor Ernesto Prieto Letelier para reducir a escritura pública el presente acuerdo sin esperar la aprobación del acta. — No habiendo otro asunto de importancia de que tratar por el momento se levantó la sesión siendo la una veinte pasado meridiano. — Firmado: Ernesto Prieto L. — J. A. Peni. — Arturo Prat C. — Juan Valdés Riesco. — J. Berguño. — "Conforme. — En comprobante firma, previa lectura. — Fueron testigos don Oscar y don Sergio Ortiz Revello. — Di copia y se pagó al margen del Registro quince pesos de impuesto fiscal además del notarial correspondiente, doy fe. — Ernesto Prieto L. — Oscar Ortiz R. — Sergio Ortiz R. — Vial V. — Notario Suplente. — Pasó ante mí, firmo y sello con el del titular esta primera copia. V. Vial. V. — Notario Suplente." — Siguen notas de legalización y visación de las autoridades consulares y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina. — Es copia fiel de su original de referencia, doy fe. — Y los comparecientes, continúa diciendo: — Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual serán socios los dos comparecientes y la sociedad "América Latina Films — Sociedad Anónima y cuya sociedad se regirá bajo las bases siguientes: — Primero: — La Sociedad girará bajo la razón social de "AMERICA LATINA — FILMS ARGENTINA con el aditamento de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Capital Treinta mil pesos. — Segundo: Tendrá su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — Tercero: — Su objeto principal será la explotación de la industria cinematográfica en todas sus manifestaciones, es decir en la producción de films cinematográficos, reproducción de los mismos, compra de films cinematográficos producidos por terceros y reproducirlos, venderlos, explotarlos, exhibirlos, arrendarlos; compra y venta de película virgen, o impresa, cualquiera sea su índole, nueva o usada, efectuar exhibición de "films cinematográficos" en locales propios o arrendados, o de terceros, en cualquiera de las formas usuales en el comercio; contratar artistas ya sea para la producción de films cinematográficos o para exhibiciones teatrales o radiales; instalar o explotar laboratorios para la elaboración de películas, etcétera. — Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todo acto o contratos jurídicos permitidos por las leyes y resolución previa de la mayoría absoluta de cuotas interesadas, podrá comprar, vender, permutar, ceder, donar y en toda otra forma onerosa o gratuita adquirir o transferir bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, metálico y toda otra clase de valores por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, dar y recibir dinero o créditos con o sin garantía ya sean éstas hipotecarias, prendarias o de toda otra clase, real o personal, realizar con las instituciones de créditos y Bancos particulares y oficiales tanto de la República como del Extranjero, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, todas las operaciones que ellos practiquen y autoricen las leyes, inclusive operar en descubierto y descontar documentos en general, podrá instalar sucursales o agencias en el país o en el extranjero y formar parte de otros Establecimientos comerciales o industriales como socia o accionista, administradora o cualquier otro derecho y los que también podrá comprar total o parcialmente y continuando o transformando su explotación propia, formar parte de toda otra Sociedad o fusionarse o celebrar consorcios. Estas enunciaciones son sin perjuicio de cualquier otras no mencionadas y no renunciadas, pues no son limitativas. — Cuarto: El capital social será de Treinta Mil Pesos moneda nacional representado por trescientas cuotas de Cien pesos cada una y aportado íntegramente en dinero efectivo en la siguiente forma: — La Sociedad América Latina Films, Sociedad Anónima", doscientos ochenta y cinco cuotas o sean veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional; el Señor Ernesto Prieto Letelier, doce cuotas o sean Un mil doscientos pesos y el Señor Darío Varela Trigo tres cuotas o sean trescientos pesos. Quinto: — La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo quedará renovado automáticamente por otro período igual de cinco años si un mes antes de finalizar el primer período no se resuelve la liquidación de la Sociedad.— La Sociedad se disuelve y entra automáticamente en liquidación en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital. Sexto: — En cualquier caso la liquidación será practicada por la persona que ejerza la Gerencia de la Sociedad en el momento en que la misma llegue a producir se ajustando su acción el liquidador al plazo, forma y modo que le señale la mayoría del capital asociado. — Séptimo: — La administración de la Sociedad será ejercida por un Gerente para cuyo cargo queda designado de común acuerdo el Señor Ernesto Prieto Letelier. — Este Gerente o cualquiera otro que en su lugar o reemplazo se designare más adelante tendrá por sí solo el uso ilimitado de la firma social con amplias facultades de administración y dirección de la Sociedad, nombramiento y remoción de empleados; representantes, apertura o clausura de sucursales, agencias o representaciones. — El Gerente podrá ejercer su cargo sin obligación de concurrir en día ni con horario fijo a la sede social y con facultad de ausentarse del país y ejercer también otros cargos u ocupaciones de cualquier naturaleza similar o no a la de esta Sociedad y en especial queda autorizado si él lo cree conveniente a ejercer o desempeñarse en cualquier puesto en "América Latina Films, Sociedad Anónima". A su pedido el Gerente podrá ser reemplazado temporalmente y podrá también delegar sus funciones en apoderado que él mismo designe. — En cuanto al Gerente designado por este acto el Señor Ernesto Prieto Letelier, las partes contratantes convienen en que solamente podrá ser sustituído en caso de renuncia expresa, impedimento definitivo o fallecimiento, pues el mandato que se le acuerda por este contrato es irrevocable. — Gozará de un sueldo mensual de Doscientos pesos imputable a gastos generales y además el seis por ciento de las ganancias líquidas de la Sociedad pagadero al final de cada año comercial de la misma. — Este sueldo y este porcentaje podrán ser aumentados por resolución de la mayoría de los votos que represente mayoría de capital pero nunca podrá ser disminuído. — Octavo: — El Gerente podrá asumir para el desempeño de su cargo la representación de la Sociedad para la ejecución de toda clase de actos jurídicos ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, municipales y particulares. — Podrá otorgar y firmar toda clase de escritura y documentos públicos o privados, hacer uso del crédito dentro o fuera del país, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, pudiendo gravar los bienes sociales, constituir prendas agrarias y realizar en general toda clase de operaciones de créditos y bancarias ya sea ante el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro dentro o fuera de esta plaza, adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles y semovientes, acciones y valores de cualquier especie, contratar locaciones; hacer y prestar cauciones; girar y aceptar letras, vales, pagarés y toda otra clase de valores negociables; endosar, avalar, transferir y renovar toda clase de documentos y obligaciones; depositar y retirar dinero, títulos, acciones y cuantos más valores hubieren depositados a nombre de la sociedad; girar cheques contra los depósitos en cuenta corriente y en descubierto por crédito; hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, conceder quitas y esperas o remisiones; comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores, conferir poderes generales o especiales; comprar y vender; concurrir en nombre de la Sociedad a licitaciones públicas o privadas y realizar en general cuantos más actos de naturaleza jurídica, comercial o de administración fueren necesarios ya que la anterior enumeración es meramente enunciativa y no limitativa y el Gerente podrá desempeñar su cometido sin limitación alguna quedando investido de todas las facultades que los códigos acuerdan a los mandatarios. — Noveno. — Las utilidades líquidas y realizadas después de cada balance que se realizará anualmente y en la fecha que determinarán los socios por mayoría de votos que represente mayoría de capital se distribuirán en la siguientes formas — a) el cinco por ciento se destinará a formar el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital; b) el seis por ciento se destinará para el Gerente como retribución pactada por sus servicios; c) el veinte por ciento

se destinará para aumento del capital social a cuyo efecto se acreditará en cuenta especial a cada socio su parte en proporción a sus cuotas integradas y en calidad de depósito que recibe la sociedad por el cual ésta no pagará interés. Cada vez que esta cuenta alcance a Treinta mil pesos, se procederá a aplicarla a aumento de capital previa escritura pública, su publicación e inscripción adjudicándose a los socios los que proporcionalmente les corresponde; d) el remanente de las ganancias será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas integradas. Décimo: A los efectos de los incisos segundo y tercero del artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenticinco la responsabilidad de cada socio queda limitada al cinco por ciento del valor de las respectivas cuotas que cada socio tenga en la formación del capital social. Décimo Primero: Los socios actuales y los que posteriormente por cualquier causa se incorporen a la sociedad no podrán retirarse de ella sino bajo la condición de que si lo hicieran o pretendieran enajenar el valor de alguna o todas sus cuotas o estas le fueran ejecutadas o enajenadas judicialmente o dichas cuotas hubieren de transferirse en virtud de cualquier otra causa o forma de enajenación, cada socio presente y los que luego se incorporen a la sociedad y que por el mero hecho de la suscripción del contrato, implica la aceptación de todas sus condiciones, renuncian irrevocablemente al cincuenta por ciento del valor de sus cuotas de capital y al cincuenta por ciento de las sumas acumuladas para aumento de capital y adquisición de cuotas según el artículo noveno de este contrato, cuya renuncia quedará a beneficio de la Sociedad aún cuando esta misma o algún socio fuera el adquirente de las cuotas y derechos del socio cedente. Ese beneficio pasará a "fondo de reserva". — En cuanto al otro cincuenta por ciento que se considerara en ese supuesto el único capital del socio saliente se aplicarán las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — En todo caso de cesión los gastos de escritura, publicación, inscripción, impuestos y demás serán a cargo del cedente. — En todo cuanto se relacione con el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio conforme a lo establecido por el artículo dieciocho de la ley ultimamente citada y para toda resolución, se requerirá el voto unánime de todas las cuotas sociales. — Décimo Segundo: Los herederos o legatarios del socio fallecido, sean estos mayores o menores de edad quedan de pleno derecho e inmediatamente incorporados a los intereses de la Sociedad tal cual como si el causante subsistiera en su carácter de socio titular de cuotas, pero la Sociedad no reconocerá por todo ello más que a un solo socio en quien deberán unificar su representación o realizarán con este representante cualquier otra convención pero la cual será extraña a la Sociedad. Los socios que se ausenten del país o los que por enfermedad estén imposibilitados de asistir personalmente al cuidado de sus intereses sociales podrán designar por escrito, con carta de su puño, letra y firma, a otro socio, exclusivamente, que lo represente y ésta designación podrá sustituirla o revocarla con aviso a la Sociedad en la misma forma, surtiendo efecto recién entonces. — Décimo Tercero: Toda duda, interpretación, cuestión o divergencia que con motivo de la Sociedad, su liquidación o partición o sobre este contrato o sus efectos, se susciten entre el Gerente y los socios o alguno de ellos o entre los socios y el Gerente con la Sociedad, será única e ineludiblemente resuelta por el fallo de un arbitrador que obrará como amigable componedor y cuyo fallo será irrecurrible, renunciando por lo tanto las partes interesadas a todo recurso o acción contra aquel fallo y quienes sin excepción, establecen y aceptan que el arbitrador amigable componedor, sea siempre el Gerente general de la Sociedad, a quien dejan desde ya designado. — En caso de que el Gerente se negare a laudar o por su ausencia prolongada o fallecimiento o si fuera parte en la cuestión o divergencia, será en esos únicos casos reemplazado por el árbitro que designe la mayoría. — Si una de las partes se negare a convenir el compromiso arbitral, o a prestar su concurso después del plazo breve que le fije el arbitrador, éste laudará con los antecedentes que mejor considere y según su ciencia y conciencia. — En cada caso el arbitrador laudará a cargo de quien son las costas del arbitraje y sus honorarios, resolviéndose en la misma forma arbitral toda observación a los balances. — Décimo Cuarto: Los socios a los efectos de todas sus reglaciones y consecuencia con la Sociedad su ejercicio y la Gerencia, constituirán domicilio legal dentro de la Capital Federal, debiendo comunicar por escrito y en forma auténtica a la Sociedad cualquier cambio, bajo apercibimiento de tener como domicilio del socio el que en ese momento tenga constituído o el de la Sociedad. — Allí surtirán efecto todas las comunicaciones y notificaciones y se le entregará también en ese domicilio la copia del balance general anual que será suscripto por el Gerente General y cuyo balance deberá ser hecho y entregado para su consideración dentro de los cuarenta y cinco días posteriores al señalado para la clausura del periodo económico. — Los balances ya sean generales determinados por el contrato o especiales hechos por cualquier circunstancias, se considerarán aceptados si después de los ocho días de enviada copia a cada socio éste no formulare a la Gerencia en forma auténtica su disconformidad y por carta de su puño, letra y firma no planteare su disidencia con el balance. — Décimo Quinto: Para todos los casos que tuviere aplicación el actual artículo mil seiscientos ochenta y cuatro del Código Civil, los socios presentes y futuros por cualquier título o causa renuncian desde ya a este derecho y por tanto a solicitar su aplicación, careciendo por tanto de acción judicial y reservándose únicamente la extrajudicial de someter dicha cuestión a la jurisdicción privada del arbitraje por medio del arbitrador amigable componedor previsto precedentemente. — Décimo Sexto: Toda otra deliberación social no prevista en este contrato, será resuelta por mayoría absoluta de votos de cuotas y las manifestaciones de voluntad deberán requerirse en forma expresa y suscripta por los socios o sus representantes en un libro de acuerdos que se conservará en la Gerencia de la Sociedad, la que expedirá copia de cualquier acuerdo al socio que lo solicite. — Los ausentes que no hubieran previsto su representación en la Sociedad serán tenidos por conformes con toda resolución social.. El socio ausente no representado, únicamente podrá manifestar u voto por carta de su puño y letra cuando así le fuere requerido por los socios presentes y por unanimidad. — Décimo Séptimo: Los socios presentes y los que en el futuro y por cualquier causa se incorporen a la Sociedad por el solo hecho de su incorporación, declaran conocer ste contrato en todas sus partes y aceptan todos sus efectos y designaciones sin excepción. — Bajo las cláusulas y condiciones expresadas los comparecientes dejan constituída la "América Latina Film Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" haciéndolo el Señor Prieto Letelier por sí y por la representación invocada. — En este estado el Señor Darío Varela Trigo y el Señor Ernesto Prieto Letelier ambos por su propio derecho, dicen: Que prestan desde ya conformidad para cualquier instrumento que ratificando al presente deba otorgar la "América Latina Films Sociedad Anónima" y aún cuando el mismo deba también inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron por ante mí junto con los testigos del acto don Jaime Valdes Balmaceda y don Manuel Mañito, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fé. — Darío Varela. — Ernesto Prieto L. —Tgo. J. Valdes Balmaceda. — Tgo: Manuel Mañito. — Está mi sello. Ante mí: D. Ferro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí adscripto don Daniel J. Ferro al folio ciento veintinueve del Registro doscientos ochentitres a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio que se halla extendido en siete sellos nacionales valor de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos noventinueve mil setecientos catorce al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los seis días de Marzo de mil novecientos cuarentiséis. Alfredo E. Bello. — Hay dos sellos. — s|r. renunciando: Vale. Testado: Mayoría: No vale. — Buenos Aires, Abril 16 de 1946. —. Carlos Ma. Bouquet, Jefe.

e.26 abr.-N° 10238-v.2 may.

HIJOS DE ISAAC GAIVIRONSKY
Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre la señora Rosa Wolk, Viuda de Gaivironsky, de 51 años de edad, comerciante, rusa; y los señores Elías Gaivironsky, uruguayo, de 27 años, comerciante, casado en primeras nupcias con Doña Olga Zacalik, y don Adolfo Gaivironsky, uruguayo, de 25 años, comerciante, casado en primeras nupcias con Doña Sara Silbergleit, todos domiciliados D. Alvarez 1418, se ha resuelto transformar la sociedad de hecho que tenían constituída entre sí los contratantes, en una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes: — Primera: Con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, queda constituída entre los contratantes, una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará: "HIJOS DE ISAAC GAIVIRONSKY, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de los negocios serán en esta Capital Federal, y se fija inicialmente en la calle Donato Alvarez mil cuatrocientos diez y ocho al veinte. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Pero, podrá ser disuelta a pedido de dos socios por lo menos y que representen más del cincuenta por ciento del capital, dentro de los sesenta días de aprobado el balance de cada ejercicio anual. — Esta decisión deberá hacerse saber a los restantes socios por telegrama colacionado. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto principal el de proseguir los negocios y operaciones industriales y comerciales de la sociedad de hecho que tenían constituída, como consecuencia de los respectivos derechos que le correspondieron en la Sucesión de don Isaac Gaivironsky, y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo, dedicándose a la confección, compra y venta de artículos de tejidos de punto, y a la demás operaciones anexas y conexas. — Sin que constituya su objeto, la sociedad podrá comprar o vender bienes raíces, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías personales o reales; celebrar toda clase de contratos civiles o comerciales; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Nación, y todo otro Banco, ya sea nacional, provincial, municipal, particular o mixto. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios como sigue: cuotas "A": la señora Rosa W. de Gaivironsky: setenta y dos cuotas, o sea setenta y dos mil pesos; Elías Gaivironsky: vintiuna cuotas, o sea: veintiún mil pesos; Adolfo Gaivironsky: veintiuna cuotas, o sea: veintiún mil pesos. — Cuotas "B": la señora Rosa W. de Gaivironsky: veintiuna cuotas, o sea: veintiún mil pesos. — Los citados aportes han sido totalmente integrados por los socios, con el haber que, a cada uno de éllos, y por iguales sumas, respectivamente les corresponden en: muebles, útiles, instalaciones, máquinas, maquinarias, créditos a cobrar, marcas, títulos, acciones, mercaderías, materias primas, y demás existencias de la sociedad de hecho ya mencionada, así como en los siguientes bienes inmuebles que incorporan a la presente sociedad, y en la proporción correspondiente a sus respectivos condominios: Donato Alvarez mil cuatrocientos diez y ocho al veinte, inscripta en la Zona Norte, tomo mil novecientos trece, folio ciento ochenta y uno, finca número ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno; Vírgenes mil setecientos cuarenta y uno al cuarenta y tres, Zona Norte, tomo 1913, folio 181, finca N.° 136.742; dos lotes de terreno situados en el Barrio Parque General Paz, Partido de San Martín, Provincia de B. Aires. — Lotes 28 de la manzana 1 y 29 de la manzana 2. — Sexto: Se establece en forma precisa y terminante que es y ha sido condición esencial para la celebración del presente, así como para la incorporación de cada uno de los contratantes, las condiciones características personales, morales y materiales, así como la recíproca afinidad y entendimiento personal, de cada uno de los socios. — Por ello, como condición esencial del presente, determinan que las cuotas de capital, bajo ningún concepto o razón — ni aún por vía hereditaria — podrán ser cedidas ni transferidas a toda otra persona que no sea socio de la presente, y a éstos sólo podrá ser adjudicadas por su valor nominal. — Por tanto, en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes del incapaz — salvo la conformidad unánime de todos los demás socios — no tendrán derecho ni podrán ser incorporados a esta sociedad, y deberán transferir sus cuotas entre los restantes a prorrata o como de común acuerdo éstos resuelvan. — Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por tres gerentes quienes actuarán con amplitud de facultades, de conformidad con el artículo 16 de la ley 11.645, y ajustándose a lo establecido en este contrato. — El uso de la firma social estará a cargo conjunto y simultáneo de dos de los gerentes quienes firmarán mancomunadamente y podrán usarla sin otra restricción que la de no poder destinarla a usos o fines ajenos a los de la Sociedad, ni para otorgar fianzas o garantías. — Se designan desde ya, como Gerentes, a los Socios Rosa W. de Gaivironsky Elías Gaivironsky y Adolfo Gaivironsky. — Octavo: Cualquiera de los Gerentes, indistintamente, podrá representar a la Sociedad judicialmente, ya sea como actora o demandada, así como también en todos los asuntos y trámites administrativos que fueran precisos antes las Oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales; e, incluso para el cobro de cuentas y otorgamientos de recibos de o para las mismas bastará la firma de uno de los Gerentes, indistintamente. — Noveno: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. — Décimo: En caso de fallecimiento de un socio se establece, para sus herederos, para los únicos derechos admitidos y reconocidos en el presente, la obligación de unificar personería. — Décimo Primero: Los socios y la sociedad podrán optar por abonar el valor nominal de las cuotas transferidas y el haber que correspondieran al socio fallecido o declarado incapaz, respectivamente, en 8 cuotas iguales y consecutivas la primera al contado y las 7 restantes escalonadas cada 90 días, con un interés del 6 o|o anual. — Décimo Segundo: Se establece como reuniones obligatorias, como mínimo, una anual de todos los socios, para la consideración y aprobación de los Balances anuales. — De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el libro de Actas correspondiente, firmando todos los asistentes. — Los socios ausentes quedan obligados a tomar conocimiento de todo lo tratado y resuelto. — En todos los casos, para adoptar resoluciones válidas se requiere la asistencia de dos socios por lo menos y que representen más del 50 o|o del Capital suscripto, salvo aquellos casos en que, en el presente, o en la ley, se requiera unanimidad. — Décimo Tercero: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación, se practicará, al 31 de diciembre de cada año, un Balance General, el cual será presentado a la consideración de todos los socios, dentro de los 30 días de vencido cada ejercicio. — Décimo Cuarto: Para determinar las utilidades líquidas, al practicarse los balances generales se efectuarán las siguientes amortizaciones: 5 o|o sobre muebles y útiles; 10 o|o sobre maquinarías e instalaciones; sin perjuicio de liquidar, por ganancias y pérdidas, los valores correspondientes a mercaderías y materiales cuyo valor de uso se hubiera perdido o disminuído, y de las cuentas consideradas incobrables. — Décimo Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas como sigue: 5 o|o para Fondo de Reserva hasta llegar al 10 o|o del Capital Social; y el total restante en la siguiente forma: a la Señora Rosa W. de Gaivironsky, por las cuotas "A" el 10 o|o y por las cuotas "B" un 30 o|o — y a los Señores Elías Gaivironsky: 30 o|o y a Adolfo Gaivironsky 30 o|o. — Décimo Sexto: En caso de producirse pérdidas éstas se contabilizarán en una cuenta especial que deberá ser cancelada, en primer término con futuras uti-

lidades. — Si las pérdidas que se produjeren llegaran a representar un importe equivalente al 30 o|o del capital social, se determinará la continuación o liquidación de la Sociedad en una reunión especial de socios. — Décimo Séptimo: Si llegara a resolverse, en cualquier caso, la disolución o liquidación de la Sociedad, en el mismo acto se resolverá quien o quienes desempeñarán las funciones de liquidador, las bases para su realización y la retribución que deberán percibir. — Décimo Octavo: Si uno o más socios, en cualesquiera de los casos previstos en el presente optare por la disolución de la sociedad, y los restantes resolvieran continuarla a su exclusivo cargo, los primeros quedan obligados a transferirles y cederles sus respectivas cuotas a los continuadores por un importe que, en ningún caso podrá ser superior al valor nominal, y en un todo de acuerdo con las normas, bases y derechos fijados en los artículos sexto y décimo primero del presente. — Décimo Noveno: Toda duda, diferencia, divergencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios o herederos, se refiera o no a la aplicación e interpretación del presente, y ya sea relacionada con la dirección, administración o con cualquier otro motivo o aspecto vinculado a los negocios sociales, actuación y relación entre los socios; o, en su caso, para la cesión, transferencia de cuotas, disolución o liquidación de la sociedad; o, en definitiva, por cualquier motivo o razón que sea, los contratantes se obligan, por sí y por sus herederos, a resolverla por medio de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, y quienes a su vez designarán un tercero para el caso de desacuerdo. — Su fallo hará cosa juzgada y los socios y sus herederos quedan obligados a cumplirlo y acatarlo. — renunciando en forma definitiva, a recurrir a la vía judicial por cualquier concepto que sea. — El socio o la parte que ocurriera a la vía judicial o dejare de cumplir con el laudo arbitral se hará pasible, por ese solo hecho de una multa de M$N. 5.000.—, sobre el haber que tenga en la Sociedad, y en favor de los restantes socios. — En prueba de Conformidad, con todo lo precedentemente estipulado y convenido, se firma el presente contrato, extendido en los sellos nacionales números 053,756|60|61 F., en Buenos Aires a los treintaiún días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — s|r: "noveno" — "décimo" — Todo vale. — e|l.: "Todos domiciliados D. Alvares 1418. — Vale.

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.26 abr.-N.º 10003-v.2 mayo

"MILEO—RAVIZZA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a veintiún días de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores don Nicolás Pedro Mileo, domiciliado en la calle Humboldt, número seiscientos treinta y ocho, don Pedro Mileo, domiciliado en la calle Camargo número mil ciento cincuenta y cinco, y don Carlos Ravizza, domiciliado en la calle Atenas número dos mil ochocientos ochenta y cuatro, todos argentinos, casados, y mayores de edad, quienes en el curso del presente acto se designarán también como "los socios", han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que establece la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeta a las reglas que en las cláusulas siguientes se exponen: Primera: Tendrá por objeto ejercer el comercio en los ramos de: importación, consignaciones, compra y venta de metales, materiales, ferretería, herramientas, máquinas y anexos, para la industria de la construcción, metalúrgica y afines; menos barras, perfiles y chapas de hierro para las mismas industrias, y máquinas, repuestos, útiles y materiales para la industria textil, pudiendo cada uno de los socios dedicarse particularmente a otros negocios en que estén ya establecidos o a establecerse, de ramos distintos al detallado objeto del presente contrato. — Segunda: La Sociedad que se constituye girará bajo la razón social "MILEO— RAVIZZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal y durará dos años, prorrogada automáticamente por igual término en cada vencimiento, cuando ninguno de los socios pida la disolución asentándolo bajo su firma en el libro de "Acuerdos" con una anticipación no menor de seis meses a la expiración del plazo, el cual comenzará a correr originariamente desde el uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, que los socios han suscripto en un Cincuenta Por Ciento e integrado en dinero efectivo en las cantidades de Diez Mil Pesos Moneda Nacional por cada uno; siendo el importe total de lo suscripto de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. — Los socios podrán aumentar el capital social, de mutuo acuerdo, integrando cuotas de Un Mil pesos moneda nacional. — Cuarta: Todos los socios tendrán la misma obligación en la atención del negocio, y la administración y Gerencia de la Sociedad será ejercida por cualquiera de ellos, teniendo por igual el uso de la firma social, con la limitación de no poder comprometerla en negociaciones ajenas al giro del negocio, ni en fianzas o garantías de terceros. — Para las órdenes de compra y la extracción de fondos de las cuentas de la sociedad en los bancos, será necesaria la firma del Señor Carlos Ravizza y la de uno de los Señores Mileo. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse en cualquier momento, los socios practicarán anualmente al treinta y uno de diciembre un Balance General del giro social, que será aprobado por unanimidad dentro de los diez días de su fecha, y automáticamente si ninguno de los socios durante dicho plazo haya hecho observación. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del capital aportado por cada socio, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta el límite legalmente exigido. — Sexta: Además de los libros legalmente exigidos y con iguales formalidades se llevará un libro de "Acuerdos", en el que se anotarán todas las resoluciones que los socios adopten para la gestión social, así como toda otra cuestión relativa a la misma. — Séptima: La liquidación tendrá lugar en la forma que la mayoría del capital de los socios de acuerdo, determine. — Octava: En caso de muerte o incapacitación de un socio, su esposa, y en derecho de éste por su voluntad expresa, un hijo mayor de edad o habilitado para ejercer el comercio, intervendrá en la Sociedad. — Bajo tales conceptos los socios formalizan la presente sociedad por este acto que otorgan en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números veintiséis mil ochenta y uno y veintiséis mil ochenta y dos. — N. P. Mileo. — Pedro Mileo. — Carlos Ravizza. — Buenos Aires, Abril 16 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.26 abr.-N.º 10216-v.2 mayo

"J. HOCHMANN Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Jaime Hochmann, de estado casado, de treinta años de edad, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Mozart ochocientos noventa y dos y Francisco Adolfo Serra de estado soltero, de veintisiete años de edad, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Alsina dos mil ciento treinta y dos, personas hábiles de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con asiento en esta Capital y será regida por el presente contrato, por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en lo no previsto por las disposiciones del Código de Comercio, la cual queda sujeta a las bases y condiciones siguientes: Primero: Desde el día diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituida entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto principal de dedicarse a los negocios en el ramo de Lapiceras fuente y artículos de alabastro al por mayor. — Segundo: La Sociedad se denominará "J. HOCHMANN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Tercero: El Capital social lo constituye la suma de Sesenta y Cuatro Mil Pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: A Don Jaime Hochmann cuarenta y cuatro mil pesos o sean cuatrocientas cuarenta cuotas de cien pesos representado por el activo y pasivo de los negocios de su propiedad, que tiene instalados en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi dos mil seiscientos dos; y Avenida de Mayo quinientos setenta y ocho cuyo activo y pasivo Cede y Transfiere a la Sociedad que por este acto se constituye, todo de acuerdo al balance e inventario general que tienen celebrado el diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco y al socio Don Francisco Adolfo Serra la suma de veinte mil pesos o sean doscientas cuotas de cien pesos en efectivo que suscribe e integra en este acto a la Sociedad. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de dos años contados desde el diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Quinto: La dirección y administración y el uso de la firma de la Sociedad será ejercida por ambos socios conjuntamente en todos los casos a quienes se designa por este acto gerentes de la misma. — Queda expresamente establecido que únicamente podrán hacer uso de la firma social cualquiera de los socios indistintamente para endosar y depositar los cheques u otros documentos bancarios a la orden de la Sociedad. — Sexto: Queda absolutamente prohibido el uso de la firma social para comprometerla en fianzas a terceros o negocios extraños al giro de la sociedad. — Séptimo: Se llevará la contabilidad establecida por la ley y anualmente se practicará un balance general con el correspondiente estado de pérdidas y ganancias sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos. — Octavo: De las utilidades se retirará: a) el cinco por ciento de las líquidas para constituir el fondo de reserva hasta integrar el diez por ciento del capital según prescripción legal. — b) las reservas indispensables por la Ley once mil setecientos veinte y nueve, deudores incobrables y toda otra previsión legalmente permitida. — Las utilidades serán distribuídas en la proporción del setenta por ciento para el socio Señor Hochmann y el treinta por ciento para el socio Señor Serra. — Las pérdidas si las hubieren serán soportadas por éstos en la misma proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad quedará de hecho disuelta y se procederá a su liquidación en la forma determinada por el Código de Comercio quedando desde ya establecido que los herederos del socio fallecido deberán nombrar un representante común para dichos efectos. — Décimo: Las cuestiones que se suscitea entre los socios sobre la interpretación y ejecución del presente contrato serán sometidos a la decisión de amigables componedores, quienes sustanciarán y resolverán la contienda sumariamente. — En caso de formarse el tribunal arbitral, cada una de las partes nombrará el árbitro que los interprete y luego se designará un tercero nombrado por ellos cuyo fallo será inapelable. — Así la otorgaron, previa lectura que les di, se ratificaron en su contenido y firmaron en presencia de los testigos del acto que lo fueron los Señores Teodoro Ernesto Márquez y Don Juan Manuel Gómez Quevedo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe. — Francisco A. Serra. — J. Hochmann. — Teodoro E. Márquez. — J. M. Gómez Quevedo. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Seta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y ocho vuelto del Registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "J. Hochmann y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos números un millón setecientos sesenta mil doscientos cincuenta y tres y el presente un millón setecientos sesenta mil doscientos cincuenta y cuatro, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — Juan Seta. — Buenos Aires, Abril 11 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.26 abr.-N.º 9994-v.2 mayo.

LEON NEJAMKIN Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los Señores: León Nejamkin; ruso, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 2009; Jacobo Israel Chistik, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi 4342, de ésta Capital, Bernardo Seiffer, argentino, casado, con domicilio real en la calle Santiago del Estero 3479, de la Ciudad de Santa Fe, y don Fabián Nejamkin, ruso, casado, con domicilio real en la calle Quintana 1498, de la Ciudad de Corrientes, todos mayores de edad, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará: "LEON NEJAMKIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Sarmiento 2009, de esta Capital, y cuya duración se fija por término indeterminado a contar de la fecha. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de acopio, compra-venta de pieles silvestres, y frutos del país, en general; y su capital lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo, traducida en Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional c|una, que se encuentra suscripto e integrado en la siguiente forma: don León Nejamkin, suscribe e integra la cantidad de sesenta (60) cuotas; don Jacobo Israel Chistik, la cantidad de treinta y dos (32) cuotas; don Bernardo Seiffer, la cantidad de treinta (30) cuotas, y don Fabián Nejamkin, la cantidad de veintiocho (28) cuotas. — Tercera: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — Cuarto: El socio Señor León Nejamkin, es el único que por sí solo, podrá a su vez, hacer uso de la firma social, comprometiéndola y movilizar las cuentas bancarias, como asimismo en todas las gestiones y operaciones que fueren necesarias, antes todos los Bancos inclusive, el Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina e Industrial de la Nación, donde podrá comprometer a la sociedad y movilizar cuentas bancarias. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que hubiere, luego de cada balance anual, cuyo ejercicio económico de cierre se calcula para el día 31 de Marzo, en que se praticará también un Inventario General de las existencias de la sociedad, los cuales estarán de acuerdo con las disposiciones que exige la Dirección General del Impuesto a los Réditos, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido de cualquiera de los socios, serán repartidas o soportadas entre cada uno de los socios por partes iguales o sea el 25 o|o a cada uno, previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) de las mismas para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe. — Sexta Cada socio está facultado para hacer un retiro particular mensual, hasta la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, que se

imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado arrojare una pérdida superior al 30 o|o del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación la que se practicará por todos los socios o por alguno de ellos designado de común acuerdo, quien o quienes encauzarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, cuya denominación será usada durante ese período; con el aditamento de "en liquidación". — A su vez, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma dando aviso a los demás, por telegrama colacionado, de ese propósito con una anticipación no menor de treinta días al cierre del ejercicio anual. — En ese caso, una vez practicado el balance se le entregará al socio saliente, el 50 o|o (cincuenta por ciento) de su capital, entendiéndose que ese capital es el formado por el que se integra actualmente, con más o menos la utilidad o pérdida al cierre del ejercicio anual; otro veinticinco por ciento (25 o|o) a los sesenta días del retiro del socio, y el restante 25 o|o (veinticinco por ciento), a los noventa días de esa misma fecha. — Octava: En el caso de liquidación forzosa o partición, la participación del producido de la liquidación se hará entre los socios en la proporción consignada para las utilidades en la cláusula quinta de este contrato. — Novena: Los balances serán aprobados por los socios por unanimidad, la que será requerida también para resoluciones de interés social no previstas en este contrato. — Décima: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la ley 11.645. — La misma unanimidad será necesarias para la incorporación de herederos y legatarios de cualquiera de los socios que falleciere, también por lo dispuesto en la antes mencionada disposición legal en su art. 12. — Undécima: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y éste contrato a su vez se publicará por cinco días en el Boletín Oficial, a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el art. 5.º de la ley 11.645. — Duodécimo: De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de la ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo de tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y la firman todos los socios en el lugar y fecha al principio enunciados. — León Nejamkin. — J. I. Chistik. — Bernardo Seiffer. — F. Nejamkin.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.26 abr.-N.º 10253-v.2 may.

"CARUCCI SORIANO Y VIOLANTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores: don Pascual Carucci, argentino, casado, de cincuenta años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Veinticinco de Mayo N.º 294; don Miguel Soriano, español, soltero, de cincuenta y cuatro años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo N.º 294, y don Argentino Mario Violante, argentino, soltero, de cincuenta años de edad, comerciante, domiciliado también en esta Ciudad calle Lima N.º 563; habiendo convenido, de común acuerdo, **en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la formalizan por este contrato, con sujeción a las condiciones** siguientes: Primero: Entre los Señores don Pascual Carucci, don Miguel Soriano y don Argentino Mario Violante, queda constituída una sociedad de responsabilidad Limitada, la que girará con el rubro de "CARUCCI, SORIANO Y VIOLANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al negocio de venta de hierros, aceros, artículos de fundición y sus derivados y muy especialmente para explotar la concesión de venta exclusiva que el socio señor Violante tiene acordada por el Señor Carlos Arduino según contrato suscripto con esta misma fecha, que los socios declaran conocer y aceptar y que el Señor Violante transfiere a la sociedad que por este acto se constituye, así como realizar toda otra clase de negocios y actos comerciales lícitos que los socios crean convenientes para el mejor desenvolvimiento social. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital Federal y podrá instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República y del extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de valor cada una, perteneciendo a los socios en la proporción de veinticuatro cuotas a cada uno de los señores Carucci y Soriano y las dos cuotas restantes al señor Violante, quien a su vez aporta sin cargo a la sociedad la explotación del contrato de exclusividad de venta antes aludido. El capital es aportado por los socios en dinero efectivo y está integrado en su cincuenta por ciento en la proporción que respectivamente corresponde a cada socio, con el depósito a nombre de la sociedad realizado en la casa Central del Banco de la Nación Argentina. En cuanto al cincuenta por ciento restante del capital suscripto, los socios quedan obligados a integrarlo inmediatamente que las necesidades sociales lo exijan. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios, señores Pascual Carucci, Miguel Soriano y Argentino Mario Violante, quienes a tal efecto quedan designados Gerentes por este mismo acto. — Usarán la firma social conjunta, separada y alternativamente, indistintamente cualquiera de ellos en todos los actos y contratos que sean necesarios, de conformidad al artículo 16 de la Ley de la materia, con toda amplitud de facultades y sin más limitación que la prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad y para otorgar garantías o fianzas suyas personales y de terceros. No percibirán por tal concepto sueldo alguno, pero para atender sus gastos personales, podrán retirar mensualmente lo que de común acuerdo se calcule equivalente a una cantidad que no podrá exceder el cincuenta por ciento de beneficios obtenidos hasta entonces. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de tres años contado desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Séptimo: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente, anualmente y dentro de los sesenta días de la fecha de cada balance e inventario general, deberán realizar asamblea para la aprobación del mismo y de la cuenta de ganancias y pérdidas. — Octavo: Los gerentes tienen la obligación de suministrar a los socios en todo momento informes y datos sobre la marcha de los negocios con exhibición de libros documentos, etc. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de cualquiera, de los gerente designados, la asamblea designará s reemplazante entendiéndose que mientras tanto la asamblea se realice, los gerente restantes dirigirán y representarán a la sociedad con amplias facultades — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizar en cuanto cualquiera de los socios lo solicite, anualmente se practicará un balance e inventario general de las operaciones y negocios de la sociedad como así también la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido. Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para fondo de reserva legal de conformidad con las prescripciones de la ley. — b) Cuarenta y cinco por ciento para un fondo de reserva especial destinado a futuras ampliaciones de capital. — c) Diez por ciento para amortizaciones. — d) El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de cincuenta por ciento para los socios Carucci y Soriano y el cincuenta por ciento restante para el socio Violante en razón de su aporte sin cargo del contrato de exclusividad de venta que menciona la cláusula segunda. Las pérdidas serán soportadas en la proporción de cincuenta por ciento los señores Carucci y Soriano y el cincuenta por ciento restante al Señor Violante. — Décimo: La sociedad se disolverá: a) Por quiebra. — b) Por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social. — c) Por voluntad de los socios. — d) Por expiración del plazo establecido. En caso de disolución será liquidada por la persona o personas que resuelva la asamblea de socios con las facultades que la misma le acuerde. — Undécimo: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscitare con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte disidente, quienes antes de proceder a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para dirimir en caso de discordia, y el fallo que se pronuncie será inapelable. En caso de que el nombramiento del árbitro tercero ofreciera dificultad, será nombrado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — Duodécimo: En todo lo que no sea especificado por este contrato, regirá el Código de Comercio y la Ley de la materia. — Conformes firmamos dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, extendidos en tres sellos de $ 0.10 m|n. c|uno, los numerados del 1.054.561 al 1.054.563 para el Señor Soriano y los numerados del 1.054.564 al 1.054.566 E. para el Señor Violante, habilitados el primero hasta el valor del impuesto y los cinco restantes hasta el valor de $ 1.50 m|n. cada uno, en el lugar y fecha designados ut-supra. — A. Mario Violante. — M. Soriano. — Pascual Carucci. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.27 abr.-Nº 10130-v.3 may.

MARRUGAT HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de 27 de Marzo de 1946, pasada ante el Escribano de esta Ciudad Don Francisco Ferrari Ceretti, se ha constituído la Sociedad "Marrugat, Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo dicha escritura del siguiente tenor:

Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Francisco Ferrari Ceretti, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen, don Valentín o Valentín Ramón Nonito Marrugat, que firma "Valentín Marrugat", hijo de Ramón Marrugat y de Vicenta Cerdá, viudo de sus primeras nupcias con Ramona Marigot, argentino naturalizado, comerciante, de cincuenta y nueve años de edad, don Casimiro o Casimiro Justo Ramón Marrugat, que firma "Casimiro Marrugat", hijo de Ramón Marrugat y de Vicenta Cerdá, casado en primeras nupcias con Beatriz Rincón, argentino naturalizado, comerciante, de cincuenta años de edad, ambos domiciliados en la calle Ayacucho número treinta y seis; don Joaquín Miralles, hijo de Armando Miralles y de Providencia Capdevilla, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Concepción María Marrugat, argentino naturalizado, contador público, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Victoria mil novecientos cincuenta y ocho, departamento once B; don Manuel Durán, hijo de Santiago Durán y de Dolores Pérez, casado en primeras nupcias con Irene María Tamburini, español, comerciante, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Cuenca número dos mil cuatrocientos veinte y cinco y don Antonio o Antonio Francisco Ramorino, que firma "A. Ramorino", hijo de Juan Ramorino y de Juana Gambino, casado en primeras nupcias con doña Irma Inés Bozzo, argentino, comerciante, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Las Flores número doscientos cuarenta; los cuatro primeros de este vecindario y el último vecino de la localidad de Wilde, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos hábiles para este acto y de mi conocimiento de que doy fe, como de que dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Artículo Primero: Con la denominación de "MARRUGAT HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Ayacucho número treinta y seis, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la Nación, y también a países extranjeros. — Artículo Tercero: El objeto principal de la Sociedad será hacerse cargo del activo y pasivo del negocio de propiedad de la Sociedad que bajo el mismo rubro que la que se forma por este acto y que se hallaba integrada por los Señores Valentín o Valentín Ramón Nonito Marrugat, Casimiro o Casimiro Justo Ramón Marrugat, Joaquín Miralles, Manuel Durán, Antonio o Antonio Francisco Ramorino y Pedro Eladio Marrugat, según escritura de quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el Escribano de este Ciudad don Fernando Beade, al folio quinientos cuarenta del Registro cuatro a su cargo, cuyo negocio se encuentra instalado en la calle Ayacucho número treinta y seis, de esta Capital, Sociedad que ha sido disuelta totalmente por escritura de esta misma fecha, pasada ante mí, al folio ciento ochenta y nueve de este mismo Registro a mi cargo y Protocolo en curso, que en su matriz tengo a la vista para este acto, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los socios, Señores Valentín o Valentín Ramón Nonito Marrugat, Casimiro o Casimiro Justo Ramón Marrugat, Joaquín Miralles, Manuel Durán y Antonio o Antonio Franscisco Ramorino y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se forma por este acto, como se dirá más adelante, siendo por consiguiente su objeto: la importación, fabricación, compra y venta de bicicletas, artículos para automóviles y rodados en general, acumuladores y equipos eléctricos, máquinas, herramientas, caretas protectoras y demás renglones afines que resuelvan incorporar los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Artículo Cuarto: — El plazo de duración de la Sociedad será indeterminado, habiendo empezado el giro de sus negocios, el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Quinto: — Se fija el capital social en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Tres Mil Cuotas de valor nominal de Cien Pesos Nacionales, cada una, que han suscripto totalmente los socios, en la proporción de: un mil doscientos setenta y cinco cuotas o sean Ciento Veinte y Siete Mil Quinientos Pesos Nacionales, el Señor Valentín o Valentín Ramón Nonito Marrugat; un mil doscientos setenta y cinco cuotas o sean Ciento Veinte y Siete Mil Quinientos Pesos Nacionales el señor Casimiro o Casimiro Justo Ramón Marrugat; ciento cincuenta cuotas o sean Quince Mil Pesos Nacionales, el señor Joaquín Miralles; ciento cincuenta cuotas o sean Quince Mil Pesos Nacionales el señor Manuel Durán y ciento cincuenta cuotas o sean Quince Mil Pesos Nacionales el señor Antonio o Antonio Francisco Ramorino. — Los socios integran el capital suscripto en la proporción del setenta y cinco por ciento o sean Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, con el aporte que hacen en este acto del capital y reservas que representan la diferencia entre el activo y pasivo de la extinguida Sociedad de acuerdo al balance y pericia de contabilidad practicada por el Contador Público Nacional. Don Tomás B. Seco, designado de oficio por el Señor Juez en lo Civil Doctor José Lorenzo Urdapilleta, en los autos "Marrugat Pedro, su Sucesión", que tramitan por ante el Juzgado a su cargo y Secretaría de don Pas

cual Greco Blois, al día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, cuyo balance y pericia que en copia debidamente certificada por el expresado perito, se halla agregado a la escritura pasada ante mí con esta misma fecha al folio ciento ochenta y nueve de este mismo Registro y Protocolo en curso, ha sido realizado en base a las constancias de los libros de contabilidad rubricados en forma de la extinguida sociedad "Marrugat Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que he tenido a la vista para este acto, estando representado dicho capital y reservas por maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles, útiles, enseres, instrumentos, mercaderías, materias primas materiales productos elaborados, créditos a cobrar, consignaciones, patentes, marcas y cuanto más constituye el activo neto del Establecimiento comercial que se transfiere a la nueva Sociedad, cuyos bienes han sido estimados teniendo en cuenta su calidad, cantidad y valor que ellos tienen en plaza. — Dichos bienes según la referida pericia ascienden a la cantidad de Doscientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Cuatro Pesos con Sesenta y Cinco Centavos Moneda Nacional. — La diferencia entre el capital integrado de Doscientos Veinte y Cinco Mil Pesos y la que arroja el referido balance de Doscientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Cuatro Pesos con Sesenta y Cinco Centavos, o sea la cantidad de Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cuatro Pesos con Sesenta y Cinco Centavos, la adjudican los socios a sus respectivas cuentas particulares y en la proporción de Trece Mil Seiscientos Cincuenta Pesos con Ochenta y Nueve Centavos al Señor Valentín o Valentín Ramón Nonito Marrugat; Trece Mil Setecientos Diez y Siete Pesos con Sesenta y Ocho Centavos al Señor Casimiro o Casimiro Justo Ramón Marrugat; Siete Mil Setenta y Siete Pesos con Setenta y Cuatro Centavos al Señor Joaquín Miralles; Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Pesos con Diez y Siete Centavos al Señor Manuel Durán y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Pesos con Diez y Siete Centavos al Señor Antonio o Antonio Francisco Ramorino. — Artículo Sexto: — Todos los bienes especificados en el artículo quinto quedan transferidos a la Sociedad en pleno dominio con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, desde cuya fecha ha comenzado la existencia de la Sociedad que se constituye, según lo dispuesto en el artículo cuarto del presente contrato. — A ese efecto los socios declaran que los aumentos y bajas producidos en los bienes incluídos en el balance y pericia citados en el artículo quinto, con posterioridad a dicho balance y pericia son por cuenta de la Sociedad. — Artículo Séptimo: — La Sociedad será administrada por los dos socios fundadores de la misma, don Valentín o Valentín Ramón Nonito Marrugat y don Casimiro o Casimiro Justo Ramón Marrugat, quienes a tal efecto quedan designados gerentes de la Sociedad pudiendo actuar indistintamente en todas las operaciones sociales, salvo para la realización de los actos y contratos especificados en el artículo décimo primero, en que se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes o bien la de un gerente y dos socios que fueren apoderados de la Sociedad. — Los gerentes podrán hacer uso de la firma social en todas las operaciones que constituyen el objeto de la Entidad, no pudiendo usar ni comprometer dicha firma en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o garantía de obligaciones a terceros. — En tal carácter se obligan a prestar su mayor actividad y energías al mejor éxito de los negocios sociales, quedando ampliamente facultados para ejercer las funciones que derivan de la administración social y para realizar los actos y contratos que constituyen el objeto principal de la entidad, pudiendo a tal fin emplear la firma social en los siguientes objetos: — a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones, u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares con o sin garantía real o personal, y establecer la forma de pago y la taza del interés respectivo. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, tansigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes especiales y generales, o revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o pivados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionaren con la administración social, que podrán ejercer con la amplitud que establece el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los poderes que se otorguen por ser necesarios o convenientes para la buena marcha de la Sociedad, podrán contener todas o solamente algunas de las facultades que se confieren precedentemente por este artículo a los gerentes. — Esos mandatos deberán otorgarse siempre a dos personas que deberán ejercerlos conjuntamente, salvo que se tratara de poderes para efectuar cobranzas o representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, o para efectuar depósitos bancarios, endosar cheques o para representar a la Sociedad en asuntos judiciales, en cuyos casos podrán conferirse a un solo mandatario. — Si lo fuera para realizar alguno de los actos especificados en el artículo décimo primero, los dos mandatarios deberán ser socios de la entidad, quienes deberán actuar en esos casos conjuntamente con uno de los dos gerentes designados al principio de este artículo. — Artículo Octavo: — Los gerentes fundadores mientras desempeñen el cargo gozarán de una retribución mensual de un mil quinientos pesos cada uno, suma que se imputará a gastos generales. — Si durante el desempeño del cargo, falleciera alguno de los actuales gerentes, sus herederos recibirán una asignación mensual de setecientos cincuenta pesos, durante un año, solamente, el que se contará desde el mes siguiente a aquél en que ocurriera ese hecho. — Si alguno de los actuales gerentes sufriera una incapacidad temporaria, que le impidiera desempeñar el cargo, mientras subsista la causa de la incapacidad, continuará gozando de la retribución que se le asigna en la primera parte del presente artículo; si la incapacidad fuera definitiva, sólo gozará de dicha retribución por el plazo de dos años, contados en la misma forma que para el caso de fallecimiento. — Estas sumas también se imputarán a gastos generales. — Artículo Noveno: — Anualmente en el mes de Julio se practicará un inventario y balance general al treinta de Junio anterior, los que se practicarán con las mismas bases que se han efectuado los de la Sociedad de que ésta es sucesora, suministrándose copia de los mismos, a los socios para su consideración y aprobación. — Los inventarios y balances no observados dentro de los treinta días de la fecha de su terminación, que no podrá exceder del treinta de Julio de cada año, se considerarán aprobados, estén o no firmados por los socios. — Artículo Décimo: — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará: un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital y un cinco por ciento para responder a las indemnizaciones que establece la ley once mil setecientos veinte y nueve. — El remanente se distribuirá entre los los socios en proporción a sus cuotas de capital; debiendo verificarse su liquidación y distribución dentro de los treinta días de aprobado el balance general anual. El cincuenta por ciento de las utilidades que correspondan a cada socio, será aplicado a la amortización de los saldos que resulten ser deudores, por la parte de capital que les falte integrar hasta cubrir totalmente su aporte. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias — A la disolución o liquidación de la Sociedad se distribuirá entre los socios, el fondo de reserva legal, como así también el sobrante que hubiere del fondo destinado a cubrir la ley once mil setecientos veinte y nueve, en proporción a su capital. — Las utilidades no retiradas por los socios como toda otra suma que fuese depositada por éstos en la Sociedad, para cuyo efecto se requerirá la conformidad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del haber social, gozará de un interés del seis por ciento anual. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad podrá comprar, vender dar y recibir bienes raíces en garantía hipotecaria, incluso del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial, del Banco de la Nación Argentina o de otras instituciones similares del país o del extranjero, dar y tomar en arriendo o en pago cualesquiera bienes raíces, pudiendo aceptar, otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que fueren menester, cancelar hipotecas y devolver los bienes a que la Sociedad se hubiere obligado. — Artículo Décimo Segundo: En caso de renuncia, incapacidad, sobreviviente o fallecimiento de alguno de los gerentes fundadores, los socios podrán por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social, nombrar nuevo Gerente con las facultades, sueldo y demás condiciones que fijen. — Artículo Décimo Tercero: Para resolver la disolución de la Sociedad se requerirá la tres cuartas partes de las cuotas del capital. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las resoluciones que se tomen, en caso de oposición de alguno o algunos de los socios, lo será por mayoría del capital, salvo los casos en que la ley de la materia o este contrato exijan una proporción mayor de capital. — Para éstos efectos cada cuota equivale a un voto. — Artículo Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá y continuará el giro de los negocios con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no quisieran formar parte de la Sociedad, los otros socios podrán hacerse cargo de la cuota, que aquel tuviere en la Sociedad, previa entrega a los herederos del socio premuerto o incapacitado de la parte que correspondiere al mismo en el haber de la Sociedad, estableciéndose dicho haber en proporción al tiempo transcurrido y de acuerdo al beneficio repartido o a las pérdidas soportadas en el último balance inmediato anterior a la fecha en que ocurriere el hecho motivo de la separación de los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado, suma que se hará efectiva en seis cuotas trimestrales, iguales y sucesivas pagaderas a los tres, seis, nueve, doce, quince y diez y ocho meses de la fecha en que se hubiere producido aquel hecho, con más un interés del seis por ciento anual pagadero por semestres anticipados y sobre los saldos deudores. — Artículo Décimo Sexto: Si durante la vigencia de este contrato, alguno de los socios quisiera retirarse, el otro u otros podrán continuar el giro de los negocios, adquiriéndole el porcentaje que haya aportado, en proporción a las cuotas de los socios compradores, que estará obligado a venderles por la misma suma y cobrar en la misma forma establecida en el artículo décimo quinto: Los socios no podrán ceder sus cuotas a otros socios o a terceros si no media el consentimiento de los otros socios, que representen el setenta y cinco por ciento del haber social, reservándose la Sociedad, el beneficio de licitación, conforme a derecho. — Artículo Décimo Séptimo: Las diferencias o dudas que se suscitaren entre los socios, sus sucesores o representantes, durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición, serán resueltas por un arbitrador amigable componedor nombrado por todos los socios y si no se pusieren de acuerdo sobre tal designación, el nombramiento será hecho por la persona que ejerza la presidencia de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, a la fecha de producirse el conflicto, cuyo fallo será obligatorio para todos e inapelable, renunciando los socios en forma expresa a todo recurso inclusive el de nulidad. — El socio que dejase de cumplir con los actos indispensables para la realización del fallo incurrirá en una multa de Dos Mil Pesos Nacionales a favor de los otros socios. — Artículo Décimo Octavo: Quedan habilitados los gerentes de la sociedad para solicitar indistintamente cualquiera de éllos, la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, previo los trámites de ley. — En base a las cláusulas que preceden, las partes dejan constituída la presente sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de las mismas, conforme y con arreglo a derecho. — Hago constar que de los Certificados, Diarios y Recibos agregados a la escritura pasada ante mí con esta misma fecha y al folio ciento ochenta y nueve, de este mismo Registro y Protocolo en curso, se acredita que la Sociedad que se disuelve no adeuda suma alguna en concepto de patente y que se ha dado cumplimiento a la ley de transferencias de negocios número once mil ochocientos sesenta y siete, sin que dentro del plazo legal ni hasta la fecha se haya formulado oposición alguna. — Enterados los otorgantes de los términos de esta escritura le prestaron su aceptación. — Previa lectura que les hice en presencia de los testigos del acto don José María Vicente Macario Moreno y don Carlos Aquilino González, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron, firmando todos los presentes juntos con los expresados testigos, por ante mí, de que doy fe. — Valentín Marrugat. — Casimiro Marrugat. — Joaquín Miralles. — Manuel Durán. — A.Ramorino. — Tgo.: José Ma. Moreno. — Tgo.: Carlos González. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco Ferrari Ceretti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y cuatro del Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad "Marrugat Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del cero setenta y nueve mil diez y seis al cero setenta y nueve mil veinte; cero setenta y nueve mil veinte y cuatro; cero setenta y nueve mil veinte y uno y el presente cero setenta y nueve mil veinte y dos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado: departamento once: domiciliado: años: convenido: constituir: Ayacucho: Moneda: primas: retroactivo: preexistentes: nacionales: cincuenta: seis: pérdidas: Capital: recurso: Vale. — Hay un sello. — Francisco Ferrari Ceretti. — Hay un sello marginal que dice: Honorarios Decreto Ley 30440|44. — $ 1.932 m|n.

Buenos Aires, Abril 15 de 1946. —

Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.
e.27 abr.-N.° 10255-v.3 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 20 de Noviembre de 1944 y 5 de Abril de 1946, otorgadas ante el escribano Federico G. Luckhaus, el señor Felipe Silvino Domínguez, ha cedido al señor Adolfo Schauer, la totalidad de las cuotas que tenía en la Sociedad "DOMICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando el señor Adolfo Schauer como único Gerente Administrador, con las más amplias facultades.

Buenos Aires, Abril 27 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.
e.30 abr.-N.° 10460-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que el señor Salvador Woscoff, por escritura de fecha 1.° de Abril de 1946, pasada ante el escribano don Alberto González Venzano, transfirió las 24 cuotas capital que tenía en la sociedad "NORPEN LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: a doña María Magdalena Sanguinetti de Pentreath, once cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos; a don Eduardo Alfredo Sanguinetti, una cuota o sean cinco mil pesos y a don Arturo Norman Pentreath, doce cuotas o sean sesenta mil pesos.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.30 abr.-N.° 10458-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que el señor Eduardo Alfredo Sanguinetti, por escritura de fecha 3 de Abril de 1946, pasada ante el escribano don Alberto González Venzano, transfirió a doña María Magdalena Sanguinetti de Pentreath, la cuota capital de cinco mil pesos que tenía en la sociedad "NORPEN LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.30 abr.-N.° 10457-v.6 mayo

INDUSTRIA CREADORA DE ENVASES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Andrés P. S. Roccatagliata y Carlos Justino Obligado, únicos componentes de INDUSTRIA CREADORA DE ENVASES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio IX, libro VII, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el N.° 581, y los señores Victorio Asinari di Bernezzo, italiano, Luis Sessa, italiano y Luis J. Haub, argentino, todos hábiles y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: 1.°: El señor Carlos Justino Obligado, cede al señor Victorio Asinari di Bernezzo, sus ciento veinticinco cuotas de cien pesos cada una que tenía en la Industria Creadora de Envases, S. R. L., así como sus haberes y beneficios en la misma, retrotrayendo esta operación al 30 de junio de 1945. — 2.°: El señor Andrés P. S. Roccatagliata, cede al señor Luis Sessa sus cientos veinticinco cuotas de cien pesos cada una, en la misma sociedad, así como sus haberes y beneficios en la misma, operación que retrotrae al 30 de junio de 1945. — 3.°: Los señores di Bernezzo y Sessa, que en consecuencia quedan como únicos componentes de la sociedad nombrada, modifican en tal carácter las cláusulas quinta y sexta del contrato social, aumentando el capital social y aceptando como nuevo socio al señor Luis J. Haub, quedando en consecuencia las cláusulas de referencia en esta forma definitiva: 5a.: El capital social será de Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos M|N., dividido en trescientas setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: el señor Victorio Asinari di Bernezzo, ciento veinticinco cuotas; el señor Luis Sessa, ciento veinticinco cuotas; el señor Luis J. Haub, ciento veinticinco cuotas. — El capital podrá ser aumentado por unanimidad de votos. — Cláusula sexta: a su redacción original se agrega: Si alguno de los socios desea hacer uso de la firma social individualmente, tendrá facultad para ello dando aviso con quince días de anticipación a los otros componentes. — En tal caso la Sociedad deberá gestionar dentro de dicho plazo la correspondiente modificación del contrato social y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales uno para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. — Manifestación. — Señor Juez de Comercio: Andrés P. S. Roccatagliata, Carlos Justino Obrigado, Victorio Asinari di Bernezzo y Luis Sessa, por derecho propio y con domicilio en Boedo 2075, en las actuaciones "Industria Creadora de Envases S. R. L., modificación de contrato" a V. S., dicen: I. — Que las cuotas transferidas a los señores Di Bernezzo y Sessa, lo fueron por su valor nominal, es decir por un total de Veinticinco mil pesos m|n. ($ 25.000) por las doscientas cincuenta cuotas. — II. — Que el domicilio del señor Luis Haub, es en la calle Boedo 2075. — Dígnese V. S. tener presente lo manifestado y correr vista del presente al Sr. Agente Fiscal. — Será Justicia. — A. P. S. Roccatagliata. — Victorio Asinari Di Bernezzo. — L. Sessa. — C. Justino Obligado.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.30 abr.-N.° 10403-v.6 mayo

SOPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetayeña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores: Emilio Langoni, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Cabildo dos mil ochocientos setenta y siete; Luis María Lataza, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Cuba tres mil cinco; José Antonio Martelliti, argentino, soltero, de veintiocho años de edad, domiciliado en Gaona dos mil cuatrocientos setenta y uno; Arturo Jacobo Rosen, subdito británico, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Salta setecientos sesenta; Isaac Semonovich Bratt, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en Avenida San Martín dos mil trescientos cincuenta y cinco; Mauricio Zinkes, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en Corrientes cuatro mil ciento sesenta: José Rodríguez, argentino, soltero de treinta y dos años de edad, domiciliado en Garay novecientos veinticinco; Luis José Pozzi, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Santa Fe mil trescientos veintiséis; Abraham Lobov, casado, argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Federico Lacroze dos mil cuatrocientos setenta y dos, Aarón Calb, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en Lavalleja mil trescientos cincuenta y dos; Luis José Cerutti, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en Panamá novecientos diez y nueve; Carlos Ventín, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Corrientes cinco mil seiscientos cincuenta y dos; Odilio Leonidas Criscuolo, argentino, casado de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Cabildo cuatro mil trescientos cuarenta y ocho; José Skudisky, casado, polaco, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en Rivadavia dos mil setecientos cincuenta y cuatro. — Pascual Alfonso Criscuolo, argentino, soltero de veintinueve años de edad, domiciliado en Córdoba seis mil ciento sesenta y dos; Ismael Jiménez, argentino, casado, domiciliado en Callao setecientos sesenta y nueve, de cuarenta y nueve años de edad; Domingo Preiti, italiano, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en Rivadavia ocho mil veinticinco; Raúl Luis Cartledge, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Santa Fe dos mil ochocientos sesenta y uno; Roberto Aníbal Villanustre, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Cuenca mil doscientos doce y Juan Del Caso, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en Cuenca dos mil ochocientos treinta y uno. — Todos domiciliados en la Capital Federal, de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el articulado de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se detallan: — Primero: La Sociedad que se constituye se denominará "SOPER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Corrientes cuatro mil ciento sesenta y se dedicará al ramo de fabricación y venta de artículos de perfumería en general, pudiendo realizar cualquier otra operación civil o comercial, con excepción de las de Banco, ahorro o capitalización, pudiendo abrir sucursales en cualquier punto del interior o del extranjero. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, suscripto solamente el cincuenta por ciento o sea la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional a razón de doscientos cincuenta pesos moneda nacional— sigue en el sello de moneda pesos nacional, cero veinte, número doscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y uno, — viene del sello de moneda pesos nacional cero veinte, número doscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta — por cada uno de los socios y en cinco cuotas iguales de cincuenta pesos moneda nacional. — Debiendo integrarse los restantes cuotas dentro del término de seis meses de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Los socios Emilio Langoni, Isaac Semonovich Bratt, Mauricio Zinkes, Luis José Cerutti, y Roberto Aníbal Villanustre, tendrán el carácter de gerentes con todas las facultades necesarias para administrar, disponer y representar, establecida en forma genérica y en especial por las leyes, inclusive en cuanto a poderes generales y especiales, pudiendo operar con todos los Bancos, tanto oficiales como particulares y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino. — Los socios gerentes no pueden comprometer la firma social en garantías o fianzas en operaciones ajenas a la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de tres gerentes cualesquiera, para todas las operaciones sociales. — Cuarto: Este contrato tiene una duración de tres años de vigencia y se prorrogará cada vez por otros tres años más si no fuere denunciado por uno de los socios con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. — Quinto: Las utilidades a distribuir serán en la siguiente proporción; Diez por ciento anual a cada uno de los socios, de acuerdo a las cuotas aportadas. — Veinte por ciento anual para aumentar el capital social hasta su duplicación y el setenta por ciento restantes se distribuirá entre los socios por prorrateo, en proporción a las compras que cada uno de ellos haga a la sociedad anualmente, todo ello previa deducción del fondo de garantía del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que formarán deduciendo de cada balance el cinco por ciento de las utilidades. — Una vez duplicado el capital y formado, el fondo de reserva las ganancias a distribuirse será el noventa por ciento de las utilidades, según las compras y el diez por ciento por las cuotas, según se especifica más arriba en este artículo. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general al treinta de Julio de cada año. — Séptimo: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, los herederos podrán continuar con el giro de la sociedad una vez unificada su personería o pedir las partes que les corresponda en la Sociedad, teniendo la sociedad que abonar el capital y utilidades a la fecha del fallecimiento del socio conforme al balance que se practicará de inmediato, abonándose el importe que les corresponda dentro de los seis meses de comunicado el fallecimiento a la Sociedad. — En caso de retiro, cesión o transferencia que alguno de los socios quisiera hacer de sus cuotas, está obligado de hacerlo a la sociedad, debiendo comunicar tal decisión por escrito. — En caso de fallecimiento del señor Roberto Aníbal Villanustre, será reemplazado por Carmelo Angió, argentino, soltero de treinta años de edad, domiciliado en Corrientes cinco mil cuatrocientos cuarenta, capital, quien tomará a su cargo el pago del haber social que corresponda al socio fallecido y lo abonará a los herederos. — En caso de fallecimiento del señor Carlos Ventín será reemplazado por el Señor Cándido Ventín, argentino, casado, de veinticinco años de edad, domiciliado en Corrientes cinco mil seiscientos cincuenta y dos, quien abonará a los herederos — Sigue en el sello de moneda pesos nacional cero veinte, número doscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y dos, — viene del sello de moneda pesos nacional cero veinte, número doscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y uno — el importe que les corresponda en la sociedad. — En caso de fallecimiento del señor Luis José Cerutti, será reemplazado por Angela María Santa Cerutti, argentina, soltera de cincuenta y tres años de edad, domiciliada en Panamá novecientos diez y nueve quien abonará a los herederos el importe que les corresponda en la sociedad y en caso de fallecimiento del señor Juan Del Caso, será reemplazado por el Señor José del Caso, argentino, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en Santa Fe dos mil doscientos treinta y seis, quien abonará a los herederos el importe que les corresponda en la sociedad. — En estos casos los socios entrantes, tendrán los mismos derechos que los socios fallecidos y en las mismas condiciones. — Además en todos los casos la sociedad abonará en concepto de patentes y marcas el valor asignado según los libros. — Octavo: Por mayoría de votos se tomarán todas las decisiones que se refiere el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de que alguno de los socios no acatare la decisión de la mayoría, tendrá una multa de quinientos pesos que se le descontará de las utilidades que le corresponda e ingresara a la sociedad. — Noveno: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. — Décimo: Se faculta al Dr. Jorge Weinstein para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — De conformidad las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Enmendado: particulares, Angio, tomarán, aportes. — Todo Vale. — Luis José Cerutti. — Roberto A. Villanustre. — C. Ventín. — M. Zinkes. — José Skudisky. — José Rodríguez. — Luis José Pozzi. — I. Jiménez. — Luis M. Lataza. — Raúl Cartledge. — J. A. Martelliti. — Isaac Semonovich Bratt. — Juan Del Caso. — A. Calb. — Domingo Preiti. — Emilio Langoni. — O. Criscuolo. — P. A. Criscuolo. — A. Lobov. — J. Rosen. — Hace manifestación. — Señor Juez de lo Comercial. — Jorge Weinstein, por la autorización de "Soper" Sociedad de Responsabilidad Limitada en la inscripción del contrato ante el Registro Público, a V. S. respetuosamente digo: Que con la ratificación de los socios que más abajo afirman y dando cumplimiento al auto de V. S. resuelven modificar el artículo segundo del contrato social en la siguiente forma: Segundo: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto solamente la cantidad de seis mil pesos moneda nacional a razón de trescientos pesos moneda nacional por cada uno de los socios y en tres cuotas de cien pesos moneda nacional por cada uno de ellos. — Debiendo integrarse las restantes cuotas a razón de dos cuotas de cien pesos por cada uno de los socios dentro de los seis meses de inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. — Quiera V. S. tener presente lo expuesto. — Será Justicia. — Luis José Cerutti. — Roberto A. Villanustre. — C. Ventini. — M. Zinkes. — José Skudisky. — José Rodríguez. — Luis José Pozzi. — I. Jiménez. — Luis M. Lataza. — Raúl Cartledge. — J. A. Martelliti. — Isaac Semonovich Bratt. — Juan Del Caso. — A. Calb. — Domingo Preiti. — Emilio Langoni. — O. Criscuolo. — P. A. Criscuolo. — A. Lobov. — J. Rosen. — Jorge Weinstein.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.30 abr.-N.° 10404-v.6 mayo

RUBIN IGEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto: Testimonio. — "Contrato de Sociedad. — Entre los Señores Rubin Igel, polaco, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Córdoba número cuatro mil treinta y tres; don Abraham Vaisman, argentino, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Córdoba Número cuatro mil treinta y cinco, departamento D.; don Salomón Krimer, argentino, casado, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Rocamora Número cuatro mil cuatrocientos diez y siete, Departamento B.; y don Juan Domingo Viviani, argentino, soltero de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Paraguay Número cuatro mil doscientos sesenta y siete, todos vecinos de esta Capital, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Artículo Primero) Denominación — Domicilio: La Sociedad girará bajo el rubro de "RUBIN IGEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba Número cuatro mil treinta y uno, pudiendo establecer sucursales o establecimientos, en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Segundo) Plazo: La Sociedad se constituye por un plazo de Dos años, a partir del primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogable tácita e indefinidamente por períodos similares de Dos años cada uno, siempre que con sesenta días de anticipación los socios por mayoría de votos no resolvieran la disolución de la Sociedad, — Artículo Tercero) Objeto: La Sociedad se dedicará al ramo de Almacén de Suelas, pudiendo abarcar otras actividades afines o extrañas, siendo continuadora del negocio que con el mismo ramo explotaba el Señor Rubin Igel a su solo nombre, en el domicilio actual de la Sociedad. — Artículo cuarto) Capital: El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: a) El Señor Rubin Igel: Treinta y nueve cuotas que representan Treinta y Nueve Mil Pesos moneda nacional, en bienes, según inventario que firmado por las partes de conformidad, corre por separado y forma parte integrante de este contrato. — b) El Señor Abraham Vaisman: Cinco cuotas que representan Cinco Mil Pesos moneda nacional, que aporta en la siguiente forma: Dos mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo en este acto, y el resto de Dos mil quinientos pesos moneda nacional será integrado con futuras utilidades en la forma establecida en el Artículo Sexto. — c) El Señor Salomón Krimer: Cinco cuotas que representan Cinco Mil Pesos moneda nacional, que aporta en la siguiente forma: Dos mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo en este acto, y el resto de Dos mil quinientos pesos moneda nacional será integrado con futuras utilidades en la forma establecida en el Artículo sexto. — El Señor Juan Domingo Viviani: Una cuota que representa Un Mil Pesos moneda nacional, que aporta en la siguiente forma: Quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo en este acto, y el resto de quinientos pesos moneda nacional será integrado con futuras utilidades en la forma establecida en el artículo sexto. — Artículo quinto — Administración. — Gerente: Nómbrase Gerente de la Sociedad al Señor Rubin Igel, quien gozará, por sí o por apoderado, de las más amplias facultades de administración y de todos los poderes para obrar en nombre de la Sociedad en cualquier circunstancia, pudiendo efectuar todas las operaciones bancarias o comerciales, realizar cualquier operación con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y con otros Bancos oficiales y|o particulares, pudiendo librar cheques, firmar y endosar pagarés, letras de cambio y conocimientos aduaneros, hacer pagos no ordinarios de la administración, hacer quitas y remisiones de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, cobrar, percibir y dar recibos, estar en juicio, transar, otorgar poderes y revocarlos y adquirir, vender y gravar con derecho real de hipoteca, bienes inmuebles, pudiendo firmar cualquier escritura. Se deja establecido que estas facultades no son limitativas sino explicativas y como se ha establecido precedentemente el gerente podrá efectuar todas las operaciones que sean necesarias de acuerdo a lo preceptuado por la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El Gerente gozará de un sueldo que se fijará oportunamente por acuerdo de socios. — Artículo sexto) Balances Distribución de Utilidades y Pérdidas: 1) El día veintiocho o veintinueve de Febrero de cada año, según corresponda, se practicará un inventario y balance general del Activo y Pasivo de la Sociedad. — Para la confección de dicho balance regirán las normas siguientes: a) Las mercaderías se incluirán al precio de costo; b) Los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y accesorios, se amortizarán por lo menos en un diez por ciento, pero los socios podrán elevar ese porcentaje llegado el caso por simple mayoría de votos; c) Los créditos de la sociedad se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores; d) El cinco por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta completar un total que represente el diez por ciento del Capital Social; e) El remanente de las utilidades se distribuirá en la siguiente proporción entre los socios: El Señor Rubin Igel el setenta y seis por ciento; el Señor Abraham Vaisman el diez por ciento; el Señor Salomón Krimer el diez por ciento y el Señor Juan Domingo Viviani el cuatro por ciento. Las pérdidas serán soportadas en iguales proporciones entre los socios. — f) El Señor Rubin Igel podrá retirar el importe total de las utilidades que le correspondan. Los Señores Vaisman, Krimer y Viviani, deberán aplicar el cincuenta por ciento como mínimo de las utilidades al pago de las cuotas de capital suscriptas y no realizadas, de acuerdo con el Artículo cuarto; g) En caso de que alguno de los socios hiciere cesión de sus cuotas o renunciare a la Sociedad, los porcentajes indicados en el punto e) podrá modificarse por acuerdo de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — II) Una vez terminado el balance de que trata la cláusula precedente, los socios deberán reunirse para considerarlo dentro de los quince días inmediatos siguientes. La aprobación se hará constar en el Libro de Actas. — En caso de disconformidad de algún socio, el mismo deberá hacerla saber a los otros socios por telegráma colacionado dentro de las cuarenta y ocho horas de efectuada la citada reunión Vencido ese término sin que se haya formulado objeción alguna al balance practicado, el mismo se considerará aprobado por todos los socios aún cuando alguno de ellos no hubiera concurrido a la reunión citada para considerarlo. Si el balance fuera objetado en término por algún socio, se realizará una nueva reunión dentro de los tres días de recibida la respectiva notificación por los otros socios, a fin de estudiar la impugnación. —

Si ésta fuera rechazada por mayoría de votos, el balance se considerará definitivamente aprobado. Si, en cambio, fuera aceptada, se procederá a la modificación correspondiente dentro de los quince días de esa segunda reunión y el balance se considerará aprobado con sujeción a la modificación resuelta. — Aprobado el balance, los socios quedarán obligados a firmarlo dentro de las veinticuatro horas en que tal aprobación se produzca. — III) Los socios podrán retirar la parte de utilidades que les correspondan en cada balance anual en dinero efectivo, después de transcurridos treinta días a partir de su aprobación. — Artículo octavo) Fallecimiento: a) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios Señores Vaisman, Krimer o Viviani, se practicará inventario y balance a la fecha del deceso, que servirán de base para la liquidación de los haberes que correspondieren al causante, los que serán entregados a los herederos legales del mismo en cinco cuotas trimestrales del veinte por ciento cada una, documentándose el importe con pagarés escalonados en la forma indicada. — Los herederos del causante podrán ser admitidos como socios, **siempre que los restantes estuvieren de** acuerdo; y en ese caso, unificarán los sucesores la representación. — b) En caso de fallecimiento del socio Señor Rubin Igel, se practicará inventario y balance a la fecha de su deceso, y los herederos del mismo resolverán si continuarán como socios de la sociedad, en tal caso, unificarán la representación, y el representante será Gerente de la Sociedad con la amplitud de facultades conferidas en el Artículo quinto, o, de lo contrario, si los herederos no resolvieran continuar en la Sociedad, ésta se disolverá entrando de inmediato en liquidación, la que será practicada por el representante de los herederos del Señor Rubin Igel. — Artículo noveno) Disolución: La Sociedad se disolverá en cualquier momento que así lo resuelvan los socios, por unanimidad. — A esta fecha se practicará un inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. — No se abonará importe alguno a los socios, sin antes haberse saldado las deudas sociales; y los socios podrán ser compelidos a entregar a la Sociedad, en las proporciones indicadas en el Artículo sexto, los montos necesarios para pagar las deudas. — El remanente se destribuirá en proporción a las cuotas de capital que cada socio tiene en la Sociedad. — Artículo décimo) Disposiciones Varias: Todo caso no previsto en este contrato, será motivo de un acuerdo de socios y el acta que se labre, firmada por todos ellos, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Las actas serán pasadas en el libro respectivo. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Artículo undécimo) Transferencia: Se deja constancia que se han efectuado las publicaciones ordenadas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en el "Boletín Oficial" y en "Poder y Justicia", no habiéndose presentado ningún acreedor deduciendo oposición ni objeción alguna a la transferencia del negocio que figuraba a nombre individual del Señor Rubin Igel a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis. — Siguen las firmas. — Salamón Krimer. — Rubin Igel. — Abraham Vaisman. — Juan Domingo Viviani. Entre líneas "que". Vale. — Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.30 abr.-N.º 10398-v.6 may

Sociedad de Responsabilidad Limitada

C.I.R.O.

COMPAÑIA INDUSTRIAL REUNIDOS ORFEBRES

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por contrato del tres de Abril del corriente año, la SOSIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "C. I. R. O." COMPAÑIA INDUSTRIAL REUNIDOS ORFEBRES, ha modificado los artículos cuarto, sexto, noveno, décimo y penúltimo párrafo del artículo quinto del contrato social, en la siguiente forma:... Cuarto: — El capital social totalmente integrado y que asciende a la suma de Ciento catorce mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas veintiocho cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, surge del activo y pasivo del inventario y balance general practicado el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco y registrado en los libros de contabilidad de la sociedad y en virtud del cual el aporte de don Alfonso Mirani asciende a la suma de Ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, o sean ciento setenta y seis cuotas, y el de don Ernesto Antonio Llosas a veintiseis mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta y dos cuotas. — Si el socio Ernesto Antonio Llosas, vendiera, cediera o transfiriera a terceros sus cuotas de capital, en todo o en parte, la sociedad entrará en liquidación. — Quinto: ... El Señor Ernesto Antonio Llosas tendrá a su cargo las funciones de control contable de la administración y supervisión técnica de la elaboración ... Sexto: — El Director gerente, Señor Adolfo Mirani, no percibirá sueldo alguno por sus tareas y podrá dedicarse a otras actividades o negocios de distinto ramo u objeto del de esta sociedad, sin perjuicio de que dedique todos sus conocimientos y el mayor tiempo posible a la atención de los negocios sociales. El socio Ernesto Antonio Llosas, deberá dedicar todas sus actividades y aptitudes a la sociedad, quedándole absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades o negocios iguales, similares o distintos, mientras esté en vigencia este contrato y gozará del sueldo mensual que se le asigne, el que se imputará a la cuenta de gastos generales por ser independiente del resultado del ejercicio. — Noveno: — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance al diez por ciento del capital, y el remanente una vez deducidos los por cientos para fondos de reserva que por resolución de los socios se crearen se distribuirá en la siguiente forma: dos tercios para las cuotas de capital del socio Alfonso Mirani y un tercio para las cuotas del socio Ernesto Antonio Llosas. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: — Los socios podrán retirar las utilidades que les corresponda anualmente, procurando no entorpecer con ello la marcha normal de los negocios. Quedan vigentes y sin modificación alguna los demás artículos del contrato social. — A. Mirani. — E. Llosas.

Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Lucio R Meléndez, 2º Jefe

e.30 abr.-Nº 10446-v.6 may.

"FRANCISCO GOLDENBERG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Abril, del año mil novecientos cuarenta y seis, entre don Francisco Goldenberg, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en calle Alsina Mil setecientos setenta y nueve, Primero C, doña Josefa Svarzman de Goldenberg, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Alsina Mil setecientos setenta y nueve, Primero C, Ariel Goldenberg, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Pasteur número Quinientos treinta y nueve, Séptimo B, y Lloza Goldenberg, soltero, argentino, de veintiún años de edad, que en este acto queda autorizado por su padre don Francisco Goldenberg, para ejercer el comercio, con todos los efectos del artículo Doce del Código de Comercio, domiciliado en Calle Alsina número Mil setecientos setenta y nueve, Primero C, todos de esta Capital y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en consecuencia, convienen las siguientes bases: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "FRANCISCO GOLDENBERG — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con la denominación de "Grandes Tiendas Urquiza", y será su objeto la explotación, al por mayor y menor, de los ramos de tienda, tejidos, mercería, ropería, sedería, bonetería y anexos, importación y exportación de productos en general, pudiendo, sin apartarse de su objeto principal, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Segundo: La Sociedad tendrá su asiento y domicilio principal en esta Ciudad, calle Alsina Mil setecientos cincuenta y cinco, y podrá trasladarlo, como asimismo, establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del País. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de pesos Doscientos Mil Moneda Nacional, dividido en Doscientas cuotas de pesos Un Mil moneda nacional cada una, que los socios, suscriben en la proporción siguiente: Francisco Goldenberg, ciento cincuenta cuotas, que representan pesos Ciento Cincuenta Mil, moneda nacional; Josefa Svarzman de Goldenberg, veinte

cuotas que representan pesos Veinte Mil moneda nacional; Ariel Goldenberg, veinte cuotas que representan pesos Veinte Mil moneda nacional; y Lloza Goldenberg, diez cuotas, que representan pesos Diez Mil moneda nacional. — Dicho capital de pesos Doscientos Mil moneda nacional se integra por los socios en la siguiente forma: Francisco Goldenberg, con el valor de las mercaderías, muebles y útiles, y cuentas a cobrar, que posee de su exclusiva propiedad en su establecimineto comercial de calle Alsina Mil setecientos cincuenta y cinco, Capital, y en sus sucursales que bajo la denominación comercial de "Grandes Tiendas Urquiza", posee en la Ciudad de Paraná —Entre Ríos—, calle Veinticinco de Mayo número Setenta y ocho; en la Ciudad de Diamante, —Entre Ríos— calle Veinticinco de Mayo y Belgrano; en la Ciudad de Ramírez — Entre Ríos; y en Villa Crespo — Entre Ríos; todo lo cual transfiere por este acto a la Sociedad, según inventario practicado por todas las partes y que firman de conformidad; y los socios Josefa Svarzman de Goldenberg, Ariel Goldenberg, y Lloza Goldenberg, en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento de sus aportes. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar, con efecto retroactivo, desde el día Primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, y podrá ser prorrogada, mediando la conformidad de todos los socios, por otro plazo igual, debiendo expresar esta conformidad tres meses antes del vencimiento del plazo estipulado. — Antes de su vencimiento, la Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento a pedido del socio Francisco Goldenberg, quien en tal caso deberá comunicar tal determinación a los demás socios con tres meses de anticipación, sin que tal facultad ejercida pueda considerarse comprendida en el artículo cuatrocientos veinticinco del Código de Comercio. — Quinto: el uso amplio de la firma social estará a cargo, indistintamente, del socio Francisco Goldenberg, o de cualquiera de los otros socios, en cuyo caso, dos de ellos deberán firmar conjuntamente; y en tal carácter tendrán, además de las facultades que les confiere el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las de negociar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás Instituciones Bancarias, sean nacionales, provinciales o extranjeras, y con particulares en todas las operaciones que fueren menester, firmar vales, letras, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes de todas clases, girar contra los depósitos que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras, y toda clase de documentos, conceder y solicitar préstamos a oro o papel, otorgar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos, y firmar todas las escrituras públicas y documentos que fueren necesarios; esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. — La Sociedad será administrada por el socio Francisco Goldenberg, quien por este acto queda designado Director Gerente de la misma, siendo en consecuencia el representante y autoridad directriz en todos los órdenes de la Sociedad; en caso de ausencia o impedimento, el socio Francisco Goldenberg, podrá delegar todas o parte de sus funciones en otro socio. — Sexto: Ninguno de los socios podrá transferir a un tercero sus cuotas sociales, ni se podrán aceptar nuevos socios, sin la conformidad de todos los asociados. — En caso de que cualquiera de los socios manifestare su deseo de retirarse de la sociedad, y mediante conformidad, el socio Francisco Goldenberg tendrá privilegio para adquirir sus cuotas sociales abonando la porción respectiva en efectivo, al contado, o en doce cuotas mensuales con el cinco por ciento de interés anual, a opción del señor Francisco Goldenberg. — Séptimo: Los socios, con exclusión del señor Francisco Goldenberg, tendrá amplia libertad de acción y podrá dedicarse a otros negocios aún dentro de los ramos de esta Sociedad, y de la señora Josefa Svarzman de Goldenberg, que está desligada de prestar obligación específica especial, se concretarán a trabajar solamente para la Sociedad, no pudiendo desempeñar cargo alguno en otra Sociedad, ni realizar negociaciones. — Se conviene asimismo en que el socio Ariel Goldenberg ejercerá las funciones de Director General de compras y del personal, y el socio Lloza Goldenberg ejercerá las funciones de Inspector de Sucursales. — Octavo: Los socios recibirán, como retribución a su trabajo, las siguientes sumas mensuales que serán aplicadas a Gastos Generales: Francisco Goldenberg pesos Tres Mil moneda nacional; Ariel Goldenberg pesos Un Mil Doscientos moneda nacional; Lloza Goldenberg pesos Ochocientos moneda nacional; y Josefa Svarzman de Goldenberg pesos Quinientos moneda nacional. — Noveno: El balance e inventario general será practicado el día treinta y uno de Julio de cada año, poniéndose de manifiesto a los socios por el término de cinco días y considerándose de hecho aprobado si no fuera observado en dicho término. — Décimo: Las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Undécimo: Toda decisión será adoptada por mayoría de votos de acuerdo al capital que se computará conforme lo establecido en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, debiéndose asentar estas resoluciones, que serán obligatorias para los socios, en el Libro de Actas que a tal efecto se llevará. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo Cuarto, el socio Francisco Goldenberg tendrá el derecho de quedarse con el establecimiento comercial, abonando en tal caso a los otros socios las partes que les correspondieren por sus porciones, al contado, o en doce cuotas mensuales con el cinco por ciento de interés anual, a opción del Señor Francisco Goldenberg. — En todos los casos, el socio Francisco Goldenberg, será liquidador con todas las facultades que la ley le acuerda y procederá en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — En caso de ausencia o impedimento podrá delegar esta función en un tercero, socio o ajeno a la Sociedad. — Trigésimo: En caso de fallecimiento o incapacitándose alguno de los socios, la firma no se disolverá, continuando su giro con el representante único que los herederos o representantes designen. — Cuadragésimo: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. quienes antes de deliberar designarán un tercero para el caso de discordia el que será nombrado por el Presidente del Banco Israelita del Río de la Plata Sociedad Anónima en caso de disidencia, siendo su fallo inapelable. — En un todo de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Francisco Goldenberg. — Ariel Goldenberg. — Lloza Goldenberg. — Josefa S. de Goldenberg. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.30 abr. N.° 10407-v.6 may.

S. & F. TRACHTER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Francisco García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, don Salomón Trachter, doña Frida Gildin de Trachter, don Moisés Trachter, don Fajwusz Trachter, don Efrain Trachter y don León Trachter, todos domiciliados en la calle Cañada de Gómez N.° 2248, los cinco primeros de nacionalidad polonesa y el útimo argentino, siendo éste menor de edad debidamente autorizado por venia judicial para el presente otorgamiento, se conviene lo siguiente: — Primero: — Con efectos jurídicos o partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha se retrotrae el presente queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada que tendrá por objeto explotar una casa de comercio en el ramo de Compra-Venta de toda clase de cueros, con sede en esta capital calle Cañada de Gómez N.° 2242 la que podrá ser trasladada o ampliada o habilitarse sucursales y agencias en el interior y exterior por resolución de la Gerencia. — Segundo: — La sociedad se regirá bajo la razón social de "S. & F. TRACHTER E HIJOS, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que igualmente servirá de enseña para distinguir a todas las operaciones comerciales. — Con tal denominación y la firma personal de cualquiera de los socios gerentes, indistintamente, se suscribirán, refrendarán y otorgarán todos los documentos, escritos, escrituras y obligaciones y cuantos más recaudos requieran el uso de la firma social, pero ésta no podrá ser empleada para asuntos ajenos a su giro ni para fianzas o garantias en favor de terceros. — Tercero: — El capital social se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda legal ($ 250.000 m|n.), dividido en doscientos cincuenta cuotas (250) de Un mil pesos moneda legal cada una ($ 1.000 m|l. c|u.), que se aportan íntegramente en este acto en los valores que se mencionan en el Balance que se practica por separado con la firma de todos los contrayentes, en la siguiente proporción: — por don Salomón Trachter ciento veinte (120) cuotas; por doña Frida Gildin de Trachter, setenta (70) cuotas; y las sesenta (60) cuotas restantes se aportan por los restantes cuatro socios en igual proporción o sea a razón de quince (15) cuotas cada uno. — Cuarto: — La gerencia será desempeñada en forma alternativa, conjunta, separada o indistintmente por los socios Salomón Trachter y Frida Gildin de Trachter con todas las más amplias facultades del caso incluso para contraer obligaciones, solicitar créditos en los Bancos Oficiales y particulares incluso en el Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires; representar a la sociedad en todos sus actos jurídicos, otorgar escrituras, conferir mandatos, designar y remover al personal, fijar sueldos a socios y empleados y realizar todos los actos que correspondan al concepto integral de la administración y dirección del establecimiento en todos sus aspectos comerciales y legales. — Por intermedio de la Gerencia la sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, gravarlos, hipotecarlos y venderlos. — En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o impedimento de los socios gerentes aquí designados, la Gerencia será desempeñada por el reemplazante que se designe en la reunión de socios que deberá convocarse expresamente al efecto por el socio de mayor edad de los restantes al momento de hacerse necesaria. la convocatoria. — Quinto: — Las cuotas solamente podrán ser cedidas a terceros únicamente por el voto favorable de Salomón Trachter y Frida Gildin de Trachter. — Las deciciones que correspondan tomarse para resolver sobre la marcha de los negocios, aprobación de balances, ampliación de capital, y todo cuanto concierne a la liquidación de la sociedad, serán adóptados por mayoría simple de votos presentes, requiriéndose un quórum mínimo de la mitad más una de las cuotas integradas. — Cada cuota da derecho a un voto. — Sexto: — La sociedad se formaliza por el término de diez años a contarse desde la fecha antes mencionada. — Séptimo: — Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y habiendo ganancias se destinará de ellas un cinco por ciento (5 o|o) hasta completar el cuarenta por ciento (40 o|o) del capital para formar un Fondo de Reserva Legal; el remanente de las utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: a don Salomón Trachter y a doña Frida Gildin de Trachter el treinta por ciento (30 o|o) para cada uno; a los socios restantes el diez por cientao (10 o|o) para cada uno. Los socios gerentes aquí designados podrán disponer con entera libertad de sus utilidades; los socios restantes deberán dejarlas en la sociedad para aumentar su aporte de capital, durante los primeros tres ejercicios y en los ejercicios restantes la Gerencia fijará para los aludidos la parte de utilidades que podrá ser retirada; no obstante, en cualquier momento y por acuerdo conjunto de ambos socios gerentes, éstos podrán autorizar retiros de excepción a cuenta de utilidades para cualquiera de los socios restantes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octavo: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derechos serán ejercidos por quien resulte designado administrador judicial de sus bienes sucesorios. — Noveno: — Los socios aquí designados gerentes quedan expresamente autorizados para dedicarse a otras actividades comerciales incluso similares o afines a las del ramo que es motivo de este contrato. — Décimo: — Por acuerdo unánime de los socios Salomón Trachter y Frida Gildin de Trachter, uno u otra quedan facultados para adquirir la totalidad o parte de las cuotas de uno o de todos los demás socios restantes, los cuales —por el presente instrumento— se obligan desde ya en forma irrevocable en favor de los antes citados a cederles tales cuotas; la cesión deberá formalizarse de acuerdo a los haberes que resultaren del último balance practicado por la sociedad. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios Salomón Tracher y Frida Gildin de Trachter, la facultad acordada a los mismos por la presente cláusula podrá ser ejercida por el sobreviviente. Pero, en caso de fallecimiento de ambos, no podrá ser ejercida la presente cláusula por los herederos. — Undécimo: — Por acuerdo conjunto de ambos socios gerentes aquí designados la sociedad podrá entrar en liquidación en cualquier momento. — La liquidación será efectuada de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y el cargo de liquidador será ejercido indistintamente por cualquiera de dichos Gerentes. — Duodécimo: — Para todo asunto no especialmente previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley N.° 11645. — En un solo ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio así lo otorgan y firman en la Ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre Rarpado: "Abril" Vale. — Salomón Trachter. — Frida Gildin de Trachter. — Moisés Trachter. — F. Trachter. — E. Trachter. — León Trachter.

Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.30 abr. N.° 10437-v.6 mayo.

"PEDRO SIBAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis; ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores Don Pedro Sibar, soltero, argentino, de treinta años de edad, Doña Sprinia Tuchín, soltera, rusa, de cincuenta años de edad, ambos domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi número quinientos cinco y Don Samuel Yankelevich, soltero, argentino, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Directorio número novecientos noventa, todos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo él nombre de "PEDRO SIBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Capital, calle Independencia número cuatro mil trescientos sesenta, pudiendo ser trasladado a otro lugar. — Podrá establecer sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la compra y venta de cueros y sus anexos y curtidos de cueros. — Sin perjuicio de ello, podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial, comprar y vender negocios, industrias y bienes inmuebles. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividida en trescientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una. — El Señor Pedro Sibar, se suscribe con trescientas veinte y una cuotas, la señora Sprinia Tuchin se suscribe con catorce cuotas y el Señor Samuel Yankelevich con cinco cuotas. — El capital social lo integran con el aporte que hace el Señor Pedro Sibar, de su negocio en el ramo de cueros curtidos, que tiene establecido en esta Capital, calle Independencia número cuatro mil trescientos sesenta, de cuyo balance, practicado al efecto, resulta un capital de ciento setenta mil pesos y en el que el Señor Yankelevich tiene un crédito de dos mil, cuotas suscriptas; Doña Sprinia Tuchin tiene un crédito de siete mil pesos con el que integra las cuotas suscriptas, siendo los ciento sesenta mil quinientos pesos restantes, del Señor Pedro Sibar, con lo que integra su capital suscripto y transfiriendo por ello, a esta Socie-

dad, el activo y pasivo de su expresado negocio. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los negocios. — Quinta: Para la administración de la Sociedad se designa gerente al socio Señor don Pedro Sibar, quien tendrá el uso de la firma en todos los actos, negocios y contratos sociales. — Sexta: La Sociedad podrá solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina ,como en otros Bancos Oficiales o particulares, en cuenta corriente, plazo fijo y en descubierto, descontar documentos a su orden y realizar toda clase de operaciones Bancarias. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sujeta a las siguientes normas: El valor de las mercaderías en existencia se estimará en el momento del inventario a precio de costo. — Los muebles y útiles serán inventariados al precio de costo, con una desvalorización del diez por ciento anual. — Octava: De las utilidades que se obtengan, el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — El resto de las utilidades se repartirá: El ochenta por ciento para el Señor Pedro Sibar, el diez por ciento para Doña Sprinia Tuchin, y el diez por ciento para el Señor Samuel Yankelevich. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que distribuyen las ganancias. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, Samuel Yankelevich o Sprinia Tuchin, el Señor Pedro Sibar adquirirá la parte del socio fallecido o incapacitado, abonando a sus herederos el importe que por capital y utilidades les corresponda al día del deceso. — Si falleciera el socio Señor Pedro Sibar, se disolverá la Sociedad, adquiriendo sus herederos la parte de los socios sobrevivientes. — Décimo: En caso de disolución social por cualquier causa o motivo el Señor Pedro Sibar, se hará cargo del activo y pasivo, abonando a los otros socios sus cuotas de capital y las utilidades que les correspondan al día de la disolución. — Décima Primera: Se llevará un libro de acuerdos en el que se asentarán las resoluciones que se tomen por no estar previstas en el presente o sobre la conveniencia de negocios sociales, las que deberán ser resueltas por mayoría legal de votos. — En esta forma dejan constituída la Sociedad obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto, Don Fidel Ludueña y Don César Rossi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Sibar. — Sprinia Tuchin. — S. Yankelevich. — Fidel Ludueña. — César Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: Gerardo Posca. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de un peso cincuenta, cada uno, número noventa y dos mil cincuenta y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gerardo Posca. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.30 abr.-N.° 10436-v.6 mayo

SOCIEDAD BRASILEÑA DE PIRETRO RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Ampliación de Capital SOCIEDAD BRASILEÑA DE PIRETRO RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, entre Raúl Julio May, argentino, de cuarenta años de edad, casado, domiciliado en la calle Moreno número trescientos setenta y seis, y Vivaldo Ernestino Varjao, Brasileño, de cuarenta años de edad, casado, domiciliado en la calle Lavalle número trescientos noventa y uno, se convienen ampliar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ambas partes otorgaron el quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo la denominación de Sociedad Brasileña de Piretro Responsabilidad Limitada, inscripto el veinte y dos de Marzo del mismo año, bajo el número doscientos noventa y cuatro, al folio trescientos cincuenta, Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El capital social queda aumentado de treinta mil pesos a sesenta mil pesos moneda nacional y modificadas parcialmente la cláusula primera, y totalmente las cláusulas tercera, cuarta y quinta, las que se redactan en la siguiente forma: Primera: La duración del contrato será de treinta años a partir del quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por sesenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, de las cuales han suscripto e integrado, treinta cuotas cada uno de los socios. — Cuarta: La administración de la sociedad y la gerencia de la misma, con la mayor amplitud de facultades, estará a cargo de ambos socios indistintamente, salvo en lo que respecta a intervenir en papeles de comercio, emitir cheques, manejar fondos, operar a crédito, girar en descubierto, con todos los Bancos e Instituciones de crédito públicos o privados, adquirir y vender inmuebles y otorgar poderes generales y especiales, para todo estos efectos deberán firmar ambos socios gerentes conjuntamente. — También conjuntamente podrán obligar a la sociedad a tomar participación en otras sociedades o explotaciones existentes o que se crearen en lo futuro. — No podrán en caso alguno dar fianzas o garantías a terceros en nombre de la sociedad. — Cualquiera de los dos socios podrán ser representados ante terceros con las amplias facultades que ambos tienen de acuerdo a la presente cláusula, por don Tomás Pérez Barcia, a quien le otorgan por el presente poder general amplio de administración. — El socio señor Varjao dedicará sus actividades a todos los asuntos que se refieren a la sociedad y especialmente a la parte técnica y atención del funcionamiento de la fábrica de polvo de piretro. El señor Raúl Julio May, podrá realizar operaciones comerciales de cualquier naturaleza por su exclusiva cuenta, o por la de entidades de las que también pueda formar parte, pero no podrá dedicarse a ningún negocio que importe competencia con los de la sociedad sin acreditar los beneficios que de ello obtuviera, a la Sociedad Brasileña de Piretro, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: Anualmente al treinta de Noviembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios acuerden efectuar. — Las ganancias o pérdidas que resultaren del balance general, hecha la reserva legal, se repartirán de acuerdo con los capitales aportados por los socios. — El socio señor Varjao podrá retirar mensualmente la suma de quinientos pesos y el socio señor May la de trescientos pesos, con cargo a gastos generales. — Las demás cláusulas del Contrato Social quedan subsistentes en todas sus partes. — De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado. — R. J. May. — V. Varjao.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.30 abr.-N.° 10444-v.6 mayo

«F O R G O L»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores José Macklin, argentino, casado, domiciliado en la calle Fitz Roy dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, y el señor David Isaac Livov, argentino, casado, domiciliado en la calle San Mateo tres mil setecientos sesenta y uno, hábiles para contratar y mayores de edad, resuelven formalizar el presente convenio. — Primero: Constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su asiento en esta Capital y domicilio en la calle Fitz Roy dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, la que girará bajo le rubro de «FORGOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y que se dedicará al ramo de joyería al por mayor. — Segundo: El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco años a contar de la fecha, prorrogable automática y sucesivamente por otro período igual. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de diez y siete mil pesos dividido en diez y siete cuotas de mil pesos totalmente integrado en la siguiente forma: José Macklin diez y seis mil pesos, y el señor David I. Livov, mil pesos. — Cuarto: La gerencia de la Sociedad estará a cargo del señor José Macklin, quien dirigirá los negocios de la firma y realizará cuantos actos y gestiones sean necesarios para la buena marcha de la Sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo del gerente José Macklin. — Quinto: Los libros deberán llevarse de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio, debiendo anualmente practicarse un balance e inventario al treinta y uno de diciembre de cada año. — Sexto: Las utilidades y pérdidas que arrojaren los balances respectivos una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: el señor José Macklin, el noventa por ciento y el señor David I. Livov, el diez por ciento. — Séptimo: El señor Livov tendrá a su cargo operaciones de venta, manejo de oficina y la contaduría de la firma. — Bajo los artículos que anteceden las personas arriba citadas dan por formalizado el presente contrato firmándolo ambos en el lugar y fecha al comienzo consignados, quedando habilitado conforme a la Ley. — José Macklin. — David Isaac Livov. —

Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.30 abr.-Nº 10.337-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Jacobo Peuser, cede y transfiere al señor Rolf Werner Scheffel sus sesenta y cinco cuotas de $ 500.00 cada una, que posee en la sociedad "SANTILLAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Corrientes número 455, por la suma total de $ 32.5000.00 según documento privado de fecha veintiseis de Febrero de 1946; por el mismo documento se modifica la cláusula tercera que dirá: "El capital social es de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 75.000.00) dividido en ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$n. 500.00 cada una). — El señor Santillán aporta diez cuotas, el señor Scheffel aporta ciento treinta cuotas y el señor Ferrari aporta diez cuotas". — La cláusula décima se modificará para decir: "En caso de liquidación serán liquidadores los gerentes de la sociedad con las más amplias facultades y atribuciones. — Se pagarán primero las deudas que tuviera la sociedad y el resto se destinará a la restitución de las cuotas aportadas por cada socio. — Si hubiera sobrante se distribuirá en la proporción prevista en la cláusula quinta para la distribución de las ganancias y pérdidas".

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.30 abr.-N.° 10443-v.6 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que "LA BERNALESA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco, ha aumentado su capital social de Cuatro millones seiscientos setenta y siete mil pesos a Cinco millones seiscientos mil pesos, en cinco mil seiscientas cuotas de Un mil pesos cada una, según documento de fecha diez de Abril próximo pasado, correspondiendo a cada socio en la siguiente forma: Alberto Gaby Salomón, Un mil seiscientas ochenta y dos cuotas; Nissin Pitchon, Un mil ciento setenta y seis cuotas; León Pitchon, Un mil ciento setenta y seis cuotas; Louis Pitchon, Setecientas ochenta y tres cuotas y Vitalis Sidi, Setecientas ochenta y tres cuotas. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.30 abr.-N.° 10438-v.6 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días de que por escritura aclaratoria pasada ante el Escribano G. García Díaz, con fecha 18 de Febrero de 1946, la Sociedad "BRONSTEIN Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, es continuadora de Bronstein y Cía.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.30 abr.-v.3 mayo

E D E C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Heriberto Levy, sin nacionalidad, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Cevallos doscientos sesenta y cinco, Juan Levy, sin nacionalidad, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Congreso dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, Juan Salomón, paraguayo, domiciliado en la calle Congreso dos mil setecientos veinticuatro, y la señora Edith Grunbaum de Levy, sin nacionalidad, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Cevallos doscientos sesenta y cinco, todos casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Los Señores Heriberto Levy, Juan Levy y Juan Salomon son los únicos socios de la EDECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil trescientos treinta y cuatro, al folio ciento cincuenta y uno del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, correspondiendo a cada uno de los Señores Juan Levy y Juan Salomon cinco cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — Los Señores Juan Levy y Juan Salomón, ceden estas cuotas, con todos los derechos inherentes, es decir en total diez Cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una a la Señora Edith Grunbaum de Levy por el precio total de Mil pesos moneda nacional que han recibido con anterioridad, con la conformidad del Señor Heriberto Levy. — Al mismo tiempo los Señores Juan Levy y Juan Salomon renuncian sus cargos de gerentes de la sociedad. — Acto seguido el Señor Heriberto Levy y la Señora Edith Grunbaum de Levy resuelven modificar la cláusula tercera del contrato social que dirá en lo futuro: "La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. — Indistintamente cada uno de ellos representará a la sociedad con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular. — No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social". — Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: Edith — Edith — Edith, vale. — "trece Marzo" también vale. — Heriberto Levy. — Juan Levy. — Juan Salomon. — Edith Grunbaum de Levy. — Buenos Aires, Abril 11 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.27 abr.-Nº 10.322-v.3 may.

"FRANCISCO ESPAÑOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre el Sr. Francisco Español Buixo, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Neuquén doscientos diez y seis y la señorita Erlinda Español Godoy, argentina, soltera, con igual domicilio, ambos vecinos de esta Capital y mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que sujetan al cumplimiento de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: La Sociedad girará bajo la de-

nominación de "FRANCISCO ESPAÑOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle San José mil doscientos treinta y cinco de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier representación dentro o fuera del país. — Segunda: La duración del contrato será por cinco años a contar desde el primero de abril corriente. El socio interesado en la disolución de la sociedad antes de ese término deberá notificar al otro por telegrama colacionado con una anticipación mínima de ciento veinte días, implicando el silencio al respecto una renovación por igual lapso y así sucesivamente. — Tercera: El objeto de la sociedad será especialmente la fabricación de calcamonías, etiquetas deslizables y chapitas fotoquímicas para las industrias en general, amén de toda otra actividad vinculada al ramo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportando el señor Francisco Español Buixó ciento noventa cuotas de mil pesos cada una en materiales, maquinarias y enseres, instalaciones, muebles y útiles, deudores varios, saldos bancarios y efectivo menos obligaciones a pagar y acreedores varios, tal como surge del Balance y ajustes al treinta y uno de marzo último de su negocio sito en San José mil doscientos treinta y cinco, de esta Capital. La señorita Erlinda Español Godoy aporta diez cuotas de mil pesos cada una en efectivo. — Quinta: Ambos socios actuarán individual o conjuntamente como gerentes con amplias atribuciones para realizar todos los actos de administración y disposición en que la sociedad intervenga, a cuyo efecto le dedicarán su atención personal. — Sexta: Anualmente se practicará un Balance General e Inventario del ejercicio, correspondiendo a cada socio, de acuerdo con su aporte de capital, una proporción en las pérdidas o utilidades, una vez deducido de éstas el cinco por ciento para constituir la reserva legal que requiere el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y para toda otra reserva facultativa que se estimara conveniente. El balance se considerará aprobado si no mediare una oposición expresa de alguna de las partes dentro de los treinta días de su efectiva registración. — Séptima: En caso de liquidación, ésta será realizada por ambos socios. Las bases para la liquidación y partición, así como las demás resoluciones de importancia se tomarán de común acuerdo. — Octava: Toda diferencia de los socios entre sí o con la sociedad durante su existencia o en liquidación o sobre este contrato será resuelta por árbitros, los que, en caso de no ponerse de acuerdo, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En prueba de absoluta conformidad las partes firman el presente contrato en Buenos Aires a veintidós días de abril de mil novecientos cuarenta y seis. — (Firmado) Francisco Español Buixó, — Erlinda Español Godoy. — Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.27 abr.-Nº 10298-v.3 may.

"M. LEON E HIJOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber el siguiente edicto:

Entre don Moisés León, casado; don Salvador León, soltero, don Elías León, casado, domiciliados en la calle Corrientes 4662, piso 5.º, departamento A y don Vitalis León, casado, domiciliado en la calle Corrientes 5143, piso 1.º, departamento A, todos de nacionalidad turca y mayores de edad, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "M. LEON E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes 920, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta, al por mayor y menor, de artículos para hombre en general y confecciones. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar desde el 16 de Febrero de 1946, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Después de transcurridos los tres primeros años de vigencia de la Sociedad, cualquiera de los socios, señores Vitalis León; Salvador León y Elías León podrán retirarse de la misma, previa comunicación telegráfica a los demás socios con seis meses de anticipación.. — El socio don Moisés León tendrá la facultad de poder retirarse de la Sociedad o solicitar su disolución, en cualquier momento, previa comunicación a los demas socios con seis meses de anticipación. — Para la determinación y liquidación de los haberes del socio saliente, se practicará, al final del ejercicio correspondiente, un inventario y balance general, en el que las mercaderías, se tomarán al precio de costo menos un diez por ciento de castigo y los demás rubros activos en igual forma que en los balances anteriores. — Lo que corresponda al socio saliente por capital, utilidades y fondo de reserva legal le será abonado en cuatro cuotas trimestrales iguales, con un interés del 6 o|o anual, salvo que se tratara del socio don Moisés León, en cuyo caso los demás socios tendrán la opción de abonarle lo que le corresponda por los conceptos indicados, en doce cuotas trimestrales iguales, con más el interés del 6 o|o anual, o disolver la Sociedad. — Queda entendido que las cuotas del socio saliente podrán ser abonadas antes del vencimiento en cuyo caso se deducirán los intereses correspondientes al tiempo que faltase y que también se podrá optar por el pago al contado. — La adquisición de las cuotas del socio saliente será hecha por los demás socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Moisés León, 1.860 cuotas; don Vitalis León, 80 cuotas; don Salvador León, 30 cuotas y don Elías León, 30 cuotas. — El aporte del Señor Moisés León, está constituído por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás que constituyen el activo de los negocios de su propiedad sitos en esta Capital, calles Corrientes 920 y Avenida de Mayo 639, que giran bajo la denominación "Los Leones" y que transfiere a la Sociedad que se constituye por este acto inclusive la denominación precitada así como los contratos de locación, haciéndose la misma, también, cargo, del pasivo, todo de acuerdo al inventario y balance al 16 de Febrero de 1946, que se firma por separado. — El saldo que resulta de dicho balance a favor del Señor Moisés León una vez deducido su aporte de capital, lo podrá retirar en cualquier momento. — El aporte de los Señores Vitalis León; Salvador León y Elías León, lo efectúan en dinero efectivo. — Sexta: La administración y gerencia de los negocios de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, de los socios don Moisés León y don Vitalis León ,así como el uso de la firma social, con todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad. — Los administradores—gerentes, actuando en la forma indicada, podrán, además, adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina; Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás Bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros ni comprometida en asuntos ajenos a los fines sociales. — Séptima: Anualmente, el 16 de Febrero, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá asentarse en la contabilidad rubricada dentro de los treinta días siguientes y si no fueren observados dentro de los treinta días de asentados se considerarán aprobados. — Los balances se practicarán sobre las bases siguientes: Las mercaderías se tomarán al precio de costo, salvo que éste sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a este último. — Las cuentas deudoras morosas o en concurso se eliminarán como valores activos. — Las instalaciones y muebles y útiles se amortizarán en la forma que determinen los socios en cada balance. — De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un 10 o|o del capital social y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción contribuirán a las pérdidas. El socios don Moisés León podrá retirar las utilidades que le correspondan en cada ejercicio anual no así los otros socios cuyas utilidades se acumularán a sus capitales, salvo acuerdo en contrario de todos los socios consignados en acta. — Octava: Los socios señores Moisés León y Vitalis León gozarán de una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno y los socios señores Salvador León y Elías Leon, de cuatrocientos pesos de igual moneda cada uno, como retribución de sus servicios, con imputación a gastos generales. — Novena: Para la aprobación de los balances, remoción de los gerentes y cualquier deliberación, los socios tendrán derecho a un número de votos equivalentes al número de cuotas que le pertenecieren en el capital social. debiendo las resoluciones tomarse por simple mayoría de votos, aún en los casos art. 18, segundo apartado, de la Ley 11.645. — Las resoluciones serán asentadas en un libro especial que se llevará al efecto y suscripto por todos los concurrentes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos, representados por una sola persona o su representante legal, deberán transferir a los demás socios la parte de capital, utilidades y reservas pertenecientes al fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance inmediato anterior al fallecimiento o incapacidad, debiendo aquéllos abonar su importe, en proporción a sus respectivas cuotas de capital, en cuatro cuotas trimestrales iguales, con más un interés del 6 o|o anual. — Si el fallecido o incapacitado fuera el socio don Moisés León, los socios restantes podrán optar entre abonar su parte en la Sociedad en doce cuotas trimestrales iguales con más un interés del 6 o|o anual o disolver la Sociedad. — En cualquier caso, el representante unificado de los herederos del socio fallecido o incapacitado no tendrá derecho de intervenir en las operaciones sociales, debiendo limitarse a las funciones de contralor. — Sus emolumentos serán satisfechos por los representados. — Undécima: La liquidación de la Sociedad, al vencimiento del plazo estipulado o en cualquiera de los supuestos previstos en este contrato, será realizada en la forma prescripta por los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Duodécimo: Cualquier divergencia, duda o cuestión que se suscite entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos o representante legal de algún fallecido o incapacitado, ya sea durante la vigencia o a la expiración o liquidación de la Sociedad, con motivo de este contrato o por su interpretación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores o del tercero será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 5 de Abril de 1946. — Entre líneas: cuota: Vale. — Moisés León. — Vitalis León. — S. León. — Elías León. — S|raspado: Juan Agustín García: vale. — Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.27 abr.-N.º 10501-v.3 mayo.

BERGONZI & GUTIERREZ
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comerico doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Adolfo David Bergonzi, de estado civil casado en segundas nupcias, de nacionalidad argentino, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Riglos número novecientos treintitrés, doña Fanny Juárez viuda de Gutiérrez, de estado civil viuda, de nacionalidad argentina, de cincuenta y seis años de edad, domiciliada en la calle Garay número dos mil quinientos setentitrés, don Rafael Castro, de estado civil casado, de nacionalidad española, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Riglos número ochocientos sesentitrés y don Miguel Castro, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de veintitrés años de edad y domiciliado en la calle Santander número mil ciento dos, todos hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efectro retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Primero. — Esta Sociedad girará bajo la razón social de "BERGONZI & GUTIERREZ, COMERCIAL e INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en su negocio calle Riglos ochocientos sesenticinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: — Su objeto principal será la fabricación y venta de medias, continuando las actividades que hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, realizaba la firma "Bergonzi & Gutiérrez". — Tercera: — La duración de este contrato es indeterminado y por un plazo de cinco años, a contar desde el primero de Enero próximo pasado, transcurrido los cuales, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los otros socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: — El capital social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, que se divide en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, siendo aportadas en la siguiente proporción: don Adolfo David Bergonzi, doscientas veintiuna cuotas; doña Fanny Juárez Viuda de Gutiérrez, setenticuatro cuotas; don Rafael Castro, cuatro cuotas y don Miguel Castro, una cuota. — Este capital totalmente subscripto e integrado en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles, provenientes del activo líquido del balance que se agrega. — Las sumas correspondientes a los socios Rafael Castro y Miguel Castro y que ascienden a dos mil quinientos pesos nacionales han sido entregadas privadamente a los socios Adolfo David Bergonzi y Fanny Juárez Vda. de Gutiérrez. — Quinta: — La administración y gerencia de la sociedad estará desempeñada por el señor Adolfo David Bergonzi, como Gerente General y por los Señores Rafael y Miguel Castro, como Gerentes Administrativos. — El uso de la firma social será ejercida por el socio Adolfo David Bergonzi, cuya única firma será suficiente o por los señores Rafael y Miguel Castro, conjuntamente. — En ambos casos los socios subscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Bergonzi & Gutiérrez, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas al objeto social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y subscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fuere menester. — Séptima: — La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones

particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, cobrarlos, endosarlos y negociarlos. — Octava. — Anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal. — El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá como sigue: a don Adolfo David Bergonzi, el cincuenta y cinco por ciento; a doña Fanny Juárez Vda. de Gutiérrez, el veinte por ciento; a don Rafael Castro, el quince por ciento y a don Miguel Castro, el cinco por ciento restante. — Las utilidades referidas podrán retirarlas total o parcialmente, al vencimiento de cada ejercicio. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción que la fijada para la distribución de utilidades. — Novena: — Los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales, quedando inhibidos de dedicarse a otras actividades que no fueran en beneficio de la sociedad. — Décima: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios, quienes lo subscribirán en prueba de conformidad, copiándose, lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptarán en el respectivo Libro Copiador. — En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: — Con cargo a Gastos Generales, los socios se distribuirán mensualmente los siguientes emolumentos: don Adolfo David Bergonzi, seiscientos pesos; doña Fanny Juárez Vda. de Gutiérrez, trescientos; don Rafael Castro, trescientos cincuenta; y don Miguel Castro, doscientos cincuenta pesos. — Décimo Tercera: — La Señora doña Fanny Juárez Vda. de Gutiérrez y don Adolfo David Bergonzi, dan por disuelta de mutuo y común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Bergonzi & Gutiérrez" con domicilio en la calle Riglos ochocientos sesenticinco y dan completa conformidad a la liquidación y adjudicación correspondiente a cada parte, renunciando expresamente a todo reclamo mutuo ulterior por el precitado motivo. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando para constancia en el lugar y fecha "ut supra". — Sobre borrado: "novecientos", vale.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.29 abr.-N.º 10343-v.4 mayo.

JOSE M. TORRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Diez y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don José María Juan Pablo Torra, que firma "José M. Torra", casado, español, Don Jaime José Descals, que firma "Descals", soltero, argentino; Don José Ramón Serra, que firma "Serra", casado, argentino, naturalizado; Don Andrés Vila, que firma "A. Vila", casado, argentino, Doña Josefa Castells Barnadas de Torra, que firma "Josefa Castells de Torra", casada, española y Doña Lydia Madrona Ramona Torra, que firma "Lydia Torra", soltera, argentina, todos de este vecindario, domiciliados en Lima setenta y cinco, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que dijeron: — Que teniendo convenido entre ellos la constitución de una Sociedad Mercantil para continuar explotando el negocio de Importación y Venta de Conservas, Bombones Bebidas y Fantasías, de propiedad del otorgante don José María Juan Pablo Torra y del cual la sociedad que se constituye, toma el activo y pasivo; vienen por la presente a llevarlo a debido efecto, declarándolo contenido en las cláusulas siguientes: — Primera: — A contar desde el día Primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, se tendrá por constituída entre los comparecientes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "JOSE M. TORRA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá el asiento principal de sus Negocios en esta Capital actualmente en la calle Lima número setenta y cinco, sin perjuicio de poder cambiar de domicilio, como así también de establecer sucursales en los lugares que se creyera conveniente. — Segunda: — La duración de la sociedad no podrá ser menor de Tres Años, y el socio que vencido ese plazo, deseare retirarse, deberá comunicarlo con seis meses de anticipación en forma fehaciente, a sus otros consocios. — Tercera: — El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, el que es aportado por los socios de la manera siguiente: — la suma de Doscientos Mil pesos o sea, doscientas cuotas por Don José María Juan Pablo Torra; la de Veinticinco Mil pesos, o sea veinticinco cuotas por Don Jaime José Descals; la de veinticinco mil pesos, o sea veinticinco cuotas por Don José Ramón Serra; la de veinticinco mil pesos, o sea veinticinco cuotas por Don Andrés Vila; la de veinte mil pesos, o sean veinte cuotas por Doña Josefa Castells Barnadas de Torra y la de Cinco Mil pesos o sea cinco cuotas por Doña Lydia Madrona Ramona Torra. — Este Capital ha sido integrado totalmente y se encuentra invertido en la siguiente forma: — El del Sr. José María Torra, en mercaderías; muebles; instalaciones; y útiles de su expresado comercio y el de los cinco socios restantes en dinero efectivo; todo lo cual consta en el balance e inventario levantado de conformidad por los contratantes. — En cualquier momento podrá ser aumentado el capital social, bien sea por nuevos aportes de los actuales socios o por ingreso de nuevos miembros, siendo para ambos casos necesaria la conformidad de un número de socios que representen mayoría de capital. — Cuarta: — La posesión de una cuota significará la aceptación y el conocimiento pleno de este contrato y a los efectos de todas las votaciones que se efectúen dentro del seno de la sociedad, cada cuota tendrá siempre el valor de un voto. Quinta: — La sociedad tiene capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las que le están prohibidas por la ley que rige en la materia y de manera especial se dedicará al negocio de Importación y Venta de Conservas, Bombones, Bebidas y Fantasías. — Sexta: La dirección y administración, así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo del socio Don José María Juan Pablo Torra, en su carácter de Director y Gerente, con todas las facultades que emanan del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna, no pudiendo comprometerla o usarla en asuntos extraños o fianzas, quedando expresamente facultado para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades e instituciones públicas o privadas; adquirir, permutar, enajenar, hipotecar y arrendar bienes e inmuebles, operar con el Banco de la Nación, Central de la República; Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro particular u oficial, nombrar apoderados, tomar empleados y despedirlos y para realizar todos los actos y contratos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos cinco; seis; catorce y diez y seis; pues la enumeración que precede no es limitativa. — Séptima: — El Director Gerente, tiene la facultad de delegar bajo su garantía y responsabilidad todas o parte de sus atribuciones, en uno o en varios de sus consocios, y hallándose él mismo temporalmente alejado de sus funciones por ausencia o enfermedad dos de sus consocios, conjuntamente podrán firmar cheques para la extracción de fondos pertenecientes a la sociedad. — Octava: — Además de los libros exigidos por la ley, la sociedad llevará uno de actas en el cual se asentarán todas las disposiciones y resoluciones de importancia que se toman, las que serán debidamente firmadas. — Novena: — Sin perjuicio de los balances de comprobación, el día treinta y uno de Enero de cada año, se practicará un balance general que será firmado por los socios o sus representantes, y las ganancias o pérdidas que hubieren serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: El sesenta por ciento para o por Don José María Juan Pablo Torra, el diez por ciento para o por cada uno de los Señores Jaime José Descals; José Ramón Serra; y Andrés Vila; y el cinco por ciento para o por cada una de las componentes Doña Josefa Castells Barnadas de Torra y Doña Lydia Madrona Ramona Torra. — De los beneficios se deducirá previamente, un cinco por ciento para el fondo de reserva hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital. — Las utilidades podrán ser retiradas anualmente por cada socio y en caso de dejarlas total o parcialmente, se acreditarán en una cuenta personal, lo mismo que cualquier otro haber, y gozarán de un beneficio del seis por ciento anual. — Décima: — Los socios Don Jaime José Descals; Don José Ramón Serra y Don Andrés Vila, tienen la obligación de dedicar todo su tiempo y contracción al mejor desarrollo de los negocios sociales; y el socio Don José María Juan Pablo Torra, sin perjuicio de su dedicación a los mismos, podrá por razones particulares o por motivos de la sociedad, ausentarse al interior o al extranjero en cualquier época y por el tiempo que creyera conveniente, delegando si lo considerara del caso, su personería y representación de acuerdo a lo previsto en la cláusula séptima. — Décima Primera: — Todos los socios reconocen expresamente el derecho que tiene el señor José María Torra, para ingresar en la sociedad en carácter de socio, desde el momento de su emancipación para ejercer el comercio y para lo cual desde ahora dan aquéllos su asentimiento. — Décima Segunda: — El socio que no cumpliera con las obligaciones que impone el presente contrato, podrá ser separado de la sociedad, por la decisión de un número de socios que representen las tres cuartas partes del capital y sus cuotas serán transferidas a los otros miembros de la sociedad por su valor nominal. — Por el mismo valor y entre las mismas personas serán vendidas las cuotas del componente de la sociedad que deseare retirarse de ella, una vez vencido el plazo de la cláusula segunda. — Si la transferencia a que se refiere el párrafo que precede no pudiera efectuarse, la sociedad iría a su disolución y liquidación. — Décima Tercera: — Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios por hechos de la sociedad, su disolución, liquidación, partición o interpretación de este contrato, y así también todas las resoluciones que interesen a la sociedad, como ser la aprobación de los balances, su fijación o no de sueldos a los socios, el nombramiento y remoción del Director Gerente y todo otro hecho de importancia que por el presente contrato no tenga una disposición expresa, serán decididas por el voto de un número de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Don José María Juan Pablo Torra, la sociedad continuará con su representante legal o con los herederos de aquél, quienes unificarán su representación y el elegido en este caso, o su representante, será el nuevo Director Gerente de la sociedad. — Si falleciera o se incapacitara cualquiera de los otros socios, será facultativo de la sociedad por el voto de un número de socios que representen mayoría de capital, abonar a los herederos o representantes de aquél contra la cesión de las cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, practicado; o proseguir con los herederos que se unificarán o representantes del socio fallecido o incapaz. — Décima Quinta: — En todo lo no previsto en el presente contrato será de aplicación al mismo las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Sexta: — El Señor José María Juan Pablo Torra, cede a la sociedad el usufructo gratuito con carácter precario de la marca de su exclusiva propiedad registrada bajo la denominación "José M. Torra" Número ciento sesenta y un mil doscientos cinco, clase veintidós con vencimiento actual al quince de Abril de mil novecientos cuarenta y seis y nombre de la casa, circunstancias y condiciones que sus consocios le reconocen expresamente. — En consecuencia esta marca y nombre de la casa no entrarán bajo ningún aspecto en la distribución de la sociedad, llegado el caso de su disolución o liquidación al término del contrato o anterior a ello, quedando siempre de la exclusiva propiedad del Señor José María Juan Pablo Torra, sin retribución ni indemnización de ninguna naturaleza para sus consocios. — Conforme los contratantes con lo establecido en las cláusulas precedentes, se obligan conforme a derecho. — En este estado el autorizante, deja constancia que en virtud de lo dispuesto en la ley once mil ochocientos sesenta y siete se publicaron edictos por cinco días, venciendo el plazo legal de espera sin que ningún acreedor formulara oposición a la transferencia del activo y pasivo a la sociedad del Negocio del Señor José María Juan Pablo Torra, así como de que el mismo no adeuda suma alguna en concepto de patente. — También deja constancia de la manifestación que formula la Señora Josefa Castells Barnadas de Torra, en el sentido de que el dinero que aporta a la sociedad es de su exclusiva pertenencia, habido en las sucesiones de Don Antonio Mora Triana y de Doña Marta Castells Mora, cuyos juicios se tramitaron en la Ciudad de Barcelona, España, en los años mil novecientos veinte y mil novecientos veinte y uno, respectivamente. — En su testimonio, leída que les fué, se ratificaron en su contenido, y la firman junto con los testigos Don Manuel Dallorso y Don José Cruz, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — José M. Torra. — Descals. — Serra. — A. Vila. — Josefa Castells de Torra. — Lydia Torra. — M. Dallorso. — José Cruz. — Hay un sello: Ante Mí: Vicente Couto Ansola. Concuerda: con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta, números ciento setenta y un mil trescientos trece al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: y — o — dinero — No vale. — Raspado: Serra — de este vecindario — casa no — Entre líneas: la. — Vale. — Hay un sello. — Firmado: Vicente Couto Ansola. — Honorarios Arancel 30.440 — $ 1,932. — Entre líneas domiciliados en Lima setenta y cinco — Vale. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.29 abr.-N.º 10379-v.4 mayo.

COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 140. — Primer Testimonio. — Número Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. — Ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen don Juan Alberto Andrés Zuccoli que firma "A. A. Zúccoli", argentino, casado en primeras nupcias con doña Paulette Fontanille, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil setecientos noventa; Doña Romilda Amato de Accinelli viuda de primeras nupcias de don Benito Antonio Accinelli, domiciliada en la de Güemes número tres mil novecientos sesenta y cinco; Doña Rosa Inés Amato, Doña Iris Amato, las dos solteras, domiciliadas en la de Las Heras número tres mil setecientos noventa; Doña Angela Aída Limonta de Domínguez, viuda de primeras nupcias de don Justo Silvestre Eduardo Domínguez Joly, domiciliada en la calle Malabia número dos mil doscientos veinte y dos: don José Impávido viudo de primeras nupcias de doña Elvira Dolores Marcos y Don Antonio Impávido, soltero, ambos domiciliados en la de Humberto primero número tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles

para este acto, de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurren todos por su derecho propio y además el primero lo hace en nombre y representación de doña Gerónima Amato de Zúccoli; — Gerónima Griselda Zúccoli de Robotti y Doña Rosa Estela Zúccoli a mérito del poder especial que en testimonio me exhibe, agrego a la presente y copiado dice así: "Folio treinta y siete. Escritura número veinte y dos. En la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Ricardo J. Barreiro, Escribano Público comparecen: doña Gerónima Amato de Zúccoli viuda de primeras nupcias de don Juan Zúccoli; — doña Gerónima Griselda Zúccoli de Robotti, casada en primeras nupcias con don Ernesto Adolfo Robotti y la Señorita Rosa Estela Zúccoli, de estado soltera, todas argentinas, mayores de edad, vecinas de la Capital Federal, de tránsito aquí hábiles y personas de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio usando a la vez la Señora de Robotti de la facultad que le confiere la ley nacional número once mil trescientos cincuenta y siete sobre derechos Civiles de la Mujer y dicen las comparecientes: Que confieren poder especial a favor de don Juan Alberto Andrés Zúccoli, mayor de edad, y también domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, para que en sus nombres y representación y en unión de las señoritas Rosa Inés e Iris Amato, de doña Romilda Amato de Accinelli; de doña Angela Aída Limonta de Dominguez, de don José y don Antonio Impávido y del propio mandatario, otorgue y firme la correspondiente escritura de constitución de una Sociedad comercial y financiera de Responsabilidad Limitada por el término de diez años a contar del primero de Abril próximo con un capital de doscientos setenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas setenta cuotas de mil pesos, de las cuales corresponderán a cada una de las exponentes treinta y siete cuotas, debiendo consignarse en el mencionado contrato además de su objeto la participación que les ha de corresponder a las otorgantes en las utilidades o pérdidas y establecer todas las cláusulas y condiciones que ya ha convenido los futuros componentes de la Sociedad. — Al efecto autorizan plenamente a su mandatario para que suscriba la respectiva escritura, así como la demás documentación que se requiera, practicando en suma cuantos actos, gestiones y diligencias emerjan de la naturaleza de este mandato que se le confieren sin limitación alguna para el objeto indicado, obligándose las otorgantes a tener por válido y firme cuanto su mandatario hiciere y practicare en mérito del mismo y cuyo ejercicio excluye la jurisdicción de esta Provincia. En este estado la concurrente señora Gerónima Griselda Zúccoli de Robotti agrega: Que faculta asi mismo al mandatario para que haga constar en la escritura de Sociedad que el dinero que ella aporta para la formación del capital le pertenece exclusivamente por haberle correspondido por herencia de su señor padre don Juan Zúccoli, cuyo juicio sucesorio tramitó ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Doctor Horacio H. Dobranich, Secretaría del Doctor Juan B. Molina. — Leído que les fué se ratificaron y firmaron en presencia y con los testigos de este acto don Américo Elena y don Carlos Melinelli, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles doy fe. — Sigue a la número veinte y uno otorgada hoy en este Registro a cargo del Escribano don Anibal I. Gascón al que me hallo adscripto. — Gerónima Amato de Zúccoli. — Gerónima Griselda Zúccoli de Robotti. — Rosa Estela Zúccoli. — Américo Elena. — Carlos Melinelli. — Está mi sello. — Ante mí: Ricardo J. Barreiro. Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el mandatario expido este testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos número dos millones trescientos tres mil cuatrocientos doce y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: término — Vale. — Raspado y entre líneas: Accinelli. — Limonta — setenta — setenta — Vale. — Ricardo J. Barreiro. — Está su sello. — Hay un sello que dice: Leyes cuatro mil ciento doce y cuatro mil trescientos cincuenta y dos. Honorarios pesos quince. — m|n. — Certifico que la firma, sello y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos don Ricardo J. Barreiro, Escribano Público de la Provincia de Buenos Aires con asiento en Mar del Plata y en ejercicio actual de sus funciones. — Dolores veinte y tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. — Héctor de la Torre. — Está su sello. — Hay un sello que dice: Cámara de Apelaciones, Secretaría. — Dolores. — El que suscribe Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelación del Departamento Judicial del Sud, certifica que la firma que antecede y dice: Héctor de la Torre es del Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. Dolores veinte y tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Jorge Durañona y Vedia. — Está su sello. Hay un sello". Es conforme a su original doy fe, como de que el mandatario me asegura que se encuentra vigente y en tal virtud los comparecientes en el carácter invocado dicen: que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada lo que efectúan con sujeción a las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad tendrá por principal objeto realizar operaciones de importación y exportación de mercaderías en general y de productos diversos; de representación consignación y comisiones en el país y en el extranjero; de compra-venta de mercaderías y productos en general; de compra venta de inmuebles y valores inmobiliarios, de aportar y administrar capitales en el comercio y en la industria; de realizar operaciones de créditos con garantía real, sobre bienes muebles e inmuebles; de realizar operaciones de crédito a comerciantes e industriales; de financiar operaciones o negocios de carácter comercial y toda otra actividad comprendida dentro de la naturaleza de las operaciones ya expresadas. — Quedan excluídas de las actividades sociales, la realización de operaciones de préstamo a empleados, regidos por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número seis mil setecientos cincuenta y cuatro de fecha veinte y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. — La Sociedad girará bajo la razón social de "COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Diagonal Roque Saenz Peña número seiscientos cincuenta y uno. — Segundo: El término de duración de este contrato queda fijado en diez años a partir del día primero de Abril del corriente año, renovándose por un periodo igual, si no manifestasen los socios lo contrario, seis meses antes de su vencimiento. — Tercero: — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sean Doscientas Setenta Cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, correspondiendo a los asociados en la siguiente proporción: Gerónima Amato de Zúccoli Treinta y siete mil pesos moneda nacional o sean Treinta y Siete Cuotas de Un Mil Pesos cada una; Gerónima Griselda Zúccoli de Robotti, Treinta y siete mil pesos moneda nacional o sean Treinta y Siete Cuotas de Un Mil Pesos cada una; Rosa Estela Zúccoli; Treinta y siete mil pesos moneda nacional o sean Treinta y Siete Cuotas de Un Mil Pesos cada una; Juan Alberto Andrés Zúccoli, Treinta y siete mil pesos moneda nacional o sean Treinta y Siete Cuotas de Un Mil Pesos cada una; Romilda Amato de Accinelli, Catorce mil pesos moneda nacional o sean Catorce Cuotas de Un Mil Pesos cada una; Rosa Inés Amato, Catorce mil pesos moneda nacional o sean Catorce Cuotas de Un Mil Pesos cada una; Iris Amato, Catorce mil pesos moneda nacional o sean Catorce Cuotas de Un Mil Pesos cada una; Angela Aída Limonta de Dominguez, Veinte mil pesos moneda nacional o sean Veinte Cuotas de Un Mil Pesos cada una; José Impávido, Veinte mil pesos moneda nacional o sean Veinte Cuotas de Un Mil Pesos cada una; Antonio Impávido, Cuarenta mil pesos moneda nacional o sean Cuarenta Cuotas de Un Mil Pesos cada una, todo lo cual importa haber suscripto por los socios todo el capital social y haber hecho efectivo en este acto el cincuenta por ciento de la suscripción o sea la suma de Ciento treinta y cinco mil pesos en dinero efectivo en total debiendo ser integrado el saldo dentro del año de la constitución social. — Cuarto: Los balances generales se efectuarán el treinta de Septiembre y el treinta y uno de Marzo de cada año, debiendo realizarse el primero en fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — En dichos balances se estipulará el valor real de los rubros activos haciendo las amortizaciones y depreciaciones que se créan convenientes. — Una vez establecidas las utilidades o pérdidas en su caso, se acreditarán o se cargarán a prorrata del capital en la cuenta particular de cada socio y estos solo podrán retirar los saldos acreedores de sus respectivas cuentas. — De las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, se destinará el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, de conformidad al artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: La Sociedad estará representada y administrada por dos Gerentes quienes tendrán indistintamente la firma social, no pudiendo estos comprometer la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad. — Sexto: Los gerentes estarán facultados a representar indistintamente a la Sociedad y efectuar los actos, negocios y contratos siguientes: comprar, vender, ceder, permutar bienes, inmuebles y muebles, y sus derechos, títulos, acciones, o en cualquier otra forma adquirirlos o transferirlos. — Adquirir, aceptar, constituir, transferir, prorrogar, cancelar cualquier clase de derechos reales. — Dar o tomar dinero en préstamo moneda nacional o extranjera, en oro, papel o títulos, con o sin garantías personales o reales, constituir o aceptar hipotecas sobre bienes inmuebles, anticresis, prenda común o agraria, cuyas operaciones podrán efectuar con particulares, casas de crédito, sociedades Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Préstamos, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco particular. — Firmar, aceptar, girar, endosar y descontar letras, giros y pagarés, cheques vales y demás documentos en uso en esta Capital y Provincias. Aceptar, obtener y conceder créditos en cuenta corriente ú otra forma, pagar por cuenta de terceros. — Tomar y dar en arriendo o subarriendo bienes inmuebles y hacer pagos ordinarios — Representar a la Sociedad ante las reparticiones y oficinas públicas, Aduanas Nacionales, Ministerios de Hacienda, de Marina y de Obras Públicas, Dirección General de Impuestos a los Réditos y toda otra oficina nacional, Provincial o Municipal. — Dar y aceptar fianzas o garantías, siempre que ellas sean una consecuencia de los negocios y operaciones sociales. — Hacer y retirar depósitos en dinero, títulos, documentos o cualquier otra clase de valor. — Girar en descubierto, nombrar, tomar, designar y destituir al personal, asignándole sueldos, jornales y comisiones. — Exigir, otorgar o firmar recibos, cartas de pago y cancelaciones. — Reconocer, renovar y extinguir obligaciones existentes o posteriores. — Hacer renuncias gratuitas, remisión o quita, transigir, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, acusar, querellar, comparecer en juicio como actor o demandado ante las autoridades y Tribunales superiores e inferiores que correspondan, entablando y contestando demandas, reconvenciones y excepciones de toda clase, presentando escritos, escrituras, documentos, testigos y demás medios de prueba pertinentes, interponiendo las acciones y recursos legales, asistir a juicios verbales y reuniones de acreedores para verificación y graduación de créditos, solicitar reconocimientos de firmas cotejos de letras, compulsas, nombramientos de peritos, calígrafos, síndicos, contadores y martilleros embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, sus levantamientos, quiebras, concursos civiles y venta de bienes de sus deudores; oigan autos y sentencias, absuelvan y hagan absolver posiciones, prestar juramentos y cauciones, tachar, recusar, formular protestas, apelar, desistir decir de nulidad, declinar y prorrogar de jurisdicción, pedir desalojos, lanzamientos y rescisión de contratos, celebrar, aceptar o rechazar concordatos, arreglos y transacciones, comprometer en árbitros, impugnar regulaciones, percibir dividendos, conceder o impugnar quitas y esperas, aceptar bienes de todas clases en pago de deudas, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, conferir poderes generales y especiales, sustituir éstos en todo o en parte, revocar y nombrar nuevos apoderados y substituirlos. — Como así mismo aceptar o sustituir mandatos otorgados a favor de la Sociedad. — Nombrar y aceptar cargos de liquidador, otorgar, aceptar y firmar documentos, contratos privados, así como toda clase de escrituras públicas con las cláusulas de su naturaleza, y finalmente ejecutar todo otro acto y contrato que sea necesario. — Las facultades enunciadas anteriormente son meramente enunciativas y no taxativas, los gerentes podrán realizar los demás actos y contratos que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios, operaciones e intereses de la Sociedad, conforme lo expresa el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Desígnase en este acto gerente contador al contador público don Antonio Impávido, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Humberto primero tres mil cuatrocientos cuarenta y tres y el Señor Juan Alberto Andrés Zúccoli, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Las Heras tres mil setecientos noventa. — Octavo: El nombramiento y la remoción de los Gerentes se hará por el voto de las tres cuartas partes del capital social. — La remuneración de los gerentes será fijada por la primera asamblea de socios. — Las sumas asignadas a los gerentes cualquiera que sea la designación, se cargará a gastos generales. — Noveno: Además de los libros comerciales exigidos por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio, la Sociedad llevará los siguientes Libros de Actas rubricados: Libro de Actas de Asambleas de Socios y Libro de Actas de Resoluciones de la Gerencia. — En el primero se asentarán las resoluciones sociales, memorias y balances aprobados y todo asunto presentado por los Gerentes y resuelto por los socios. — En el segundo las resoluciones de la Gerencia. — Décimo: Los socios se reunirán una vez cada tres meses y además todas las veces que lo soliciten socios que representen el veinte por ciento del capital social o cuando cualquiera de los Gerentes lo estimen conveniente. — Podrán hacerse representar los socios en las Asambleas por otros socios, con poder especial presentado diez días por lo menos antes de la reunión. — La voluntad de los socios se establecerá por el Capital, computándose un voto por cada cuota en las condiciones indicadas en el Artículo once de este convenio, asentándose en el libro de Actas respectivo. — Undécimo: Todas las resoluciones de las Asambleas de socios, deberán tomarse con la presencia del setenta y cinco por ciento de socios y capital social y con el voto favorable de la mayoría presente, salvo los casos especiales a que se refiere el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Segundo: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores legatarios o representantes de los mismos con los derechos correspondientes e incorporados a la Sociedad sin que ella requiera la conformidad de los otros socios ni el voto de la mayoría que indica el apartado primero del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de ser varios los herederos, deberán unificar la representación en la Sociedad a los efectos de sus derechos y obligaciones. — En el caso que los herederos del socio fallecido no desearen continuar en la Sociedad, su capital y utilidades que resultará al día del fallecimiento le serán devueltos en las mismas condiciones expresadas en el artículo décimo cuarto de este contrato, pero a partir de los seis meses del fallecimiento del socio. — Décimo Tercero: El inventario y balance general se asentará en el libro correspondiente, sacando copia simple para cada uno de los socios, las que se les entregará personalmente o se las remitirá por carta certificada, estableciéndose en el libro de Actas de la Gerencia, la fecha de entrega o de remisión de los respectivos ejemplares. — Los inventarios o balances no firmados o no observados dentro de los quince días de la fecha del recibo personal o de la remisión del respectivo

ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados, debiendo establecerse también el día de aprobación en el Libro de Actas. — El retiro de las utilidades implica la ratificación de los inventarios y de los balances. — Décimo Cuarto: En caso de disolución anticipada de la Sociedad o vencimiento del término de su duración, se conviene expresamente que deberá pagarse íntegramente el pasivo antes de reembolsar a los socios el respectivo capital líquido. — La liquidación en tales casos será hecha por los Gerentes. — Los liquidadores tendrán poderes más amplios y extensos según las leyes y usos del comercio para realizar los bienes de la Sociedad. — Los fondos obtenidos por tales medios serán destinados: Primero: A pagar el pasivo y las cargas de la Sociedad; después reembolsar a los socios proporcionalmente a su participación de capital en la Sociedad al día que ésta entre en liquidación. — Los socios que deseen retirarse de la Sociedad deberán comunicar su resolución a ésta, seis meses antes del balance próximo correspondiente al ejercicio y le será reembolsado su capital y utilidades que le correspondan de conformidad al último balance y contrato social, en diez cuotas mensuales iguales a partir de la fecha de dicho Balance. — Las cuotas a devolver devengarán un interés a favor del socio a sus herederos que se retiren de la Sociedad del seis por ciento de interés anual. — Décimo Quinto: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios o relativa a la existencia del presente contrato, durante su vigencia o en su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados a razón de uno por cada parte. — Los árbitros antes de reunirse para deliberar designarán otro árbitro único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de no llegar ellos directamente a la solución de la cuestión y renuncian expresamente los socios a toda intervención judicial. — Décimo Sexto: En toda cuestión no prevista se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo Las Cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligarán con arreglo a derecho. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles don Rodolfo C. Garibaldi y don Feliciano Cores, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe. — En este estado el Señor Zúccoli agrega: Que el aporte de capital de su mandante Señora de Robotti, es propio de ella, según resulta del poder transcripto. — Leída y ratificada firma por ante mí y testigos de que doy fe. — A. A. Zúccoli. — Romilda Amato de Accinelli. — Rosa I. Amato. — Iris Amato. — Angela Aída L. de Domínguez. — José Impávido. — Antonio Impávido. — R. C. Garibaldi. — Feliciano Cores. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio P. Bardi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos, al que estoy adscripto y me remito. — Para la Sociedad "Compañía Importadora, Exportadora, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en ocho sellos de un peso y cincuenta cada uno numerados correlativamente del número un millón seiscientos mil quinientos sesenta y cuatro al presente número un millón seiscientos mil quinientos setenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio P. Bardi. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.29 abr.-N.° 10111-v.4 mayo.

J. PIERLET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Emilio Pierlet, uruguayo, y Juana Maysonnave de Pierlet, francesa, ambos mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Charcas mil cuatrocientos treinta y dos, resuelven por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo lo que en este contrato no esté estipulado: — Primero La razón social será "J. PIERLET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Charcas mil cuatrocientos treinta y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República. — Segundo: El término de la duración será indeterminado, a contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, fecha a que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: El objeto social lo constituye la explotación de Casa de Modas y artículos de fantasía en general. — Cuarto: El capital social es de Ciento Veintinueve Mil Pesos moneda nacional, representado, por ciento veintiocho cuotas de un mil pesos cada una, y dos cuotas de pesos quinientos cada una, las cuales suscriben los socios por partes iguales y están integradas por mercaderías, muebles, útiles y cuentas a cobrar de la sociedad de hecho, que los contratantes tenían en el mismo domicilio, y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo. — Quinto: La administración de la sociedad será desempeñada por ambos socios indistintamente, quienes tendrán el cargo de gerentes, con un sueldo mensual de pesos Cuatrocientos moneda nacional cada uno, con todas las facultades de los mismos, y las que les acuerdan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, quedando expresamente facultados para con su sola firma actuar en los Bancos de la Nación, Central de la República, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria o no, provincial, municipal o de cualquier índole, inclusive la facultad expresa de comprar, vender, permutar o gravar cualquier propiedad que la sociedad tenga o tuviere en el futuro, como así también la de otorgar y revocar poderes generales o parciales, y estar en juicio en nombre de la sociedad. — Las facultades que se enumeran son simplemente enunciativas y de ningún modo limitativas. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, aparte de los de comprobación que se podrán efectuar en cualquier momento, dicho balance general se considerará aprobado si dentro de los treinta días de su realización, no mediare oposición por los socios. — Séptimo: Las utilidades o las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios, de acuerdo al capital suscripto. — Octavo: De los balances anuales se separará el cinco por ciento que marca la ley hasta el diez por ciento del capital social, así como cualquier otro fondo de reserva que los socios estimen conve.. — sigue en el sello nacional de $ 1.50, N.° 214.564. — viene del sello nacional de 1.50, N.° 214.563. — niente. — Noveno: Se llevará un libro de actas, en el que se asentará cualquier resolución que interese a la marcha de la sociedad. Décimo: Las cuotas no podrán ser cedidas sin el consentimiento del otro socio, de cuya circunstancia se tomará razón en el libro de actas. — Décimo Primero: En caso de liquidación, esta se llevará a cabo por las reglas del Código de Comercio, y desde ya quedan nombrados los dos gerentes, indistintamente, en el carácter de liquidadores. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "J. Pierlet Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en prueba de conformidad, firman las partes en Buenos Aires, a veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Emilio Pierlet. — Juana Maysonnave de Pierlet.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.29 abr.-N.° 10355-v.4 mayo

"SALVADOR CULOTTA E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: X

Testimonio. — Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco; entre los suscriptos: don Salvador Culotta, de estado casado, de nacionalidad italiano, de ochenta años de edad, con domicilio en la calle Daniel Cerri N.° 1268, don Carmelo Culotta, soltero, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Daniel Cerri N.° 1268, doña María Culotta de Culotta, casada en primeras nupcias con don Luis Culotta quien suscribe también el presente acordándole la venia pertinente, con domicilio en la calle 24 de Noviembre N.° 1421, argentina, de treinta y nueve años de edad, y doña Josefa Culotta de Battini, argentina, de cuarenta y seis años de edad, domiciliada en la calle Daniel Cerri N.° 1268, de estado divorciada de don Aquiles E. Battini, según sentencia recaída en el juicio pertinente que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del Doctor César A. Fauvety, Secretaría del Doctor Mariano J. Grandoli, los cuatro de este vecindario y hábiles para contratar, han convenido ,de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, y la formalizan por este contrato con sujeción a las condiciones siguientes: Primera: Entre don Salvador Culotta, don Carmelo Culotta, doña María Culotta de Culotta y doña Josefa Culotta de Battini, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada la que girará bajo el rubro de "SALVADOR CULOTTA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de lanchaje por vías fluviales en el interior del puerto de esta Capital y transporte de cargas por vías fluviales y marítimas ,por cuenta propia y de terceros, agencia marítima, despacho de embarcaciones, comisiones y consignaciones. — Además de los objetos expresados la sociedad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar y de cualquier otra manera adquirir, enajenar y gravar toda clase de buques y embarcaciones, de cualquier tipo y arboladura, y bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y valores, y tomarlos y darlos en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real y personal, con particulares o con instituciones bancarias de cualquier naturaleza inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional y el de Crédito Industrial de la Nación — sometiéndose a las reglamentaciones especiales de los mismos y realizar toda otra clase de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés cheques, warrants, conocimientos pólizas de fletamento y demás documentos; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar contratos de fletamento ,formar parte de otras sociedades y realizar toda clase de negocios y actos comerciales que tengan atingencia con la finalidad principal y o que los socios crean convenientes para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales: — Tercera: El domicilio de la sociedad es en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo N.° 315, y podrá instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República y del extranjero. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en ciento sesenta cuotas del valor de un mil pesos de igual moneda cada una, perteneciendo a los cuatro socios en la proporción de cuarenta cuotas a cada uno. — Es integrado y aportado por los socios, en su totalidad, de la siguiente forma: La socia María Culotta de Culotta realiza su aporte transfiriendo a favor de la sociedad la totalidad del buque argentino a motor denominado "María Carmelo C." inscripto en la matrícula de buques mercantes de la República con el número novecientos cincuenta y uno, que todos los socios de común acuerdo avalúan en la suma de cuarenta mil pesos moneda legal. — Doña Josefa Culotta de Battini transfiere a favor de la sociedad la totalidad de la chata denominada "Vicente Culotta", inscripta en la matrícula con el número mil trescientos cincuenta y cinco, que todos los socios avalúan en treinta mil pesos moneda nacional, y una mitad indivisa de la chata llamada "Pascual Culotta", inscripta en la matrícula con el número mil seiscientos ocho, cuya mitad de embarcación es avaluada por todos los socios en diez mil pesos moneda legal. — Don Carmelo Culotta realiza su aporte transfiriendo a favor de la sociedad la mitad restante que le pertenece en propiedad en la antes relacionada chata llamada "Pascual Culotta", y que desde luego también es avaluada en diez mil pesos moneda legal, y además la totalidad de la chata argentina denominada "Salvador Culotta", inscripta en la matrícula de buques mercantes con el número mil trescientos cincuenta y uno, que los socios avalúan en treinta mil pesos moneda nacional. — Y finalmente, don Salvador Culotta formaliza su aporte transfiriendo a favor de la sociedad las siguientes embarcaciones: a) pontón llamado "El Hidráulico", inscripto en la matrícula con el número novecientos cuarenta y seis, que se avalúa en cinco mil pesos moneda legal. — b) pontón llamado "Rosa Culotta", inscripto en la matrícula con el número novecientos cuarenta y nueve y que es avaluada en cinco mil quinientos pesos moneda nacional. — c) chata denominada "Yone", inscripta bajo el número novecientos cuarenta y nuevo y que se avaluado en cinlúa en cincuenta mil quinientos pesos moneda legal, — y d) chata llamada "F. F. F. ", matriculada con el número novecientos cuarenta y cinco, y cuyo valor se establece de común acuerdo entre los socios en cincuenta mil quinientos pesos moneda nacional. El valor total de estas cuatro embarcaciones asciende en consecuencia a la cantidad de ciento once mil quinientos pesos moneda legal ,pero en razón de que las mismas adeudan por concepto de reparaciones que les fueron efectuadas la suma de setenta y un mil quinientos pesos moneda legal, a los Astilleros Viuda de Pons e Hijos y cuya obligación toma a su cargo la sociedad con el consentimiento de todos los socios, la diferencia resultante entre el valor de los buques deducida dicha deuda o sea la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional, representa el aporte del socio don Salvador Culotta: La totalidad de las embarcaciones antes relacionadas son transferidas con todos sus útiles, enseres y demás elementos que tienen a sus bordos y forman parte de las mismas, libres de todo género de gravamen fiscal y/o particular, y los socios, que las transfieren en propiedad y dominio a la sociedad, le otorgan a la misma, desde ya, la posición y se obligan a otorgar le pertinente escritura pública una obtenido el permiso previo que prescribe el Decreto 91.480 (16-5-1941) del Poder Ejecutivo Nacional que, para tal objeto, exige la inscripción previa del contrato social en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Salvador Culotta, y en caso de ausencia, fallecimiento, incapacidad o cualquier otro impedimento del mismo por el socio Carmelo Culotta, quienes a tal efecto quedan designados "Gerentes" y percibirán, respectivamente, el sueldo que les fije la asamblea de socios. — Los Gerentes designados usarán la firma social en todos los actos y contratos especificados en la cláusula segunda y los que sean necesarios, de conformidad con lo prescripto por el artículo 16 de la Ley de la materia, con toda amplitud de facultades y sin más limitación que la prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad y para otorgar garantías y fianzas suyas personales y de terceros. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de los Gerentes designados, la asamblea de socios designarán los reemplazantes y sus sueldos: Sexta: El término de duración de la sociedad se fija en cincuenta años contado de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio: Séptima: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, anualmente y dentro de los diez días de la fecha de cada balance e inventario general, deberán realizar asamblea para la aprobación del mismo y distribución de las utilidades. Octava: Los Gerentes tienen la obligación de suministrar a cualquier socio y en cualquier momento, informes y datos sobre la marcha de los negocios, con exhibición de libros, documentos, etc. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, que podrán realizarse en cualquier

momento en que cualquiera de los socios lo solicite, anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de las operaciones y negocios de la sociedad como así también la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido. — Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 o|o para fondo de reserva legal. — b) 10 o|o para amortizaciones. — c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, y en la misma proporción serán cargadas las pérdidas: — Décima: La sociedad se disolverá: a) por expiración del término de duración si éste no fuera prorrogado. — b) Por quiebra. — c) Por pérdida de más del 50 o|o del capital. — d) Por voluntad de los socios. — Si la Sociedad se disuelve, será liquidada por la persona o personas que resuelva la asamblea de socios, con las facultades que la misma le acuerde. — Undécima: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será sometida al fallo de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte disidente, y dichos árbitros, antes de proceder a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para dirimir en caso de discordia, y el fallo o laudo que se pronuncie será inapelable. — En caso de que el nombramiento del árbitro tercero ofrezca dificultades por desacuerdo de los árbitros arbitradores, será efectuado por el Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, en turno. — Duodécima: En todo lo que no sea especificado en este contrato, la sociedad se regirá por el Código de Comercio y la Ley de la materia. — Conformes, con las doce cláusulas que anteceden damos por perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento y observancia nos obligamos recíprocamente en forma y con arreglo a derecho. — En fe de ello firmamos el presente que queda en poder del Señor Salvador Culotta para tramitar con amplios poderes su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha designados ut-supra. — Sobre raspado: Cangallo N.° 315. — Culotta. — Vale. — Salvador Culotta. — Carmelo Culotta. — Josefa Culotta de Battini. — María Culotta de Culotta. — Luis Culotta. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.29 abr.-N.° 10127-v.4 mayo

"TEXTIL SUDAMERICANO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de esta Capital Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace por 5 días el siguiente edicto:

Entre las señoras Ana Altounián de Balián e Hiberik Sandaldjian de Khatchikian, ambas casadas, de nacionalidad armenia, con domicilio en las calles Serrano N.° 1483 y Centenera N.° 861, dep. B, piso 1.°, respectivamente, han convenido en celebrar el presente contrato bajo las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Las contratantes dan por constituído a partir de la fecha, una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley 11.645, bajo la denominación de "TEXTIL SUDAMERICANO" cuyo domicilio legal será en la calle Centenera 861. — Artículo Segundo: La finalidad de la sociedad será de compra y venta de mercaderías en general. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Catorce Mil pesos moneda nacional integrados en cuotas de mil pesos m.n. cada una, correspondiendo a la Sra. Ana Altounián de Balián diez cuotas de $ 1.000.00 ó sean en total pesos diez mil m|n., y a la señora Hiberik Sandaldjian de Khatchikian cuatro cuotas de $ 1.000.00 o sean en total pesos cuatro mil. El capital social se encuentra totalmente invertido y está representado por mercaderías, créditos y dinero en caja según expresa el balance firmado por las partes. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será por el término de dos años, con opción a otros dos años más. Si antes de la expiración del contrato, cualquiera de las partes se quisiera retirar, deberá avisar a la otra con tres meses de anticipación. No existiendo comunicación o aviso entre las socias, el presente contrato queda automáticamente prorrogado por dos años más. — Artículo Quinto: La administración y dirección del negocio estará indistintamente a cargo de las socias, teniendo las mismas el nombramiento de gerente, pudiendo actuar conjunta o separadamente, debiendo la firma estar a cargo de las personas que se designen, prohibiéndose que la firma social sea dada para negocios particulares o fianzas. — Artículo Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto los siguientes: comprar y vender mercaderías, dar y recibir pagos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación, denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Octavo: Se nombra gerente administrador al Sr. Mesrop Khatchikian, teniendo las facultades de comprar vender y hacer todo acto de negocio, quedándole prohibido dar la firma para negocios particulares o fianzas que no sean inherentes a la finalidad de la sociedad. — Artículo Noveno: Cada año se realizará un balance de la sociedad, fijándose para ello el último día del año, determinando las ganancias y pérdidas del ejercicio, previa creación de reservas legales y técnicas de amortizaciones y desvalorización del activo, cuyos conceptos se considerarán como gastos y cargo del ejercicio. — Artículo Décimo: De todas las ganancias líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para la formación de la reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital inicial suscripto. El resto de las utilidades se repartirán por partes iguales entre las socias. En caso de disolución de la sociedad, se procederá de la siguiente manera: se confeccionará un inventario y balance general, se abonará el pasivo y el activo líquido, se cotizará al precio de plaza, debiendo hacerlo ambas socias. — Artículo Décimo Primero: En caso de divergencias en la interpretación de este contrato, se nombrará un árbitro por cada parte. De conformidad firman la contratantes dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.: Ana Altounián de Balian. — H. S. de Khatchikian — Efectúan Declaraciones. Señor Juez de Comercio. — Ana Altounián de Balián e Hiberik Sandaldjián de Khatchikian, con domicilio en las calles Serrano 1483 y Centenera 861, dep. B, Piso 1.°, respectivamente, en las actuaciones que tienen promovidas para la inscripción de un contrato de sociedad, a V. S. respetuosamente dicen: Que a los efectos de encuadrar la redacción del mencionado instrumento dentro de las disposiciones de la ley 11.645 en sus artículos 2 y 4 y de acuerdo con lo resuelto por el Juzgado, vienen a efectuar las siguientes aclaraciones: 1.°: Que las peticionantes son mayores de edad y por lo tanto hábiles para contratar. — 2.°: Que la Sociedad actuará bajo la denominación de TEXTIL SUDAMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 3.° Que el Gerente administrador Señor Mesrop Khatchikian designado en el contrato es de nacionalidad Armenio y se domicilia en la calle **Centenera N.° 861, dep. B,** piso 1.°. — Que al dejar establecidas las exigencias de la disposición que rige el caso, solicitan que la presente aclaratoria forme parte integrante del contrato y se incorpore a los edictos a publicarse. — Dígnese V. S. resolver de conformidad a lo que solicitamos precedentemente que Será justicia. — Ana Altounian de Balian. — H. S. de Khatchikian. — Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.27 abr.-N.° 10.118-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que la sociedad CAFUGAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha otorgado poder al señor Alderico Funari, para la administración de la misma según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Helios Ghia con fecha 28 de Febrero de 1946. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.27 abr.-N.° 10369-v.3 may.

"INVECO ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "INVECO ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; en virtud de la renuncia de su Gerente, don Leopoldo E. Gutiérrez, ha modificado el artículo quinto del contrato social de la misma, el que ha quedado redactado en la siguiente forma: "Artículo quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, quienes actuarán separada, alternativa o indistintamente uno cualesquiera de ellos, teniendo a tales efectos las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve; mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, no pudiendo comprometer a la Sociedad en asuntos u operaciones ajenas a su objeto, debiendo las cuentas bancarias ser abiertas y establecida la forma de su utilización, con el acuerdo de los dos gerentes. — Serán gerentes de la sociedad los señores Harold J. Grossman, norteamericano, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil novecientos ochenta y seis, e Hilary Chiswell, argentino, soltero, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Vidal número mil ochocientos sesenta y cinco. — La remuneración de los gerentes se fija en el treinta por ciento de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, a repartirse según acuerdo entre ellos mismos.", todo lo cual resulta de la escritura otorgada el seis de abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante el escribano Miguel T. Bertomeu. — Buenos Aires, Abril 12 de mil novecientos cuarenta y seis. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 abr.-N.° 10240-v.2 mayo.

REMATES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Y. P. F.

400 toneladas de hierro en lingotes, tipo básico de procedencia mejicana, nuevo.

Rematará:

El día 2 de Mayo a las 15 horas, en el depósito de la Dirección de Gas del Estado, calle Luján y Santa Elena, (Capital Federal), con la Base m$n. 225.— la tonelada. — Lotes 1 a 4 de 50 toneladas c|u. y lotes 5 a 6 de 100 toneladas c|u.

El pago del arancel de ventas a cargo de YPF. — Seña 10 o|o. Comisión 2 o|o. Se aceptan "ofertas bajo sobre", acompañándose boleta de depósito en la Tesorería de YPF, por el 10 o|o del monto de la operación.

Nota: el Material se encuentra en exhibición en el depósito mencionado, donde puede ser examinado por los interesados. Entrega inmediata.

Por más datos y análisis, ocurrir en la Dirección General de Y. P. F. Diag. Pte. R. Sáenz Peña N.° 777, oficina N.° 316, 3.° piso, Div. Administrativa. Sección Remates. — Martillero: Fernando Palacino, 33-6031, interno 138.

e.17 abr.-v.2 mayo.

CIRIACO G. FIGUEREDO

JUDICIAL — Por disposición señor Juez Letrado, doctor Raúl Castro Olivera, Secretaría autorizante, en el juicio "Fuquez Nicolás, contrabando", el **día 5 de Mayo,** a las 9 horas, en Colón 121, rematará: Una cubierta marca Good-year medida 32 x 6. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Posadas, Abril 10 de 1946. — José M. Monferrán, secretario.

e.24 abr.-N.° 1294 s|p.p.-v.11 mayo.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Edicto de mensuras

El Agrimensor que suscribe, comisionado por la División de Geodesia de la Dirección de Tierras, Ministerio de Agricultura de la Nación, para efectuar el trazado de una planta urbana en el pueblo Santa Isabel, ubicado en el ángulo S. E. de la legua c, lote 19, Fracción A de la Sección XVIII del Territorio Nacional de La Pampa, comunica a los linderos e interesados, que dará comienzo a dichas operaciones técnicas el día 30 de Abril de 1946 a las 8 horas, partiendo del esquinero S. O. de la legua a, lote 22, Fracción A de la Sección XVIII. — Agrimensor, Raúl Oscar Santinelli.

e.30 abr.-v.3 mayo

Secretaría de Trabajo y Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Instituto Nacional de Previsión

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE SALGADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE SILVESTRE VIGNATTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GOYTEA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON MEDINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIRIACO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.10 abr.-19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICODEMES GIESSER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 8 Abril de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.10 abr.-19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MAQUIERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.8 abr.-v16 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DEMETRIO TURSKY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 abr.-v.2 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE BARRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 abr.-v.2 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAFAEL GOMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 abr.-v.2 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BAUTISTA LAUDET que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 abr.-v.2 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR BONAZIA o BONASCIO o BONACCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 abr.-v.2 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ELEUTERIO NEMESIO FRIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 abr.-v.2 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MANUEL MORALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 abr.-v.2 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON VILCHE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 abr.-v.2 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SERAPIO INSAURRALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 abr.-v.2 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN WALTER PALAVECINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar.-v.2 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO NORBERTO CUEVAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.10 abr.-v.19 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO SALOMON SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr. . .v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ANTONIO ALESSIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr. . .v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MODESTO JAUREGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr. . .v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal, de que fué víctima el obrero don ALI ARIFI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr. . .v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAVIO SILVERIO SALCEDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 abr.-v.2 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HERCULES BRACONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.° jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO PRESTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842. Capital a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.° jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FORTUNATO SFOGGIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN DE LA CRUZ SEGOVIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.19 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BLAS POPIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.19 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROMUALDO VICENTE AGUIRRE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 abr.-v.10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIO EDUARDO REGIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.26 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don COSME ISABEL BELTRAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARTURO OLIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.17 abr.-v.27 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAFAEL L. VITOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 abr.-v.24 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO DELTETTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.19 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DARDO ROMAN LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras N.° 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.18 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTIAGO FRANCISCO CARBERY, la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.18 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 abr.-v.10 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don CLEMENTINO RINCON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN MAROCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN PEDRO ORTEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN KRESSEVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SAMUEL ONTIVERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PAULINO SALUSTIANO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICOLAS ANDRES VERTUA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 mar.-N.° . . .-v.7 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MARCELINO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DEMECINDO TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.° jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE LUIS LEDIE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.° jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO ARRIOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 abr.-v.24 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO FELIX OLIVIERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 abr.-v.23 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEJANDRO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 abr.-v.23 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CAYETANO MURCHIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar.-v.2 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMERICO ROSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 abr.-v.28 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE RZEPECKI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.27 mar.-v.4 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROMULO SALAZAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 abr.-v.10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASCUAL SCANDIZZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 abr.-v.10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANGEL DETTORI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ALBERTO ARPUPE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ENRIQUE GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.25 abr.-v.2 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO RAUL CARDOSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 1o. de Abril de 1946. — Juan J. Balbin; jefe seccional.
e.3 abr.-v.11 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero LUIS PABLO ALBERTO GALLUZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 1o. de Abril de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.3 abr.-v.11 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAUSTINO SANTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.25 abr.-v.2 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidente del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO ROBLES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.27 mar.-v.4 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE LUIS LEDIE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 abr.-v.10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HUGO TABUENCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.26 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SILVIO AMADEO MENNA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.26 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEBASTIAN STAMATO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.25 mar.-v.2 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFONSO CATULLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.25 mar.-v.2 may

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLEMENTE DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.25 mar.-v.2 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUCIANO CAPDEVILA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.22 abr.-v.28 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO VEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 abr.-v.10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTINIO VALERIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 abr.-v.10 may

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FELIX QUINTANILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.4 abr.-v.12 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO TALIENTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 abr.-v.10mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS PETRY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras N.° 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.30 mar.-N.° . . .-v.7 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VILLA GREGORIO LACUADRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras N.° 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.30 mar.-N.° . . .-v.7 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEVERO BISSO o VISSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras N.° 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.30 mar.-N.° . . .-v.7 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL VALARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 mar.-N.° . . .-v.6 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR IZZIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 abr.-v.19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HECTOR DIEGO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 abr.-19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN VISENTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 11 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.12 abr.-v.23 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE QUIROGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946 — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.12 abr.-v.22 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE AVANZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 abr.-19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO TALQUENCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 abr.-19 mayo.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional